



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



SOLICITUD
#12642

DÍA	MES	AÑO
26	01	2023

Secretaría Distrital del Hábitat

Radicación de documentos para la enajenación de inmuebles

Radicado	1-2023-22623
Fecha radicado	2023-05-18
Realizado por	ALEJANDRO MARTINEZ
Identificación	Cédula de ciudadanía 1128443582
E-mail	AYCBOGOTA@ARQUITECTURAYCONCRETO.COM
Proyecto	CERROS DE LOS ALPES TORRES 3NCD
Dirección	CL 121 # 3 A - 20 INT 7
Teléfono	6016108555
CHIP	AAA0249PAMS
Matrícula	--

REVISIÓN CALIFICADA

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Validar que el registro se encuentra activo en SIDIVIC	Si
El mismo proyecto o etapa no tiene radicación de documentos vigente (Ver SIVIDIC)	Si
Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto	
Expedición no superior a 3 meses.	Si
Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio.	Si
El solicitante es único titular del dominio.	Si
Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes	
Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga a sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica	Si
Aporta modelo de minuta de escritura	Si
- 2023-05-15 14:33:31: NO ADJUNTA MODELO DE MINUTA DE ESCRITURA	
La información corresponde al proyecto	Si
Identifica al (los) enajenante(s).	Si
El (los) enajenante(s) coincide(n) con quien(es) solicita(n).	Si
Cuando existe fiducia de administración inmobiliaria, coinciden el responsable de la enajenación y quien solicita la radicación	Si
Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca	

Formato certificación entidad financiera - PM05-FO125 y prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia.	Si
Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.	Si
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al solicitante.	
Se expresa textualmente la intención de coadyuvar.	Si
Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	Si
Presupuesto financiero de ingresos y gastos y de flujo de caja con sus soportes.	
Presupuesto Financiero PM05-FO121 Anexo Financiero - Sección B	Si
DEBE FIRMAR EL CONTADOR	
Información coherente con los demás soportes.	Si
Formato Flujo de caja PM05-FO121 Anexo Flujo - Sección A	Si
- 2023-05-15 14:33:31: JUSTIFICAR VENTAS ANTES DEL PERMISO Y VENTAS DE FINANCIACIÓN	
Soportes contables: Estados financieros (Balance general, Estado de resultados con sus respectivas notas) menor o igual a 2 meses a la fecha de radicación	Si
Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, cuando sea el caso.	Si
El estado de cuenta alude al contrato fiduciario del proyecto a radicar.	Si
Soporte créditos particulares y/o financieros.	Si
Créditos de particulares certificados por Contador público o aparecen en las notas contables	Si
Créditos de particulares induciendo su destino.	Si
Formato Presupuesto de ventas PM05-FO121 Anexo Ventas - Sección C	Si
- 2023-05-15 14:33:31: FALTA POR FIRMAR	
Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados (planos digitalizados en formato PDF 300 dpi).	
Licencia de urbanismo ejecutoriada si aplica para el caso.	Si
Licencia(s) vigente(s), si el proyecto no está en 100% de avance físico de obra.	Si
La licencia corresponde al proyecto	Si
El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción	Si
Planos arquitectónicos correspondientes a la licencia y con el sello de la Curaduría.	Si
Formato especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124	Si
En casos de afectación por remoción en masa media o alta, cuenta con oficio de aval para la radicación con el Vo. Bo. del profesional de Hábitat que verifica las obras del FOPAE (o IDIGER)	Si
- 2023-05-15 14:33:31: CUENTAN CON OFICIO DE AVAL ADJUNTAR OFICIO DE LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA QUE ESTA RADICANDO	
Forma de presentar los documentos	
Documentos ordenados y sin mutilaciones	Si
Ausencia de tachones y/o enmendaduras.	Si
Todos los campos pertinentes diligenciados.	Si
Los datos del formato de radicación corresponden a los documentos anexos.	Si

Documentos debidamente firmados.	Si
Documentos legibles.	Si
El formulario de solicitud del trámite fue diligenciado de manera correcta	Si

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN

MARTHA: SE HIZO LA PRIMERA REVISION DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y DEBERA SUBSANAR LOS SIGUIENTES OBSERVACIONES PARA PROCEDER CON LA RADICACION

PM05-FO86 Radicación documentos V14

CASILLA 15 DESGLOSAR NUMERO DE PARQUEDEROS DE VISITANTES PARA ESTA ETAPA

CASILLA 16: RESOLUCION 248 DE URBANISMOS (DEBEN ADJUNTAR LA RESOLUCION)

CASILLA 17: DEBE MODIFICAR Y REGISTRAR LA LICENCIA VIGENTE O PRORROGA

CASILLA 23: ANEXAR OFICIO DE LA SECRETARIA DEL HABITAT PERO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA QUE ESTA RADICANDO

CASILLA 28: DILIGENCIAR LOS DATOS REUQUEIDOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO

PM05-FO121 Presupuesto Financiero y Flujo de Caja V8

SECCION B: EL ANEXZO FINANCIERO DEBE VENIR FIRMADO POR CONTADOR TAMBIEN

SECCIÓN A FLUJO DE CAJA: VENTAS DE FINANCIACION BIMESTRE 16 (FEB - MAR 2023) DEBE CORRESPONDER A LOS QUE ESTA CERTIFICANDO LA FIDUCIA CON CORTE ENERO 20 DE 2023

Adjuntar modelo de minuta de escritura

ALEJANDRO:

MARTHA: SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

1. PM05-FO86 Radicación documentos V14:

El proyecto debe ser radicado por Representante Legal según Camara y Comercio

Adicional todos los formatos deben estar debidamente firmado por Representante Legal vigente según Camara y Comercio

Estos son las inconsistencias con relación al Representante Legal

Representante Legal registrado en Secretaria de Habitat AURORA INES URUETA MARQUEZ

Representante Legal según Camara y Comercio FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO

Representante Legal según formato PM05-FO86 Radicación documentos V14 ALEJANDRO MARTINEZ HENAO

Adicional una de las obligaciones que se adquieren al registrarse como enajenador es informar cualquier cambio en estos datos. Por lo tanto si hay cambios debe enviar un oficio aparte de este proyecto informando la novedad

2. ANEXAR OFICIO DE LA SECRETARIA DEL HABITAT RELACIONADO CON OBRAS DE MITIGACION CORRESPONDIENTE A LA ETAPA QUE ESTA RADICANDO EN ESTE MOMENTO

3. No se evidencia el modelo de minuta de escritura que se usara para el proyecto (adjuntar)

ALEJANDRO: Señores Secretaría de Habitat

1. ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO es el sexto representante legal suplente del certificado de existencia y representación legal de Medellín. Nombre del archivo: CARA DE COMERCIO MEDELLÍN (PÁGINA 12).

2. Se anexa nuevamente oficio con obras de mitigación de la etapa correspondiente. Nombre del archivo: Informe remoción en masa (Adjunto en el punto 1 -Formato radicación de documentos para la enajenación de inmuebles).

3. Se adjunta nuevamente el modelo de cesión de derechos fiduciarios que se utilizará en el proyecto para hacer la transferencia de dominio. Por el modelo del contrato de la fiduciaria, no se realiza Escritura Pública. Nombre del archivo: MODELO DE MINUTA DE CESIÓN DE DERECHOS.

Atentamente,

MARTHA: TERCERA REVISION

1. REITERACION ANEXAR OFICIO DE LA SECRETARIA DEL HABITAT RELACIONADO CON OBRAS DE MITIGACION CORRESPONDIENTE A LA ETAPA QUE ESTA RADICANDO EN ESTE MOMENTO

Se pidió concepto del funcionario del área Técnica quien ratifica lo solicitado anteriormente

Deben solicitar a la secretaria de habitat una visita de inspección a la obra donde se revisara las obras de mitigación y se les emitirá un oficio de aval para continuar con la radicación del proyecto correspondiente al predio con matricula 50N-20762701 TORRES C Y D

2. Adicional solicitamos aclarar como es la estrategia interna de la empresa para determinar cada etapa del proyecto teniendo en cuenta que en la licencia aportada no especifica etapas, solo terrenos.



Alianza
Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

T. (801) 644 7700

Cra. 15 No. 82 - 99 Piso 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Ciudad



Alianza



Fecha 23/11/2022 04:38:32 p.m. (S) **86037882**
Destinatario SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Remitente JOHANNA ANDREA GONZALEZ PLAZAS

REFERENCIA: FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D COADYUVANCIA PERMISO DE ENAJENACIÓN

Respetados Señores:

JOHANNA ANDREA GONZALEZ PLAZAS, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.493.359 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Sociedad de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura pública 545 del 11 de febrero de 1.986, otorgada en la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la superintendencia Financiera, sociedad que para efectos del presente documento obra como vocero del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D**, por instrucción de la Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. 800.093.117, quien para estos efectos obra como FIDEICOMITENTE GERENTE, manifestamos que coadyuvamos la solicitud de radicación de documentos para la enajenación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20762701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, Ubicado en la Calle 121 N° 3 A - 20 en la ciudad de Bogotá.

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE en los términos del contrato de Fiducia Mercantil está encargada de llevar a cabo por su cuenta y riesgo la estructuración jurídica, financiera, comercial y administrativa del mencionado proyecto, siendo responsables de la terminación, desarrollo, construcción y especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega de las unidades resultantes del proyecto, estabilidad de la obra, la veracidad de las cifras y demás obligaciones que se derivan de su calidad de fideicomitente (s) y constructor (es) del proyecto inmobiliario.

Es claro, que el otorgamiento del presente documento ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO adquieren la calidad de constructores, ni interventores y como tal no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA GONZALEZ PLAZAS

C.C. 52.493.359 de Bogotá

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera del

FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

Revisó: Femey Giovanny Blanco Gaspar

Elaboró: Yeni Patricia Hoyos Salcedo

Forma
Ciudad
No.
Municipio
Código

VERIFICAR EN EL PORTAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA

www.alianza.com.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **GONZALEZ PLAZAS JOHANNA ANDREA**

Se identificó con: C.C. **52493359**

manifiestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **24/11/2022**

114000-140134



www.notariaenlinea.com
0013TGJ4W0DEA06

AOV

Notaria 

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALSA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Resolución 19981 de 2016 SNR

Johana Andrea Gonzalez



H



CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

N.I.T: 800.093.117-3

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 800093117

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 23 de Junio de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 07 de Abril de 2022.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 144067-12

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.631, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, en abril 2 de 1990, registrada en esta Cámara de Comercio en abril 20 de 1990, en el libro 9o., folio 395, bajo el No. 3159, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de:

FRANCISCO MARTINEZ Y CIA LTDA

Aclarada por escritura No. 694, de abril 18 de 1990, de la Notaría 17a. de Medellín, en cuanto a su razón social la cual queda así:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F.A. MARTINEZ Y CIA LTDA

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

REPRESENTANTES LEGALES

Por extracto de Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, aclarada mediante acta del 12 de abril de 2019 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con el No. 12545, en el libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE)	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO	C.C. 71.613.178
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ	C.C. 71.661.172
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE ERNESTO BACCI ISAZA	C.C. 70.555.133
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GONZALO PARRA GOMEZ	C.C. 79.149.494
CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO	C.C. 42.891.832

Por Extracto de Acta No. 76 del 16 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017, con el No. 12696 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL TERRITORIAL ATLANTICO	AURORA INES URUETA MARQUEZ	C.C. 32.700.276
---	----------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 200 del 11 de julio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 25825 del libro IX, se designó a:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO REPRESENTANTE MARÍA LUISA MARTÍNEZ C.C. 1.214.724.776
LEGAL SUPLENTE HENAO

SEXTO REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO MARTÍNEZ C.C. 1.128.443.582
SUPLENTE HENAO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, el Representante Legal Principal o también llamado Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos.
- b. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos.
- c. Convocar a la Asamblea General, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias.
- d. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un proyecto de distribución de utilidades y un informa detallado sobre la marcha de la Compañía.
- e. Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera.
- f. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar/es las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza.
- g. Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos de administración o disposición comprendidos dentro del objeto social sin límite de cuantía ni autorización de la Asamblea General de Accionistas.
- h. Celebrar o ejecutar los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, constituir a la Sociedad en garante de obligaciones ajenas o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la Sociedad sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

j. Arbitrar o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros.

k. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la Sociedad.

l. En ejercicio de estas funciones, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterarla forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos va/ores y negociarlos, girarlos o aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la administración y dirección de los negocios sociales

m. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

n. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si esta última existiere.

o. Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: En ausencia temporal o absoluta del Representante Legal Principal o también llamado Presidente, los Representantes Legales Suplentes tendrán las atribuciones antes mencionadas dentro de la limitación de la cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sometiendo previamente a la autorización de la Asamblea General de Accionistas las, operaciones, actos o contratos que excedan esa cuantía.

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:

DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: POBLADO
Teléfono 1: 3123618
Correo electrónico: revisor@arquitecturayconcreto.com
Fax: 3123618

Dirección notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: POBLADO
Teléfono 1 para notificación: 3123618
Correo electrónico: mariaigallego@arquitecturayconcreto.com de notificación:
Fax: 3123618

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Gran empresa

CERTIFICA:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2021/12/31

Activo corriente: \$1.059.280.039.000,00
Activo total: \$2.216.347.807.000,00
Pasivo corriente: \$319.313.069.000,00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total:	\$1.407.531.636.000,00
Patrimonio:	\$808.816.171.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$232.325.767.000,00
Gastos de intereses:	\$6.288.514.000,00

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

Activo corriente:	\$1.195.087.785.000,00
Activo total:	\$2.081.665.083.000,00
Pasivo corriente:	\$318.892.025.000,00
Pasivo total:	\$1.424.501.041.000,00
Patrimonio:	\$657.164.042.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$62.118.111.000,00
Gastos de intereses:	\$6.779.095.000,00

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente:	\$1.088.628.830.000,00
Activo total:	\$1.881.782.626.000,00
Pasivo corriente:	\$247.702.111.000,00
Pasivo total:	\$1.296.101.106.000,00
Patrimonio:	\$585.681.520.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$45.922.592.000,00
Gastos de intereses:	\$12.406.628.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Índice de liquidez:	3,31
Índice de endeudamiento:	0,63
Razón de cobertura de intereses:	36,94

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez:	3,74
Índice de endeudamiento:	0,68
Razón de cobertura de intereses:	9,16

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proponente reportó con corte a 31/12/2019

Índice de liquidez:	4,39
Índice de endeudamiento:	0,68
Razón de cobertura de intereses:	3,70

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Rentabilidad del patrimonio:	0,28
Rentabilidad del activo:	0,10

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio:	0,09
Rentabilidad del activo:	0,02

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Rentabilidad del patrimonio:	0,07
Rentabilidad del activo:	0,02

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	16	00	Equipo de pavimentación
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
22	10	18	00	Grúas de elevación
22	10	19	00	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
22	10	20	00	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	20	00	Arcones y cestas
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
30	10	28	00	Pilotaje
30	10	29	00	Pilares
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	16	00	Cemento y cal
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	16	18	00	Ebanistería
30	16	24	00	Muros divisorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	19	15	00	Escaleras y andamios
30	19	16	00	Escaleras y accesorios de andamiaje
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	17	00	Alumbrado de emergencia
56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	10	19	00	Piezas de mobiliario y accesorios
56	11	15	00	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56	11	16	00	Sistemas de paneles
56	11	17	00	Casegood y sistemas no modulares
56	11	18	00	Muebles independientes
56	11	20	00	Muebles de apoyo de la computadora
56	11	21	00	Asientos
56	11	22	00	Sistemas de escritorios
56	12	13	00	Accesorios de instalaciones educativas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

				generales
56	12	14	00	Mobiliario de cafetería y comedor
56	12	18	00	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56	12	20	00	Muebles de laboratorio
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio
72	15	34	00	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	36	00	Servicios de terminado interior,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

				dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	13	16	00	Ventas de propiedades y edificios
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	14	15	00	Control de calidad
95	10	15	00	Lotes residenciales
95	10	16	00	Lotes comerciales
95	10	17	00	Lotes industriales
95	10	18	00	Lotes de terrenos gubernamentales
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

				deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
95	13	17	00	Tiendas carpas y estructuras de membrana
95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales
95	14	19	00	Edificios y estructuras prefabricados médicos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA SAN FERNANDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 204.767,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	19	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	16	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 105.591,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	13	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	90	10	16	00
95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	19	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA LA MARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

15.319,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	12	16	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PINAR DE LA CALERA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.962,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 23 00 95 14 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: BANCOLOMBIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 265.128,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	17	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	18	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC-EMPREDIMIENTO

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 124.800,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 170.880,88

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,34%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 164.176,44

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,33%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA BLOCK EMPRESARIAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 38.517,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S - CUMBRERA S.A

Nombre del contratante: SOCIEDAD CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108 S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 156.441,89

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 18 00 95 14 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 229.275,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	15	00
95	12	16	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

152.405,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 60.896,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

91.076,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HOTELES ESTELAR S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

57.950,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HOTELES ESTELAR S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 48.786,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	18	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52.967,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	18	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	15	00	39	11	17	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	56	11	16	00
56	11	20	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	20	00
72	10	15	00	72	11	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CICLOTRON COLOMBIA S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.732,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

48.477,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	18	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.131,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	16	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	18	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	13	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	33	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	18	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

37.170,21

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	20	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 31.653,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	18	00	24	11	20	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 28.544,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
22	10	20	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.148,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
22	10	20	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AIA Y A&C/2007

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

54.146,62

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AIA Y A&C/2004

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

34.344,86

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROYECTO INMOBILIARIO CLINICA DEL NORTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.514,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00
95	14	17	00	95	14	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - HEYMOCOL

Nombre del contratante: INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A - CLINICA LAS VEGAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 26.094,46

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00	95	14	17	00
95	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

21.417,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	19	00	95	14	17	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.149,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.195,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.350,28

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.716,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA VALLE SUR S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.251,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: MERCOVIL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.213,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	24	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 32.358,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16.976,17

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

Nombre del contratante: INTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9.630,23

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	16	18	00	30	16	24	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.247,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	24	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HORIZONS INTITUTE INC

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.186,04

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	19	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	26	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO RESTAURACIONES ESTRUCTURALES

Nombre del contratante: MINISTERIO DE CULTURA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 26.022,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	16	00	56	11	21	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO HELIOS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.768,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DE VIVIENDA

Nombre del contratante: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25.332,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO PALMAS CB

Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 23.170,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO LA NAVETA

Nombre del contratante: IAC ENERGY S.A.S E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 39.773,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	24	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70.239,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLVORIN

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.839,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC EMPRENDIMIENTO

Nombre del contratante: CORPORACION RUTA N MEDELLÍN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

20.544,16

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC EMPRENDIMIENTO

Nombre del contratante: CORPORACION RUTA N MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 21.540,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA - UJTL

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.360,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA -UJTL

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.099,00
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA -UJTL

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18.250,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO SALUS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / FORPO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 62.027,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VAC

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

2.177,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: TERREMARK COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIA A VERIZON COMPANY

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25.899,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

47.027,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ECA 027

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 148.046,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ESPACIOS RECREATIVOS

Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16.819,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CONSORCIO ALMA

Nombre del contratante: GRUPO ANDAMIO S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

21.731,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.179,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.269,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.983,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	14	11	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

48.566,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.749,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 100.457,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO AIA - TECSA 2009-05

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.977,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9.057,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	20	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	20	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CUSTOMIZE HOME S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 10.895,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 10.354,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS URBANAS

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27.830,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL ACI - ARQUICON

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.349,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MARISCAL

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

3.884,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: INTERMEDICA CENTRO DE ESPECIALISTAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.435,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

22.793,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	15	00	95	12	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 22.072,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS EN SALUD

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.290,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLINICAS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 24.179,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	56	11	15	00
56	11	16	00	56	11	17	00
56	11	18	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 81

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DE URABA SAS

Nombre del contratante: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA SAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47.495,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

275.827,71

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ISAGEN S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 14.994,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA INMOBILIARIA SAS - PROIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 102.210,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA INMOBILIARIA SAS - PROIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 137.598,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 328.324,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDLLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 35.549,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDLLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.799,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	36	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIA Y A&C / 2009

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.250,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.976,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 91

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA DE PROYECTOS SAN LUCAS S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 111.288,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDEICOMISO P.A. VIVA PALMAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.830,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 93

Contrato celebrado por: El proponente

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 58.641,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 94

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 109.029,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 95

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 28.914,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	11	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 96

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: IAZ Y CIA S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.357,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 97

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre del contratante: SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 101.284,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 98

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 43.713,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 99

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 128.384,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	10	16	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 100

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MUNGUI

Nombre del contratante: FONDO DE ADAPTACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 163.403,64

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	10	17	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 101

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 56.600,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 11 16 00 95 12 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 102

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA MEDICAL S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 42.894,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 103

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL ARVACU

Nombre del contratante: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52.997,25

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 46,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 104

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 110.030,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 11 16 00 95 12 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 105

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 60.668,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 106

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 451.740,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	13	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	33	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	23	00	95	13	17	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 107

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

71.684,14

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 108

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 53.755,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 109

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO TECTUM - IBAGUE

Nombre del contratante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 80.386,20

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	15	00	72	15	10	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 110

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

12.304,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 111

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO TRIPLE A RIONEGRO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: CONSORCIO PROCAPEX

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

34.779,46

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	31	00	72	10	33	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 112

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLÍNICAS

Nombre del contratante: DIRECCION DE SANIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 577,63

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	15	39	00
72	15	40	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 113

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLÍNICAS - BOGOTÁ

Nombre del contratante: DIRECCIÓN DE SANIDAD MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL POLICÍA NACIONAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

891,69

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	15	39	00
72	15	40	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 114

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: HORIZONS INSTITUTE INC

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

606,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	15	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 115

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CORPORACIÓN MARYMOUNT

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.460,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	15	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 116

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MONGUÍ II

Nombre del contratante: FONDO ADAPTACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 128.319,52

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	42	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 117

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

77.158,09

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 118

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: COMUNIDAD BENEDICTINA DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.334,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 119

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.698,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 120

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 267.653,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 121

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: UNIVERSIDAD EAFIT

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 55.813,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	24	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 122

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

2.877,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	11	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 123

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.032,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 124

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 64.502,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	12	20	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 125

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

8.708,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 126

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

46.792,58

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 10 17 00 95 11 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 127

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 311.158,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 128

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 66.959,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

72.375,98

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
 SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

Situación de control: SITUACION DE CONTROL ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre: ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S
 Identificación: 900535980
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
 Situacion control:Controlada

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S
 Identificación: 800093117
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
 Situacion control:Controlante

Nombre: ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
 Identificación: 900724653
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
 Situacion control:Controlada

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el día 23 de Junio de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 868 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 23 de Junio de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

**CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES**

Que el día 16 de Mayo de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1716 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 16 de Mayo de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 03 de Octubre de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 4016 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 03 de Octubre de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 25 de Marzo de 2015 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 911 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 25 de Marzo de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el día 08 de Noviembre de 2019 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 5407 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 08 de Noviembre de 2019.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 07 de Abril de 2022 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 947 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 07 de Abril de 2022.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO:	532
FECHA DE INICIO:	2011/09/19
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS:	869.323.536
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
10202 REDES DE DISTRIBUCION DE	AGUAS SERVIDAS
FECHA INSCRIPCION:	2011/10/04

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4725

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 2013-00-16-22-94
 FECHA DE INICIO: 2013/12/17
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 0
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 81101500 INGENIERÍA CIVIL
 FECHA INSCRIPCION: 2014/09/05
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5372

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 2013-00-20-0002
 FECHA DE INICIO: 2013/03/04
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 0
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 95111600 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
 FECHA INSCRIPCION: 2014/09/05
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5375

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
 MUNICIPIO: CAJICA
 NÚMERO DEL CONTRATO: COP 014-2014
 FECHA DE INICIO: 2014/09/15
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 28.644.079.978
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 72121100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
 72121400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
 FECHA INSCRIPCION: 2014/10/10
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5771

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-1725-2014
 FECHA DE INICIO: 2014/12/10
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 50.940.280.238
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 72141100 SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS
 DE
 INFRAESTRUCTURA
 FECHA INSCRIPCION: 2015/01/16

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 147

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS - USPEC

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DEL CONTRATO: 403-2014

FECHA DE INICIO: 2014/12/30

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 44.923.191.057

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

FECHA INSCRIPCIÓN: 2015/01/22

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 185

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN

NÚMERO DEL CONTRATO: 5100003944 DE 2007

FECHA DE INICIO: 2007/06/18

FECHA DE TERMINACIÓN: 2008/03/30

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 3.182.774.908

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

10402 EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTRS

10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS

10406 ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES

10408 ESTRUCTURAS METALICAS

10410 INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES

FECHA INSCRIPCIÓN: 2012/05/16

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1938

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 2:51:45 PM

Recibo No.: 0023406491

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiaolbdjaiHmpTab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

LICENCIA ORIGINAL

LC12-2-004517 DEL 17-01-2012

CUADRO GENERAL DE AREAS
NORMAS SEGUN RESOLUCIONES 204/89 - 248/90
1. DENSIDAD 30 VIV/HA 30 x 13.66 = 410 VIVIENDAS
2. DENSIDAD OCUPACIONAL 12% DEL AREA NETA 136,618.85 x 0.12 = 16,394.26 M2

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL AREA UTIL
1. LOTE 1 (410 VIVIENDAS) 94,115.37
AREA UTIL A INTERVENIR DEL LOTE 1 PARA ETAPA 9A (36 VIVIENDAS) 12,756.76
AREA UTIL A INTERVENIR DEL LOTE 1 PARA ETAPA 10A SUBETAPA 2 (36 VIVIENDAS) 4,443.47

CUADRO CESTION B
AREAS
AREA CESTION B (CON NORMAS MAXIMAS) 28,177.63
AREA CESTION B (SEGUN PROYECTO) 4,752.42 M2

CUADRO ACUMULADO 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

LICENCIA MODIFICACION

MLC 12-2-0045 DEL 20-11-2017

CUADRO GENERAL DE AREAS
NORMAS SEGUN RESOLUCIONES 204/89 - 248/90
1. DENSIDAD 30 VIV/HA 30 x 13.66 = 410 VIVIENDAS
2. DENSIDAD OCUPACIONAL 12% DEL AREA NETA 136,618.85 x 0.12 = 16,394.26 M2

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL AREA UTIL
1. LOTE 1 (410 VIVIENDAS) 94,115.37
AREA UTIL A INTERVENIR DEL LOTE 1 PARA ETAPA 9A (36 VIVIENDAS) 12,756.76
AREA UTIL A INTERVENIR DEL LOTE 1 PARA ETAPA 10A SUBETAPA 2 (36 VIVIENDAS) 4,443.47

CUADRO CESTION B
AREAS
AREA CESTION B (CON NORMAS MAXIMAS) 28,177.63
AREA CESTION B (SEGUN PROYECTO) 4,752.42 M2

CUADRO ACUMULADO 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

CUADRO DECIMA ETAPA
AREA MAXIMA DE CONSTRUCCION (NETA USO VIVIENDA (N.U.V.)) 150,286.73
AREA CONSTRUCCION 1a - 2a - 3a - 4a - 5a - 6a - 7a - 8a - 9a - 10a ETAPA 101,384.85

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD DECIMA ETAPA
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 4,848.36
SOTANO 1 PARQUEOS 5,065.54

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
NUMERO DE APARTAMENTOS 36
AREAS
SOTANO 2 PARQUEOS 2,058.31
SOTANO 1 PARQUEOS 2,508.82

Contexto Urbano
CERROS DE LOS ALPES
PROYECTO: CERROS DE LOS ALPES
PROYECTISTA: ANGELO JACQUES

PROPIETARIO: ANGELO JACQUES
ARCHITECTURA Y DISEÑO
Distribuidor elementos no estructurales:
PROYECTISTA: ANGELO JACQUES

CONTENIDO: TERRAZA 3 NORTE TORRES AB CD AREAS
TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2
TERRAZA 3 NORTE TORRES CD DECIMA ETAPA SUBETAPA 2

REVISIONES
No. No. / Fecha
DESCRIPCION
FECHA

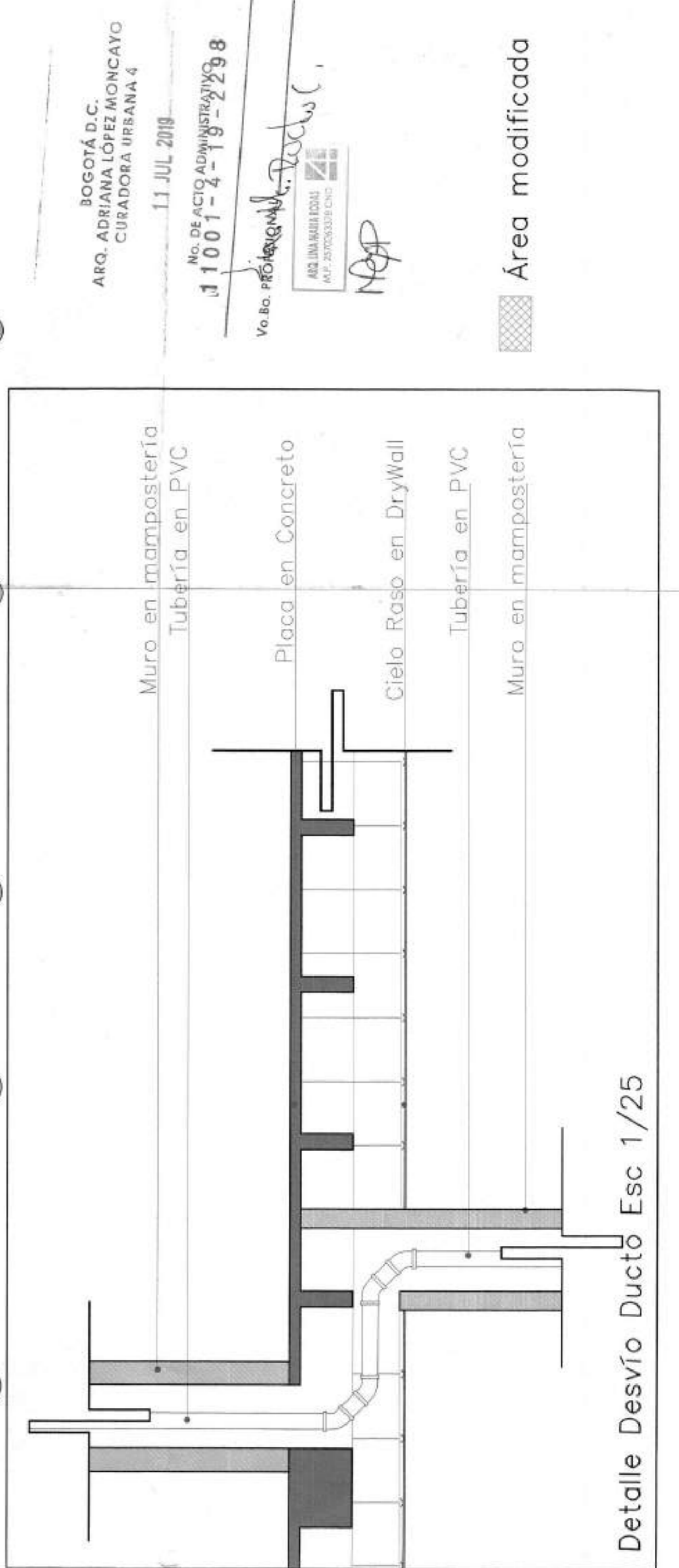
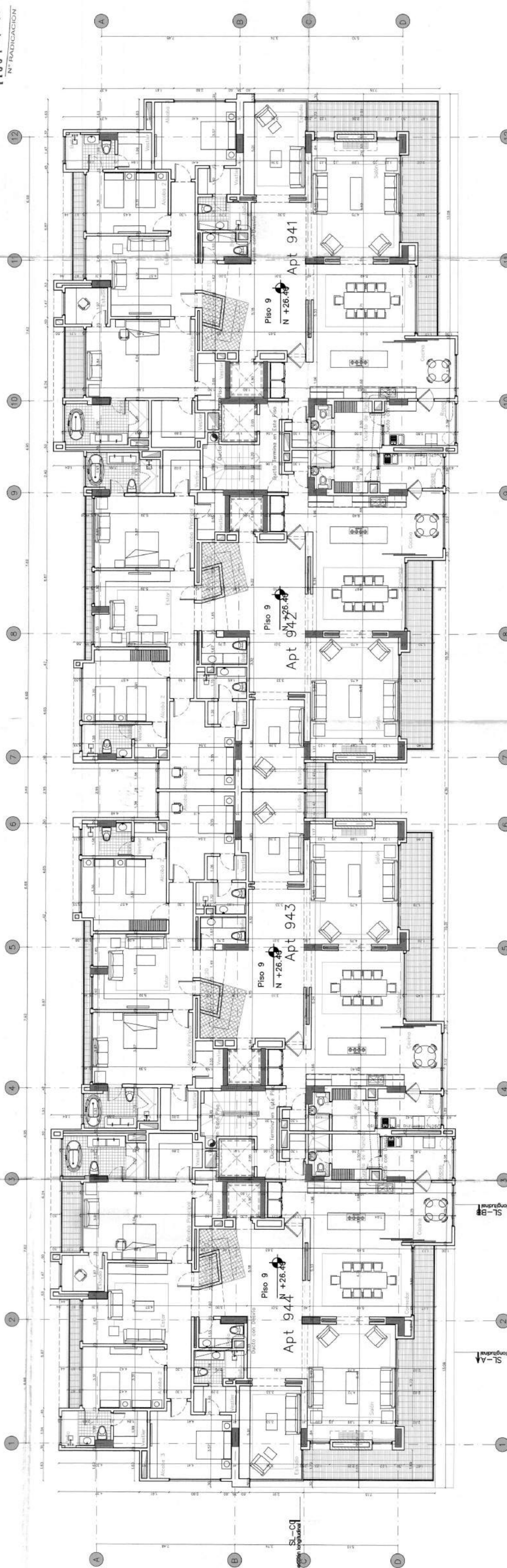
FECHA PLANCHA: 11/01/2018
ESCALA: 1/1000
DIBUJO: AMY YPC
MAY 18 11 00 14 - 19 - 01 15

000
MAY 18 11 00 14 - 19 - 01 15

Table with 2 columns: No., DESCRIPCION, VO. BO., FECHA. Includes a 'CIADRO REVISIONES' section.

Table with 2 columns: FECHA PLANCHILLA, ARCHIVO AUTOCAD; ESCALA; FECHA AUTOMATICO; DIBUJO; ANA YFC; FECHA AUTOMATICO; DIBUJO; ANA YFC.

BOGOTÁ D.C. ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA URBANA 4 11 JUL 2018 No. DE ACTO ADMINISTRATIVO 1001-4-19-2298

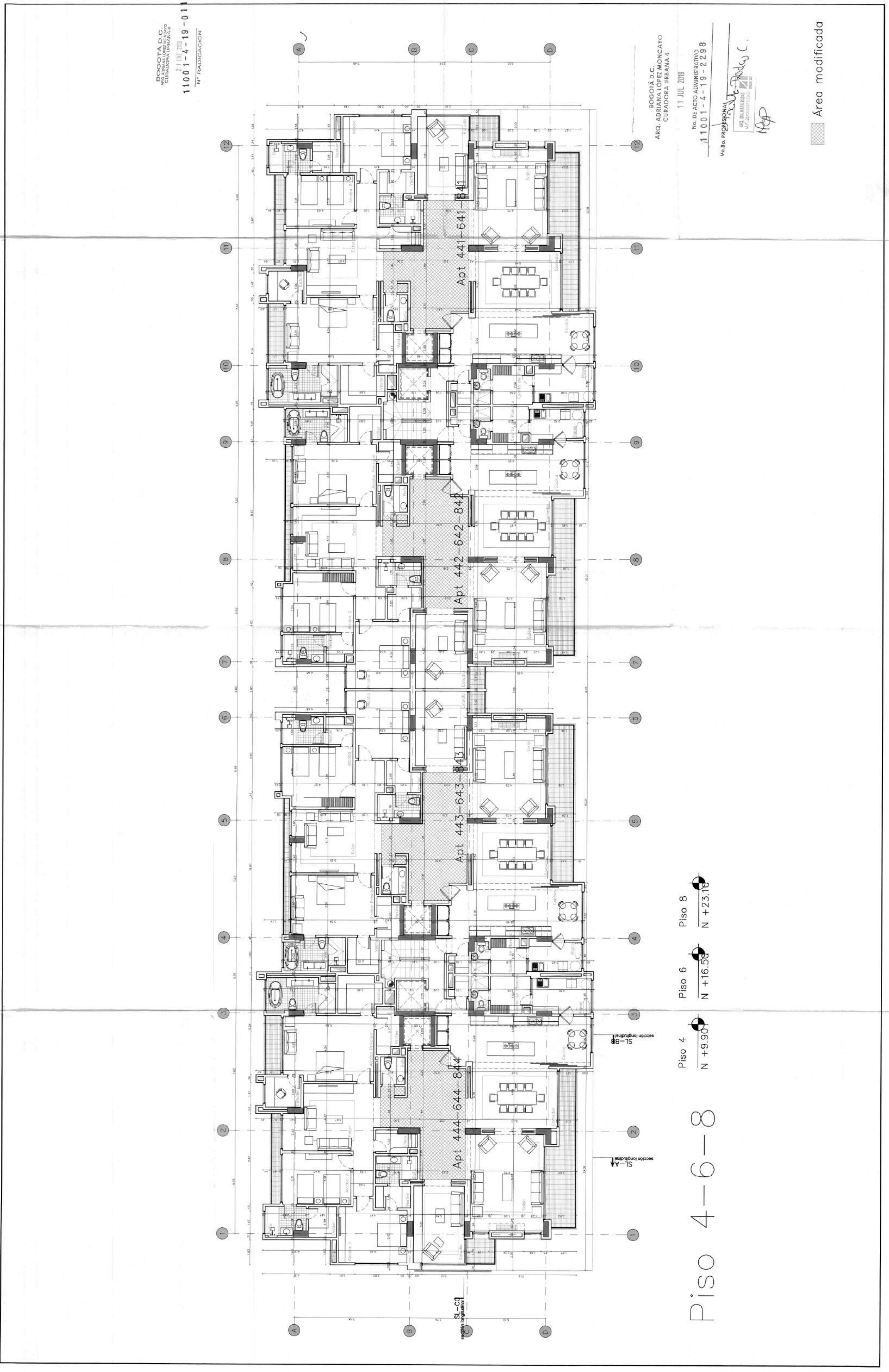


Piso 9

Area modificada

Detalle Desvío Ducto Esc 1/25

PLANCHILLA: CDA-T3N-CD-A-PP-01_20122018
 DISEÑO ARQUITECTÓNICO: **Contexto Urbano**
 PROYECTO: CERROS DE LOS ALPES
 PREDIO: Calle 121 # 3A - 30187
 PROYECTISTA: *[Signature]*
 COLABORADORES: NOELI UGUAJONES, ANGELA ANGULOLEANO, ARQUITECTURA Y CONCRETO
 Diseñador elementos no estructurales: *[Signature]*
 PROPIETARIO: *[Signature]* SUAREZ MONTAÑO, #1834
 RNM: C.C.
 CONTENIDO: TERRAZA 3 NORTE, TORRES CD, PISOS 4-8
 NOTAS: *[Small text notes regarding design and construction]*
 CUADRO REVISIONES: *[Revision table with columns for No., Descripción, Fecha]*
 REVISOR: *[Signature]* Vo. Bo. / fecha: *[Signature]*
 ARCHIVADO AUTOCAD: 2018-11-07
 ESCALA: 1/100
 FECHA PLANCHILLA: 2018-11-07
 FECHA AUTOCAD: 2018-11-07
 DIBUJADO: AMMYPC
 FECHA PLANCHILLA: Diciembre 20, 2018
 CD G7





CURADURÍA URBANA No. 4(P) - Bogotá D.C.

No. de Radicación:



ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

11001-4-19-0115

Acto Administrativo No.

11001-4-19-2298

Fecha de Radicación:

18-ene.-2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:
11-Jul.-2019

FECHA DE EJECUTORIA:

30 DIC. 2019

VIGENCIA:

30 DIC. 2021

PAGINA:

1

CL 1213 A 20 IN 7 Actual

La Curaduría Urbana No. 4(P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015, el Decreto Distrital 339 de 2019 y en consideración de las condiciones y características de la solicitud radicada

RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN en el predio urbano, estrato 6 localizado en la dirección CL 1213 A 20 IN 7 Actual - Cmp:AAA0049PAMS - Matricula Inmobiliaria:SN20742701 de la localidad de Usaquén para la Modificación de las Torres C-D en el piso no habitable y los pisos habitables ajustando aspectos menores de diseño y manteniendo las siguientes características: Una (1) edificación (Torres C-D) de diez (10) pisos con destinación del primer piso para estacionamientos y equipamiento comunal y aprovechamiento del área bajo cubierta y dos (2) sótanos, para treinta y seis (36) unidades de Vivienda (NO V8) y ciento noventa y nueve (199) cupos de estacionamientos, distribuidos así: ciento cuarenta y nueve (149) cupos para residentes, cincuenta (50) cupos para visitantes, tres (3) de ellos habilitados para personas con movilidad reducida y veintidós (22) cupos para bicicletas. Cuenta con treinta y un (31) departamentos. Los demás aspectos contenidos en la Licencia No 12-2-0045 del 17-01-2012, sus Modificaciones del 15-01-2015, del 04-07-2017 y del 20-11-2017, se mantienen. Titular: En Calidad de Radicante N D S.A.S. NIT 80028978-4 Representante Legal LORENTE MARTINEZ DIEGO CC 30785 Constructor Responsable: PARRA GOMEZ GONZALO Con CC 37149494 Mat: 252020954CND. Urbanización: CERROS DE LOS ALPES, Manzana: UNICA Torre(s): 1 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - Decreto 190/2004	a. UPZ No: 14 - Usaquén	b. SECTOR NORMATIVO: 12	c. USOS: 1	d. EDIFIC: 8
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL NETA	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: Medio-Alto	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	CERROS

2. ANTECEDENTES

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición:	Fecha Ejecutoria:
11-2-1077	LC 12-2-0045	Licencia de Construcción	17/ene./2012	18/ene./2012
13-5-2313	RES 14-5-0095	Prórroga de Licencia de Construcción	21/ene./2014	30/ene./2014
14-5-1703	MLC 12-2-0045	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	15/ene./2015	16/ene./2015
15-5-0175	RES 15-5-0311	Revalidación Licencia	20/feb./2015	24/feb./2015
17-4-0198	RES 17-4-0282	Prórroga de Licencia de Construcción	09/feb./2017	16/feb./2017
16-4-2554	MDC 12-2-0045	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	04/jul./2017	24/jul./2017
17-4-1581	MLC 12-2-0045	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	20/nov./2017	20/nov./2017
18-4-0114	RES 18-4-0121	Segunda prórroga de Construcción	31/ene./2018	06/feb./2018

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES 10 ET

3.2 Estrato: 6

3.3 USOS:

DESCRIPCION USO	ESCALA	No. UNIDADES	FRIV/RESID	VISIT/POBL.	SEC. Demanda:	A
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	36	149	50	Bicicletas	21
Sistema: Agrupación	Total	36	149	50	Depositos	31
					Motos	0

3.4 ESTACIONAMIENTOS:

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS								
	LOTE	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modific.	Reforzamiento	TOTAL
SOTANO(S):	4443,47	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114,13	0,00	1.114,13
SEMISOTANO:	4567,13	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO:	0	OFIC./SERV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES:	1445,68	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LIBRE PRIMER PISO:	13045,27	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO:	2.997,79	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	19058,08	TOTAL INTERV.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114,13	0,00	1.114,13
		GEST ANT	19058,08	AREA DSM/DEM	0	Tot Const	19058,08	CERRAMA, MTS	0
VIVIENDA VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto				

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA		5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		5.3 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
		PÚBLICO		TIPOLOGÍA		AISLADA
a. No Pisos Habitables	9 (G ANT)	a. ANTEJARDIN		b. AISLAMIENTO		METROS
b. ALTURA MAX EN METROS	34,10 (G ANT)	7,00 MTS POR CL 121		ENTRE EDIFICACIONES		12,50 / 16,51
c. SOTANOS	2 (G ANT)	NO PLANTEA		5.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	b. CERRAMIENTO		DESTINACION		
e. No. EDIFICIOS	2 (G ANT)	Altura NO PLANTEA mts-Longitud mts D		%		
f. PISO NO HABITABLE	SI	c. VOLADIZO		ZONAS RECREATIVAS		
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	SI	NO PLANTEA POR CL 121		SERVICIOS COMUNALES		
h. INDICE DE OCUPACION	0,12 (G ANT)	NO PLANTEA		ESTAC. ADICIONALES		
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA	n. DIMENSION DE RETENCIONES CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		NO PLANTEA		
5.4 ESTRUCTURAS:						
TIPO DE CIMENTACION	G. ANT	TIPO DE ESTRUCTURA	G. ANT			
METODO DE DISEÑO	G. ANT	GRADO ELEM NO ESTR.	Bajo			
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	No	MODAL	No			
OTROS	G. ANT					

6. PRECISIONES

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

- Área y linderos según Títulos de Propiedad. - Mediante este Acto Administrativo se autorizan únicamente las intervenciones en las Torres C-D y las características básicas del proyecto y las áreas corresponden únicamente a las citadas torres. - Reposo en el expediente oficina de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución No 90708 de 2013, Artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETE. - La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. - El Titular de la Licencia deberá reconstruir y rehabilitar las andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. - Según lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

Requiere supervisión técnica según NSR-10, Título I Decreto 1203 de 2017 y Ley 1796 del 13 de julio de 2016. En trámite diferente a obra nueva la Resolución 227 de 2006 y 110 de 2014 no establece condicionamiento alguno al encontrarse en zona de amenaza media por remoción en masa.

Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutoria del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1 2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (10)

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES:

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Área Declarada
Delineación Urbana	10-Jul.-2019	19320007476	14952269000	368759000	1114,13

APROBACIÓN CURADURIA URBANA No. 4(P) - Arq. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Va. Bo. Jurídico Lorena Alvarez T.P. 215404	Va. Bo. Ingeniería Camilo Castelli Cardona MP 25202090293 CND	Va. Bo. Arquitectura Lina María Rodas Cardona MP 2570063378CND	Firma Curadora
---	---	--	--------------------



CURADURIA URBANA No. 4(P) - Bogotá D.C.

No. de Radicación:



PAGINA.

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

11001-4-19-0115

2

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlas cuando sean requeridas por la autoridad competente. (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificada por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR10). (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidieron durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificada por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas Clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delimitación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluido su prórroga la que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a las compartimentas de Integridad Urbanística.
- Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles previsto en el Artículo 13 del Decreto 1203, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo edicione, modifique o sustituya, ante la alcaldía local que corresponda en los casos que aplique (Obra Nueva, Reforzamiento, Reconocimiento).

Expediente No. 11001-5-22-1660

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-2643 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por la entonces Curadora Urbana No. 4 (P) de Bogotá Arquitecta MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, para el predio ubicado en la CL 121 3 A 20 INT 7 (Actual) de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, y Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 345 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 2019 la entonces Curadora Urbana No. 4 (P) de Bogotá Arquitecta MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 otorgó la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 121 3 A 20 INT 7 (Actual) de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C. **Este Acto Administrativo cobró fuerza ejecutoria el día 30 de diciembre de 2019.**

Que en el anterior Acto Administrativo figura como constructor responsable, el Ingeniero Civil GONZÁLO PARRA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494 y matrícula profesional No. 25202-10854 CND.

Que el artículo primero del Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020, adicionó el párrafo segundo transitorio al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo que para la totalidad de licencias urbanísticas vigentes al 12 de marzo de 2020, se producirá la ampliación automática de su vigencia por un término de nueve (9) meses.

Que en consecuencia de lo anteriormente descrito, la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, fue extendida de forma automática hasta el **30 de septiembre de 2022.**

Que el 18 de julio de 2022, mediante radicación No. 11001-5-22-1660, la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S con Nit No. 800.093.117, representada legalmente por el señor GONZÁLO PARRA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO CERROS



Expediente No. 11001-5-22-1660

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-2643 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por la entonces Curadora Urbana No. 4 (P) de Bogotá Arquitecta MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, para el predio ubicado en la CL 121 3 A 20 INT 7 (Actual) de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C."

DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C - SUB ETAPA 2 TORRE D, le solicitó a este Despacho prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019,

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 18 de julio de 2022; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia y el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil GONZÁLO PARRA GÓMEZ antes identificado, certificó la iniciación de las obras.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S con Nit No. 800.093.117, representado legalmente por el señor GONZÁLO PARRA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C - SUB ETAPA 2 TORRE D, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, para el predio ubicado en la CL 121 3 A 20 INT 7 (Actual) de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C, por un término de doce (12) meses adicionales, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023.



Expediente No. 11001-5-22-1660

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-2643 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por la entonces Curadora Urbana No. 4 (P) de Bogotá Arquitecta MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, para el predio ubicado en la CL 121 3 A 20 INT 7 (Actual) de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C"

PARÁGRAFO:

Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor responsable, el Ingeniero Civil GONZÁLO PARRA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494 y matrícula profesional No. 25202-10854 CND.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-19-2298 del 11 de julio de 2019, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5

Revisó: Félix Sanja Elava - Director Jurídico
Elaboró: Nicolás D. Ramírez G. Abogado.



FECHA DE EJECUTORIA 30 AGO 2022



31 MAY 1990

117

En la que se aprueba el proyecto general de la Ley de los "CIRROS DE LOS ALPES" de constitución que
norma, se concede licencia de explotación al productor de quinina de origen peruano y se otorgan
a los cirros las obligaciones a cargo del titular responsable.

II. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION REGIONAL

En el marco de las facultades legales que me confiere el artículo 14 de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990 y el artículo 7 de la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990, he considerado:



AGENCIA MAYOR DE SOCIADES



CONSIDERANDO

Secretaría Distrita de Planeación
por el tipo de documento que se trata
de la Ley de los Cirros de los Alpes

- Que el presente proyecto de la Ley de los "CIRROS DE LOS ALPES" de constitución de quinina, norma, se concede licencia de explotación al productor de quinina de origen peruano y se otorgan a los cirros las obligaciones a cargo del titular responsable.
- Que con el presente Decreto se otorga a la Agencia Mayor de Sociedades, la facultad de constituir y administrar las empresas de explotación de quinina de origen peruano en el Departamento de Arequipa, en el marco de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990 y la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990.
- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990, se aprueba el Proyecto de Ley de los "CIRROS DE LOS ALPES" de constitución de quinina, que norma, se concede licencia de explotación al productor de quinina de origen peruano y se otorgan a los cirros las obligaciones a cargo del titular responsable.
- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990, se aprueba el Proyecto de Decreto que otorga a la Agencia Mayor de Sociedades, la facultad de constituir y administrar las empresas de explotación de quinina de origen peruano en el Departamento de Arequipa, en el marco de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990 y la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990.
- Que con el presente Decreto se otorga a la Agencia Mayor de Sociedades, la facultad de constituir y administrar las empresas de explotación de quinina de origen peruano en el Departamento de Arequipa, en el marco de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990 y la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990.

RESUMEN

I. OBJETO GENERAL Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- En el marco del proyecto general de la Ley de los "CIRROS DE LOS ALPES" de constitución de quinina, se aprueba el Proyecto de Ley de los "CIRROS DE LOS ALPES" de constitución de quinina, que norma, se concede licencia de explotación al productor de quinina de origen peruano y se otorgan a los cirros las obligaciones a cargo del titular responsable. Asimismo, se aprueba el Proyecto de Decreto que otorga a la Agencia Mayor de Sociedades, la facultad de constituir y administrar las empresas de explotación de quinina de origen peruano en el Departamento de Arequipa, en el marco de la Ley N° 14500 del 19 de mayo de 1990 y la Ley N° 14501 del 12 de junio de 1990.



El plan del proyecto general tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta preferencia. Si vencido este tiempo no se ha iniciado o terminado la ejecución de los obras de urbanismo y saneamiento el interesado deberá solicitar ante el Departamento de Obras Públicas Municipales la renovación de los planes respectivos. La cual se entenderá en caso de que no se haya efectuado cambios en la implementación de las especificaciones de los planos de urbanismo o en las alternativas viables o de servicios existentes en el sector, lo cual se presentará en las modificaciones o peticiones de cambio por lo anterior, el interesado deberá adjuntar las pruebas correspondientes para la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Regional.

ARTICULO 3º- Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente artículo, en los trabajos en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Nombre de la organización: ' CERRO DE LOS ALPES '
 - Nombre del plano del proyecto general: aprobado el 27/01/2011
2. De la licencia de obras de urbanismo y saneamiento
 - a. Período que cubra la totalidad de la urbanización
 - b. Término de vigencia: 2 años
3. De los proyectos técnicos y sus oficinas autorizadas
 - Impresa de Arquitecto y Urbanista Lic. Ing. J. A. GARCÍA NÚÑEZ No. 11362 del 21 de mayo de 1999
 - Impresa de Ingeniería Eléctrica de Bogotá No. 11362 del 21 de mayo de 1999
 - Impresa de Ingeniería de Bases Geométricas No. 11362 del 21 de mayo de 1999
4. Del presupuesto y las vías y zonas verdes
 - Valor del presupuesto: CIENTO CINCUENTA MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$152.255.000)
 - Valor de la policía: CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$55.555.000)
5. Urbanización: ' CERRO DE LOS ALPES '
 - Representante Legal: EDGAR MURRAY MARTÍNEZ
 - C. U. No. 10.173 de Bogotá

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Secretaría Distrital de Planeación
Se debe dar cumplimiento que se consignó en el Archivo de Mejoramiento Urbano

6. Áreas de reserva del Distrito
 - Áreas verdes: 2.150.000 m²
 - Vías Locales Calles: 1.550.000 m²

II.- NOMBRES URBANIZADAS Y REGISTRO DE OBRAS

ARTICULO 3º- Cualquiera que no sea miembro de la organización ' CERRO DE LOS ALPES ' no podrá ejercer el derecho de voto.

1. CONSTITUCIÓN
 - Acta de la Sesión Constituyente del Departamento de Planeación Regional No. 11362 del 21 de mayo de 1999
 - Código: 00107
 - Escrito de constitución: 1-6
 - Resolución Registrada con el No. 11362 del 21 de mayo de 1999
 - Acta de la Sesión Constituyente de la organización ' CERRO DE LOS ALPES ' No. 11362 del 21 de mayo de 1999



URBANIZACION "CERROS DE LOS ALFES"

aprobada, por lo tanto para su ejecución deberá subscribirse previamente con el Ayuntamiento el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial de su respectivo municipio.

2. USOS

a. Principal: vivienda, se agrupará en lotes de 400 metros cuadrados.

b. Complementarios: Institucional, grupo 1

dentado en grupo 1 en el caso de C.

Los usos principales y complementarios se autorizarán con la cobertura del 100% del área total en caso de plantarse uno principal, el uso complementario de los usos complementarios se plantará con un máximo del 30% del área total del predio.

Los usos complementarios deberán obtener el consentimiento del Ayuntamiento, instancia de la Planificación Urbana, en cuanto a su pertinencia y ubicación de uso. La cobertura ambiental de la zona, la preservación de la arborización existente, las operaciones de valor ecológico, ambiental y paisajístico.

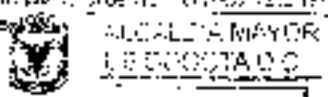
3. ACCESOS Y SERVICIOS DEBEN SER:

Se planteará un acceso con el establecimiento de un acceso al predio de 10 metros de ancho y con los niveles de bases autorizadas por el Decreto 2001 de 1994.

4. FORMA DE LA ADQUISICION: CONDOMINIO

Área total a reservarse en vivienda lote 1: 10.000 m²
Reservado al lote 2: 7.000 m²

El uso agrícola, agrícola en los lotes aptos para:



Secretaría Distrital de Planeación
de Bogotá D.C. documento que se conforma
en el Activo de Identificación

Área de equipamiento comunal: Se deberá reservar el equivalente a 1500 m² por cada 30.000 m² de vivienda en vivienda, distribuidos de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 182 de 1997 y se ubicará sobre la totalidad del área reservada en un lote en la urbanización.

5. ALTURAS

La volumetría estará restringida por las normas sobre máxima construcción y área de construcción dentro de las superficies disponibles.

Cobertura	Cantidad de ocupación sobre área útil urbanizable
10,00 m ²	30
15,00 m ²	20
25,00 m ²	15

Reservado la construcción de total del área construida de vivienda no podrá exceder la zona 12 para con la ocupación de terreno construido de 1,2 veces el área útil urbanizable.

Para todo lo anterior se permitirá además y subsidiaria, la construcción de predios construidos en las áreas de área verdes.

6. ANEXOS

Además van referenciados:



ORGANIZACION " CERROS DE LOS ANDES "

Hasta 10.30 ms de altura: Días con cobertura 10.30ms
De 10.30 ms a 12.30 ms de altura: Días 5.00ms
De 12.30 ms a 15.30 ms de altura: Días 7.00ms

Entre paréntesis.

Hasta 10.30 ms de altura: Días con cobertura 10.30ms
De 10.30 ms a 12.30 ms de altura: Días con cobertura 10.30ms
De 12.30 ms a 15.30 ms de altura: Días 7.00ms

7. SERVICIOS

7.1. SERVICIO DE SERVICIOS

Todas las comunicaciones serán por vía aérea, excepto en los casos de emergencia o de urgencia, en cuyo caso se utilizará el canal de telefonía pública (Red 100-198).

7.2. SERVICIO DE SERVICIOS

Hasta 10.30 ms de altura: Días 10.30ms
De 10.30 ms a 12.30 ms de altura: Días 10.30ms
De 12.30 ms a 15.30 ms de altura: Días 7.00ms de la altura de la estación

Las comunicaciones se realizarán a partir del primer nivel de altura y en particular, las comunicaciones de emergencia se realizarán a través del canal de telefonía pública (Red 100-198).

8. SERVICIOS

8.1. SERVICIO DE SERVICIOS

Hasta 10.30 ms de altura: Días con cobertura 10.30ms
De 10.30 ms a 12.30 ms de altura: Días con cobertura 10.30ms
De 12.30 ms a 15.30 ms de altura: Días con cobertura 7.00ms de la altura de la estación

9. SERVICIOS

9.1. SERVICIO DE SERVICIOS

9.2. SERVICIO DE SERVICIOS

9.3. SERVICIO DE SERVICIOS

9.4. SERVICIO DE SERVICIOS

9.5. SERVICIO DE SERVICIOS

9.6. SERVICIO DE SERVICIOS

10. SERVICIOS

10.1. SERVICIO DE SERVICIOS

10.2. SERVICIO DE SERVICIOS

10.3. SERVICIO DE SERVICIOS

10.4. SERVICIO DE SERVICIOS

COMUNICACIONES

Comunicación Institucional de Radios



ORGANIZACION "OROS DE LOS ALPES"

II. BUENAS

En todo momento y local donde se deberá operar en un lugar de fácil acceso al agua para depositar la correspondencia y una lampara en el interior de cada edificación para alumbrado de la noche.

III. BARRIO

Se deberá planear un sistema de almacenamiento colectivo de aguas con superficies base de 11 mil litros cubico de la sistema de agua la infraestructura de agua, manejo y conservación de agua (Decreto 114 de 1983).

IV. FACILIDADES A MINISTRARIOS

Todo proyecto deberá dar cumplimiento a las normas, disposiciones, procedimientos y de instrucción establecidos en el Decreto 114 de 1983.

V. INFORMES

Tomar en cuenta los informes con la responsabilidad de presentar una muestra de muestra de agua = 200 ml en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114 de 1983.

VI. Las demás normas sobre las consignadas en la resolución 114 del 27 de mayo de 1983.

VII. OBRAS DE URBANISMO Y SERVICIOS

ARTICULO 1.- La obra de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, deberá ser ejecutada por el Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

ARTICULO 2.- La obra de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, deberá ser ejecutada por el Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

ARTICULO 3.- La obra de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, deberá ser ejecutada por el Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

ARTICULO 4.- La obra de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, deberá ser ejecutada por el Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

El Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, deberá dar cumplimiento a las normas, disposiciones, procedimientos y de instrucción establecidos en el Decreto 114 de 1983.

II. Ejecutar obras de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

Para los efectos a que se refiere el literal anterior, todas las obras de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua potable y servicios públicos y saneamiento de aguas residuales, de la comunidad de Oros de los Alpes, deberán ser ejecutadas por el Comité de Urbanismo y Saneamiento de la comunidad de Oros de los Alpes, de acuerdo con el artículo 114 del Decreto 114 de 1983.

Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano y Saneamiento



3000

117

URBANIZACION " CERROS DE LOS ALPES "

Al redactarse de la presente providencia el urbanizador responsable se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por las diferentes empresas o los oficios que se relacionan en el artículo 3o. Asimismo el urbanizador construirá las vías vehiculares y peatonales y abastecerá las áreas verdes según las especificaciones suministradas por la Secretaría de Obras Públicas y que aparecen en el presupuesto aprobado con esta orden, con el objeto que los costos se relacionen de el artículo 1o. Los oficios citados tomarán parte de la responsabilidad.

PARAGRAFO El urbanizador entregará a la Secretaría de Obras Públicas y a las empresas de servicios públicos la Interventoría Técnica correspondiente para las obras de ejecución, con sujeción a las especificaciones técnicas, al programa de trabajo y al presupuesto de obras que hayan aprobado o determinen tales entidades.

ARTICULO 3o Las tres secretarías de obras de abastecimiento y saneamiento por parte del urbanizador responsable, deberán solicitar a la Interventoría Técnica correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas el acta de entrega final que certifique que la ejecución de las obras ha sido conforme a lo aprobado.

En el acta de entrega final de la Secretaría de Obras Públicas se mencionarán los siguientes datos:

- 1. Que el cumplimiento de la urbanización corresponde en su totalidad al proyecto general aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Urbana.
- 2. Que las obras han sido ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas.
- 3. Que las obras de uso público corresponden en su totalidad a las empresas en el plan de proyecto general y en el acta de entrega final, que se mencionó en el acta de entrega final.
- 4. Que las empresas de servicios públicos han cumplido con los requisitos establecidos en el acta de entrega final de la Interventoría Técnica antes de emprender el acto de entrega final por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 4o Las obras de abastecimiento y saneamiento que han sido ejecutadas por parte del urbanizador responsable se ajustarán con lo establecido en el plan de proyecto general aprobado, con las intervenciones adicionales a la presente ordenanza. La Secretaría de Obras Públicas se abstendrá de intervenir en el acto de entrega final y de dar fe al cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el artículo 3o. a través del Comité Técnico Coordinador de Interventoría Técnica, establecido en el acta de entrega final, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1744 de 1974.

CESION DE ZONAS DE USO PUBLICO

ARTICULO 5o Las zonas de uso público previstas en el artículo 1o. de la presente ordenanza, serán de propiedad del Estado y serán administradas por el Departamento Administrativo de Planeación Urbana. El término de cesión de zonas públicas después de un periodo de diez años de haberse ejecutado el proyecto que se dará por terminado, de la Interventoría Técnica del Distrito, que tiene el urbanizador responsable. Durante este periodo se otorgará a las empresas de servicios públicos la Interventoría Técnica para ejecutar las obras de abastecimiento y saneamiento de las zonas de uso público.

ARTICULO 6o Las zonas de uso público que se otorgan en el artículo 1o. de la presente ordenanza, serán particularmente las correspondientes a las zonas de uso público del proyecto general, aprobado y que se describen en el artículo 3o.

PARAGRAFO Las zonas de uso público serán administradas por el urbanizador al Distrito, de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

PARAGRAFO 2o El mantenimiento de las áreas de que trata esta ordenanza estará a cargo del urbanizador responsable hasta tanto sean habilitadas y legalizadas su entrega a la Interventoría Técnica del Distrito, tal como se establece en el artículo 11o del Decreto 1744 de 1974.

PARAGRAFO 3o Para todas las zonas de uso público las áreas de uso público estarán afectadas a esta fin específica con el solo aditamento que de ellas se hace en el plan de proyecto general de la urbanización en virtud de lo establecido en el artículo 1o. de la Ley 11 de 1973 y por tanto, en todo momento estarán libres de cualquier restricción de su utilización por...

SECRETARIA DE PLANEACION URBANA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ORGANIZACION "GRANDE DE LOS ALPES"

establecimiento de un sistema de control de aguas con las autoridades correspondientes en las normas vigentes.

ARTICULO 20. El responsable de cada una de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad es el responsable de las obras de saneamiento de aguas de cada una de ellas.

- 1. Establecer un sistema de regadío de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las explotaciones de aguas de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 2. Todas las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad de las explotaciones de aguas de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 3. El responsable de la explotación antes de iniciar la construcción de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 4. El responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 5. Será responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 6. Será responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.
- 7. Será responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.

El responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.

El responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.

El responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.

El responsable de las obras de saneamiento de aguas de las zonas urbanas de las explotaciones de esta entidad en las normas vigentes.

DE REGISTRO



URBANIZACION " CERROS DE LOS ALPES "

ARTICULO 10.- El urbanizador iniciará en las gestiones de compra venta de terrenos en la cual figuren los propietarios de los urbanizadores con las diferentes empresas de servicios públicos.

ARTICULO 11.- El urbanizador constituirá en el nombre de empresa mercantil de las clases de comercio y saneamiento una garantía de estabilidad en base a ejecución de las obras por el término de cinco años a través de una oficina de gestión sujeta a favor del Distrito Especial de Bogotá por la suma estipulada en el artículo 10, correspondiente al 20% del valor del presupuesto aprobado por la Comisión de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas.

La garantía de que trata este artículo no ampara al urbanizador frente por terceros a quien correspondiera una utilización normal.

ARTICULO 12.- La escritura de cesión al Distrito de las zonas de uso público en materia del presente cargo del urbanizador responsable se otorgará en el momento de entrega mercantil de las obras en cumplimiento de la garantía de estabilidad de que trata este artículo.

ARTICULO 13.- La oficina de gestión de que trata este artículo deberá constituirse en materia de compra venta de terrenos exclusivamente autorizada por la Secretaría de Obras Públicas.

Las gestiones de compra y venta de terrenos de que trata este artículo serán de competencia exclusiva de la Dirección Distrital de Obras, no requiriendo la presencia de la Comisión Distrital de Interventoría de las Obras.

ARTICULO 14.- La garantía de estabilidad de que trata este artículo de las obras de saneamiento y saneamiento de agua será otorgada al urbanizador en una escritura pública. Los representantes de las empresas urbanizadoras serán por igual en materia de gestión de terrenos. Todas las gestiones de compra y venta de terrenos se realizarán dentro de los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 66 de 1958.

ARTICULO 15.- En el presente artículo se establece la garantía de estabilidad de que trata este artículo para las obras de saneamiento y saneamiento de agua otorgadas por el urbanizador responsable de las obras en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 66 de 1958. La garantía de estabilidad de que trata este artículo será otorgada al urbanizador responsable en una escritura pública. Los representantes de las empresas urbanizadoras serán por igual en materia de gestión de terrenos. Todas las gestiones de compra y venta de terrenos se realizarán dentro de los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 66 de 1958.

SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACION
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE TURISMO Y RECREACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS URBANIZACIONALES
SECRETARIA DE PLANIFICACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACION
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE TURISMO Y RECREACION

VI.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16.- En el caso en el cual el urbanizador responsable incumpliere cualquiera de las obligaciones y obligaciones impuestas en la resolución o cumplimiento de las obras urbanísticas por las entidades distritales que ejercen intervención, se podrá a instarse se actuara a favor o perjuicio de las obras de urbanización (construcción de servicios públicos) de la Secretaría de Obras Públicas y las empresas distritales de servicios públicos, conjuntamente podrán recaudar la licencia para la construcción de obras de urbanización y saneamiento, simultáneamente se dará orden a la correspondiente de Secretarías para los efectos de las normas de la Ley 66 de 1958.

ARTICULO 17.- No rige para las efectos legales de este urbanizador responsable del presente contrato el artículo 10 de la Ley 66 de 1958.



ORGANIZACION "CORRITO DE LOS ALPES"

ARTICULO 10: La presente resolucion debe publicarse en los boletines del Decretado del C. de LSA y en los demas periodicos de esta de los cuales, jorales importantes de circulo de repoblacion y de apalacion autorizadas en legal y desde firme

ARTICULO 11: La presente resolucion debe publicarse en el registro distrital o en un periodico de la zona de repoblacion en la ciudad y debe a partir de la fecha de su expedicion

NOTIFICAR, PUBLICAR Y CUMPLIR 31 MAY 1940

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNDACION DISTRICTAL

Felipe Vergara
FELIPE VERGARA CABAL
Director

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Se registra en el libro de Fundacion de la C.D.R. en el documento que se ve en el archivo de Administracion

[Handwritten signature]
1940

EMITIDA

14



CURADURIA URBANA No. 3

IGNACIO RESTREPO MARIQUE

Anexo 2

CALLE TERNERA 12-10, Ciudad de Bogotá

Tel: 2122647971

REFERENCIA: 1503001300304

RESOLUCION No. 030177

FECHA: 31 OCT 2001

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución 030118 del 5 de Julio de 2001

EL CURADOR URBANO No 3 DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y los Decretos 91 de 1994 y 105299, y

CONSIDERANDO

Que los señores DIEGO LLORENTE MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 30785 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la CERROS DE LOS ALPES LTDA con NIT 800.026.767 y JAIME LOZANO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía 159573 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES CORPAF, con NIT 890022428-9; propietarios de los localizados en la Calle 121 No. 3 A-20 todo lo cual consta en los libros de Matricula Inmobiliaria números 50M-520090, 50M-20102188 solicitara mediante la Referencia 1503001300304 Modificación de Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico denominado CERROS DE LOS ALPES, Barrio San Gabriel Norte, perteneciente a la Alcaldía Local de Usaquén, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá expidió la Resolución 030118 del 5 de julio del 2001 "Por la cual se expide Modificación de Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico denominado CERROS DE LOS ALPES, Barrio San Gabriel Norte, perteneciente a la Alcaldía Local de Usaquén, de la Ciudad de Bogotá, D.C."

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital a través del oficio de Ref: 1-2001-17630 y Rad: 2-2001-15171 S del 22 de Agosto del 2001 dio respuesta a la solicitud de incorporación realizada por la Curaduría Urbana No. 3, en el cual manifiesta la necesidad de hacer ciertas aclaraciones con respecto a la resolución aprobada para realizar la incorporación respectiva, a saber:

- El linderó del predio en el proyecto urbanístico debe corresponder exactamente con el definido en el plano topográfico U 173/1-B
- En el plano, a escala las coordenadas norte no están cada 100 metros, irregularidad que igualmente se observa en el archivo DWG.
- En la resolución es conveniente indicar el número de la resolución que se modifica
- En el plano U 173/4-4 que contiene el proyecto general del predio, se incorporó el 30 de mayo por solicitud de la Curaduría Urbana 2 una nota que da cuenta de la prórroga de la licencia, lo anterior indica que el predio tiene vigente dos licencias de urbanismo. Esta situación debe ser aclarada junto con la curaduría 2
- En el plano se debe dejar la nota que indique que está referenciado a las coordenadas "Mejor"

Que revisado el expediente de referencia 1503001300304 y la Resolución 030118 del 5 de Julio del 2001 se verifica que en efecto sí existen algunas de las inconsistencias mencionadas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el oficio antes mencionado

Que de conformidad con la ley el funcionario que expide el acto administrativo debe corregir los errores del mismo de oficio o a petición de parte.

NOTARIA CUARENTA
BOGOTÁ, D.C.





CURADURIA URBANA No. 3

IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

CALLE 70 A No. 44-82, San José de Bogotá

CONTINUACION REF: 1503001300364

RESOLUCION **030118**

Tel: 21220071071

FECHA: 31 JUL 2001

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución 030118 del 5 de Julio de 2001

Que el inciso quinto del artículo tercero del Código Contencioso Administrativo consagra el principio de la eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deberán lograr su finalidad, removiéndose de ellos los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resultan de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado".

Que en mérito de lo expuesto, el Curado Urbano No. 3 de Santafé de Bogotá,
IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aclarar y corregir la Resolución 030118 del 5 de Julio del 2001 correspondiente al expediente con radicación número 1503001300364 en los siguientes términos:

El número del predio en el proyecto urbanístico corresponde exactamente con el definido en el plano topográfico U 173/4-5

Las áreas del anterior proyecto urbanístico aprobado se habían calculado sin técnica sistemática, en el nuevo proyecto se están haciendo en programa de Autocad, por lo tanto son diferentes y corresponden con las indicadas en el plano con número CU3-U173/4-6, el cual anula y reemplaza al plano CU3-U173/4-5

Anular y reemplazar el plano CU3-U173/4-5 por el plano CU3-U173/4-6

La resolución que se modifica por la resolución aclarada por este acto es la Resolución CU2-99-042 del 29 de Marzo del 999

Como quiera que la Resolución 030118 del 5 de julio del 2001 de la Curaduría Urbana No. 3, en el artículo 9 establece que: "La presente modificación no altera la vigencia de la licencia de urbanismo que modifica", el predio no tiene vigentes dos licencias de urbanismo.

ARTICULO 2°. El artículo 4o. De la resolución 030118 del 5 de julio del 2001 quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 4o: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución se tendrá en cuenta la siguiente información:

4.1 IDENTIFICACION DEL PREDIO

4.1.1. Nombre: CERCOS DE LOS ALAMOS

4.1.2. Área Bruta: 136.813,85 M²

4.1.3. Área Neta Utilizable: 136.813,85 M²

4.2. Direccionamiento: Calle 121 No. 3 A-20

4.1.5. Oficina de Registro de Inmobiliaria: 504-500000, 504-5000100

4.1.6. Código catastral Matriz: UJ 0290





CURADURIA URBANA No. 3
IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

CALLE 70 A No. 14-94, Estado de Bogotá

CONTINUACION REF: 1503001300364

RESOLUCION No: 030112

65 0-1-1-2 de 11772307601

FECHA: 31 OCT 2

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución 030112 del 5 de Julio de 2001

1.0 DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIDAD

1.0.1 Terreno que cobija: La totalidad del predio.

1.1 URBANIZADOR RECONOCIBLE

Asesorado: **INDO ALLENSTEIN** con Matrícula Profesional 2776 310

1.2 CAMPO DE OBRAS CATEGORIAS

1.2.1	AGUA ENTEN	105.610,05
1.2.2	AGUA ENTEN URBANIZABLE	105.610,05
1.2.3	DESIGN TIPO A	
1.2.3.1	Como Verde No. 1	31.430,47
1.2.3.2	Como Verde No. 2	0.406,03
	TOTAL DESIGN TIPO A	31.836,50
1.2.4	DESIGN VIAS LOCALES	31.517,10
1.2.4.1	Calle 121	1.645,33
	TOTAL DESIGN VIAS LOCALES	1.645,33
1.2.5	AREJ, UTIL.	100.455,37

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ARTICULO 3º: El presente acto se expide como complemento de la Resolución 030112 del 5 de julio del 2001. Debe permanecer en el sitio de la obra.

ARTICULO 4º: Solicítese al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la incorporación del plano U 1734-8 antes mencionado en la plancha F-84 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en la plancha 18 a escala 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990 y colocar nota de anulación y remplazo al plano U 1734-5 por el plano U 1734-8

ARTICULO 5º: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 3 y el de apelación ante el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de **cinco(5) días hábiles** siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

En el Estado de Bogotá, a los

IGNACIO RESTREPO MANRIQUE
Curador Urbano No. 3

JANA GARCIA REYES
Directora Técnica

JUAN MANUEL GONZALEZ G
Asesor Jurídico





CURADURIA URBANA No. 3

IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

Calle 70ª No. 12-08, Santafé de Bogotá D.C.

Tel 313227071/68

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

OFICIO NUMERO _____
RESOLUCION NUMERO 120.030171
REFERENCIA NUMERO 150.3001300364
LICENCIA DE _____ NUMERO _____
FECHA 31 de mayo 2001

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C a los 02 días del mes de Noviembre del año Dos mil uno (2001) notifiqué personalmente a Diego Esteban Martínez Identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 30785 y tarjeta profesional de abogado De Bogotá Expedida por _____ en su calidad de representante legal del Contenido del acto administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante El Curador Urbano (tres) y de apelación ante el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en esta Diligencia o dentro de los cinco días siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ley _____
C.C. 30785



CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ENCARGO: Haga clic aquí para escribir texto.

Fiduciaria	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , sociedad constituida mediante escritura pública no. 545 del 11 de febrero de 1986, Notaría Décima de Cali.
Proyecto	<u>CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D</u>
Patrimonio Autónomo	<u>FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D</u>
Etapa del Proyecto	<u>ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C</u>
FIDEICOMITENTE GERENTE - Responsable Del Proyecto	<u>ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.</u>
Unidad Inmobiliaria - Derecho Fiduciario Tipo A (La nomenclatura asignada es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	<p>Unidad Inmobiliaria sobre la que recaen los derechos fiduciarios tipo A: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p> <p>Garaje (s): _____</p> <p>Deposito (s): _____</p> <p>Cuarto de Hobbies (s): No._____</p> <p>La nomenclatura de los parqueaderos, cuarto de hobbies y depósito, será la asignada en el Reglamento de Propiedad Horizontal.</p> <p>Área construida bruta de la Unidad Inmobiliaria aproximada: _____ m2.</p> <p>Incluye muros y buitrones, de acuerdo con las especificaciones del inmueble sobre el cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: obra gris, las que se complementan mediante documento adicional y son parte integral del presente documento.</p> <p>Área construida privada de la Unidad Inmobiliaria aproximada: _____</p> <p>Que se calculó excluyendo los buitrones, los muros internos y los muros comunes</p> <p>Características del inmueble: descritas en el anexo 1.</p>

INFORMACION BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A

BENEFICIARIO(S) DE DERECHO FIDUCIARIO TIPO A	Estado Civil	Identificación	Dirección	Teléfono
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
---	---	---	---	---

1. En el evento que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, incumpla(n) con los pagos previstos en este contrato en las fechas acordadas, sin perjuicio de lo previsto más adelante en este contrato, se causarán intereses de mora a la tasa comercial más alta permitida por la Ley. En este evento de mora, la suma de dinero aportada por **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, se aplicará primero a cubrir los intereses de mora y el saldo restante se aplicará al capital.
2. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y este fuere devuelto por la Entidad financiera, por cualquier causa, ALIANZA cobrará a **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, de acuerdo con la información que reciba del **FIDEICOMITENTE- GERENTE**.
3. Sobre la suma de dinero indicada como financiada, en el PLAN DE ENTREGA DE LOS APORTES EN EFECTIVO, **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, pagará(n) y reconocerá(n) al FIDEICOMISO y durante treinta (30) días calendario, intereses de subrogación a una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%), exigibles por mensualidades anticipadas, los cuales se causarán a partir del registro de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A o de la entrega, lo que primero ocurra. Si pasados los treinta (30) días mencionados la entidad financiera no hubiere pagado la suma de dinero, **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, pagará(n) al FIDEICOMISO intereses de mora a la tasa máxima autorizada, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que por incumplimiento al contrato se prevé en el presente contrato.

Entre los suscritos, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A**, debidamente identificado[s] en el cuadro anterior; **EL FIDEICOMITENTE GERENTE**, la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 631 de fecha 2 de abril de 1990, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840 del libro VI, identificada con el NIT. 800.093.117-3, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente identificado en el cuadro anterior y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de vinculación por parte del **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A** al FIDEICOMISO, **TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Que mediante escritura pública número 4592 de 24 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES, el cual se encuentra integrado con el bien inmueble sobre el cual el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrollará esta etapa del PROYECTO a través del Fideicomiso objeto del presente contrato.
- 1.2 Que del FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES se derivan unos derechos fiduciarios denominados DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B los cuales recaen sobre el área construible del inmueble referido en el recuadro anterior, área sobre la cual el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrollará esta etapa del PROYECTO.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

1.3 Que en el momento en que entren en vigencia las estipulaciones establecidas en el presente contrato, el titular de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B derivados del FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera de este FIDEICOMISO.

1.4 Que de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES, los referidos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B serán automáticamente convertidos en DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, una vez se hayan construido las unidades inmobiliarias resultantes de esta etapa del PROYECTO y adicionado el Reglamento de Propiedad Horizontal con la sexta (6ª) etapa del PROYECTO la cual se desarrolla a través del FIDEICOMISO, TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D,

1.5 Que derivado de lo anterior, cada uno de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B serán convertidos en DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, una vez: (i) se encuentren construidas las unidades inmobiliarias a las cuales los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se vinculan a través del presente documento, y (ii) el FIDEICOMITENTE GERENTE, notifique a la FIDUCIARIA acerca de dicho hecho, en virtud de lo cual la gestión de ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, consistirá en registrar: (i) los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B, como DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, (ii) transferirme los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, como BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y (iii) transferir las mejoras al FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES.

1.6 Que de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES, los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, son los derechos fiduciarios que recaen sobre las unidades inmobiliarias construidas en el Conjunto residencial CERROS DE LOS ALPES, y que dan derecho a su titular a su titular a gozar del uso de la respectiva unidad. El número de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, está en función del área de cada una de las unidades inmobiliarias construidas y recaen sobre las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, así: cada DERECHO FIDUCIARIO TIPO A corresponde a un metro cuadrado del área total privada de la unidad inmobiliaria respecto de la cual recaen dichos derechos. Los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que adquiera cada BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A corresponderá a los metros cuadrados que tenga la UNIDAD INMOBILIARIA descrita en el presente contrato.

1.7 Teniendo en cuenta lo anterior, cuando en el cuadro inicial del presente contrato y en adelante, se haga mención a los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se entenderá que se hace referencia a los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B convertibles en DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en los términos de los numerales 1.3 y 1.4 anteriores.

1.8 EL FIDEICOMITENTE GERENTE a través del FIDEICOMISO está adelantando las gestiones de tipo técnico y comercial para la ejecución de ésta torre del Proyecto, tal como consta en instrucción irrevocable remitida a la FIDUCIARIA por el GRUPO LLORENTE titular de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B, en el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES. En la instrucción se confirma que ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S es ADQUIRENTE de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B derivados del FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES

1.9 El proyecto se desarrolla a través de un esquema Fiduciario bajo la exclusiva responsabilidad financiera, técnica y administrativa del FIDEICOMITENTE GERENTE.

1.10 EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se vincula(n) como tal(es) al FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C y SUBETAPA 2 TORRES D, por medio de este contrato, en virtud de la designación que les hace EL FIDEICOMITENTE GERENTE, con el propósito que a la terminación del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE GERENTE, le(s) haga entrega material de la unidad inmobiliaria, cuyas características generales quedaron mencionadas en el recuadro anterior de este contrato, y concomitantemente ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES, registre a EL(LOS)BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A como titular(es) pleno(s) de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, derechos fiduciarios que recaen sobre la unidad inmobiliaria descrita en el cuadro anterior. A., derechos fiduciarios que recaen sobre la unidad inmobiliaria descrita en el cuadro anterior. Todo lo anterior, siempre y cuando EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A haya(n)

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

cumplido con la entrega de los aportes a los que se obliga(n) en virtud del presente contrato y con las demás obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

1.11 Para los anteriores efectos, EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A suscribe(n) el presente contrato, el cual reglamenta el actuar de las partes en el presente negocio, bajo el entendido que las funciones de ALIANZA están circunscritas únicamente al cumplimiento de las instrucciones que en el presente contrato se establecen, con total independencia del desarrollo del proyecto, el cual es responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE GERENTE.

1.12 EL FIDEICOMISO, en lo que respecta a la ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D, tiene por objeto que ALIANZA permita el desarrollo de un proyecto inmobiliario que realizará EL FIDEICOMITENTE GERENTE en su condición de GERENTE del mismo, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, para todos los efectos contractuales denominado EL PROYECTO, en el lote de terreno descrito en el numeral 1.1 anterior, cuyos linderos estarán señalados en la escritura pública mediante la cual el lote le fue transferido a EL FIDEICOMISO ADM - CERROS DE LOS ALPES. Las especificaciones, diseños y demás características ya han sido definidas por EL FIDEICOMITENTE GERENTE y aceptadas por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en el Anexo N° 1 el cual hace parte del presente contrato y en el que consta la descripción del inmueble sobre el cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A respecto de los cuales se vincula(n) por medio de éste contrato, al FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE GERENTE expresamente advierte y así también expresamente lo acepta EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que el proyecto inicial puede ser objeto de modificaciones en razón de las exigencias que puedan formular las autoridades competentes al expedir la licencia de construcción o por conveniencia, sin alterar sustancialmente la unidad inmobiliaria respecto de la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A referidos en el recuadro anterior; o en razón de situaciones imprevistas generadas en el mercado de materiales que obliguen a cambios por otros materiales que no sean de calidad inferior a los inicialmente previstos. No es obligación de ALIANZA el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el proyecto, pues las mismas son responsabilidad única y exclusiva de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE del mismo.

1.13 Dado que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se vincula(n) al FIDEICOMISO en lo que respecta a la ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C y SUBETAPA 2 TORRE D, por medio de este contrato únicamente con respecto al beneficio que le(s) corresponda en el PROYECTO, esto es, sobre LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, cuyo titular es dicho FIDEICOMISO, y los cuales recaen sobre una unidad inmobiliaria específica que hará parte del FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES y la cual se desarrollará a través del FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D, contemplada en el mismo, queda entendido que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar este Fideicomiso y cada una de sus sub etapas, y no adquirirá(n) por dicha vinculación el carácter de BENEFICIARIO(S) con relación a los demás derechos y obligaciones propios de los FIDEICOMITENTES, ni derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones de los FIDEICOMITENTES en el FIDEICOMISO.

1.14 Que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D, a través del cual se desarrolla el PROYECTO, es ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

1.15 EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.

1. 16 EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A suscribe(n) el presente contrato de vinculación para efectos de vincularse a EL FIDEICOMISO, en lo que respecta a la SUBETAPA 1 TORRE C con los derechos que se estipulan en el contrato de fiducia denominado FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D, para quien ostente la calidad de tal, contrato que el BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A declara conocer y aceptar en su totalidad.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

1. 17 En razón a que ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE contrae para con EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A las obligaciones propias relacionadas con EL PROYECTO, y éste(os) contrae(n) para con aquel la obligación de entregar a ALIANZA las sumas de dinero acordadas con EL FIDEICOMITENTE GERENTE por la vinculación. Estos y aquellos suscriben también el presente contrato en el cual además de instruir y notificar a ALIANZA acerca de la vinculación, se reglamenta el recíproco cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

Con base en los anteriores antecedentes las partes convienen la ejecución del presente contrato en los siguientes términos:

**PRIMERA PARTE
CARTA DE INSTRUCCIONES**

NOMBRE: Haga clic aquí para escribir texto. - Haga clic o pulse aquí para escribir texto. actuando en nombre propio manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos), y acepto (aceptamos) en todo el contenido del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria de fecha 25 de agosto de 2021 **(el “Contrato”)**, **respecto del cual manifiesto(tamos) conocer y haber recibido una copia simple del mismo**, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D**, por parte de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** (el “Fideicomitente” o el “Beneficiario Condicionado”) adelanta bajo su propia cuenta y riesgo el Proyecto Inmobiliario denominado **ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D** (el “Proyecto”), respecto del cual me encuentro interesado en adquirir una unidad inmobiliaria relacionada en el encabezado de este documento, razón por la cual, mediante la presente carta **INSTRUYO IRREVOCABLEMENTE** a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (“**FIDUCIARIA**” o “**ALIANZA**”), para que por mi (nuestra) cuenta y riesgo y bajo mi (nuestra) exclusiva responsabilidad, proceda conforme las siguientes:

INSTRUCCIONES IRREVOCABLES:

1. Recibir los aportes correspondientes al valor del inmueble de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de este contrato. Se entiende que la **FIDUCIARIA** recibe los recursos, una vez sean entregados real y efectivamente previo diligenciamiento de los formatos de conocimiento del cliente y culminado el proceso de vinculación en la **FIDUCIARIA**. Hasta tanto no se formalice en debida forma mi vinculación con **ALIANZA**, los recursos entregados no serán aplicados al **Proyecto**, por estar pendientes actividades única y exclusivamente a mi(nuestro) cargo.
2. Los dineros entregados serán invertidos en el Fondo Abierto Alianza (el “**Fondo**”) administrado por la **FIDUCIARIA**.
3. Poner a disposición del **Fideicomitente**, los dineros entregados y administrados en el **Fondo** junto con sus rendimientos, cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones para la entrega de recursos (las “**Condiciones**”) que se indican a continuación dentro del plazo establecido en el Contrato. Queda entendido que (i) mientras no se cumplan las **Condiciones** señaladas en la presente carta, o (ii) si las mencionadas **Condiciones** no se cumplen dentro del plazo establecido para el efecto, el **BENEFICIARIO(S) DE** los recursos junto con sus rendimientos soy(somos) yo(nosotros). Por lo tanto, el **Fideicomitente** se tendrá como **Beneficiario Condicionado** de los referidos dineros hasta tanto se cumplan las **Condiciones**.
4. Las **Condiciones** a ser acreditadas por el **Fideicomitente** dentro del término dispuesto en el **Contrato** son:
 - 4.1. Que se entregué a ALIANZA la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**.
 - 4.2. La existencia de encargos de inversión en el Fondo Abierto Alianza, que correspondan al CINCUENTA POR CIENTO (50%) % del total de UNIDADES INMOBILIARIAS proyectadas para cada subetapa del **PROYECTO**, esto es el equivalente a nueve (9) unidades inmobiliarias y sus correspondientes cartas de instrucciones y contratos de vinculación debidamente suscritos por las partes dentro de los mismos, y con todos los documentos soportes de la información que contienen. El referido porcentaje ha sido establecido por el FIDEICOMITENTE GERENTE, quien declara que el mismo no

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

compromete la viabilidad del PROYECTO. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO las unidades inmobiliarias que el FIDEICOMITENTE GERENTE se haya reservado para sí.

4.3. La existencia y entrega a ALIANZA de la licencia de construcción ejecutoriada del PROYECTO, el flujo de caja y el presupuesto de obra.

4.4. La designación del INTERVENTOR del PROYECTO.

4.5. La certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera del PROYECTO, con base en los documentos anteriores suscrita por EL FIDEICOMITENTE GERENTE, y certificada por el INTERVENTOR

4.6. Que se hayan establecido las fuentes de financiación del PROYECTO, lo cual se acreditará de la siguiente manera, para efectos del cumplimiento de esta condición: (i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a la FIDUCIARIA la carta de aprobación del crédito constructor emitida por el respectivo establecimiento de crédito, (ii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un Fondo de Capital Privado que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normatividad aplicable a este tipo de fondos, se debe entregar a la FIDUCIARIA el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo se obliga a realizar la correspondiente inversión. Las cartas condicionadas para aprobación de créditos o promesas de aporte de fondos de capital privado no serán admisibles para acreditar el cumplimiento de la condición acá indicada.

4.7. La presentación a ALIANZA de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil, cuya vigencia sea igual a la duración del PROYECTO, en cada una de sus etapas, teniendo en cuenta la duración del PERIODO OPERATIVO establecida en este contrato. Estas pólizas deberán indicar que el beneficiario será el FIDEICOMISO.

4.8. La entrega a ALIANZA de la constancia de presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso.

4.9. Que: (i) Que los BENEFICIARIOS DE PAGO, hayan instruido irrevocablemente a la FIDUCIARIA para la realización de la cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B a favor del FIDEICOMITENTE GERENTE, o a favor del tercero que ésta último, con la finalidad de que dichos derechos fiduciarios sean transferidos al FIDEICOMISO; (ii) Se encuentre realizado el registro de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES que recaen sobre la porción en la cual se llevara a cabo la ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D a favor del presente FIDEICOMISO o a favor del FIDEICOMITENTE GERENTE; (iii) se cuente con instrucción irrevocable de transformación de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B en DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A ;(iv) que los fideicomitentes del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES obliguen a no disponer de ninguna forma ni bajo ningún título, incluyendo la no constitución de prendas o garantías, de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ni del INMUEBLE, salvo lo previsto para la constitución de garantías asociadas a la financiación del PROYECTO; que el INMUEBLE está destinado exclusivamente al desarrollo del del PROYECTO, (v) que sobre el INMUEBLE no se pueden constituir garantías hipotecarias diferentes a las relacionadas con el crédito en la modalidad de constructor para el desarrollo del PROYECTO y (vi) se obliguen a abstenerse de impartir instrucciones deferentes a las indicadas en los literales anteriores.

4.10. Que los terrenos en los cuales se va a desarrollar el PROYECTO se hayan adquirido o hayan sido aportados de manera definitiva y con el lleno de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones, al FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES.

4.11. La entrega del Certificado de Tradición y Libertad, cuya fecha de expedición no podrá ser

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

mayor a treinta días calendario de antelación a su entrega a ALIANZA.

4.12. La entrega de un estudio de títulos sobre del bien inmueble en el cual se desarrollará el PROYECTO, suscrito por un abogado titulado y con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del PROYECTO, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO a los FIDEICOMITENTES BANEFICIARIOS.

4.13. Que se encuentren plenamente identificados y acreditados a cada uno de los respectivos ENCARGANTES, los recursos por ellos aportados al FIDEICOMISO.

5. Declaro Conocer y aceptar que las condiciones que constituyen el punto de equilibrio fueron definidas por el Fideicomitente, y que serán éstas (las Condiciones) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos, sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la entidad financiadora del Proyecto (Banco) haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado a la FIDUCIARIA. En los eventos en que el condicionamiento sea sobre la aprobación del crédito y no sobre el desembolso del mismo, la condición no será admisible para la acreditación de las Condiciones.

6. Al decretarse el cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas, el Beneficiario Condicionado podrá acceder a los recursos cuando se hayan cumplido quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos necesarios para desarrollar actividades de anuncio y enajenación de las unidades resultantes del Proyecto. Así mismo, el Beneficiario Condicionado accederá a los rendimientos producidos por mis(nuestros) aportes, como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas en el presente documento, descontando la comisión prevista.

7. El Fideicomitente se obliga a destinar los recursos entregados conforme a lo aquí indicado, única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto.

8. Las Condiciones deben acreditarse en el término de doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción de ALIANZA de una comunicación por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE informando el inicio de la subetapa correspondiente. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez y por el mismo tiempo automáticamente

9. Si no se acreditan las Condiciones de Giro, en el término anteriormente indicado (incluida la prórroga si es del caso), ALIANZA restituirá a mi(nuestro) favor o pondrá a mi(nuestra) disposición los recursos entregados junto sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en el Fondo. En consecuencia, se deberá realizar el giro de los recursos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que informe(mos) a la FIDUCIARIA la cuenta bancaria a la cual deberán ser transferidos dichos recursos. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha en que haya(mos) sido notificado(s) de la no acreditación de las Condiciones, sin que ALIANZA haya sido informada de la cuenta bancaria, la FIDUCIARIA se entenderá instruida para que en el Fondo Abierto Alianza aperture una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos por mi(nosotros) entregados junto con sus rendimientos.

10. Descontar la comisión prevista para la FIDUCIARIA en los términos y condiciones estipuladas en el reglamento del Fondo, en virtud del cual se invierten los recursos de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

11. Me reservo el derecho de solicitar al Fideicomitente el desistimiento del negocio si así lo manifiesto por escrito.

12. El Fideicomitente directamente me(nos) puede desistir del negocio si: (i) se presente mora en la entrega de mis(nuestros) aportes por más de sesenta (60) días calendario conforme los plazos dispuestos en el Anexo 2 o (ii) cuando llegado el momento de escriturar la unidad inmobiliaria indicado en la parte inicial de la presente carta, no acredite(mos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del inmueble. En consecuencia, manifiesto(tamos) que renuncio(amos) expresamente al

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

requerimiento para la constitución en mora de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia. Para aplicar estos desistimientos ante ALIANZA será suficiente únicamente una comunicación dirigida por el Fideicomitente en ese sentido.

13. Con ocasión de las causales de desistimientos contemplados en los numerales 11 y 12 anteriores, los descuentos que se produzcan en virtud del desistimiento, se realizarán en los términos del documento que para el efecto suscriba con el FIDEICOMITENTE GERENTE

14. Si llegare a existir saldo a mi(nuestro) favor después de aplicar el desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor por conceptos de reajustes y que me(nos) sean informados por escrito por parte del Fideicomitente, la FIDUCIARIA girará tales sumas de dinero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que informe(mos) a la FIDUCIARIA la cuenta bancaria a la cual deberán ser transferidas dichas sumas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha en que haya(mos) informado mi(nuestra) voluntad de desistimiento, o haya(mos) sido enterado(s) de la aplicación del desistimiento por parte del Fideicomitente, o de la existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, sin que ALIANZA haya sido informada de la cuenta bancaria, la FIDUCIARIA se entenderá instruida para que en el Fondo Abierto Alianza aperture una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor. Una estipulación en este sentido deberá incorporarse en el documento que suscriba con el FIDEICOMITENTE GERENTE, en el cual se establezcan las sanciones por desistimiento.

15. Autorizo a la FIDUCIARIA a realizar el reporte y consulta a TransUnion S.A. y demás consultas necesarias para el conocimiento del cliente.

DECLARACIONES

PRIMERA: Conozco(conocemos) que el punto de equilibrio del **Proyecto** fue establecido directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, sin participación de **ALIANZA**, y que dicha definición no compromete la viabilidad del **Proyecto**.

SEGUNDA: Que este documento no corresponde, ni se asimila a una **PROMESA DE COMPRAVENTA**, y que **ALIANZA** como sociedad, como administradora del Contrato no es parte o tiene injerencia en las promesas de compraventa o documentos adicionales que el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, suscriba conmigo y que registrarán una vez cumplidas las Condiciones.

TERCERA: Conozco (conocemos) y acepto(aceptamos) los mecanismos de administración y mitigación de riesgos de la **FIDUCIARIA**, y la forma como serán aplicados, de conformidad con lo establecido en el **Contrato**.

CUARTA: Manifiesto(manifestamos) conocer y aceptar que por la suscripción de cada registro de Cesión de la presente carta de instrucciones causará una comisión a favor de **ALIANZA** equivalente a 0.5 SMMLV, la cual estará a mi(nuestro) cargo.

QUINTA: Manifiesto(manifestamos) saber que el desarrollo del **Proyecto** será única y exclusivamente responsabilidad del **Fideicomitente**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna ni responsabilidad de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del **Proyecto**, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

SEXTA: Manifiesto(manifestamos) saber que **ALIANZA**: i) no garantiza ni lleva a cabo el manejo futuro de los recursos una vez cumplidas las Condiciones, y ii) No es constructor, enajenador, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del Proyecto, y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos relacionados con la construcción y desarrollo del

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

Proyecto, en especial por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes, siendo esto única y exclusiva responsabilidad del Fideicomitente.

Conforme con lo anterior, ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de “Enajenador de Vivienda” y de “Constructor” del **Proyecto** según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto asume las obligaciones derivadas de tales calidades bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la mencionada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma.

SÉPTIMA: Manifiesto(manifestamos) conocer y aceptar que **la responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado** y, por lo tanto, responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión (inciso 2do, art. 63 del Código Civil).

OCTAVA: Manifiesto(manifestamos) que conozco(conocemos) y acepto(aceptamos) el reglamento del **Fondo**, que ha sido puesto a mi(nuestra) disposición en la página web www.alianza.com.co, y que en dicho **Fondo** serán invertidos los aportes que entregue(mos).

NOVENA: Autorizo(amos) al FIDEICOMITENTE GERENTE, para instruir a la FIDUCIARIA para que ceda el Contrato de fiducia a otra sociedad fiduciaria legalmente constituida en Colombia, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

DÉCIMA: Manifiesto(manifestamos) que los siguientes son los derechos que adquiero (adquirimos) en mi(nuestra) calidad de ENCARGANTE(S): (i) que la Fiduciaria me(nos) rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) A que sí se cumplen las Condiciones, los recursos aportados junto con los rendimientos sean entregados al Beneficiario Condicionado. (iii) A que una vez los recursos sean puestos a disposición del Beneficiario Condicionado, se me(nos) informe del cumplimiento de las Condiciones y de la puesta a disposición de los recursos a favor del Beneficiario Condicionado, para que éste imparta a ALIANZA las instrucciones para la disposición de los mismos conforme el Contrato; (iv) En caso que no se cumplan las Condiciones dentro del plazo establecido para el efecto, a que me(nos) sean restituidos los recursos entregados junto con los rendimientos de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación que altere las Condiciones definidas en el Contrato deberá ser notificado y aprobado por mí(nosotros), previamente y por escrito, salvo que se trate de modificación del número de unidades inmobiliarias privadas del Proyecto, el cual podrá variar, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, siempre que no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con los encargantes, ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del Proyecto. En todo caso, se debe mantener la proporción establecida en la condición establecida en el numeral 4.2. del numeral cuarto de la presente carta. De lo contrario, la respectiva modificación requerirá mi(nuestra) aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente carta de instrucciones contiene la información conforme con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera debe ser suministrada.

DÉCIMA TERCERA: Manifiesto (manifestamos) que las instrucciones impartidas en el presente documento son de carácter irrevocable, en consecuencia, las mismas no podrán ser revocadas o modificadas en todo o en parte, sin el previo consentimiento del **Fideicomitente**.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

DÉCIMA CUARTA: Manifiesto(manifestamos) que conozco(conocemos) que las siguientes son las obligaciones adquiridas por mí en mi calidad de **ENCARGANTE:** (i) Realizar los aportes al Fondo, en los plazos y montos establecidos en el Anexo 2, (ii) a no entregar sumas de dinero al Fideicomitente, directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de este último, mientras se cumplen las Condiciones, (iii) obtener previa aprobación de la FIDUCIARIA y del Fideicomitente para la celebración de cesión de los derechos derivados de la inversión en el Fondo y (iv) actualizar la información requerida por ALIANZA, en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos implementados.

DÉCIMA QUINTA: Manifiesto (manifestamos) conocer y aceptar que la inversión realizada se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del Fondo, cuyo reglamento ha sido puesto a mi(nuestra) disposición en la página web www.alianza.com.co. Por lo tanto, el riesgo de los resultados financieros de esta inversión bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o de reducción de los recursos por entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi(nuestra) cabeza, mientras sea(seamos) el(los) beneficiario(s) de los mismos.

DÉCIMA SEXTA: He(hemos) recibido en la sala de negocios del **Fideicomitente**, capacitación y explicación acerca de la gestión que llevará a cabo la FIDUCIARIA respecto al desarrollo del **Proyecto**, el control de la cartera y tesorería del **Proyecto**, así como la forma como la fiduciaria invertirá los aportes por mí entregados. Así mismo dichas explicaciones y alcance de la labor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se encuentra expuesta al público en carteles visibles en dicha sala de negocios.

DÉCIMA SÉPTIMA: He(hemos) recibido en la sala de negocios del **Fideicomitente**, copia del **Contrato** y de la presente Carta de Instrucciones.

SEGUNDA PARTE

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A DEL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

CONDICIÓN SUSPENSIVA: El presente contrato de vinculación al **FIDEICOMISO** para la **SUB ETAPA 1 Torre C**, se encuentra sujeto a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** la cual consiste en que se haya iniciado la fase operativa del **PROYECTO** establecida en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO** lo cual conlleva que se hayan cumplido las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del Patrimonio Autónomo.

PRIMERA: VINCULACIÓN: Una vez se acredite el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, y sujeto al a entrega de los aportes o sumas previstos en este contrato **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** adquirirá(n) la calidad de tal, con arreglo a los términos y condiciones del contrato de fiducia que al efecto se celebró para dar origen al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D**. Por lo tanto, lo que a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** le(s) ha de corresponder por todo concepto en razón de su vinculación, le(s) será cubierto exclusivamente por medio del registro que le(s) hará **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** para la **ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE A Y SUB ETAPA 2 TORRE B**, sobre **LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, respecto de los cuales se vinculó al Patrimonio Autónomo y la entrega material de la unidad inmobiliaria sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, descritos en el cuadro definido en la primera hoja de este documento, previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El registro que le hará en su oportunidad **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C y SUB ETAPA 2 TORRE D**, sobre la Unidad Inmobiliaria del Proyecto descrita en el cuadro que consta en la primera hoja de este documento y sus anexos, se hará siempre y cuando **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** haya(n) realizado los aportes de las sumas de dinero

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

a los que se obliga en virtud de este contrato y se encuentre protocolizada y registrada la “Certificación Técnica de Ocupación” conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria de la Unidad Inmobiliaria del Proyecto a que hace referencia este contrato. Queda entendido que es única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE adelantar todas las gestiones necesarias para la obtención de dicha Certificación Técnica de Ocupación, su priorización y registro. Se aclara expresamente que la nomenclatura asignada a la mencionada unidad inmobiliaria del PROYECTO es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital o la autoridad competente.

Por la vinculación que en el presente documento consta, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** no adquirirá(n) el carácter de FIDEICOMITENTE ni adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia al cual se vincula tenga establecidas para EL FIDEICOMITENTE GERENTE, conservando este último, todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias del FIDEICOMITENTE GERENTE.

Por su parte el FIDEICOMITENTE GERENTE se ha obligado a destinar los recursos que le sean entregados por ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, en virtud de la acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Giro, única y exclusivamente al desarrollo del PROYECTO.

Los rendimientos que genere la inversión de los recursos entregados por los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A incrementarán el FIDEICOMISO y quedarán afectos al objeto del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES, NI CONSTITUYE PROMESA DE COMPRAVENTA

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre y cuando se encuentre(n) al día en los aportes a los que se obliga(n) en virtud de este contrato, tendrá(n) derecho a que se le(s) registre en el FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, como titular de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en virtud de la cesión que para el efecto se celebre, y se efectúe la entrega material y la posesión de la (s) unidad (es) inmobiliaria (s) señalada (s), cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción de éstas, como del PROYECTO, con sus zonas comunes, se harán constar en la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES que se constituya. Las características generales de la (s) mencionada (s) unidad (es) aparecen en los anexos y en el documento denominado LISTADO DE ESPECIFICACIONES ANEXO N°2 que se entiende parte integrante de este contrato, cuyo cumplimiento es de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE. No obstante lo anterior, es claro que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE (DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A acepta(n) desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de EL PROYECTO y de la unidad señalada, pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual, el proyecto debe guardar relación con la propuesta inicial presentada por el FIDEICOMITENTE GERENTE a EL BENEFICIARIO DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A. Las dimensiones de muros, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Las ilustraciones, pancartas, afiches, maquetas, vallas o presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos, y zonas comunes, son una representación artística. Se pueden presentar variaciones de mercado en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, o por solicitudes que efectúen entidades estatales, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del [los] inmueble[s] objeto de este contrato. A los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, les será incluido el coeficiente de copropiedad de los bienes comunes que, que le corresponde a la unidad inmobiliaria respecto de la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, todo ello bajo el entendido que las funciones de ALIANZA son totalmente independientes al desarrollo del proyecto y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que el PROYECTO ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C y SUB ETAPA 2 TORRE D, estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE GERENTE garantiza a EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que no ha enajenado a ninguna persona LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A sobre los cuales recae la presente vinculación y declara que se hará el registro de dichos derechos libre de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones al dominio, salvo en todo aquello que se derive del régimen de Propiedad Horizontal al que será sometida la unidad inmobiliaria respecto de la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente vinculación.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A conoce(n) y acepta(n) que en cuanto a hipotecas, los predios en donde se desarrollará EL PROYECTO, podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de una entidad bancaria con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera EL PROYECTO. En todo caso EL FIDEICOMITENTE GERENTE, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde a la Unidad Inmobiliaria del Proyecto descrita en este contrato sea levantada antes de la transferencia del derecho de dominio de la mencionada Unidad Inmobiliaria del Proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE establecerá un procedimiento para la realización de las reformas que cada uno de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A pretenda(n) introducir por su cuenta a la(s) unidad o unidades respecto de las cuales recaen sus DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A. En este caso, deberá darse un proceso de aprobación, un cálculo del costo ocasionado por las reformas, determinarse el plazo en el cual estas deberán ejecutarse y su forma de pago. En todo caso el plazo para que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A pueda (n) solicitar reformas, vencerá cuando se encuentre construida el 30% de la estructura de las unidades inmobiliarias que conforman EL PROYECTO. Las reformas en ningún caso podrán implicar cambios estructurales ni de instalaciones técnicas y en todo caso podrán ser libremente rechazadas por EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de EL PROYECTO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE concurrirá a la defensa de ALIANZA, y en todo momento la mantendrá indemne, si fuere reclamada o demandada por eventos relacionados con la construcción de EL PROYECTO, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra él si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éste corresponda en virtud de lo aquí estipulado.

PARAGRAFO OCTAVO: Manifiesto conocer que al momento en que los recursos por mi entregados sean puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE en virtud de la acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Giro, seré registrado como BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A del FIDEICOMISO a través del cual el FIDEICOMITENTE GERENTE lleva a cabo el desarrollo del PROYECTO.

SEGUNDA: DECLARACIÓN: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A con la firma del presente contrato acepta(n) que EL PROYECTO que se ha de construir y desarrollar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20762701, de la oficina de registro de

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, con área de 4.443,47 m2, actualmente de propiedad del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, bajo única y exclusiva responsabilidad del EL FIDEICOMITENTE GERENTE, quien tiene la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo. Por consiguiente, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que la construcción de EL PROYECTO es de exclusiva responsabilidad de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE, quien por la vinculación realizada no pierde tal calidad y que ALIANZA será la titular de los bienes que conformen EL FIDEICOMISO, sin injerencia ni participación en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para EL FIDEICOMITENTE GERENTE en virtud del presente contrato y del contrato de fiducia mercantil origen de EL FIDEICOMISO.

TERCERA: REGISTRO DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, COMO TITULAR DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, EN EL FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES: una vez se haya finalizado la construcción de la unidad inmobiliaria sobre la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a los cuales se vinculó y siempre y cuando EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A haya(n) cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, especialmente haber cancelado la totalidad de los aportes aquí acordados, y haya(n) obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente, de así requerirse, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A será(n) registrado(s) como titular(es) pleno(s) de dichos derechos en el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES. No obstante, dicho registro podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de las partes, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A por la prórroga que el FIDEICOMITENTE GERENTE le(s) conceda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido lo anterior, ALIANZA registrará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A como titular(es) pleno(s) de dichos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES por su parte, concomitantemente con este registro, EL FIDEICOMITENTE GERENTE entregará el inmueble sobre el cual recaen dichos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, salvo los eventos expresamente señalados en la cláusula quinta siguiente. En el evento de producirse alguno de los hechos, eventos o similares, que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE, en principio por el mismo término que hubieren estado suspendidos los trabajos, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. Sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula y en la cláusula sexta posterior, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, desde ya autoriza al EL FIDEICOMITENTE GERENTE, a realizar los trámites correspondientes para el respectivo registro. Si el registro de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, previa solicitud hecha por el EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, requiere que sea elevado a escritura pública, los gastos notariales serán a cargo de este último.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) irrevocablemente a entregar a ALIANZA la suma de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. PESOS M/CTE (\$ Haga clic o pulse aquí para escribir texto.) de acuerdo con el cronograma de pagos acordado en el contrato de vinculación al FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D.

En el evento que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A cancelen(n), parte del precio, que no podrá ser superior al 70% del valor total de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, mediante un crédito otorgado por una Entidad Financiera; se comprometen a observar y cumplir los trámites, requisitos y condiciones que establezca la entidad financiera para los procesos de trámite del crédito, desembolso y abono efectivo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

A acuerda(n) lo siguiente: La suma _____ **PESOS M/CTE** ([\\$ Haga clic aquí para escribir texto.](#)), será cancelada con el producto de un crédito otorgado por una Entidad Financiera a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A el cual será desembolsado por la Entidad, una vez se cumpla con los requisitos exigidos por ella.

Sobre esta suma, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A reconocerá(n) y pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, a partir del día quince (15) después de la fecha de entrega material del inmueble o del otorgamiento de la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, lo que primero ocurra, y durante el primer mes, intereses mensuales anticipados liquidados a la tasa mensual del uno punto ocho por ciento (1.8%) y a partir del segundo (2) mes los intereses de subrogación serán liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, hasta que dicho saldo sea efectivamente pagado o subrogado.

Para pagar la parte del precio objeto del crédito, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a solicitar en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que EL FIDEICOMITENTE GERENTE así se lo(s) requiera por escrito, un crédito ante una entidad financiera, que en caso de ser aprobado total o parcialmente solo se entenderá pagado en el momento en que se haga efectivo el desembolso o la subrogación por parte de dicha entidad financiera a favor de EL FIDEICOMISO. La solicitud de crédito deberá llenarse en el formulario que la entidad otorgante del crédito tenga previsto para ello, y deberá presentarse acompañada de todos los documentos exigidos por ésta, siendo este trámite y el desembolso de absoluta responsabilidad de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A

En el evento de no tomar crédito con ninguna entidad financiera o de ser aprobado parcialmente, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) expresamente a suscribir un otrosí actualizando los montos. En el evento que el crédito haya sido aprobado parcialmente, el saldo no cubierto por el crédito deberá ser cancelado 30 días antes de la fecha de firma de la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía informada por EL FIDEICOMITENTE – GERENTE. En tal sentido declara(n) aceptar que es condición para la entrega del inmueble que el saldo haya sido efectivamente pagado y se haya firmado la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la Entidad elegida por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

Transcurrido el plazo, sin que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A haya(n) presentado la solicitud de crédito en la debida forma EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, podrán a elección de éstos, cobrar al EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley sobre la suma objeto de crédito o podrá dar por terminado en cualquier momento de forma unilateral el contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A. En este caso EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE – GERENTE podrán hacer efectiva la cláusula penal estipulada en el contrato.

El cumplimiento extemporáneo de la obligación por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, no se entenderá como ampliación del plazo o como purga de la mora. La facultad de terminación unilateral que se pacta no requiere de manera alguna declaración judicial o arbitral que la autorice o ratifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A podrá(n) tramitar el crédito destinado a cancelar la suma establecida, con [Haga clic aquí para escribir texto.](#), realizando los trámites respectivos en coordinación con EL FIDEICOMITENTE – GERENTE de EL PROYECTO, por lo cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A declara(n) conocer todos los requisitos exigidos, por dicha Entidad Financiera para la presentación y aprobación de la solicitud de crédito, en forma tal que si ésta

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

negare el préstamo, esa negativa no podrá atribuirse en ningún caso a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE – GERENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras se adelanta la tramitación del préstamo, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los plazos que se señalen por la entidad financiera, los documentos adicionales exigidos para la concesión del préstamo, como también para cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Si presentados todos los documentos, cumplidos todos los requisitos y transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, la Entidad en mención no le otorga el crédito o se lo otorga parcialmente y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no allega(n) en un plazo adicional de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación que en tal sentido se le hace, la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el saldo del valor pactado a cancelar por medio de un crédito, éste(os) faculta(n) de manera expresa desde ahora a EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE – GERENTE para terminar inmediata y unilateralmente el contrato y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna.

En este evento, ALIANZA, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la instrucción que en este sentido le imparta EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, procederá a devolver sin intereses de ninguna clase con cargo a los recursos existentes en el Fidecomiso y hasta la concurrencia de los mismos, las sumas recibidas como anticipo a la cuenta de este negocio. En este mismo evento, si ya se hubiere hecho entrega material del inmueble, a favor de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, este(os) deberá(n) restituirlo dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, sin que se le reconozcan mejoras salvo que para ello hubiera obtenido autorización expresa de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE.

Sin embargo, si la entidad financiera desistiere o negare el préstamo, por falsedad en la información que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A le(s) presentó(aron) o porque éste(os) no allegó(aron) en el tiempo oportuno los documentos adicionales que le fueron exigidos, se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, pudiendo entonces EL FIDEICOMITENTE – GERENTE dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato y hacer efectiva la cláusula penal estipulada en el contrato de vinculación.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación escrita de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, de EL FIDEICOMITENTE GERENTE o de la correspondiente entidad financiera, a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A, de que el crédito solicitado ha sido aprobado, éste deberá comparecer a las oficinas de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, para entregar los documentos que sean necesarios a fin de LEGALIZAR EL CRÉDITO y la respectiva escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, así como para firmar los demás documentos exigidos para el perfeccionamiento de aquel. Si dentro de este plazo EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no hubiere(n) cumplido con lo aquí estipulado, EL FIDEICOMITENTE – GERENTE podrá exigir de inmediato el pago de la suma descrita, o terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y pudiendo aquellos en consecuencia, hacer efectiva la cláusula penal señalada en el contrato de vinculación al Fideicomiso.

PARÁGRAFO QUINTO: Para garantizar a la entidad financiera el pago del crédito solicitado, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A deberá(n) constituir en favor de aquella hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre los inmuebles señalados en el contrato.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos deberán ser entregados a ALIANZA directamente, o en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, mediante cheque con sello de cruce restrictivo girado a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a remitir copia del pago o consignación, a las oficinas de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE del PROYECTO, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha efectiva de pago o consignación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que efectúe(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga(n) pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor adeudado.

QUINTA: DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A con la firma del presente contrato acepta(n) que EL PROYECTO que se ha de construir y desarrollar sobre los bienes inmuebles que forman parte del FIDEICOMISO ADM - CERROS DE LOS ALPES, es de responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE como GERENTE DEL PROYECTO, quien tiene la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo. Por consiguiente, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que la construcción de EL PROYECTO es de exclusiva responsabilidad de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE en el **FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D** quien por la vinculación realizada no pierde tal calidad y que ALIANZA será la titular de los bienes que conformen EL FIDEICOMISO, sin injerencia ni participación en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para EL FIDEICOMITENTE- GERENTE en virtud del presente contrato y del contrato de fiducia mercantil origen de EL FIDEICOMISO.

SEXTA: REGISTRO DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, COMO TITULAR DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, EN EL FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES: una vez se haya finalizado la construcción de la unidad inmobiliaria sobre la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y siempre y cuando EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A haya(n) cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, especialmente haber cancelado la totalidad de los aportes que de acuerdo con el plan de entrega de aportes, debe(n) al FIDEICOMISO, y haya(n) obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente, de así requerirse en el correspondiente plan de entrega de aportes, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A será(n) registrado(s) como titular(es) pleno(s) de dichos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES. No obstante, dicho registro podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito BENEFICIARIO(S) de las partes, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A por la prórroga que el FIDEICOMITENTE – GERENTE le(s) conceda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido lo anterior, ALIANZA registrará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A como titular(es) pleno(s) de dichos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES por su parte, concomitantemente con este registro, EL FIDEICOMITENTE GERENTE entregará el inmueble sobre el cual recaen dichos DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, salvo los eventos expresamente señalados en la cláusula séptima siguiente. En el evento de producirse alguno de los hechos, eventos o similares, que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE - GERENTE, en principio por el mismo término que hubieren estado suspendidos los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

de las obligaciones a cargo de éstos se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, de conformidad con acuerdo firmado por las partes.

Sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula y en la cláusula sexta posterior, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, desde ya autoriza(n) a EL FIDEICOMITENTE GERENTE, a realizar los trámites correspondientes para el respectivo registro de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A Si el registro de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, previa solicitud hecha por el EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, requiere que sea elevado a escritura pública, los gastos notariales serán a cargo de éste último.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble correspondiente al beneficio de área adquirido, se efectuará directamente por EL FIDEICOMITENTE GERENTE a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A en la fecha indicada por aquel de acuerdo con lo previsto en este contrato. En todo caso, la fecha de entrega no podrá superar la fecha de duración máxima prevista para el contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria.

- a. Esta fecha está supeditada al cumplimiento por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, de la definición de las reformas en las fechas que indique la Gerencia, si éstas se hubieren pactado previamente entre las partes y a su pago oportuno y al cumplimiento del pago total de las cuotas a que se obliga(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, de acuerdo al contrato.
- b. No obstante, la estimación anterior, se pacta entre EL FIDEICOMITENTE GERENTE, y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, un plazo de gracia de sesenta (60) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha establecida en la carta para efectuar la entrega. Transcurrido el plazo de gracia adicional sin que se hubiere efectuado la entrega, EL FIDEICOMITENTE GERENTE deberá reconocer y pagar a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, durante un término máximo de tres (3) meses, a título de compensación por todos los perjuicios que pudieren sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente al cero punto treinta por ciento (0.30%) del total de las sumas que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, haya(n) pagado al FIDEICOMISO. Esta suma se considera por las partes completamente indemnizatoria y en consecuencia no habrá lugar a que en este evento EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, aduzca(n) perjuicio alguno adicional derivado del incumplimiento de las obligaciones contraídas en su favor por parte de EL FIDEICOMITENTE GERENTE.
- c. Pasado el tercer mes de estarse reconociendo por EL FIDEICOMITENTE GERENTE la suma señalada como compensación sin que se produzca la entrega efectiva de los inmuebles, se entiende que hay incumplimiento del EL FIDEICOMITENTE GERENTE, y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, podrá(n) exigir la aplicación de la cláusula penal prevista más adelante. No obstante dejar vistas estas obligaciones en el presente documento, el cumplimiento de las mismas y su exigibilidad es independiente al Fideicomiso mismo y a ALIANZA.
- d. En el evento que haya mora en el pago de las sumas de dinero a que se obliga EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, EL FIDEICOMITENTE GERENTE, podrá a su arbitrio, suspender la construcción de las unidades objeto de este contrato sin que por ello, se presente incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, de la Fiduciaria o del Fideicomiso, y sin que ello implique la suspensión de la construcción de las demás unidades del PROYECTO.
- e. Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no comparece(n) a recibir la referida unidad inmobiliaria en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada (circunstancias que no sean estructurales del edificio) éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del apartamento quedará a disposición de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en las oficinas del FIDEICOMITENTE

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

GERENTE. Es claro también que si como consecuencia de la negativa de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse, sin perjuicio de la facultad que se le confiere al FIDEICOMITENTE GERENTE de terminar de manera unilateral el presente contrato por circunstancias imputables a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

- f. No habrá lugar a sanciones a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE, cuando la mora en la entrega obedezca a causa extraña tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente, culpa de las partes, hechos de terceros, tales como, pero sin limitarse a ellos, demoras en la aprobación de las redes de servicios públicos, demoras en su recibo, demoras en la instalación de los servicios públicos, escasez de materiales de construcción, suspensión de desembolsos de recursos por parte de las entidades que financien la construcción, huelga del personal de Alianza, de EL FIDEICOMITENTE GERENTE.
- g. En el evento de producirse alguno de estos eventos, hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL FIDEICOMITENTE GERENTE, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del evento de causa extraña, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, la causa extraña fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones.
- h. En ningún caso EL FIDEICOMITENTE GERENTE ni ALIANZA serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de los servicios, en la aprobación de las redes, recibo de las mismas, instalación y mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. En el evento que por circunstancias atribuibles a las mencionadas empresas no se pudiere efectuar la entrega de la unidad en la época prevista por EL FIDEICOMITENTE GERENTE no se configurará incumplimiento por parte de éste, de ALIANZA o EL FIDEICOMISO.
- i. La conexión de la(s) línea(s) telefónica(s) y la instalación de la(s) misma(s), así como su(s) aparato(s) telefónico(s) corren por cuenta exclusiva de E(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A

PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del proceso de entrega será el necesario para cumplirlo, teniendo en consideración las circunstancias de los clientes, los tiempos de los desembolsos de los créditos y las condiciones relativas a los trámites y gestiones con las Entidades encargadas de la instalación de los servicios públicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega material del inmueble se hará constar en acta suscrita por EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A y un representante del FIDEICOMITENTE GERENTE, y en la misma se indicarán aquellos detalles de simple acabado que sean susceptibles de ser corregidos, detalles éstos que no serán causa para no recibirlo, entendiéndose que en la fecha indicada EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A ha recibido los inmuebles y que FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a corregir los detalles de acabados relacionados en la misma acta.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A no comparece(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada [circunstancias que no sean estructurales del edificio] éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del apartamento quedará a disposición de EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A en las oficinas del FIDEICOMITENTE GERENTE. Es claro también que si como consecuencia de la negativa del BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

de las sumas de dinero destinadas a los aportes por el valor del inmueble, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso EL FIDEICOMITENTE GERENTE ni ALIANZA serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. Como el inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa del FIDEICOMITENTE GERENTE y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de estos últimos.

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO ABENEFICIARIO(S) DE DERECHOS manifiesta(n) que ha(n) sido claramente informado(s), que conoce(n) y acepta(n) EL PROYECTO, por lo que consiente a partir de la suscripción del presente documento en todos los actos necesarios para el desarrollo del mismo, incluyendo y sin limitarse, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de EL PROYECTO.

PARÁGRAFO SÉXTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A manifiesta(n) que las especificaciones, financieras, técnicas y demás características del PROYECTO serán definidas por EL FIDEICOMITENTE GERENTE y son responsabilidad de éste.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Las partes aceptan que el área bruta construida señalada al inicio del contrato, podrá aumentar o disminuir hasta un dos por ciento (2%) con relación al área bruta construida indicada en el reglamento de propiedad horizontal, sin que por ello se considere que ha habido incumplimiento del presente contrato y sin que haya lugar a recalcular el valor de los aportes, no obstante, si la variación fuere superior o inferior al porcentaje señalado, y sin que tampoco se considere incumplimiento para ninguna de las partes, habrá derecho a reajustar el valor de los aportes teniendo como base el valor por metro cuadrado asignado a la unidad inmobiliaria, o podrá, podrá EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A desistir de este contrato sin responsabilidad entre las partes, si no es de su conformidad el área construida final. En tal evento LA FIDUCIARIA previa instrucción de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, le reintegrará las sumas aportadas junto con los rendimientos que hubieran producido. EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A deberán observar el procedimiento que para tal fin establezca la FIDUCIARIA.

OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A expresamente manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:

- Que el proyecto CERROS DE LOS ALPES se desarrolla por etapas y sub etapas, sin que respecto a su ejecución total exista ningún compromiso por parte de EL FIDEICOMITENTE GERENTE, ni en cuanto a su construcción, ni en cuanto a su concepción urbanística, o a su diseño arquitectónico o destinación de los bienes de dominio particular que se construyan. En consecuencia, FIDEICOMITENTE GERENTE podrá con total autonomía e independencia modificar o introducir variaciones al diseño urbanístico o arquitectónico actualmente aprobado, de acuerdo con las normas vigentes y previa autorización de las autoridades municipales correspondientes.
- Que ha(n) sido claramente informado(s), que conoce(n) y acepta(n) que EL PROYECTO es por etapas, por lo que consiente(n) a partir de la suscripción del presente documento, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de EL PROYECTO.
- Que las subetapas conformarán con el resto del proyecto CERROS DE LOS ALPES una unidad inmobiliaria regida por un solo reglamento de propiedad horizontal. La adición de las futuras subetapas

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

no constituye una reforma al reglamento y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A de la primera o anterior etapa.

- Que por ser un desarrollo por etapas, se describirán por separado los bienes de dominio particular de cada subetapa y se indicarán los bienes comunes ubicados en cada una, los cuales serán destinados al servicio de todos los propietarios de la urbanización.
- Que no es función de ALIANZA el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir EL PROYECTO, pues los mismos son responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

NOVENA: GASTOS: Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad inmobiliaria respecto de la cual se vincula(n) EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), que sean otorgadas por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, como deudor y por el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES como titular del bien hipotecado, serán por cuenta de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de constructor, los cuales serán cubiertos por el FIDEICOMISO.

Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad inmobiliaria respecto de la cual se vincula EL BENEFICIARIO DEL DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), que sean otorgadas por EL BENEFICIARIO DEL DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A como deudor y por el FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES como titular del bien hipotecado, serán por cuenta de éste. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de constructor, los cuales serán cubiertos por EL FIDEICOMISO.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: EL FIDEICOMITENTE – GERENTE se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se entregue el inmueble o se firme la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A , a favor de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, lo que primero ocurra, salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se causase, cobrase o liquidase a partir de la fecha de este documento, la cual será de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el inmueble y luego con la tarifa individual que se facture a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A. Igualmente, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato será de cargo de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, cualquier suma que se cobre en relación con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, quien desde ya autoriza a ALIANZA a descontar de los recursos que administre el valor correspondiente. El impuesto predial con respecto al inmueble sobre el cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, objeto de la presente vinculación, estará a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE pero el BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, reembolsará al FIDEICOMITENTE GERENTE la proporción correspondiente al tiempo contado a partir de la fecha en que se efectuó la entrega material o la firma de la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que en caso de fijarse por parte del Gobierno Nacional un nuevo tributo que grave esta negociación antes de perfeccionarse este contrato por medio del registro de la Cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, su valor en la proporción que corresponda a la unidad frente al proyecto, deberá ser asumido íntegramente por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, quien(es) deberá(n) cancelarlo antes de la fecha de firma de la referida CESION

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS: EL FIDEICOMITENTE GERENTE hará entrega del inmueble objeto de este contrato, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de que está dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, al igual que toda reparación por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE GERENTE de conformidad con la ley. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por EL FIDEICOMITENTE GERENTE o por el Administrador Provisional y luego de conformidad a lo acordado por la Asamblea de Copropietarios.

DÉCIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN: ALIANZA cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA la comisión establecida en el reglamento del mismo, el cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A declara(n) conocer y aceptar.

ALIANZA tendrá derecho a la retribución indicada desde el mismo momento de la causación de los rendimientos, no obstante que el presente contrato termine antes de que se haya producido la liquidación correspondiente y podrá deducirla de las cantidades que deba entregar. La suma antes prevista no incluye los costos y gastos necesarios para cumplir las instrucciones y propósitos del presente contrato. Éstos y en los que incurra ALIANZA con ocasión de la defensa judicial o administrativa de este contrato, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A o de los bienes que lo conforman frente a terceros, aún después de su terminación serán pagados a ALIANZA con la sola demostración sumaria de ellos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sean presentados para su pago. Transcurrido este término se causarán intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera para este concepto.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA: El término de duración del presente contrato de vinculación será equivalente al término de duración de EL PROYECTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Este contrato terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del FIDEICOMISO.
2. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
3. Por las causales previstas en la ley.
4. Por común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE GERENTE y el BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.
5. Por incumplimiento de a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A, en la entrega de los aportes indicados en este contrato.
6. Por encontrarse el BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

Lo anterior, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula décima cuarta siguiente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTICIPADA POR CAUSA DISTINTA AL INCUMPLIMIENTO O DESISTIMIENTO DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: En cualquier tiempo, EL FIDEICOMITENTE GERENTE podrá desistir de la vinculación a este contrato hecha por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y darlo por terminado si se presentan los siguientes eventos:

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

1. Cuando se hayan presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, que no permitan terminar el proyecto, tales como la mora en el pago de los aportes de tal manera que se afecte el flujo financiero del proyecto, la suspensión o paralización de los créditos otorgados al EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, la paralización de las obras por hechos de terceros sin la posibilidad de reanudarlas, por un término superior a ciento veinte (120) días.
2. Cuando por orden administrativa o judicial, en la que se determine la suspensión o la paralización del proyecto sin la posibilidad de reanudarlas en un término de ciento veinte (120) días; sin perjuicio de las acciones legales que se puedan interponer EL FIDEICOMITENTE – GERENTE.

En tales eventos EL FIDEICOMITENTE – GERENTE procederá a restituir a EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, la totalidad de sus aportes, con los rendimientos financieros que liquide LA FIDUCIARIA, en estos eventos no habrá lugar al reconocimiento de interés, indemnización o indexación alguna a favor de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente contrato, cuando exista concepto favorable previo y escrito del FIDEICOMITENTE – GERENTE, y aceptación de ALIANZA.

La cesión tendrá un costo del 1% sobre el valor total del presente contrato, el cual será cancelado a favor del **FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, exceptuándose los casos en que la cesión se hace entre conyugues, hijos o sociedades del grupo familiar.

DÉCIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el cuadro que figura al inicio de este contrato. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

DÉCIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A se obliga(n) a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por ALIANZA al momento de la vinculación. ALIANZA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente y en forma anticipada el presente contrato, en caso de desatención a estos deberes.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a LOS BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO exige a la FIDUCIARIA de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

C. RIESGO OPERATIVO: La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegara a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A declara(n) conocer y aceptar que:

1. En desarrollo del presente contrato, la gestión de ALIANZA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción para la comercialización de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO.
2. ALIANZA no participa en el desarrollo del proyecto, ni como constructor, ni como interventor. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo, ni controla la destinación que se dé a los recursos entregados. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
3. ALIANZA no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados al FIDEICOMITENTE GERENTE, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
4. EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta conoce de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. LOS BENEFICIARIOS DEÁREA manifiestan conocer y aceptar que podrá presentar peticiones, quejas o reclamos ante ALIANZA con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico:

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

defensoriaalanzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono:+57 (1) 6108161-+57 (1) 6108164- Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá- Página Web:www.ustarizabogados.com.

5. Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE es el “Constructor” y el “Enajenador de Vivienda” del PROYECTO (según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016), y por tanto son del FIDEICOMITENTE GERENTE es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su calidad de Constructor y Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
6. Queda expresamente prohibido al FIDEICOMITENTE GERENTE recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREPERATIVO o de los FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS durante el PERIODO OPERATIVO.
7. Para todos los efectos ALIANZA enviará el informe dispuesto en el numeral 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a la dirección electrónica registrada por EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al corte de cada periodo semestral calendario.
8. Manifiesto que los siguientes son los derechos por mí adquiridos en mi calidad de BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A: (i) que la Fiduciaria me rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) A ser registrado como acreedor BENEFICIARIO(S) DEL presente encargo fiduciario en virtud de los aportes realizados por mí, en calidad de BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A. (iii) a que me sea transferido el derecho de dominio de la unidad inmobiliaria del Proyecto a que hace referencia este contrato, por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del FIDEICOMISO, una vez el FIDEICOMITENTE GERENTE haya terminado el desarrollo del PROYECTO dentro de los plazos establecidos para el efecto, me encuentre al día en la entrega de los aportes a mi cargo conforme a lo dispuesto en este contrato, se haya protocolizado y registrado la Certificación de Ocupación en los términos de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, en lo que corresponde a la mencionada Unidad Inmobiliaria del Proyecto.
9. Manifiesto que conozco que las siguientes son las obligaciones adquiridas por mí en mi calidad de BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A: (i) Realizar los aportes a los que me obligo en el cuadro de aportes del presente contrato, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el en el Anexo 2. (ii) a no entregar sumas de dinero al FIDEICOMITENTE GERENTE directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de este último (iii) Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados, (iv) Las demás establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA: TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA. Se entenderá que cualquiera de las partes desiste de su vinculación a este contrato cuando:

- **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A se encuentre(n) en mora de más de 60 días en los aportes estipulados en el aparte denominado VALOR Y FORMA DE**

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

ENTREGA DE LOS APORTES de que trata este documento, caso en el cual procederá el descuento de la suma que corresponda al porcentaje indicado en el párrafo segundo de esta cláusula. En este evento, ALIANZA procederá a notificar por escrito a EL FIDEICOMITENTE GERENTE respecto de la mora de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, y FIDEICOMITENTE GERENTE tendrá plena potestad de decidir si reanuda o no el contrato.

- **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A no cumpla(n) con su obligación de actualizar la información y documentación requerida por ALIANZA para el cumplimiento de la normatividad relacionada con** el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A en la lista OFAC del gobierno de los Estados Unidos de América.
- Cuando **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A** manifiesta de manera expresa y escrita su intención de desistimiento al FIDEICOMITENTE GERENTE.
- La muerte del BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, en cuyo caso no habrá lugar al descuento de la suma indicada en el párrafo segundo.
- Cuando se hayan presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, que no permitan terminar el proyecto, tales como la mora en el pago de los aportes de tal manera que se afecte el flujo financiero del proyecto, la suspensión o paralización de los créditos otorgados al EL FIDEICOMITENTE GERENTE, la paralización de las obras por hechos de terceros sin la posibilidad de reanudarlas, por un término superior a ciento veinte (120) días.
- Cuando por orden administrativa o judicial, en la que se determine la suspensión o la paralización del proyecto sin la posibilidad de reanudarlas en un término de ciento veinte (120) días; sin perjuicio de las acciones legales que se puedan interponer EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos anteriores, EL FIDEICOMITENTE – GERENTE debidamente facultado por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A, en virtud de la suscripción del presente contrato, procederá a la enajenación a título oneroso de la unidad inmobiliaria respecto del cual se hallaba vinculado EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A que ha(n) desistido o se entiende desistido conforme a esta cláusula. Por su parte, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a aportar los recursos necesarios para realizar la devolución de los recursos aportados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A desistido(n) menos la suma correspondiente al porcentaje establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, con el fin de que ALIANZA proceda, conforme a las instrucciones que le imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE, a devolver tales recursos al EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A. En caso que el FIDEICOMITENTE GERENTE no aporte dichos recursos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al día en que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A** haya(n) desistido o se entienda(n) desistido(s), y siempre y cuando se haya vinculado un nuevo BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A respecto de la unidad inmobiliaria correspondiente y este(os) último(s) haya(n) aportado recursos suficientes para la realización de la mencionada devolución, ALIANZA procederá, a devolver tales recursos al **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A** desistido(s), con cargo a los recursos aportados por el nuevo **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se entienda que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A desiste(n) de su vinculación conforme a esta cláusula, salvo cuando dicho desistimiento se entienda por causa de la muerte del EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, este último autoriza a que se le descuenten, las sumas que se indican en el anexo al presente contrato,**

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

PARÁGRAFO TERCERO: Si llegare a existir saldo a mi(nuestro) favor después de aplicar el desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor por conceptos de reajustes y que me(nos) sean informados por escrito por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, la FIDUCIARIA girará tales sumas de dinero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que informe(mos) a la FIDUCIARIA la cuenta bancaria a la cual deberán ser transferidas dichas sumas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha en que haya(mos) informado mi(nuestra) voluntad de desistimiento, o haya(mos) sido enterado(s) de la aplicación del desistimiento por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, o de la existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, sin que ALIANZA haya sido informada de la cuenta bancaria, la FIDUCIARIA se entenderá instruida por este documento para que aperture una inversión a mi(nuestro) nombre en el Fondo Abierto Alianza, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de la obligación principal y de las obligaciones previstas a cargo de cada una de las partes, como es, por parte de los EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A pagar el valor de LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de este contrato oportunamente y de acuerdo con el plan de pagos definido y entregar la unidad sobre la cual recaen los derechos fiduciarios tipo A por parte de El FIDEICOMITENTE GERENTE, dará derecho a la parte que hubiere cumplido, a exigir judicialmente por vía declarativa a título de pena y como estimación anticipada de todos los perjuicios, la suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del total de las sumas de dinero que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se haya obligado a entregar al FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO: En caso de fallecer EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, se aplicarán los efectos de un desistimiento sin sanción, procediendo la FIDUCIARIA a constituir un encargo a nombre de los BENEFICIARIOS DE DERECHOS TIPO A para que los recursos sean entregados a sus herederos, conforme a las normas que regulan la materia, y permitiendo al EL FIDEICOMITENTE GERENTE negociar nuevamente el DERECHO FIDUCIARIO.

VIGÉSIM TERCERA: ESTIPULACIONES VERBALES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA CUARTA : EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente contrato, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a EL FIDEICOMITENTE GERENTE y/o a ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro, ASÍ MISMO, así mismo, actuando en nombre propio manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) en todo el contenido del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria de fecha 28 de agosto de 2021 (el "Contrato de Fiducia"), del cual declaro haber recibido una copia, Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D .

VIGESIMA QUINTA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A manifiesta que ha sido prevenido sobre los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia Financiera:

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

- El alcance de la participación de la fiduciaria en el negocio corresponde a un contrato de administración de recursos para la posterior transferencia del derecho de dominio a título de beneficio fiduciario de una (s) unidades inmobiliarias.
- La sociedad fiduciaria administra los recursos desde la etapa preoperativa, y los pone a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, estando este último obligado a invertirlos únicamente en el desarrollo del PROYECTO, todo de la conformidad con lo establecido en la etapa operativa del contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO
- Cuáles serán las causales y los plazos de devolución de los recursos entregados por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, a la Fiduciaria.
- La identificación clara y expresa de la persona en favor de quien se celebra el negocio fiduciario.
- Que he recibido en esta misma fecha copia de la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, que la misma fue puesta a mi disposición en la Sala de Negocios del FIDEICOMITENTE GERENTE. El documento de ABC de negocios fiduciarios y la cartilla de negocios fiduciarios, se puede encontrar mediante la siguiente ruta de navegación, o en los siguientes links:

Documento	Ruta de acceso dentro del sitio	Link de Acceso Directo
Cartilla Negocios Fiduciarios	www.alianza.com.co/home/SFC cartilla Negocios Fiduciarios	http://www.alianza.com.co/documents/346340/346701/CARTILLANF.pdf/48abbb82-5a39-4783-a83e-8bb4ce1ce1c0
ABC Negocios Fiduciarios	www.alianza.com.co /educación financiera/ABC Negocios Fiduciarios	http://www.alianza.com.co/documents/346340/346851/20160727abcnegociosfiduciarios%5B2%5D+%282%29+%281%29.pdf/6df9b6e1-00ff-4db6-9fa3-d93a388aa192

- Que durante el periodo preoperativo establecido en el contrato fiduciario que rige el FIDEICOMISO y en la primera parte del presente contrato, los recursos por mi entregados se invertirán en el Fondo Abierto Alianza, y dicha inversión se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio de dicho fondo, cuyo reglamento ha sido puesto a mi disposición en la página web www.alianza.com.co, por lo tanto el riesgo de los resultados financieros de esta inversión, durante el periodo preoperativo del Proyecto, bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o reducción de los recursos por mi entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi cabeza, dado que yo soy el beneficiario de tales recursos. Una vez acreditadas el cumplimiento de las Condiciones de Giro dicho riesgo quedará en cabeza del FIDEICOMITENTE GERENTE conforme a lo previsto en la segunda parte del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de el FIDEICOMISO y a cargo de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

VIGESIMA SEPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato en todas sus partes ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para constancia de los anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los _____ de _____ de 2022, en TRES originales del mismo valor y tenor, uno para EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, uno para el FIDEICOMITENTE GERENTE y otro para Alianza.

LA FIDUCIARIA,

JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ PLAZAS

C.C. 52.493.359 de Bogotá

Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

EL FIDEICOMITENTE - GERENTE,

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nit.800.093.117-3

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52.451.831 de Bogotá

Apoderada Especial

EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A

Haga clic aquí para escribir texto.

C.C. Haga clic aquí para escribir texto.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C.C. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

Valor total de la vinculación:	\$ Haga clic aquí para escribir texto.
---------------------------------------	---

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

Descuento:	\$ 0
Sobrecosto:	\$ 0
Valor de la unidad (es) a las cuales se vincula:	\$ Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Aportes en efectivo	\$ Haga clic aquí para escribir texto.
Total de la Financiación: Total de la Financiación: Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá allegarse por parte del BENEFICIARIO(S) DE ÁREA carta de aprobación de crédito y/o financiación y/o manifestación de que no se requiere financiación acompañada del respectivo soporte del aporte, documentación que deberá remitirse dentro del término que de manera expresa le informe el FIDEICOMITENTE GERENTE a BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.	\$ Haga clic aquí para escribir texto.

PLAN DE ENTREGA DE LOS APORTES EN EFECTIVO

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
Separación	\$ Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	\$ Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A cancelen(n), parte del valor, que no podrá ser superior al 70% del valor total de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, mediante un crédito otorgado por una Entidad Financiera; se comprometen a observar y cumplir los trámites, requisitos y condiciones que establezca la entidad financiera para los procesos de trámite del crédito, desembolso y abono efectivo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A acuerda(n) lo siguiente: La suma de PESOS M/CTE (\$ Haga clic aquí para escribir texto.), será cancelada con el producto de un crédito otorgado por una Entidad Financiera a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A el cual será desembolsado por la Entidad, una vez se cumpla con los requisitos exigidos por ella.

Sobre esta suma, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A reconocerá(n) y pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE GERENTE, a partir del día quince (15) después de la fecha de entrega material del inmueble o del otorgamiento de la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, lo que primero ocurra, y durante el primer mes, intereses mensuales anticipados liquidados a la tasa mensual del uno punto ocho por ciento (1.8%) y a partir del segundo (2) mes los intereses de subrogación serán liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, hasta que dicho saldo sea efectivamente pagado o subrogado.

Para pagar la parte del valor objeto del crédito, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a solicitar en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que EL FIDEICOMITENTE GERENTE así se lo(s) requiera por escrito, un crédito ante una entidad financiera, que en caso de ser aprobado total o parcialmente solo se entenderá pagado en el momento en que se haga efectivo el desembolso o la subrogación por parte de dicha entidad financiera a favor de EL FIDEICOMISO. La solicitud de crédito deberá llenarse en el formulario que la entidad otorgante del crédito tenga previsto para ello, y deberá presentarse acompañada de todos los documentos exigidos

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

por ésta, siendo este trámite y el desembolso de absoluta responsabilidad de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A

En el evento de no tomar crédito con ninguna entidad financiera o de ser aprobado parcialmente, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) expresamente a suscribir un otrosí actualizando los montos. En el evento que el crédito haya sido aprobado parcialmente, el saldo no cubierto por el crédito deberá ser cancelado 30 días antes de la fecha de firma de la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía informada por EL FIDEICOMITENTE GERENTE. En tal sentido declara(n) aceptar que es condición para la entrega del inmueble que el saldo haya sido efectivamente pagado y se haya firmado la escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la Entidad elegida por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

Transcurrido el plazo, sin que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A haya(n) presentado la solicitud de crédito en la debida forma EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE GERENTE, podrán a elección de éstos, cobrar al EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley sobre la suma objeto de crédito o podrá dar por terminado en cualquier momento de forma unilateral el contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A. En este caso EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE GERENTE podrán hacer efectiva la cláusula penal estipulada en el contrato.

El cumplimiento extemporáneo de la obligación por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, no se entenderá como ampliación del plazo o como purga de la mora. La facultad de terminación unilateral que se pacta no requiere de manera alguna declaración judicial o arbitral que la autorice o ratifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A podrá(n) tramitar el crédito destinado a cancelar la suma establecida, con *Sin Asignar*, realizando los trámites respectivos en coordinación con EL FIDEICOMITENTE GERENTE de EL PROYECTO, por lo cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A declara(n) conocer todos los requisitos exigidos, por dicha Entidad Financiera para la presentación y aprobación de la solicitud de crédito, en forma tal que si ésta negare el préstamo, esa negativa no podrá atribuirse en ningún caso a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a EL FIDEICOMISO o EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Mientras se adelanta la tramitación del préstamo, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los plazos que se señalen por la entidad financiera, los documentos adicionales exigidos para la concesión del préstamo, como también para cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Si presentados todos los documentos, cumplidos todos los requisitos y transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, la Entidad en mención no le otorga el crédito o se lo otorga parcialmente y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no allega(n) en un plazo adicional de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación que en tal sentido se le hace, la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el saldo del valor pactado a cancelar por medio de un crédito, éste(os) faculta(n) de manera expresa desde ahora a EL FIDEICOMISO o FIDEICOMITENTE GERENTE para terminar inmediata y unilateralmente el contrato y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna.

En este evento, ALIANZA, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la instrucción que en este sentido le imparta EL FIDEICOMITENTE GERENTE, procederá a devolver sin intereses de ninguna clase con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso y hasta la concurrencia de los mismos, las sumas

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

recibidas como anticipo a la cuenta de este negocio. En este mismo evento, si ya se hubiere hecho entrega material del inmueble, a favor de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, este(os) deberá(n) restituirlo dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, sin que se le reconozcan mejoras salvo que para ello hubiera obtenido autorización expresa de EL FIDEICOMITENTE GERENTE.

Sin embargo, si la entidad financiera desistiere o negare el préstamo, por falsedad en la información que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A le(s) presentó(aron) o porque éste(os) no allegó(aron) en el tiempo oportuno los documentos adicionales que le fueron exigidos, se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, pudiendo entonces EL FIDEICOMITENTE – GERENTE dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato y hacer efectiva la cláusula penal estipulada en el contrato de vinculación.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación escrita de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, de EL FIDEICOMITENTE GERENTE FIDEICOMITENTE GERENTE o de la correspondiente entidad financiera, a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS TIPO A, de que el crédito solicitado ha sido aprobado, éste deberá comparecer a las oficinas de EL FIDEICOMITENTE – GERENTE, para entregar los documentos que sean necesarios a fin de legalizar el crédito y la respectiva escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, así como para firmar los demás documentos exigidos para el perfeccionamiento de aquel. Si dentro de este plazo EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A no hubiere(n) cumplido con lo aquí estipulado, EL FIDEICOMITENTE GERENTE podrá exigir de inmediato el pago de la suma descrita, o terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y pudiendo aquellos en consecuencia, hacer efectiva la cláusula penal señalada en el contrato de vinculación al Fideicomiso.

PARÁGRAFO SEXTO: Para garantizar a la entidad financiera el pago del crédito solicitado, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A deberá(n) constituir en favor de aquella hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre los inmuebles señalados en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos deberán ser entregados a ALIANZA directamente, o en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE GERENTE, mediante cheque con sello de cruce restrictivo girado a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se obliga(n) a remitir copia del pago o consignación, a las oficinas de EL FIDEICOMITENTE GERENTE del PROYECTO, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha efectiva de pago o consignación.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos que efectúe(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga(n) pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor adeudado.

PARAGRAFO NOVENO: La fecha de firma de escritura y la fecha de entrega del inmueble serán notificadas por EL FIDEICOMITENTE GERENTE a los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, mediante comunicación escrita, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D

DURACIÓN PERIODO OPERATIVO: Dieciséis (16) meses, a partir de la fecha de cumplimiento de las condiciones de giro prorrogables automáticamente por tres (03) meses adicionales

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

Direcciones para notificaciones:

LA FIDUCIARIA: Carrera 15 No. 82-99, Bogotá D.C.

EL FIDEICOMITENTE GERENTE: Carrera 11 No. 82-01 Oficina 601 de Bogotá. Tel. 6108555

EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A o FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO: indicada al inicio del presente contrato.

Será responsabilidad de **EL BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIO TIPO A** comunicar por escrito a **ALIANZA** y al **FIDEICOMITENTE GERENTE** cualquier cambio de dirección.

LA FIDUCIARIA,

JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ PLAZAS

C.C. 52.493.359 de Bogotá

Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D

EL FIDEICOMITENTE - GERENTE,

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nit.800.093.117-3

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52.451.831 de Bogotá

Apoderada Especial

EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A

Haga clic aquí para escribir texto.

C.C. Haga clic aquí para escribir texto.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C.C. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

_____, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (# 545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, identificado con **NIT. 830.053.812-2**, Patrimonio Autónomo constituido por documento privado de fecha veintiuno (21) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), el cual en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **EL CEDENTE**;

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 54.451.831 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 631 de fecha 2 de abril de 1990, otorgada en la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín identificada con NIT 800093117, y quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará el **FIDEICOMITENTE-GERENTE**.

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en nombre propio o en calidad de Representante Legal de _____, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo de _____, identificada con NIT _____ todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, sociedad que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO** manifestaron que celebran la presente CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previo s los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1 Que mediante escritura pública número 4592 de 24 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, el cual se encuentra integrado con el bien inmueble sobre el cual el FIDEICOMITENTE-GERENTE desarrollará el PROYECTO a través del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, del cual se derivan los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, son los derechos fiduciarios que recaen sobre unidades inmobiliarias construidas en el Conjunto residencial CERROS DE LOS ALPES- Propiedad Horizontal y que dan derecho a su titular a gozar del uso de la respectiva unidad. El número de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, está en función del área de cada una de las unidades inmobiliarias construidas resultantes del PROYECTO, así: cada DERECHO FIDUCIARIO TIPO A corresponde a un metro cuadrado del área total privada de la unidad inmobiliaria respecto de la cual recaen dichos derechos.

1.3 EL FIDEICOMITENTE-GERENTE a través del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, llevó a cabo, bajo su única y exclusiva responsabilidad, la séptima etapa del proyecto, a través del cual se construyó la unidad inmobiliaria sobre la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión.

Con base en los anteriores antecedentes las partes convienen la ejecución del presente contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio del presente documento, EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO la titularidad que actualmente ostenta sobre _____ METROS CUADRADOS (_____ M2), DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A derivados del FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, y los cuales corresponden a igual número de metros cuadrados de los cuales consta la unidad inmobiliaria resultante del proyecto que el FIDEICOMITENTE-GERENTE llevó a cabo a través del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, y cuyos linderos y especificaciones se describen a continuación:

APARTAMENTO NUMERO _____ (CALLE 121 N°. 3A - 20): Situado en el _____ piso de la Torre C de la Terraza 3 NORTE del CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES - PROPIEDAD HORIZONTAL, SUB-ETAPA 1 TORRE C - OCTAVA ETAPA, destinado a vivienda, con un área total construida aproximada de _____ metros cuadrados (_____ M2), un área privada construida aproximada de _____ metros cuadrados (_____ M2) y una altura sin acabado de piso a viga estructural bajo placa de 2.90 Mts. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del ___ al ___ y _____, punto de partida, del plano N°. PH-_____

Esta unidad privada se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-_____.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

A este inmueble se le asigna el uso exclusivo de un balcón; Un (1) con un área construida de _____m², los Parquederos No(s): _____, Depósito No: _____ y Cuarto de Hobbies _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos, de la unidad inmobiliaria cuyos derechos fiduciarios Tipo A se ceden por este instrumento, se hará como especie o cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta que de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, el balcón, los parqueaderos, depósitos y cuartos de hobbies son zonas comunes de uso exclusivo y como tal se asignan con éste documento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES del cual se derivan los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión, en especial las obligaciones que de él se derivan a cargo de quien ostente la calidad de titular de dichos derechos, y el derecho de preferencia al que está sometida la enajenación de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que son objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA- PROPIEDAD HORIZONTAL.- Régimen de Propiedad Horizontal: La unidad inmobiliaria descrita anteriormente, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal en los términos de la escritura pública número _____ (_____) de fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo Notarial de Bogotá, la cual es una adición al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, el cual se constituyó por medio de la escritura pública número Tres mil seiscientos (3600) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria matriz número 50N-520890 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Zona Norte.

CLÁUSULA TERCERA: TRADICIÓN Y TITULO DE ADQUISICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D** adquirió el derecho de dominio sobre los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que son objeto de la presente cesión, de la siguiente manera:

1. Las Sociedades 3NC S.A.S., 3ND S.A.S, cedieron los derechos fiduciarios tipo B al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, el día quince (15) de Diciembre del año 2022.
2. El FIDEICOMITENTE - GERENTE del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, entregó en calidad de aporte

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

las mejoras realizadas sobre el “lote de terreno de la octava etapa” que integra el FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES y mediante carta de instrucciones No. ____ - ADM del ____ (____) de ____ del año dos mil veintidós (2022) solicitó registrar la conversión de los derechos fiduciarios Tipo B y las mejoras aportadas al FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES en tantos Derechos Fiduciarios Tipo A, cómo metros cuadrados de área total construida para vivienda se edificó sobre el “lote de terreno de la séptima etapa”

Resultando así, el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, titular de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

CLÁUSULA CUARTA: La construcción de la unidad inmobiliaria de la cual constan los metros cuadrados sobre los cuales recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión, fue llevada a cabo con sujeción a la entrega para su protocolización con esta escritura pública los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de existencia y representación Legal de Alianza Fiduciaria S. A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Copia de la licencia de construcción número LC – 12 – 2 - 0045 del día diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012) debidamente ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá D.C.
- Copia de la resolución número 14-5-0095 del día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) debidamente ejecutoriada el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, otorgada mediante licencia de construcción número LC – 12 – 2 - 0045 del diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D. C.,
- Copia de la modificación de la licencia de construcción número MLC 12 – 2 - 0045 del día quince (15) de enero de dos mil quince (2015) debidamente ejecutoriada el día dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D. C.
- Copia de la resolución número 15 – 5 – 0311 del día veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015) debidamente ejecutoriada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D. C. por la cual se concede revalidación a la licencia de construcción número LC – 12 – 2 - 0045 del diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D. C.
- Copia de la resolución número 17 – 4 -0282 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017) debidamente ejecutoriada el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) expedida por el Curador Urbano No. 4 por la cual se concede prórroga a la revalidación de la licencia de construcción número 12 – 2 - 0045 del

CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES

diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D. C.

- Copia de la Resolución No 15 – 5- 0311 del cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017) debidamente ejecutoriada el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) por la cual se otorga modificación de licencia vigente de construcción y se da Vo. Bo., a los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal conforme a Ley 675 del 2021.
- Copia de la Resolución bajo radicado 17-4-1581 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) debidamente ejecutoriada el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por la cual se otorga modificación de licencia vigente de construcción y se da Vo. Bo. a la modificación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal conforme a Ley 675 del 2021.
- Segunda prórroga Resolución número 18-4-0121 de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) debidamente ejecutoriada el seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
- Copia de la licencia de construcción número 11001- 4 – 19-2298 del día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) debidamente ejecutoriada el día treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), expedida por la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá D.C.
- Acto Administrativo número 11001 – 5 -22 -2643 del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) debidamente ejecutoriada el treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) expedida por el Curador Urbano No. 5 por la cual se concede prórroga a la licencia de construcción número 11001 – 4 – 19-2298 del día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), expedida por la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá D.C.
- Copia de los planos de Propiedad Horizontal de Bienes privados y comunes aprobados por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D. C.
- Copia del Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal de Bienes Privados y Comunes aprobado por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá D.C.

Lo anterior, en ejercicio del convenio contractual y de las autorizaciones conferidas para ello, por EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES, en virtud de lo cual el representante legal del FIDEICOMITENTE-GERENTE quien comparece en esta cesión, declara que para el desarrollo de las mejoras que esta construcción representa, utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del referido Patrimonio Autónomo, recursos que fueron aportados a dicho FIDEICOMISO.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

CLÁUSULA QUINTA: El valor de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A es la suma de _____ pesos M/CTE (\$ _____) los cuales, EL CEDENTE declara haber recibido a entera satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE - GERENTE del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D, manifiesta que hace entrega de la unidad inmobiliaria de la cual se derivan los metros cuadrados sobre los cuales recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de los servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado y gas y el servicio de energía eléctrica, de acuerdo al contrato de transacción suscrito por las partes. Igualmente hizo entrega de la unidad inmobiliaria a paz y salvo por concepto de la administración, hasta la fecha de entrega real y material. A partir de dicha fecha EL CESIONARIO es responsable del pago de los servicios públicos, y de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del conjunto y sus bienes comunes.

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser cancelados por EL CESIONARIO. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas, prestación y facturación del servicio telefónico.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: EL FIDEICOMITENTE – GERENTE entregó el día _____ (____) de _____ de 2022 a paz y salvo la unidad inmobiliaria de la cual se derivan los metros cuadrados sobre los cuales recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto del presente contrato por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos y las cuotas de administración de la copropiedad, salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se causase, cobrase o liquidase a partir de la fecha de firma del contrato de vinculación al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D,** la cual será(n) de cargo de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A. Cualquier suma adicional o cobro posterior de valorización que se cause, será(n) a cargo de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, de acuerdo con la tarifa individual que se facture una vez quede reglamentada por la Autoridad Distrital Competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que en caso de fijarse por parte del Gobierno Nacional un nuevo tributo que grave al FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES que tenga como base el área construible del PROYECTO, su valor, en la proporción que corresponda a la unidad inmobiliaria anteriormente descrita frente al proyecto, deberá ser asumido íntegramente por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A quien(es) deberá (n) cancelarlo antes de la entrega material.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA . EI FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D, en lo que le corresponde y EL FIDEICOMITENTE-GERENTE hizo entrega real y material del inmueble del cual consta el área sobre la cual recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión, el día quince (15) de octubre de 2019. La entrega se realizó mediante ACTA suscrita por EL CESIONARIO y EL FIDEICOMITENTE-GERENTE, según lo previsto en el contrato de vinculación.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de entrega aquí pactada, EL CESIONARIO renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este documento se otorga en forma firme e irresoluble.

CLÁUSULA NOVENA: EL FIDEICOMITENTE-GERENTE, radicó los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación N° _____ del _____ de _____ de 2022 de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

CLÁUSULA DECIMA: COSTOS.- Los costos, gastos o impuestos que se generen en virtud de la presente cesión serán asumidos por EL CESIONARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES: EL CESIONARIO declara conocer y aceptar que:

1. En desarrollo del Contrato de Fiducia, por el cual se constituyó el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, la gestión de ALIANZA como vocera de dicho Patrimonio Autónomo, no se relacionó bajo ningún punto de vista con la participación en actividades propias de la promoción, diseño, gerencia, determinación técnica y financiera y construcción del proyecto del cual se derivó el apartamento referido en la cláusula primera anterior, lo cual ha sido única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE-GERENTE referido, ni constituye por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , como vocera del Fideicomiso **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO, ni de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que recaen sobre los mismos.
2. Para efectos de la rendición de cuentas, ALIANZA enviará dicho informe a la dirección electrónica registrada por EL CESIONARIO, dentro del mes siguiente al corte de cada período semestral calendario, de conformidad con lo establecido en la circular externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL FIDEICOMITENTE-GERENTE se obliga a salir al saneamiento en los términos de ley, respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades inmobiliarias integradas por los metros cuadrados sobre los cuales recaen los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A objeto de la presente cesión, liberando desde ahora a ALIANZA y al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D**, por cualquier responsabilidad que se genere por dichos conceptos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: – ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S , se obliga a notificar al **GRUPO LLORENTE** de la cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** que por este documento se efectúa, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES**.

Con el presente documento, se protocoliza carta emitida por el Grupo Lorente, en la que manifiesta haber sido debidamente notificado por **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**

El presente documento se otorga en tres (3) copias del mismo tenor literal el día _____ (_____), del mes de _____ de 2.023.

EL CEDENTE,

C.C.# _____ de Bogotá

DIRECCION Y TELEFONO:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Como vocera del

FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D

EL CESIONARIO,

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C.54451831 de Bogotá

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

NIT: 800.093.117

DIRECCION: Carrera 11 #82-01 Oficina 601 Bogotá

TELEFONO: (601) 6108555

**CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
TIPO A DERIVADOS DEL FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES**

**EL FIDEICOMITENTE- GERENTE
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y
SUBETAPA 2 TORRE D**

SUSCRIBE TAMBIEN ESTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONOCER Y ACEPTAR ESTA PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:

PEDRO LLORENTE TUCKER
En representación del Grupo Llorente



Alianza
Fiduciaria

Tel: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

GONZALO PARRA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.484 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 631 de fecha 2 de abril de 1990, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Medellín, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840 del libro VI, identificada con el NIT. 800.093.117-3, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sociedad que en adelante y para los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y de la otra, **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circulo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, identificada con NIT. 860.531.315-3, manifestaron que celebran el presente **CONTRATO de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA**, para la constitución del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D**, el cual para todos los efectos se identificará con NIT.





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 16 No. 82-88
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D,**

830.053.812-2, y que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables,

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este **CONTRATO**, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1. BENEFICIARIO:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien podrá ceder la totalidad o parte de su beneficio, de acuerdo con lo que se establece adelante, sin perjuicio de los derechos que en el presente **CONTRATO** se establecen a favor de los **BENEFICIARIOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**.
- 2. BENEFICIARIO CONDICIONADO:** Durante la etapa preoperativa, tendrá la calidad de tal, el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, respecto de los recursos que integran los encargos fiduciarios constituidos en el Fondo Abierto Alianza por los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO ("LOS ENCARGANTES")**, tal como constará en las cartas de instrucciones que suscriban cada uno de dichos terceros. Una vez se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en este **CONTRATO**, dentro del plazo indicado para el efecto, la calidad de beneficiario de los mencionados recursos se considerará en cabeza del **FIDEICOMITENTE GERENTE**. Por el contrario, si las referidas **CONDICIONES DE GIRO** no





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 16 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

se cumplen en los términos de este **CONTRATO**, los beneficiarios de tales recursos serán los respectivos **ENCARGANTES**.

- BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:** Serán las personas naturales o jurídicas que mediante la celebración del respectivo contrato de vinculación al **FIDEICOMISO**, sean registradas bajo tal calidad en el **FIDEICOMISO**, respecto de una o varias **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, bajo las especificaciones pactadas en el respectivo contrato de vinculación, con la única finalidad que a la terminación del **PROYECTO** y siempre y cuando se encuentre al día en los aportes que se obligan a entregar conforme al citado contrato de vinculación, les sea transferido por medio de la cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, que realice el **FIDEICOMISO**, previa Instrucción del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, los cuales recaen sobre las correspondientes **UNIDADES INMOBILIARIAS**, a las que se vincularon con la suscripción del contrato de vinculación, en virtud de lo cual adquirirá(n) la titularidad de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. Queda entendido que dicho registro como **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se llevará a cabo siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**.
- COMITÉ FIDUCIARIO:** En caso que en desarrollo de este **CONTRATO**, se presente pluralidad de **FIDEICOMITENTES** con facultades para impartir instrucciones, las mismas serán impartidas por un órgano colegiado cuya organización y funciones se describen más adelante.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

5. **BENEFICIARIO(S) DE PAGO:** Son las sociedades **3NC S.A.S.**, **3ND S.A.S.**, hasta por la suma que será informada a **ALIANZA** conjuntamente por **EL BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE** antes del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, cuyo beneficio recae sobre las enajenaciones del **PROYECTO** y con la cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE** pagará a través de este **FIDEICOMISO** el valor de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** a favor de dichas sociedades, todo de conformidad con lo establecido en la promesa de cesión de derechos fiduciarios a suscribir entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y dichas sociedades, y en todo caso una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**.
6. **CONDICIONES DE GIRO:** Son los requisitos que se establecen en la cláusula décima de este **CONTRATO**, necesarios para poner a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos que integran los encargos fiduciarios constituidos por los **ENCARGANTES**, con el fin de que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** lleve el cabo la construcción y terminación total del **PROYECTO**. Las citadas **CONDICIONES DE GIRO** deben encontrarse debidamente aprobadas y certificadas por el **INTERVENTOR**.
7. **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:** Se entiende por tal a cada una de las clases de partes de alcuotas en que se divide el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, los cuales de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil constitutivo de dicho Patrimonio Autónomo recaen sobre las **UNIDADES INMOBILIARIAS**





Alianza
Fiduciaria

T. (571) 644 7700

Avénida 15 No. 82-06
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

construidas del **PROYECTO**, las cuales de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil constitutivo de dicho Patrimonio Autónomo, otorgan a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** como su titular, el uso y goce de las mismas, en virtud de lo cual estos ostentaran tantos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** como metros cuadrados tenga su **UNIDAD INMOBILIARIA**. Dichos derechos fiduciaros, serán adquiridos por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en virtud de la cesión onerosa de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** que realizará **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** que se constituye a través de este documento, esto es el **FIDEICOMISO TERRAZA 3N CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUBETAPA 1 TORRE C , SUBETAPA 2 TORRE D.** en favor suyo, previa instrucción y solicitud que en tal sentido imparta el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, una vez éste haya construido la **UNIDAD INMOBILIARIA** y **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se encuentre a paz y salvo conforme el contrato de vinculación. Los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, que adquiera cada **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** corresponderán a los metros cuadrados que tenga la **UNIDAD INMOBILIARIA** descrita en el contrato de vinculación respectivo.

8. **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B:** Se entiende por tales a una de las clases de partes alicuotas en que se divide el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y que son representadas en derechos fiduciaros, los cuales serán adquiridos por el



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

FIDEICOMITENTE GERENTE a título de compra al actual titular de los mismos, para que éstos posteriormente sean transferidos al **FIDEICOMISO** que se constituye por este acto. Derivado de lo anterior, el **FIDEICOMISO** estará conformado por treinta y seis (36) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** en total, distribuidos así: (i) dieciocho (18) Derechos Fiduciarios Tipo B para la Subetapa 1 Torre C y (ii) dieciocho (18) Derechos Fiduciarios Tipo B para la Subetapa 2 Torre D, esto es, el **PROYECTO**. Estos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** recaen sobre la porción de terreno en la cual se desarrollarán las **UNIDADES INMOBILIARIAS**. Cada uno de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** serán convertidos en **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, una vez se encuentren construidas las **UNIDADES INMOBILIARIAS** a las cuales se vincularon **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a través de los contratos de vinculación, construcción que será notificada, por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** a la **FIDUCIARIA**, en virtud de lo cual, la gestión de **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO**, consistirá en registrar: (i) los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, como **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de forma automática a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de vinculación al **FIDEICOMISO** suscrito por éste último, (ii) los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** correspondientes a las mejoras efectuadas por el **FIDEICOMITENTE** sobre la **UNIDAD INMOBILIARIA** respecto de la cual se vinculó y obtuvo su beneficio en el presente **CONTRATO**, la cual antes de la terminación del **PROYECTO** correspondía a un **DERECHO FIDUCIARIOS TIPO B**.





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7703

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

9. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO:** Es el conjunto de derechos, bienes y obligaciones constituido mediante la celebración del presente **CONTRATO** de fiducia mercantil, el cual en adelante se denominará **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB ETAPA 2 TORRE D.**
10. **FIDEICOMITENTE GERENTE:** Es la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, cuya participación en el FIDEICOMISO corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios derivados del mismo.
11. **CONSTRUCTOR:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien en virtud de la celebración de este **CONTRATO**, y sobre el Inmueble que conforma el **FIDEICOMISO**, desarrollará el **PROYECTO**, bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa, quien por tanto es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del **PROYECTO** según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del **FIDEICOMITENTE GERENTE** las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016.
12. **FIDUCIARIA O ALIANZA:** Es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
13. **INTERVENTOR:** Es el Ingeniero Civil o Arquitecto o persona jurídica especializada en estas áreas, en cuyo caso deberá tener por objeto la prestación de servicios de



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

interventoría, designada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** independiente de éste último, por lo que no podrá ser empleado, socio, accionista, controlada, controlante, matriz o subordinada del **FIDEICOMITENTE GERENTE** o tener parentesco en hasta el cuarto grado de consanguinidad o primero civil o primero de afinidad u ostentar la calidad de compañero permanente en relación con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o sus representantes legales, o encontrarse inmerso en cualquiera de los supuestos de que trata el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o en situaciones de conflicto de interés con el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, todo lo cual será certificado por el **INTERVENTOR** ante la **FIDUCIARIA** bajo la gravedad de juramento. Sus actividades, obligaciones y responsabilidades serán las contenidas en los numerales 6.1.1, 6.1.2., 6.1.2.1. y 6.1.2.2 del Decreto número 2090 de 1989 y las propias a las que obliga la supervisión técnica según Ley 400 de 1997, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, quien en todo caso, asumirá las obligaciones previstas en el artículo 4º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016. La designación de dicho **INTERVENTOR** es necesaria para acreditar el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**.

PARÁGRAFO. ALIANZA FIDUCIARIA se reserva la facultad de objetar al **INTERVENTOR** por razones tales como aparecer en cualquiera de las listas de lavado de **ACTIVOS**, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Lavado de **ACTIVOS** en el Exterior (OFAC) y/o la lista Clinton; por experiencias negativas en anteriores proyectos inmobiliarios desarrollados mediante esquemas fiduciarios administrados por **ALIANZA**.





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-09
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

14. **GERENTE DEL PROYECTO:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es, **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**
15. **PROYECTO:** Desarrollo inmobiliario denominado **ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C - SUB ETAPA 2 TORRE D**, dividido en dos (2) subetapas cada una conformada por dieciocho (18) **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO** para un total de treinta y seis (36) **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, distribuidos así: (i) dieciocho (18) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** para la Subetapa 1 Torre C y (ii) dieciocho (18) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** para la Subetapa 2 Torre D, las cuales serán sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal. El **PROYECTO** será desarrollado sobre una porción de terreno correspondiente a 4.443,47 M2, del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20762701, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, actualmente de propiedad del **FIDEICOMISO LOTE CERROS DE LOS ALPES**, conforme el Certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la Calle 121 # 3 A 20 de la ciudad de Bogotá.
16. **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO:** Serán treinta y seis (36) (apartamentos) a desarrollarse en 2 subetapas conforme la descripción indicada en la definición de **PROYECTO**, que de conformidad con la(s) Licencia(s) de Construcción vigentes a desarrollarse sobre el terreno asociada a los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, que se encuentren asociados al número de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** indicadas en el



50

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

contrato de vinculación que suscriba cada **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** al momento de su vinculación.

17. FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES: Corresponde al patrimonio autónomo que ostenta la propiedad de la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, del cual se derivan los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** y **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**.

SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente **CONTRATO** ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** es un **CONTRATO** de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente **CONTRATO** de Fidencia Mercantil. En consecuencia, los bienes de





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-90
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

propiedad de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

CUARTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de este **CONTRATO** se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente **CONTRATO**, y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera acordes con la magnitud del **PROYECTO** que desarrollará a través del **FIDEICOMISO**.

Igualmente, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, Ley 365/97, Ley 793/02 y la Ley 1121/08 (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo), la Ley 1708 de 2004 y la Ley 1809 de 2017 (Extinción de dominio), entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

4.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

4.3. CAPACIDAD: El **FIDEICOMITENTE GERENTE**, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, declaran bajo la gravedad del juramento que (i) tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente **CONTRATO**, (ii) que han obtenido de la autoridad distrital o municipal correspondiente, los registros necesarios para adelantar las actividades de enajenación del **PROYECTO** en los términos de este **CONTRATO**, (iii) que se obligan a obtener, dentro de los términos y condiciones establecidos en este **CONTRATO**, los permisos y las licencias urbanísticas para el desarrollo del **PROYECTO**, y a desarrollar el mismo, bajo cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, conforme a dichas licencias y permisos

4.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente **CONTRATO**.





Alianza
Fiduciaria

t. (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

4.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El FIDEICOMITENTE GERENTE declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

4.6. TRIBUTOS: El FIDEICOMITENTE GERENTE declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

4.7. SITUACIÓN FINANCIERA: El FIDEICOMITENTE GERENTE declara que a la fecha de firma del presente CONTRATO no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

4.8. PROPIEDAD: El FIDEICOMITENTE GERENTE declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos por él a título de fiducia mercantil irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente CONTRATO.

4.9 CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente CONTRATO se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la



22

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

4.10. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2650 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado al FIDEICOMITENTE GERENTE a la firma del presente CONTRATO.

4.11. El FIDEICOMITENTE GERENTE declara que ha recibido desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente CONTRATO la información suficiente por parte de la FIDUCIARIA, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente CONTRATO, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del CONTRATO y del alcance de la labor encomendada





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82 99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

a la **FIDUCIARIA**, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del **CONTRATO**, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la Información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en que:

1. **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y de aquellos que en ejecución del presente **CONTRATO** le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
2. A través del **FIDEICOMISO** y en el terreno sobre el que recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** desarrolle el **PROYECTO** bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica financiera y jurídica y administrativa sobre la porción del lote que en la actualidad forma parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.
3. **ALIANZA** reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO** y en el contrato de vinculación correspondiente.
4. **ALIANZA** ponga a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos del





Alianza
Fiduciaria

1 (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** que constituyeron encargos fiduciaros en el Fondo Abierto Alianza y quienes suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el **PERIODO PREOPERATIVO**, junto con sus rendimientos. Una vez acreditadas las **CONDICIONES DE GIRO**, en la medida que dicho **FIDEICOMITENTE GERENTE** efectúe la solicitud de giro en los términos del presente **CONTRATO**, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el **INTERVENTOR**.

6. **ALIANZA** reciba con destino al **FIDEICOMISO** los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que le sean transferidos por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o por un tercero por cuenta de este, en virtud de la promesa de cesión de derechos fiduciaros suscrita entre **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y mantenga su titularidad jurídica hasta tanto, dichos derechos fiduciaros sean convertidos en **LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, y por tanto deban ser cedidos por medio de documento privado o escritura pública, si así lo solicita expresamente **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. los costos de la escritura serán a su cargo, a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, conforme se establece en el presente **CONTRATO**.
6. **ALIANZA** con cargo a los recursos fideicomitidos y hasta concurrencia de los mismos, gire a favor de **(LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO**, el valor informado conjuntamente por el **BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, de las ventas netas del **PROYECTO** como pago por los treinta y seis (36) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que ha adquirido el **FIDEICOMITENTE GERENTE**. La liquidación del valor a





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-39
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

girar será realizada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien la remitirá a la **FIDUCIARIA**, por lo menos cinco (5) días hábiles antes a la fecha en que debe efectuarse dicho giro. Esta liquidación será remitida cada mes calendario, a partir del inicio de la **ETAPA OPERATIVA**, una vez **ALIANZA** certifique el monto de los recaudos del mes inmediatamente anterior, y con base en éstos, **EL FIDEICOMITENTE GERENTE** instruirá a la **FIDUCIARIA** el valor a cancelar al **BENEFICIARIO DE PAGO**, cuyo pago será realizado conforme con el procedimiento operativo establecido en el presente **CONTRATO**

7. Una vez terminadas las obras objeto del **PROYECTO** por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y previamente incorporadas al **FIDEICOMISO**, en el Inmueble identificado en este **CONTRATO** y que integra el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, destinada para el desarrollo del mismo, sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** y registradas en dicho Patrimonio Autónomo las mejoras efectuadas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** a través del presente **FIDEICOMISO**, ceda los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, los cuales recaen sobre las **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, a **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en virtud de lo cual éstos serán registrados como titulares de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y solo en los casos en que expresamente **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, soliciten que el registro de la cesión de estos derechos, sea por documento público, **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** otorgará la escritura pública de cesión de los referidos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a favor de **LOS**





Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Avenida 16 No. 82-93
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A vinculados a éste **FIDEICOMISO**. En el documento de cesión, se determinará el número de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** objeto de cesión, número que será equivalente al número de metros cuadrados que tenga la **UNIDAD INMOBILIARIA** sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** respecto de los cuales se vinculó a este **FIDEICOMISO**, conforme se establece en el contrato de vinculación por éste (os) suscrito, siempre y cuando los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se encuentren a paz y a salvo por todo concepto con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y con el **FIDEICOMISO** derivado del presente **CONTRATO** y del contrato de vinculación, respectivamente.

8. Entregue al **BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO**, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del **FIDEICOMISO** al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la cesión y el respectivo registro de todos los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, a favor de **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, vinculados a éste **FIDEICOMISO** y se hayan cubierto todos los costos y gastos del **FIDEICOMISO** y se hayan efectuado todos los pagos a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **ALIANZA** ni como sociedad ni como vocera del **FIDEICOMISO** tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del **PROYECTO**, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

contraprestación por las mismas. Dichas actividades son exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia, queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto. Así las cosas, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto, es responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE dejar en claro frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y en general frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE GERENTE es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE GERENTE las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de



02



Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Culminada la fase operativa de cada subetapa, las mejoras que se efectúen sobre el inmueble que integra el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** durante dicha fase, serán registrados en el referido Patrimonio Autónomo y se procederá a efectuar la liquidación de la correspondiente etapa ocho (8) Subetapa 1 Torre C y Subetapa 2 Torre D es decir el **PROYECTO**, que se adelanta a través del presente **FIDEICOMISO**, cubiertos todos los gastos y costos del **FIDEICOMISO** generados en desarrollo de las mismas.

SEXTA. CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO. Para efectos de constituir el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de **ALIANZA**, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales la **FIDUCIARIA** declara recibidos a entera satisfacción con destino al **FIDEICOMISO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este documento se constituye, ingresarán (i) los bienes y recursos que transfiera y entregue el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y las mejoras ejecutadas en él, inmueble que integra **EL FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** sobre el cual se desarrolla el **PROYECTO**, (ii) Una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse





Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-59
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

al **PROYECTO** durante el **PERIODO PREOPERATIVO** al Fondo Abierto Alianza, bajo las respectivas cartas de instrucciones y sus rendimientos, (iii) Los recursos entregados por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** bajo los respectivos contratos de vinculación durante el **PERIODO OPERATIVO**, (iv) las mejoras ejecutadas en el inmueble que conforma el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, y sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, (v) los rendimientos que produzcan los recursos que ingresen conforme con lo previsto en este párrafo, los cuales incrementarán el **FIDEICOMISO**.

Queda expresamente prohibido al FIDEICOMITENTE GERENTE recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREOPERATIVO o de los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A durante el PERIODO OPERATIVO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto se constituye se verá incrementado con los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que recaen sobre la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, conforme la instrucción irrevocable que para el efecto imparta **EL BENEFICIARIO DE PAGO**. La transferencia de dichos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** al **FIDEICOMISO**, deberá ser inscrita en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y será requisito indispensable para alcanzar las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en el presente **CONTRATO**.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PARÁGRAFO TERCERO: Respecto del inmueble que vaya a Ingresar al **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** llevará a cabo, de manera previa, la verificación de la cadena de tradición del mismo, sobre las anotaciones realizadas en el respectivo certificado de tradición. Dicha verificación en ningún caso constituye un estudio de títulos, y en todo caso se reserva el derecho a aceptar o no el incremento de dichos inmuebles al **FIDEICOMISO**.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, independiente de los controles que al respecto lleve a cabo la **FIDUCIARIA**, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE** llevar a cabo de manera integral las actividades relacionadas con el control y administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las personas naturales y jurídicas que pretendan transferir inmuebles al **FIDEICOMISO**, así como las que se identifican en el mencionado certificado en la cadena de tradición del inmueble. Todo de conformidad con las normas que al respecto le sean aplicables, según el tipo de entidad al que corresponda el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y su actividad económica.

SEPTIMA. PATRIMONIO AUTONOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos en virtud de la celebración del presente **CONTRATO**, se conforma un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2 TORRE D**, el cual estará afecto al objeto establecido en la cláusula quinta anterior, según las instrucciones que imparta por escrito el **FIDEICOMITENTE GERENTE** dentro de los límites del mismo, y dichos bienes se mantendrán



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

separados del resto de los activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

OCTAVA- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS. EL BENEFICIARIO DE PAGO en su calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, se obliga al saneamiento para el caso de vicios redhibitorios en los términos de ley, respecto de las mejoras que se efectúen sobre el inmueble sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, de conformidad con el **CONTRATO** constitutivo de dicho vehículo fiduciario y que hace parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, obligación que hacen extensiva no sólo hacia **ALIANZA**, sino también frente a terceros a quienes ésta como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** realice la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, haciendo suyas el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y el **BENEFICIARIO DE PAGO** dichas obligaciones. Desde ahora se entiende que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** ha autorizado a **ALIANZA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que se llegue a transferir a cualquier título la propiedad de los bienes fideicomitidos.

PARAGRAFO: En todo caso queda entendido que el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a responder por las mejoras que se efectúen en los inmuebles fideicomitidos ante





Alianza
Fiduciaria

L (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

ALIANZA y ante terceros, de tal manera que será el FIDEICOMITENTE GERENTE el único y exclusivo responsable por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras. Esta estipulación debe constar en el texto de la Cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que para el efecto se suscriba con los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

NOVENA-CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: Una vez sean transferidos los bienes inmuebles con los cuales se ha de incrementar el **PATRIMONIO AUTONOMO** que por este acto se constituye, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** conservará la custodia y la tenencia material de los mismos.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: Con este **CONTRATO** se activa la Subetapa 1 Torre C de la Etapa 8. El **PROYECTO** será desarrollado mediante tres periodos: i) periodo preoperativo; ii) periodo operativo y iii) periodo de cesión de derechos fiduciarios Tipo A, constitución de escrituras de hipoteca por **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS TIPO A** y entrega de las unidades, cuyas finalidades se indican a continuación:

PERÍODO PREOPERATIVO: Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** para cada subetapa del **PROYECTO**. Este periodo comprende la elaboración de los trámites ante las distintas entidades por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de todos los actos jurídicos necesarios para la estructuración de las fuentes de financiación y





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

todas las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización del **PROYECTO**, así como la promoción del mismo a través de la celebración del encargos fiduciaros de inversión con destinación específica constituidos por terceros interesados en adquirir una unidad inmobiliaria resultante de dicho **PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir una unidad inmobiliaria resultante de dicho **PROYECTO**, estos es, **LOS ENCARGANTES**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE** adelantará todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

Las **CONDICIONES DE GIRO**, se entenderán acreditadas cuando el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, respecto de cada subetapa del **PROYECTO**:

1. Entregué a **ALIANZA** la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**.
2. Para la Subetapa 1 Torre C, la existencia de encargos de inversión en el Fondo Abierto Alianza, que correspondan al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total de **UNIDADES INMOBILIARIAS** proyectadas para esta subetapa del **PROYECTO**, y sus correspondientes contratos de vinculación debidamente suscritos por las partes dentro de los mismos, y con todos los documentos soporte de la información que contienen. El referido porcentaje ha sido establecido por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien declara que el mismo no compromete la viabilidad del **PROYECTO**. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** las unidades Inmobiliarias que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** se haya reservado



CS



Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-98
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

para sí

3. La existencia y entrega a **ALIANZA** de la licencia de construcción ejecutoriada del **PROYECTO**, el flujo de caja y el presupuesto de obra.
4. La designación del **INTERVENTOR** del **PROYECTO**.
5. En caso de requerirse fuentes de financiación para el **PROYECTO**, se acreditará de la siguiente manera: (I) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a la **FIDUCIARIA** la carta de aprobación del crédito constructor emitida por el respectivo establecimiento de crédito, (II) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un Fondo de Capital Privado que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normatividad aplicable a este tipo de fondos, se debe entregar a la **FIDUCIARIA** el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo se obliga a realizar la correspondiente inversión. Las cartas condicionadas para aprobación de créditos o promesas de aporte de fondos de capital privado no serán admisibles para acreditar el cumplimiento de la condición acá indicada.
6. En el evento que no se regulara fuentes de financiación para el **PROYECTO**, se allegará al **FIDEICOMISO** una certificación suscrita por el **INTERVENTOR** del **PROYECTO**, que contenga: i) el porcentaje de avance de obra -ii) relación del valor de la inversión de la obra según el avance, contra el valor total del **PROYECTO** y el valor pendiente para terminación del mismo, y iii) concepto que señale que los recursos que serán aportados por los terceros vinculados al **PROYECTO** al cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, son suficientes para la culminación del mismo





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-56
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

7. Para la Subetapa 1 Torre C, la certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera del **PROYECTO**, con base en los documentos anteriores, suscrita por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y certificada por el **INTERVENTOR**.
8. La presentación a **ALIANZA** de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil, cuya vigencia sea igual a la duración del **PROYECTO**, en cada una de sus etapas, teniendo en cuenta la duración del **PERIODO OPERATIVO** establecida en este **CONTRATO**. Estas pólizas deberán indicar que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** será el **FIDEICOMISO**, para la subetapa correspondiente.
9. La entrega a **ALIANZA** de la constancia de presentación de la declaración del Impuesto de delimitación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso, para la subetapa correspondiente.
10. Que: (i) **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, haya instruido irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** para realizar a futuro, la cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, o a favor del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con la finalidad de que dichos derechos fiduciarios sean transferidos al **FIDEICOMISO**; (ii)





Alianza
Fiduciaria

(571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-39
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

que los fideicomitentes del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, esto es, el **BENEFICIARIO DE PAGO** se obliguen a no disponer de ninguna forma ni bajo ningún título, incluyendo la no constitución de prendas o garantías, de los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** ni del **INMUEBLE**, salvo lo previsto para la constitución de garantías asociadas a la financiación del **PROYECTO**: que el **INMUEBLE** está destinado exclusivamente al desarrollo del **PROYECTO**, (iii) que sobre el **INMUEBLE** no se pueden constituir garantías hipotecarias diferentes a las relacionadas con el crédito en la modalidad de constructor para el desarrollo del **PROYECTO** y (iv) se obliguen a abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las indicadas en los literales anteriores.

11. Que el terreno en el cual se va a desarrollar el **PROYECTO** se haya adquirido o haya sido aportado de manera definitiva y con el lleno de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones, al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.
12. La entrega del Certificado de Tradición y Libertad, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta días calendario de antelación a su entrega a **ALIANZA**.
13. La entrega de un estudio de títulos del bien inmueble en el cual se desarrollará el **PROYECTO**, suscrito por un abogado titulado y con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del Inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del **PROYECTO**, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de las **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO** a los **BENEFICIARIOS DE AREA**.





Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Avenida 16 No. 92-90
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

14. Que se encuentren plenamente identificados y acreditados los respectivos **ENCARGANTES**, y los recursos por ellos aportados al **FIDEICOMISO**.

El término de duración del periodo pre-operativo es de doce (12) meses, los cuales se contarán para la primera subetapa Torre C, a partir del momento de la recepción de ALIANZA de una comunicación por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, informando el inicio de la subetapa correspondiente. Dichos términos podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo automáticamente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que previamente hayan suscrito encargos fiduciarios de inversión y sus correspondientes cartas de instrucciones y contrato de vinculación, con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO, los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Mediante un Oficio al presente CONTRATO, se activará la Sub etapa 2 Torre D que hace parte de la etapa 8 del PROYECTO, en lo relativo al Periodo PRE- OPERATIVO, OPERATIVO, y de CESION, HIPOTECA Y ENTREGA, que comprende el registro de la Cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, así como la CONSTITUCION DE ESCRITURAS DE HIPOTECA POR EL (LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS TIPO A y la ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA UNIDAD.





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82 99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a que las condiciones que constituyen el punto de equilibrio fueron definidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE, las partes acuerdan que serán éstas (las CONDICIONES DE GIRO) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la entidad financiadora del PROYECTO (Banco o Fondo de Capital Privado) haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado a la Fiduciaria. En los eventos en que el condicionamiento sea sobre la aprobación del crédito y no sobre el desembolso del mismo, la condición no será admisible para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO.

10.2. PERÍODO OPERATIVO: Se inicia a partir del día siguiente a la fecha en que se hayan obtenido las **CONDICIONES DE GIRO**

Así mismo, a partir de la acreditación del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, **ALIANZA** registrará como **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a los **ENCARGANTES**, y en general a quienes suscriban los correspondientes contratos de vinculación con posterioridad a dicho cumplimiento.

A partir de la iniciación de este periodo, **ALIANZA** pondrá los recursos del **FIDEICOMISO** y sus correspondientes rendimientos, a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, para la





Alianza
Fiduciaria

L (571) 844 7700

Avenida 15 No. 62-69
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

cancelación de la totalidad de los costos del **PROYECTO**, cuya solicitud de giro deberá constar por escrito suscrita por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, previo visto bueno del **INTERVENTOR**. Los recursos serán entregados al **FIDEICOMITENTE GERENTE** o a los terceros que éste indique, en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en **ALIANZA**, siempre y cuando se hayan cumplido las **CONDICIONES DE GIRO**, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO**, ante la autoridad competente. Para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

El presente **CONTRATO** tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los pagos que ordene el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del **INTERVENTOR**.

Los giros que sean instruidos a **ALIANZA** por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por **ALIANZA** mediante el anexo denominado **TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA**.

El **FIDEICOMITENTE GERENTE** o los usuarios por él autorizados, incluido el **INTERVENTOR** para todas las instrucciones de giro que se realicen por dicho medio, deben acceder al portal transaccional <https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co>, en donde previo agotamiento del





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.

Una vez recibida la orden de pago por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** con visto bueno del **INTERVENTOR**, la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el **FIDEICOMISO**: La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el **FIDEICOMISO** para efectuar los pagos ordenados. Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, éstos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE GERENTE**. Si existen los recursos para atender los pagos solicitados y las órdenes de pago están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE GERENTE** para su respectiva corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago completa con todos los soportes, remitida por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y solo realizará el pago mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no recibirá órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO CUARTO: Los giros referidos, se entienden realizados por **ALIANZA** por cuenta del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

PARAGRAFO QUINTO: Culminada la fase operativa de la **Subetapa 1 Torre C**, de la octava etapa del Proyecto, las mejoras que se efectúen sobre el inmueble que integra el **FIDEICOMISO** durante dicha fase, serán registradas en el referido **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y se procederá a efectuar la liquidación de la etapa, cubiertos todos los gastos y costos del **FIDEICOMISO** generados en desarrollo de la misma.





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-99
Bogotá D. C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D,**

El término dispuesto para el periodo operativo es de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de obtención de las respectivas CONDICIONES DE GIRO de cada subetapa, prorrogables por tres (3) meses adicionales. Estos plazos fechas deberán indicarse en los contratos de vinculación suscritos por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

10.3. PERÍODO CESIÓN, ESCRITURACION HIPOTECA Y ENTREGA: Se inicia a partir del día siguiente a la fecha en que se haya culminado el PERIODO OPERATIVO, correspondiente a la Subetapa 1 Torre C de la octava etapa del PROYECTO y su duración será la necesaria para concluir este proceso, teniendo en consideración las circunstancias de los clientes, los tiempos de los desembolsos de los créditos y las condiciones relativas a los trámites y gestiones con las entidades encargadas de la instalación de los servicios públicos.

Una vez terminada la obra, el GERENTE notificará por escrito a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el inicio del periodo de Cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, sea por documento privado o por escritura pública, así como la entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha prevista en el contrato de vinculación y la comunicación enviada por el GERENTE, una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN LA ETAPA PREOPERATIVA: Además de las establecidas en otras cláusulas del presente CONTRATO, son en general las establecidas en el Decreto 2090 de 1989, por





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura, y en particular las siguientes:

1. Definir las especificaciones, diseños y demás características del PROYECTO e Informarlas a LOS BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.
2. Promover la comercialización de las unidades del PROYECTO a través de los contratos de encargo de inversión y sus correspondientes cartas de instrucción y contratos de vinculación como BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en el Fideicomiso que por este documento se constituye.
3. Radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para enunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias.
4. Llevar a cabo por su cuenta y riesgo a través del FIDEICOMISO, todas las gestiones y actividades necesarias para construir y desarrollar el PROYECTO, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, cumplir con sus obligaciones frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A bajo los respectivos contratos de vinculación, así como las derivadas de su condición de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda", conforme a lo dispuesto en la Ley 1798 de 2018.
5. Contratar a su costo, el profesional independiente que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III Título VI de la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen o adicione.





Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-93
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

6. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las funciones de supervisión técnica del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
7. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las funciones de revisión de diseños estructurales del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
8. Asegurar la calidad de la construcción, el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, y el normal desarrollo de los periodos proyectados para el desarrollo del PROYECTO, así como cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 8º de la Ley 1796 de 2016.
9. Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que legalmente ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO deba firmar en desarrollo de este CONTRATO en su condición de propietaria de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el PROYECTO.
10. Responder frente a ALIANZA por la recopilación y recepción de toda la información necesaria para lograr obtener la información sobre conocimiento del cliente de las personas que van a vincularse al PROYECTO, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
11. Recopilar, recibir, actualizar y entregar a la FIDUCIARIA toda la documentación que da cuenta de la información de los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIO(S) DE





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-88
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A vinculados al PROYECTO, con el propósito que ALIANZA efectúe la remisión de los informes que den cuenta del alcance de las funciones y actividades que desarrolla la FIDUCIARIA con ocasión del FIDEICOMISO y de las rendiciones de cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en los numerales 8.1.4.2.13.2 y 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Remitir a ALIANZA toda la información necesaria para realizar los registros contables del FIDEICOMISO de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
13. Garantizar, durante la vigencia del FIDEICOMISO que la construcción del PROYECTO, durante la vigencia del mismo esté amparada por pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos, pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil. Dicha póliza tendrá como tomador al FIDEICOMITENTE GERENTE y como beneficiario al FIDEICOMISO.
14. Respecto de la publicidad del PROYECTO, dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Parte I Título II Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, y al Manual de Publicidad en Negocios Fiduciarios Inmobiliarios entregado por la FIDUCIARIA en esta misma fecha, incluyendo pero sin limitarse, a la obligación





Alianza
Fiduciaria

☎ (57+) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

de (i) publicar en la sala de ventas o de negocios del FIDEICOMITENTE GERENTE, los afiches o carteles suministrados por la FIDUCIARIA en los cuales se detalla de manera sencilla el funcionamiento del FIDEICOMISO y el papel que desempeña la FIDUCIARIA en ejecución del mismo, (ii) publicar al menos en tamaño original la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera, y (iii) entregar copia de la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera, así como copia del presente CONTRATO de fiducia Inmobiliaria, a quienes se vinculen al PROYECTO bien sea en el PERIODO PREOPERATIVO o el PERIODO OPERATIVO, (iv) Entregar a ALIANZA por cualquier medio verificable la constancia de la entrega y recibo de los documentos mencionados en el numeral (iii) anterior a cada uno de los ENCARGANTES o BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A según corresponda.

16. Suministrar semestralmente a ALIANZA y a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A un reporte sobre el avance de obra, el estado del PROYECTO, el cambio en las condiciones de los contratos de vinculación con BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y/o cualquier otra información o circunstancia que afecte o modifique los términos del presente CONTRATO.
16. Reportar mensualmente por escrito a ALIANZA las mejoras, y su valor, que se ejecuten en los inmuebles del FIDEICOMISO, mediante escrito firmado por el representante legal y revisor fiscal del FIDEICOMITENTE GERENTE.





Alianza
Fiduciaria

L (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

17. En caso de requerirse, instruir a ALIANZA la constitución de Hipoteca sobre los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B afectos al PROYECTO, que conforman el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, en los términos que indique el FIDEICOMITENTE GERENTE y el BENEFICIARIO DE PAGO, y/o la prenda sobre los referidos derechos en favor de la entidad financiera que otorgue el crédito constructor para su desarrollo, así como la constitución de las servidumbres legalmente requeridas, cuando sea del caso.
18. Simultáneamente, con el momento en que ALIANZA proceda a realizar la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que el inmueble sobre el cual se desarrolla el PROYECTO sea liberado de la hipoteca en mayor extensión en caso de que haya sido constituida sobre el mismo, en desarrollo de lo establecido en el numeral noveno anterior, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, frente a la entidad acreedora hipotecaria, y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación y manteniendo en todo momento indemne a ALIANZA y al FIDEICOMISO por dicho concepto.
19. Ejercer la custodia y tenencia de los bienes inmuebles del FIDEICOMISO y las demás actuaciones inherentes a la administración de los bienes vinculados al mismo.
20. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 844 7700

Avenda 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, y en general oponerse a cualquier acto de terceros contra dichos bienes, para lo cual el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a impartir a ALIANZA las instrucciones tendientes a la protección de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el FIDEICOMITENTE GERENTE quien ostenta la custodia y tenencia de los bienes fideicomitidos. El incumplimiento de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE lo hará responsable por cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichas medidas o actos de terceros. En todo caso el FIDEICOMITENTE GERENTE responderá por actos propios en contra de los bienes del FIDEICOMISO.

21. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del PROYECTO.
22. Llevar el control de Ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, y en general toda la información financiera del PROYECTO, incluido un control de la contabilidad del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.
23. Conservar los soportes de la declaración y el pago ante la autoridad administrativa competente, de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato, y remitirlo a la FIDUCIARIA cuando esta se lo requiera.
24. Entregar a la FIDUCIARIA la información que esta le solicite para la elaboración de los informes periódicos que se deben entregar a los BENEFICIARIO(S) DE





Alianza
Fiduciaria

1. (571) 644 7700
Avenida 1E No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

25. Entregar semanalmente a la FIDUCIARIA una relación de las tarjetas de recaudo que fueron entregadas a los ENCARGANTES y/o BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A respecto de la semana inmediatamente anterior, en el formato suministrado por la FIDUCIARIA.
26. Seguir el procedimiento de giros establecido en el numeral 10.2 de la Cláusula Decima del presente CONTRATO para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
27. Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LINEA, en caso que aplique, el cual hace parte integral del presente CONTRATO y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por el portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianza.com.co y www.alianzaenlinea.com.co).
 - En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá:
 - Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
28. Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de Alianza en Línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valde en Alianza en Línea que se cuente con el correspondiente log de acceso



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

otorgado, se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE GERENTE y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE GERENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

29. Asumir las obligaciones de constructor frente al FIDEICOMITENTE GERENTE los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, frente a ALIANZA y a terceros.
30. Mantener indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas de la promoción, comercialización, construcción, gerencia, ventas, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre el inmueble en el cual se desarrolle el PROYECTO y demás aspectos del mismo, incluido el otorgamiento de la licencia de construcción. Igualmente, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.
31. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el





Alianza
Fiduciaria

t (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-60
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PATRIMONIO AUTÓNOMO, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones. El no suministro oportuno del dinero liberará a ALIANZA de cualquier responsabilidad que por esta razón pueda causarse al PROYECTO, a LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y a terceros. Queda entendido que los perjuicios o reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran causarse con ocasión del no suministro oportuno del dinero serán de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE.

32. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este CONTRATO.
33. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente CONTRATO.
34. En el evento de tomar un crédito hipotecario, pagar las pólizas que sean exigidas por los bancos como requisito del crédito hipotecario.
35. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente CONTRATO, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a



24



Alianza
Fiduciaria

Tel: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente CONTRATO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

36. Salir al saneamiento por las mejores que se efectúen sobre el inmueble fideicomitado, y las construcciones realizadas en desarrollo del PROYECTO, y asumir las obligaciones de promotor, comercializador, gerente, diseñador, constructor y urbanizador frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a ALIANZA y a terceros.
37. Contratar y asumir el pago del abogado que realice el estudio de títulos de los inmuebles que lleguen a incrementar el FIDEICOMISO.
38. Como titular de las licencias urbanísticas que se requieren para el desarrollo del PROYECTO, es responsable de las obligaciones derivadas de tal calidad previstas en los Decretos 1469 de 2010 y 1203 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, como consecuencia mantendrá indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del diseño, promoción, comercialización, construcción, gerencia, transferencias, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre los bienes fideicomitados y demás aspectos del PROYECTO, obligaciones de urbanizador responsable





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

derivadas de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.

39. Con ocasión de la obtención de las licencias de construcción necesarias para el desarrollo del PROYECTO, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todas y cada una de las obligaciones enmarcadas en el 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2016, así como todas aquellas normas que lo modifique o adicione, incluyendo la asunción de responsabilidad extracontractual por todos los perjuicios que se acusaren a terceros con ocasión del desarrollo del PROYECTO.
40. Designar para el cumplimiento de las condiciones de giro y durante todo el desarrollo del PROYECTO el INTERVENTOR en los términos definidos en la cláusula primera del presente CONTRATO.
41. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este CONTRATO.
42. Declarar y pagar el impuesto predial que se genere sobre los inmuebles fideicomitados, hasta el momento en que se lleve a cabo la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.
43. Asumir el pago de los impuestos territoriales a que haya lugar con ocasión de la





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Ley 1430 de 2010 (Artículo 84).

44. Suministrar antes del inicio de la operación del Fideicomiso las políticas contables a aplicar, las cuales deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.
45. Las demás establecidas en este CONTRATO y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

11.2 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO OPERATIVO:

Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo previstas en el numeral 11.1 y 11.2 de este CONTRATO, el FIDEICOMITENTE GERENTE, durante el PERIODO OPERATIVO se obliga a:

1. Elaborar bajo su exclusiva responsabilidad frente a los aspectos técnicos y jurídicos, la adición al reglamento de propiedad horizontal que actualmente rige sobre los inmuebles que integran el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, y todos aquellos documentos que deba suscribir ALIANZA como Vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES o la constitución de urbanización según sea el caso, las escrituras de servidumbre, y las





Alianza
Fiduciaria

t (571) 844 7700

Avenida 15 No. 62-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- escrituras públicas de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el PROYECTO, que legalmente deben ser suscritas por ALIANZA en su condición de proptetaria fiduciaria del predio sobre el cual éste se desarrolla.
2. Coordinar la presentación, trámite, prorrateo y subrogación o desembolso de los créditos individuales que otorguen las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera que financien el proyecto, respecto de los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que se lo solicitan.
 3. Destinar los recursos entregados al FIDEICOMISO por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO, exclusivamente a cubrir los costos totales del PROYECTO.
 4. En el evento de requerirse un crédito, adelantar todos los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, de acuerdo con las Instrucciones de los BENEFICIARIOS DE PAGO, constituya sobre LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B afectos al PROYECTO, hipoteca a la entidad bancaria que para el efecto indique el FIDEICOMITENTE GERENTE a fin de garantizar con dicho bien el crédito constructor que este último obtenga para el desarrollo del PROYECTO.
 6. Si lo considera necesario establecer un procedimiento para la realización de las reformas que cada uno de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A pretenda introducir por su cuenta, a la unidad o unidades a las que se vincularon. Este deberá mínimo contener el proceso de aprobación, el plazo en el cual éstas deberán ejecutarse y la forma de





Alianza
Fiduciaria

t: (572) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

pago.

6. Gestionar con las diferentes entidades prestadoras del servicio público, para que ellas procedan con la instalación de estos servicios públicos domiciliarios para la Subetapa 1 Torre C de la Octava Etapa del PROYECTO.
7. Adelantar todos los trámites necesarios para instruir a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, que otorgue la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se reforme, amplíe, adicione o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del PROYECTO, en el evento de requerirse.
8. Adelantar todos los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES otorgue la Escritura Pública de Constitución de Hipoteca a favor de la entidad crediticia elegida por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre que estos últimos hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones y una vez se haya culminado la etapa operativa o de construcción de la Subetapa 1 Torre C de la octava etapa del proyecto.
9. Gestionar y obtener las acometidas e instalación de servicios públicos domiciliarios para el PROYECTO.
10. Teniendo en cuenta que será el FIDEICOMITENTE GERENTE quien maneje la cartera del PROYECTO y ALIANZA como vocera y administradora del FIDEICOMISO, quien recaude los recursos cancelados por los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el FIDEICOMITENTE





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82 99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERRÓS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

GERENTE deberá solicitar a ALIANZA, por cada DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que se deba ceder a favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el paz y salvo y/o certificación de los aportes efectuados por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

11. Mensualmente, entregar a ALIANZA el reporte de mejoras efectuadas en los bienes del FIDEICOMISO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, con el fin de legalizar los anticipos entregados al FIDEICOMITENTE GERENTE, en el evento que dichos anticipos hayan sido realizados.
12. Presentar a ALIANZA, cada seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del FIDEICOMITENTE GERENTE en la que conste que los recursos puestos a su disposición hasta ese momento han sido invertidos en su totalidad en el desarrollo del PROYECTO.
13. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del PROYECTO. Esta obligación permanece vigente para el FIDEICOMITENTE GERENTE, hasta el momento en que se liquide el FIDEICOMISO.
14. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y en general toda la información financiera del PROYECTO, hasta el momento en que se liquide el FIDEICOMISO incluido un control de la



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

contabilidad del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.

16. Previo a la liquidación del FIDEICOMISO entregar a la FIDUCIARIA los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el FIDEICOMISO para dicho momento.

11.3. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO DE CESIÓN, ESCRITURACION HIPOTECAS Y ENTREGA: Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo previstas en este este CONTRATO, el FIDEICOMITENTE GERENTE, durante el PERIODO DE CESION, HIPOTECA y ENTREGA, se obliga a:

1. Efectuar la entrega definitiva de la UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, conforme con las especificaciones ofrecidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en los contratos de vinculación correspondientes, así como entregar las obras de urbanismo, las zonas de cesión y los servicios públicos.
2. Adelantar los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES otorgue la escritura de constitución de hipoteca a favor de la entidad financiera elegida por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre que estos últimos hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones y una vez se haya culminado la etapa operativa o de construcción del PROYECTO.
3. En el evento que el EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO





Alianza
Fiduciaria

T. (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-96
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- A, haya(n) suscrito orden de trabajo con **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, para que le realicen reformas arquitectónicas, efectuar la entrega, conforme con lo establecido en la Orden de Trabajo debidamente suscrita por las partes, y que las partes hayan cumplido con todas las obligaciones derivadas de esta.
4. Entregar conforme con las especificaciones ofrecidas, en cumplimiento de sus obligaciones, los bienes comunes de uso y goce general al administrador, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y se haya efectuado el registro de la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de un número que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 676 de 2001 para los bienes comunes esenciales
 5. Levantar la hipoteca en mayor extensión en caso de que, se hubiera constituido sobre el inmueble en ella cual se desarrolla la **OCTAVA (8) etapa**, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, frente a la entidad acreedora hipotecaria, y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación, y manteniendo en todo momento indemne a **ALIANZA** y al **FIDEICOMISO** por dicho concepto.
 6. Previo a la liquidación del **FIDEICOMISO** entregar a la **FIDUCIARIA** los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el **FIDEICOMISO** para dicho momento.





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-39
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

7. Asumir directamente o por interpuesta persona la calidad de administrador provisional de la copropiedad hasta el momento en que se haya ensenado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades del PROYECTO.
8. Entregar al administrador definitivo, conforme con las especificaciones ofrecidas a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, los bienes comunes de uso y goce general al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción, en virtud de lo cual se haya realizado la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a nombre de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A un número de UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.

DECIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente **CONTRATO**, **ALIANZA** seguirá las enunciadas en el texto de este **CONTRATO**, y las que se enumeran a continuación:

1. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del **PROYECTO**, en los casos en que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2008, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen.
2. Otorgar la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se constituya, reforme,





Alianza
Fiduciaria

T (571) 844 7700

Avaniza 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

amplío o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del **PROYECTO**.

3. Recibir y administrar los recursos entregados al **FIDEICOMISO** por parte de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de vinculación correspondientes.
4. **ALIANZA** con cargo a los recursos fideicomitidos y hasta concurrencia de los mismos, gire a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, el valor que será informado a **ALIANZA** conjuntamente por **EL BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE** antes del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, de las ventas netas del **PROYECTO** como pago por los **Dieciocho (18) DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que ha adquirido el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, para el desarrollo de la **Sub etapa 1 Torre C** de la **octava (8) etapa** del **PROYECTO**. La liquidación del valor a girar será realizada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien la remitirá a la **FIDUCIARIA**, por lo menos cinco (5) días hábiles antes a la fecha en que debe efectuarse dicho giro. Esta liquidación será remitida cada mes calendario, a partir del inicio de la **ETAPA OPERATIVA**, una vez la fiduciaria realice el reporte al **FIDEICOMITENTE GERENTE** de los recaudos del mes inmediatamente anterior, esto con el fin de que éste último proceda a enviar la orden de giro a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, con base en lo acordado. En todo caso queda entendido que **ALIANZA** realizara el giro referido, previa solicitud del **FIDEICOMITENTE GERENTE** con recursos existentes en el **FIDEICOMISO** hasta concurrencia de los mismos siempre y cuando: (i) El flujo de caja del **PROYECTO**, (ii) se hayan alcanzado las **CONDICIONES DE GIRO** por cada subetapa; y (iii) el mismo se encuentre establecido en la factibilidad del **PROYECTO** que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** se obliga a entregar a la





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-09
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

FIDUCIARIA a la firma del CONTRATO.

5. Llevar una contabilidad del **FIDEICOMISO** separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el Decreto 2649 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el Decreto 2496 de 2015 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente **CONTRATO** deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE** a **ALIANZA**, de manera oportuna, adecuada y completa, con el fin de que se puedan contabilizar. **ALIANZA** NO tendrá responsabilidad si dicha información y sus correspondientes soportes no son entregados a la **FIDUCIARIA** cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **FIDEICOMISO**.
6. Otorgar la escritura mediante la cual se efectúa la segregación y entrega de las zonas de cesión. La minuta de dicha escritura deberá ser elaborada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, previa la obtención de la licencia de urbanismo.
7. Constituir como vólera del **FIDEICOMISO** hipoteca sobre los inmuebles que lo conforman, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, siempre y cuando correspondan al respaldo de líneas de crédito de construcción con establecimientos de créditos vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Recibir con destino al **FIDEICOMISO** los recursos provenientes del crédito constructor que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** obtenga para el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo del





Alianza
Fiduciaria

t (571) 544 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PROYECTO, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

9. Una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, entregar al **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos provenientes del crédito constructor. Tales recursos serán legalizados con el reporte mensual de los costos de las mejoras adelantadas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** sobre el bien fideicomitido.
10. Realizar con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del **FIDEICOMISO** y una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO** los pagos que instruya el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, en el siguiente orden de prelación, pagos que se efectuarán de manera preferente al reconocimiento de beneficios o excedentes a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE**:
 - a) Comisiones de la **FIDUCIARIA**.
 - b) Giros ordenados por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** para el desarrollo del **PROYECTO**.
 - c) Obligaciones a favor de la entidad financiera que hubiere otorgado los créditos para el desarrollo del **PROYECTO** cuando sea del caso.
11. Durante la **ETAPA PREOPERATIVA** recibir los recursos entregados por los **ENCARGANTES**, invertidos en el Fondo Abierto Alianza y administrarlos de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones que dichos **ENCARGANTES** suscriban conforme a lo establecido en este **CONTRATO**. En caso de que el **ENCARGANTE** presente mora o incumpla con el aporte de los recursos a los que se obliga durante dicha etapa, **ALIANZA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE GERENTE** aplicará el procedimiento establecido para el efecto en la citada carta de instrucciones.



CA

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

12. Durante la ETAPA OPERATIVA recibir los recursos entregados por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, invertirlos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **ALIANZA**, y administrarlos de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato de vinculación. En caso de que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, presente mora o incumpla con el aporte de los recursos a los que se obliga durante dicha etapa, **ALIANZA**, previa instrucción del FIDEICOMITENTE GERENTE aplicará el procedimiento establecido para el efecto en el referido contrato de vinculación.
13. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE llevar a cabo la cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, los cuales recaen sobre las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO que les correspondan, siempre y cuando EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo contrato de vinculación.
14. Conforme las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 30 de 2017), los Ingresos obtenidos por la Cesión de **LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** relativas a las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** serán registradas en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, una vez se haya suscrita la Cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, por parte del FIDEICOMISO respecto de la correspondiente unidad inmobiliarias a favor de **(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en la cual se indicará que los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes serán de **(LOS) BENEFICIARIO(S)**





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 6447700

Avenida 15 No. 82-83
Brigida D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a partir de la suscripción del documento de cesión e instrumento público.

15. A la liquidación del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE GERENTE instruye a la FIDUCIARIA para que en el Fondo Abierto Alianza aperture una inversión a nombre del FIDEICOMITENTE GERENTE al cual serán trasladados los recursos recibidos en desarrollo del FIDEICOMISO que no hubieren sido identificados durante la vigencia del CONTRATO. Dichos recursos serán entregados por ALIANZA a quien acredite haber realizado los aportes de los mismos al FIDEICOMISO, para lo cual deberá allegarse copia de los documentos que soporten su entrega al FIDEICOMISO por parte del reclamante.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: ALIANZA tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades y gestiones necesarias a su cargo conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE para tales efectos, y siempre dentro de los límites del objeto del FIDEICOMISO, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, siempre dentro de los límites del mismo.
2. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE GERENTE de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las



(Handwritten mark)



Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 52-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Teniendo en cuenta que el FIDEICOMITENTE GERENTE es quien ejerce la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos, queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones esté supeditado a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE GERENTE de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que suria con ocasión de dichos hechos o actos de terceros.

3. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.
4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente CONTRATO, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE GERENTE y por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de envío por parte de





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

ALIANZA a las direcciones electrónicas mencionadas en este CONTRATO, esta se entenderá aprobada por los destinatarios de las mismas.

5. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE GERENTE cuando en la ejecución del CONTRATO se presentaran hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este CONTRATO, o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
7. Informar al FIDEICOMITENTE GERENTE las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del CONTRATO y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente CONTRATO de fiducia mercantil, con independencia de la ejecución del PROYECTO.
8. Invertir, durante el periodo operativo las sumas de dinero del FIDEICOMISO en los



②

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA, cuyos reglamentos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE en la página web www.alianza.com.co.

9. Mantener los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
10. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, en especial, lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
11. Una vez se cumplan las CONDICIONES DE GIRO y los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al proyecto en la etapa preoperativa y en general por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, sean puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, ALIANZA procederá informar del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO y de la puesta a disposición de los recursos a favor del FIDEICOMITENTE GERENTE, para que este imparta a ALIANZA las Instrucciones para la disposición de los mismos con ocasión del desarrollo del PROYECTO.
12. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE, un informe de Movimiento de recaudos, de los recursos entregados por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, semanalmente en un archivo de Excel.
13. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE un informe semanal de saldos en cada uno de los encargos constituidos por los ENCARGANTES en el periodo preoperativo en





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-09
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

un archivo de Excel.

14. Remitir a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, un extracto de clientes consolidados con periodicidad mensual y en formato PDF.
15. Remitir a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A los Informes periódicos a que se hace referencia en el numeral 6.2.1 de la parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica con una periodicidad mínima de seis (6) meses, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando.
16. ALIANZA remitirá cada dos (2) meses al FIDEICOMITENTE GERENTE, copia del acta que certifique la conciliación realizada de la cartera con éste, con el fin de llevar control de los aportes consignados por LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A directamente al FIDEICOMISO por medio de la tarjeta de recaudo. Quedando claro que Alianza Fiduciaria S.A., no realizara ninguna gestión de cobro de cartera y se limitara única y exclusivamente al recaudo.
17. Las demás que se consignan en el presente CONTRATO o en la ley.

DECIMA CUARTA.DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el texto del contrato, y en la ley:

1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
2. Descontar automáticamente de los recursos fideicomitidos, todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO y los que se



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

generan por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.

3. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos del reglamento de propiedad horizontal y en general a las minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma.
4. Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.

DECIMA QUINTA. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE GERENTE. Además de las generales establecidas en otras cláusulas del presente **CONTRATO** y aquellas derivadas de su objeto, son derechos los siguientes:

1. Decidir sobre la distribución de los bienes fideicomitidos a la terminación del **FIDEICOMISO**, conforme a lo establecido en este **CONTRATO**.
2. Que se le rindan los Informes a los que haya lugar.
3. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del presente **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 16 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

DÉCIMA SEXTA: BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Es **BENEFICIARIO** del presente **FIDEICOMISO** el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE**, sin perjuicio de los derechos que en el presente **CONTRATO** se establecen a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. El presente **CONTRATO** se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas.

El **FIDEICOMITENTE GERENTE** podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este **CONTRATO**. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a **ALIANZA**, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el **CONTRATO** de fiducia constitutivo del **FIDEICOMISO**, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de **ALIANZA**, documento que como mínimo deberá consignarse a lo previsto en este **CONTRATO**.

En el evento en que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha instrucción requerirá la previa aprobación de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** y **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO**.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

ALIANZA, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de los contratantes o de **ALIANZA**, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en **ALIANZA**, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que **ALIANZA** lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se prevendrá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciaras, costos y gastos a favor de **ALIANZA**, en desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: BENEFICIOS ESPECIALES: Será beneficiario del FIDEICOMISO, **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO**, en los siguientes términos, conforme lo establecido en el presente **CONTRATO**:

También será **BENEFICIARIO, EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO**, con respecto al porcentaje que se informe sobre las ventas netas del **PROYECTO**, Dicha designación como **BENEFICIARIO DE PAGO**, no significa que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO** contraiga obligación alguna relacionada con el desarrollo del **PROYECTO**, ni le da derechos ni obligaciones derivados del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil, diferentes del





Alianza
Fiduciaria

1 (571) 544 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

derecho a recibir por parte del **FIDEICOMISO** el equivalente al porcentaje informado de las enajenaciones netas. En todo caso queda entendido que **ALIANZA** realizará el giro referido, previa solicitud del **FIDEICOMITENTE GERENTE** con recursos existentes en el **FIDEICOMISO** hasta concurrencia de los mismos siempre y cuando: (i) El flujo de caja del **PROYECTO**, (ii) se hayan alcanzado las **CONDICIONES DE GIRO** por cada subetapa; y (iii) el mismo se encuentre establecido en la factibilidad del **PROYECTO** que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** se obliga a entregar a la **FIDUCIARIA** a la firma del **FIDEICOMISO**.

DECIMA OCTAVA. BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: Serán aquellas personas que se vinculen al presente **FIDEICOMISO**, mediante la suscripción de un contrato de vinculación que suscribirán con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y **ALIANZA** y se obliguen en virtud de dicho contrato de vinculación a entregar los recursos establecidos en el mismo al **FIDEICOMISO** con el propósito de recibir por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** asociados a la **UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO**, respecto de la cual se vincule(n) y cuyo registro a su favor se efectúe en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** siempre y cuando haya realizado el aporte de la totalidad de las sumas de dinero a las que se obligó, conforme al respectivo contrato de vinculación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** no contraen obligación alguna relacionada con el desarrollo del **PROYECTO**, no tendrán



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

derechos ni obligaciones derivados del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil, diferentes del derecho a recibir por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** determinadas unidades Inmobiliarias del **PROYECTO** sobre las cuales recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, una vez se haya cumplido en su totalidad las obligaciones consignadas en el contrato de vinculación, y a que **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** los registre como titulares de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. La calidad de **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se adquiere cuando se haya suscrito el correspondiente contrato de vinculación al **FIDEICOMISO** y **ALIANZA** haya aceptado dicha vinculación, pero la titularidad sobre dichos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, solo se adquiere cuando **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** haya efectuado el correspondiente registro.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** serán invertidos temporalmente en Fondos de inversión Colectiva administrados por **ALIANZA**. En los contratos de vinculación suscritos deberá constar la manifestación expresa **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** de conocer y aceptar el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil y el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil del cual se derivan los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** esto es, el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.

PARAGRAFO TERCERO: Los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** no tendrán derecho ni participación alguna en la definición del **PROYECTO**, ni en los





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

EXCEDENTES del FIDEICOMISO.

18.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:
Además de otros establecidos en el presente **CONTRATO**, los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, bajo el presente **CONTRATO** de fiducia mercantil tienen derecho a:

1. A que la FIDUCIARIA les rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en los numerales 6.1.4.2.13.2 y 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. A la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, y su respectivo registro en el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, asociados a la UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO objeto del respectivo contrato de vinculación, una vez haya culminado la construcción del PROYECTO, y siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas en este CONTRATO, y a que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO los registre como titulares de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas en este CONTRATO.
3. En caso de que no se cumplan las CONDICIONES DE GIRO dentro del plazo





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-86
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

establecido en este CONTRATO para el efecto, a que le sean restituidos los recursos que integren el encargo fiduciario constituido por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A (ENCARGANTE) en el Fondo Abierto Alianza, así como los rendimientos que la inversión de dichos recursos haya podido generar en el citado fondo.

4. Una vez se cumplan las condiciones de giro y los recursos hayan sido entregados y puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, tendrán derecho a ser informados de la ocurrencia de dicha situación en los términos de que trata el presente CONTRATO.

5. En caso de existir alguna queja o reclamación LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A podrá(n) contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57 (1) 8108181-+57 (1) 8108184-Dirección: Cra 11A # 98 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá- Página Web: www.ustarizabogados.com.

18.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:
Además de otras establecidas en el presente CONTRATO, las siguientes son obligaciones de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C. Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

1. Durante el PERIODO PREOPERATIVO, realizar los aportes al Fondo Abierto Alianza, a los que se obliga bajo la respectiva carta de instrucciones, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de aportes.

2. Durante el PERIODO OPERATIVO, realizar los pagos a los que se obliga(n) bajo el respectivo contrato de vinculación únicamente a órdenes del FIDEICOMISO, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de pagos.

3. Abstenerse de entregar sumas de dinero al FIDEICOMITENTE GERENTE directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de este último.

4. Obtener el registro de la Cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, derivados del contrato de vinculación o del encargo fiduciario constituido en el Fondo Abierto Alianza, según corresponda, previa aprobación de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMITENTE GERENTE.

5. Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.

DECIMA NOVENA EXCEDENTES: Los excedentes que puedan producir los bienes





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-98
Bogotá D. C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

fideicomitidos o los que puedan resultar en el activo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, serán para EL FIDEICOMITENTE GERENTE BENEFICIARIO ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., después de pagar los pasivos del FIDEICOMISO, de haber realizado los pagos correspondientes informados de las ventas netas al BENEFICIARIO DE PAGO, de levantar los gravámenes que pesan sobre los bienes del FIDEICOMISO, y haber hecho las cesiones y los registros en el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES y entregas a que hubiere lugar a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE ALIANZA: Las obligaciones de ALIANZA son de medio y no de resultado, y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve y por tanto en virtud del presente contrato de ninguna manera se garantizan rentabilidades.

Queda entendido que ALIANZA no contraerá responsabilidad por:

- Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el PROYECTO, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, planos arquitectónicos, programación general del PROYECTO, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, entre otros, relacionados con el desarrollo del mencionado PROYECTO.
- El destino final que se dé a los recursos recibidos de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, una vez sean entregadas al FIDEICOMITENTE GERENTE en el periodo operativo.





Alianza
Fiduciaria

—
t (571) 544 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- La comercialización, promoción, construcción, gerencia, transferencias, interventoría, y demás aspectos del **PROYECTO**, pues no ostenta ninguna de dichas calidades, ni participa en manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO** y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este **CONTRATO**, por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes del mismo.
- Caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** o los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que **ALIANZA** adquiere como vocera del **FIDEICOMISO**, queda entendido que la **FIDUCIARIA** no actuará en desarrollo del presente **CONTRATO** como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o sus asesores fomen con respecto a dichos aspectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. REMUNERACION DE ALIANZA: Como retribución por sus servicios, **ALIANZA** tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero:

- A. POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO** la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$1.600.000)**, pagadera el mes de la firma del presente **CONTRATO** de fiducia.





Alianza
Fiduciaria

1 (571) 644 7700

Avenida 15 No. 52-59
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

B. DURANTE LA FASE PREOPERATIVA. Desde el momento de la constitución del **FIDEICOMISO** y hasta la fecha de cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** de la Subetapa 1 Torre C, se cobrará una comisión mensual equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagadera por mes o fracción.

C. DURANTE LA FASE OPERATIVA:

- Con posterioridad a la fecha de cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** se cobrará una comisión correspondiente a setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis pesos M/Cte. (\$75.842.176,00) en dieciséis (16) cuotas mensuales de cuatro millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos M/Cte. (\$4.740.136,00) cada una. Esta comisión cubre hasta 30 pagos mensuales, cada pago adicional tendrá un costo de quince mil pesos M/Cte. (\$15.000,00).
- Por los recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva- **ALIANZA** (antes denominada Cartera Colectiva Alianza), la Fiduciaria tendrá derecho a la remuneración prevista en el Reglamento de dicha cartera, el cual se encuentra publicado en la página de Alianza Fiduciaria www.alianza.com.co.
- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada OIrosi al presente **CONTRATO** fiduciario.
- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente por cada registro de cesiones que llegaren a solicitar pagaderos por el Cedente





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-69
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada **CONTRATO** de cesión de la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**; dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
- A partir de la culminación del periodo operativo comienza la etapa de escrituración y entrega para realizar la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, por parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, para el cual se ha previsto un término de duración de tres (3) meses. Durante este periodo no habrá cobro alguno de comisión por la subetapa 1.
- Una vez causada la última cuota mensual de la comisión correspondiente a la **ETAPA OPERATIVA** de la Torre D, y una vez pasados los tres (3) meses a los que hace referencia la viñeta Inmediatamente anterior, la Fiduciaria comenzará a cobrar un (1) SMMLV, a partir del quinto mes, pagaderos en forma mensual y hasta la liquidación del Fideicomiso, siempre y cuando dicha liquidación no se haya llevado a cabo por causas no imputables a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
- Por cada tarjeta adicional que se requiera fuera del número de participaciones, tendrá un costo de siete mil pesos M/Cte. (\$7.000)
- Por la asistencia a Comités o Asambleas del **FIDEICOMISO** se cobrarán horas hombre de la siguiente manera:

Presidente: 1 SMMLV

Vicepresidente: 0.75 SMMLV





Alianza
Fiduciaria

L. (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-88
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Gerente o Director: 0,50 SMMLV

- Por la asistencia del representante legal de **ALIANZA** a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el **FIDEICOMISO**, se causará a favor de **ALIANZA** una comisión equivalente a la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplase, se causará la comisión a favor de **ALIANZA** todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de **ALIANZA**.
- Por cada documento legal adicional a lo pactado, que elabore, revise o suscriba la **FIDUCIARIA**, diferente del **CONTRATO** fiduciario, se cobrará una suma equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente.
- En el evento que para este **CONTRATO** se utilicen datáfonos, se cobrará una comisión por los recargos que **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** recaude electrónicamente a través de los datáfonos que sean entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente. El valor de la comisión establecida en este numeral, no incluye (i) los gastos de comisión cobrada directamente por la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electrón), por las transacciones realizadas a través del (los) datáfono(s) entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** equivalente al **UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%)** del valor de cada transacción realizada a través de los datáfonos; ni (ii) los gastos que





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 644 7700

Avenida 16 No. 82-83
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

con **CREDIBANCO** y/o la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electrón), en caso de robo o pérdida del (los) datáfono(s) entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los cuáles serán asumidos directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente **CONTRATO** si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas comisiones generarán IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO: Por los recursos administrados a través de los Fondos de Inversión Colectiva, se cobrará la comisión establecida en el reglamento correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1º de enero de cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado para el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**.





Alianza
Fiduciaria

Tel: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-95
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PARÁGRAFO SEXTO: El FIDEICOMITENTE GERENTE mediante la suscripción del presente CONTRATO, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico recpcionfacturacion@arquitecturayconcreto.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARÁGRAFO SEPTIMO. La suscripción del CONTRATO de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de FIDUCIARIA, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la FIDUCIARIA equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es entendido que la FIDUCIARIA continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario.

VIGESIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la FIDUCIARIA serán a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE, quien desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para que sean descontados de los recursos del FIDEICOMISO, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su causación.





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7703

Avenida 15 No. 82-59
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los gastos bancarios.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este **CONTRATO** o de los actos y contratos en los cuales el **FIDEICOMISO** debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
4. El pago de honorarios para la protección de los bienes del **FIDEICOMISO**, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
5. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **FIDEICOMISO**.
6. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse derivadas del desarrollo del **CONTRATO** de fiducia mercantil.
7. Los gastos de viaje y otros gastos razonables en que incurra la **FIDUCIARIA** con ocasión del desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada, cuando la cuantía exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes será necesaria la previa aprobación del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del **FIDEICOMISO** por solicitud del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO**, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe
10. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
11. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los gastos e impuestos que ocasione la transferencia de los bienes inmuebles para el posterior incremento al Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, será pagada, exclusiva y excluyentemente, por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios gastos, costos o pagos derivados del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que no existan recursos en el **FIDEICOMISO**, estos costos y gastos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro





Alianza
Fiduciaria

t (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE GERENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO CUARTO: En razón a que el presente **CONTRATO** contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de **ALIANZA** y del **FIDEICOMISO** y a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso. Es así como para el efecto del cobro de dichas sumas, bastará la certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**.

VIGESIMA TERCERA.: DURACIÓN: El presente **CONTRATO** tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto, aplicando los plazos máximos establecidos para cada uno de los períodos.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** podrá terminar cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de



20

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

Comercio.

Podrá darse por terminado este **CONTRATO** en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** previo aviso a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en los siguientes casos:

1. Por no cumplirse las condiciones de giro establecidas en la Etapa Preoperativa.
2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales establecidas en el artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este **CONTRATO** en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** previo aviso a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en los siguientes casos
 - Por Incumplimiento del **FIDEICOMITENTE GERENTE** a la obligación de actualizar la información a que se refiere el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil.
 - Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - Por haberse hallado limitaciones, gravámenes o circunstancias, que de acuerdo al estudio de títulos que se realice sobre los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** afectos a la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, no ofrezcan la seguridad jurídica necesaria para desarrollar el **PROYECTO**.





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-88
Bogotá D. C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria y demás gastos del FIDEICOMISO por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
- Por encontrarse el FIDEICOMITENTE GERENTE incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), entre otras.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no fuere posible iniciar la construcción del PROYECTO por cualquier circunstancia y fuere decidido por las partes la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO, antes de alcanzadas las **CONDICIONES DE GIRO**, al FIDEICOMITENTE GERENTE se le reintegrarán las sumas de dinero que haya aportado y los rendimientos que se hubieren generado, salvo la prorrata respectiva sobre los gastos efectuados con dichos recursos que hayan sido autorizados y los previamente efectuados. Así mismo se reintegrará los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** al FIDEICOMITENTE GERENTE previa cancelación de los costos de legalización a que haya lugar por parte de éste. De igual forma, serán de cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE de ser procedentes, los gastos, costos, multas, y demás circunstancias que se hayan establecido en los respectivos contratos celebrados por cuenta de éste con los partícipes en la proyectada construcción del PROYECTO. A los ENCARGANTES se les serán restituidos los recursos por ellos entregados, con los rendimientos generados por la inversión de los mismos, si hay lugar





Alianza
Fiduciaria

t (671) 644 7700

Avenida 15 No. 62-69
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

a ellos.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO A LA TERMINACION
DEL CONTRATO:**

Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Terminado el **CONTRATO** por cualquiera de las causales previstas se procederá a su liquidación en el siguiente orden:

1. (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iii) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el **FIDEICOMISO**.
2. Una vez canceladas todas las obligaciones, los excedentes se entregarán al **FIDEICOMITENTE GERENTE**, o a quien este designe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos del **FIDEICOMISO** pendientes de pago que no pudieran ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automática y directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a





Alianza
Fiduciaria

—
+ (574) 844 7700

Avenida 15 No. 82-98
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** con la firma del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, este se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARAGRAFO TERCERO: Queda entendido desde ahora que la liquidación del **FIDEICOMISO** en los términos establecidos en la presente cláusula se iniciará siempre y cuando todos los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** comprometidos con los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** correspondientes hayan sido cedidos a su favor según corresponda, y en ningún caso podrán existir obligaciones pendientes a cargo del **FIDEICOMISO** y a favor de dichos **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. Mientras lo establecido en el presente párrafo no ocurra, el **FIDEICOMISO** no podrá ser liquidado y se seguirá causando la comisión fiduciaria correspondiente a favor de **ALIANZA**.

PARAGRAFO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la liquidación la **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación no se formulan observaciones, o





Alianza
Fiduciaria

1 (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-96
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este **CONTRATO**.

VIGESIMA SEPTIMA: INTERVENTORIA: El **PROYECTO** tendrá un **INTERVENTOR** de carácter técnico y administrativo designado por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Decreto 2090 de 1989, y que cumpla las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016.

VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las partes para los fines de este **CONTRATO** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE GERENTE

Atención: Dr. Gonzalo Parra Gómez

Dirección: Calle 82 # 11-37 Oficina 301 Bogotá

Teléfono: (031) 6108555

e-mail: aycbogotá@arquitecturayconcreto.com

La FIDUCIARIA

Dirección: Avenida 15 número 100-43 piso 3

Teléfono: 6447700 Bogotá





Alianza
Fiduciaria

T (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

PARÁGRAFO: En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, de los **BENEFICIARIOS** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **ALIANZA**, se procederá con respecto a las personas localizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del **CONTRATO** no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresa y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **FIDEICOMISO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente **CONTRATO** y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTONOMO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **BENEFICIARIO** o a la persona encargada de impartir instrucciones, si son personas distintas del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y si estos tampoco aportan los recursos, la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el **CONTRATO** por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **FIDEICOMISO**, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.
2. Si el objeto del **CONTRATO** se agotó, o de conformidad con el presente **CONTRATO** se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

- A) Si existieren recursos líquidos en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente **CONTRATO** deban ser entregados al **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a **ALIANZA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en el Fondo Abierto **ALIANZA**, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **FIDEICOMISO**.
- B) Si existen inmuebles o muebles en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente **CONTRATO** deban ser transferidos al **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a **ALIANZA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO** según corresponda, otorgue la escritura pública en el caso de los inmuebles, o celebre el documento privado de transferencia en el caso de los muebles, en virtud de la cual le sea transfiriendo el bien inmueble a título de restitución de aporte o de beneficio, respectivamente. Queda entendido que la transferencia de los activos del **FIDEICOMISO** en el evento previsto en este numeral se realizará con los gravámenes que para ese momento recaigan sobre dichos activos.

VIGESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION S.A.: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** autoriza a **ALIANZA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-95
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

TransUnión S.A., o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

TRIGESIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO: La FIDUCIARIA tiene la obligación de adelantar por lo menos una vez al año, todas las gestiones necesarias, tendientes a la consecución de la información necesaria para actualizar la información del FIDEICOMITENTE GERENTE para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del FIDEICOMITENTE GERENTE de entregar la información solicitada por la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a la actualización de información, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente CONTRATO al FIDEICOMITENTE GERENTE a vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente CONTRATO, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

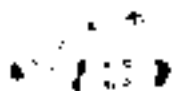


**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de Información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE GERENTE** eximo a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la **FIDUCIARIA**.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de





Alianza
Fiduciaria

T: (571) 844 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La FIDUCIARIA cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. RIESGO OPERATIVO: Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contemple la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente **CONTRATO**, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO**, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

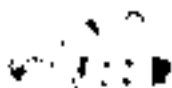


**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

TRIGÉSIMO PRIMERA: Si cualquier disposición de este **CONTRATO** fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para los **FIDEICOMITENTE GERENTES**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio **CONTRATO** de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. COMITÉ FIDUCIARIO: Una vez sea registrado por parte de **ALIANZA** más de un **FIDEICOMITENTE** con facultad de impartir instrucciones, **ALIANZA** citará una reunión de quienes se encuentren registrados como **FIDEICOMITENTES**, al correo electrónico registrado en **ALIANZA**, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión se designen tres (3) personas que serán los miembros del comité fiduciario. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente **CONTRATO** correspondan al **FIDEICOMITENTE**. Las decisiones de dicho comité constarán en acta suscritas por todos sus miembros. Esta designación la realizarán un número plural de **FIDEICOMITENTES** que representen al menos la mitad más uno de los derechos fiduciarios en que se divide el **FIDEICOMISO**, no obstante, si transcurrida una hora no se hacen presentes un número plural de **FIDEICOMITENTES** que representen tal mayoría, los





Alianza
Fiduciaria

t (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

designará el FIDEICOMITENTE o FIDEICOMITENTES que se hagan presentes, con cualquier mayoría.

TRIGÉSIMA TERCERA-MODIFICACIONES: El presente CONTRATO solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE y la FIDUCIARIA. Queda entendido que si dicha modificación implica de alguna manera modificación a una o varias UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, la descripción del PROYECTO o las partes establecidas en este CONTRATO, requerirá la previa aprobación de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

EL FIDEICOMITENTE GERENTE,


GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79 149.494 expedida en Bogotá

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S





Alianza
Fiduciaria

l: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C SUB ETAPA 2
TORRE D.**

NIT. 800.093.117-3

LA FIDUCIARIA,

JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ

C.C. 79 782.445 expedida en Bogotá

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A

NIT. 860.531.315-3



Remanido y otorgado
por la Cámara de
M&F's
Fecha: 2011.08.25
4:47:04 -0500
Verificación de Adm
Escrituras
C.C. 205.30048





**CERTIFICADO
ISO 9001**

Código No. SC4602-1
Proveeduría de servicios
notariales escritorios
procesado, registro civil,
supervisión,
autenticaciones,
dotaciones extrajeri-
colombianas y otras.
NTC-ISO 9001-2000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA

18

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 48 254212
FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO:
FIDUCIA EN ADMINISTRACION
DIURANTE:
ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO SOCERA FIDEICOMISO ADM (



ESCRITURA PÚBLICA N° 4592 - 592
 NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE - - - -
 DE DOS MIL OCHO (2008) - - - - -
 NOTARÍA DIECIOCHO (18) DE
 BOGOTÁ, D.C. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACION DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-520890 - - - - -

CEDULA CATASTRAL: UQ U 250 - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: URBANO - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTÁ - - - - -

NOMBRE O DIRECCION: LOTE UNO (1): PREDIO LA
 "GLORIETA" CALLE CIENTO VEINTIUNO (121)
 NÚMERO TRES A VEINTE (3 A 20) - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA #4592 - - - - - DIA: VEINTICUATRO (24) MES: 10
 AÑO: 2.008

NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ

CODIGO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

O CONTRATO - ESPECIFICACIÓN EN PESOS

128 - CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL

\$15.912.974.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

CERROS DE LOS ALPES LTDA. NIT. 800.026.767-5

DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ C.C. 30.1785

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA

DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR LARREA CORNEJO
 NOTARIO DIECIOCHO (18)
 BOGOTÁ, D.C.

FIDEICOMISO ADM- CERROS DE LOS ALPES ✓
NIT. 830.053.812 - 2

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, en la Notaría Dieciocho (18) del
Círculo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a)
ENCARGADO - es el(la) Doctor(a) HECTOR FABIO CORTES DIAZ,
----- en la fecha se otorgó la
escritura pública que se consigna en los
siguientes términos:-----

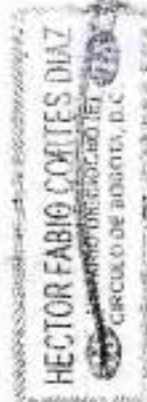
Comparecieron: A) PEDRO LLORENTE TUCKER,
quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en
Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.445.011 expedida en
Bogotá, quien actúa en nombre y
representación legal, en su condición de
suplente del Gerente, de CERROS DE LOS ALPES
LTDA, sociedad comercial legalmente
constituida mediante escritura pública número
trescientos veintitrés (323) de fecha cuatro
(4) de febrero de mil novecientos ochenta y
ocho (1988), otorgada en la Notaría Dieciocho
(18) del Círculo de Bogotá, debidamente
autorizado pr celebrar este acto, por los
estatutos según consta en el Certificado de
Constitucion y Gerencia expedido por la
Camara de Comercio de Bogotá, que se
adjunta para su protocolización con esta
escritura, sociedad que en adelante, y para
los efectos del presente contrato se
denominará EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO, y



B) El señor **DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.785 de Bogotá, casado, con sociedad conyugal vigente,

quien obra a nombre propio, parte que a los efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL DOS**, por una parte, y por la otra-----

C) **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA** y/o **LA FIDUCIARIA**, manifestaron que celebran el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración que se registrá



por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, considerando los siguientes antecedentes:-----

ANTECEDENTE N°1: Que la sociedad "CERROS DE LOS ALPES LTDA" es titular del ochenta y nueve punto cero dos por ciento (89,02%) del derecho de dominio que en común y proindiviso ejerce sobre el siguiente inmueble, en adelante conocido como el "Lote": -----

LOTE UNO (1): PREDIO LA "GLORIETA", situado en jurisdicción de Usaquén, Bogotá D.C., con un área de doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (217.387.52 Mts²) que es el resultado de descontar del área inicial de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (253.551 Mts²) el área de treinta y seis mil ciento sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (36.163.48 Mts²), correspondiente al área total de las ZONAS DE CESION OBLIGATORIA al Distrito capital, el resultante, a la fecha predio "La Glorieta" está determinado por los siguientes linderos:

a.- (Los siguientes mojones son los mismos que figuran en su parte pertinente en el plano Número CU3 - U173/4 - 6, protocolizado con la escritura pública número 1389 de mayo 23 de 2.003, otorgada en la Notaría 40 de Bogotá D.C.): del veintiocho (28) al ciento



cuarenta y uno (141) ^{459.2} en
 doscientos veintisiete punto
 sesenta y nueve metros (227.69
 mts), del ciento cuarenta y
 uno (141) al ciento cuarenta y
 dos (142) en once punto
 cuarenta y nueve metros (11.49

mts), del ciento cuarenta y dos (142) al
 ciento ocho (108) en ciento sesenta y uno
 noventa y dos metros (161.92 mts), del ciento
 ocho (108) al cien (100) en cincuenta y nueve
 metros (59.00 mts), del cien (100) al ochenta
 y uno A (81 A) en cuarenta metros (40.00
 mts), del ochenta y uno A (81 A) al noventa y
 ocho A (98 A) en cincuenta y seis punto
 sesenta y siete metros (56.67 mts), del
 noventa y ocho A (98 A) al ciento treinta y
 tres A (133 A) en ciento setenta y tres punto
 sesenta y siete metros (173.67 mts), del
 ciento treinta y tres A (133 A) al ciento
 treinta y tres B (133B) en cinco metros (5.00
 mts), del ciento treinta y tres B (133 B) al
 ciento treinta y tres (133) en cincuenta y
 cinco punto cero cuatro metros (55.04 mts),
 del ciento treinta y tres (133) al ciento
 treinta y dos (132) en diecinueve punto
 cuarenta y un metros (19.41 mts), del ciento
 treinta y dos (132) al ciento treinta y uno
 (131), en cincuenta y seis punto cincuenta
 metros (56.50 mts), del ciento treinta y uno
 (131) al noventa y siete C (97 C) en ciento
 cuarenta y nueve punto setenta metros (149.70

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 NOTARIO PUBLICO
 Colección de 1973

mts), del noventa y siete C (97 C) al noventa y siete B (97B) en dieciséis metros (16.00 mts), del noventa y siete B (97B) al noventa y siete A (97 A) en doce metros (12.00 mts), del noventa y siete A (97 A) al noventa y siete (97) en diez metros (10.00 mts), del noventa y siete (97) al noventa y seis D (96D) en diez metros (10.00 mts), del noventa y seis D (96D) al noventa y seis C (96C) en diez metros (10.00 mts), del noventa y seis C (96C) al noventa y seis B (96B) en ocho punto treinta y cuatro metros (8.34 mts), del noventa y seis B (96B) al noventa y seis A (96 A) en trece punto veinticuatro metros (13.24 mts), del noventa y seis A (96 A) al noventa y cuatro C (94C) en ciento setenta y siete punto cero un metros (177.01 mts), del noventa y cuatro C (94C) al noventa y cuatro B (94B) en treinta metros (30.00 mts), del noventa y cuatro B (94B) al noventa y cuatro A (94 A) en ciento sesenta y tres punto cero cuatro (163.04), del noventa y cuatro A (94 A) al noventa y cuatro (94) en once punto dieciséis metros (11.16 mts), del noventa y cuatro (94) al veinticuatro (24) en veintinueve punto cuarenta y cuatro metros (29.44 mts), del veinticuatro (24) al veintitrés (23) en doscientos dos punto sesenta metros (202.60 mts), del veintitrés (23) al veintidós (22) en veintiséis punto cuarenta y ocho metros (26.48 mts), del veintidós (22) al veintiuno (21) en



diecinueve punto noventa y ⁴⁵⁹² dos metros (19.92 mts), del veintiuno (21) al veinte (20) en treinta y uno punto cincuenta y seis metros (31.56 mts), del veinte (20) al diecinueve (19) en ochenta y

cinco punto cero cinco metros (85.05 mts), del diecinueve (19) al ochenta y nueve (89) en cinco punto veintisiete metros (5.27 mts), del ochenta y nueve (89) al diecinueve (19) en cinco punto cincuenta y dos metros (5.52 mts), del diecinueve (19) al diecinueve (19) en ocho punto once metros (8.11 mts), del diecinueve (19) al ciento once (111) en uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mts), de ciento once (111) al ciento doce (112) en cinco punto veintinueve metros (5.29 mts), del ciento doce (112) al ciento trece (113) en trece punto cero cuatro metros (13.04 mts), del ciento trece (113) al ciento catorce (114) en treinta y uno punto sesenta y siete metros (31.67 mts), del ciento catorce (114) al ciento quince (115) en ocho punto treinta y nueve metros (8.39 mts), del ciento quince (115) al ciento dieciséis (116) en quince punto cero ocho metros (15.08 mts), del ciento dieciséis (116) al ciento diecisiete (117) en veintinueve punto cuarenta y siete metros (29.47 mts), del ciento diecisiete (117) al ciento dieciocho (118) en dieciocho

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO DIECICHO (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

punto treinta y tres metros (18.33 mts), del ciento dieciocho (118) al ciento diecinueve (119) en siete punto ochenta y tres metros (7.83 mts), del ciento diecinueve (119) al ciento veinte (120) en catorce punto treinta y tres metros (14.33 mts), del ciento veinte (120) al ciento veintiuno (121) en veintiocho punto cincuenta y ocho metros (28.58 mts), del ciento veintiuno (121) al ciento veintidós (122) en once punto noventa y cuatro metros (11.94 mts), del ciento veintidós (122) al ciento veintitrés (123) en seis punto treinta y cuatro metros (6.34 mts), del ciento veintitrés (123) al ciento veinticuatro (124) en cinco punto setenta metros (5.70 mts), del ciento veinticuatro (124) al ciento veinticinco (125) en trece punto cincuenta y cinco metros (13.55 mts), del ciento veinticinco (125) al ciento veintiséis (126) en uno punto noventa y ocho metros (1.98 mts). -----

b.- (Los siguientes mojones son los mismos que figuran en su parte pertinente en el plano protocolizado en la escritura siete mil ochocientos treinta y siete (7.837) de noviembre veintisiete (27) de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C.): del ciento veintiséis (126) al ciento veintisiete (127) en noventa y nueve punto treinta y ocho metros (99.38 mts), del ciento veintisiete (127) al ciento veintiocho (128) en veintiséis



punto setenta y seis ⁴⁵⁰² metros
(26.76 mts), del ciento
veintiocho (128') al
cuarenta y uno (41) en
veintitrés metros (23 mts). --
c.- (Los siguientes mojones
son los mismos que figuran en

su parte pertinente en el citado plano número
CU3 - U173/4-6, protocolizado con la
escritura pública número 1389 de mayo 23 de
2.003, otorgada en la Notaría 40 de Bogotá
D.C.): del cuarenta y uno (41) al cuarenta
(40) en cuarenta y cuatro punto sesenta y
ocho metros (44.68 mts), del cuarenta (40) al
treinta y nueve (39) en veinticuatro punto
veintiséis metros (24.26 mts), del treinta y
nueve (39) al treinta y ocho (38) en
diecisiete punto noventa y nueve metros
(17.99 mts), del treinta y ocho (38) al
treinta y siete (37) en dieciséis punto
treinta y seis metros (16.36 mts), del
treinta y siete (37) al treinta y seis (36)
en cinco punto setenta y cuatro (5.74 mts),
del treinta y seis (36) al treinta y cuatro
(34) en setenta y ocho punto veintiocho
metros (78.28 mts); -----

d.- (Los siguientes mojones son los mismos
que figuran en su parte pertinente en el
anterior plano del predio LA GLORIETA
protocolizado con la escritura mil ciento
treinta y cuatro (1.134) de veinticinco (25)
de marzo de mil novecientos ochenta y ocho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO PUBLICO DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

(1.988) otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C. y en el citado plano número CU3 - U173/4-6.): Inicia en el mojón treinta y cuatro (34), que figura en el plano CU3 - U173/4-6 al mojón ciento doce (112) en cuarenta y ocho punto veintinueve metros (48.29 mts), del ciento doce (112) al ciento once (111) en ciento catorce punto ochenta y dos metros (114.82 mts), del ciento once (111) al ciento diez (110) en setenta y cuatro punto noventa y cinco metros (74.95 mts), del ciento diez (110) al nueve (9) en ciento veintiséis punto setenta y ocho metros (126.78 mts), del nueve (9) al ocho (8) en ochenta y uno punto cincuenta y dos metros (81.52 mts), del ocho (8) al seis (6) en trescientos treinta y uno punto ochenta y ocho metros (331.88 mts), del seis (6) al mojón P diez (P 10) en doscientos sesenta y seis punto sesenta y seis metros (266.66 mts), del mojón P diez (P 10) al mojón veintiocho (28) en veinticinco punto ochenta y ocho metros (25.88 mts), que figura en el plano CU3 - U173/4-6 y cierra, el perímetro del lote uno (1) a la fecha, predio LA GLORIETA con matrícula inmobiliaria número 50 N - 520890. -----

 Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 050 N - 00520890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y la

cédula catastral UQ U 250 ⁴⁵⁹²



ANTECEDENTE N° 2: a su turno, el señor Diego Llorente Martínez es propietario del restante diez punto noventa y ocho por ciento (10,98%) del

derecho de dominio sobre el Lote, que ejerce en común y proindiviso con CERROS DE LOS ALPES LTDA. Derecho que entre los comuneros se ha considerado que corresponde exclusivamente al área rural del Lote. El área rural del predio es el resultado de restar a la totalidad del lote, el área incluida como urbanizable y de cesión, en el plano CU3-U173/4-6. Esta parte del lote tiene una superficie de 123,273.15 metros cuadrados. -----

ANTECEDENTE N° 3: Sobre la parte de "El lote" descrito en el Antecedente 1, ubicada en suelo urbano, con un área útil aproximada de 94,115.37 metros cuadrados de acuerdo con el plano CU3-U173/4-6, se construye por etapas el Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, conformado por un total hasta de cuatrocientos diez (410) apartamentos. Para la fecha de otorgamiento del presente contrato de fiducia mercantil, se han construido un total de ciento ocho (108) apartamentos, distribuidos en seis (6) edificios denominados 1 N A, 1 N B, 1 N C, 1 N D, 1 S A y 1 S B, que para los efectos del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



presente contrato conforman la "Primera Etapa del Conjunto Residencial, y quedan por construir hasta trescientos dos (302) apartamentos, distribuidos en principio, en dieciocho (18) edificios, que para los efectos del presente contrato conformarán las "Etapas Restantes del Conjunto Residencial".-----

ANTECEDENTE N° 4: A pesar de ser la sociedad "CERROS DE LOS ALPES LTDA" la propietaria mayoritaria del derecho de dominio del Lote sobre el cual se proyecta la construcción del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, ella no ha tenido injerencia ni responsabilidad alguna en cuanto a la construcción de las edificaciones del Conjunto, dado que en su objeto social, conforme a los estatutos sociales vigentes, se estipula que: -----

"PARAGRAFO:

- A. La sociedad autoriza, sin limitación alguna y de manera exclusiva a DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 30.785 de Bogotá, y/o PEDRO LLORENTE TUCKER, identificado con la C.C. No 19.445.011 de Bogotá, y/o MARIA ISABEL LLORENTE TUCKER, identificada con la C.C. No 21.069.746 de Usaquén, y/o a las sociedades: SAN MARTÍN BLOQUE B LTDA., identificada con el NIT.860.035.176-9, y/o INVERSIONES TOSCANA Y CIA LTDA., identificada con



el NIT. 860.010.110-5,
y/o LA LÍNEA Y CIA LTDA
identificada con el NIT.
830.052.818-1, y/o
LLORENTE TUCKER Y CIA S
EN C. identificada con el
NIT. 860.048.762-1, o a

quien ellos designen, para adelantar,
conjunta o individualmente, cuando lo
estimen conveniente, con recursos
propios o ajenos, la construcción de la
subestructura técnica y urbanística del
Conjunto Habitacional ubicado en la
calle 121 No.3 A 20 de Bogotá, así como
las estructuras técnicas de los
edificios denominados 1 N A, 1 N B, 1 N
C, 1 N D, 1 S A, 1 S B, 2 N A, 2 N B, 2 N
C, 2 N D, 2 S A, 2 S B, 2 S C, 2 S D, 2
S E, 3 N A, 3 N B, 3 N C, 3 N D, 3 N E,
3 S A, 3 S B, 3 S C y 3 S D, que se
encuentran aprobados en Planeación
Distrital mediante la Resolución de
Urbanismo No. 248 de 31 de mayo de
1990.- B. Igualmente la sociedad
autoriza, sin limitación alguna y de
manera exclusiva a DIEGO LLORENTE
MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No.
30.785 de Bogotá, y/o PEDRO LLORENTE
TUCKER, identificado con la C.C. No
19.445.011 de Bogotá, y/o MARIA ISABEL
LLORENTE TUCKER, identificada con la
C.C. No 21.069.746 de Usaquén, y/o a

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECICHO (E)
C.I.P. CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

las sociedades: SAN MARTÍN BLOQUE B LTDA., identificada con el NIT.860.035.176-9, y/o INVERSIONES TOSCANA Y CIA LTDA., identificada con el NIT. 860.010.110-5, y/o LA LÍNEA Y CIA LTDA identificada con el NIT. 830.052.818-1, y/o LLORENTE TUCKER Y CIA S EN C. identificada con el NIT. 860.048.762-1, previamente identificados para que de manera discrecional y cuando lo estimen conveniente, conjunta o individualmente, le asignen a cualquiera de los cuatrocientos diez (410) socios de las veinticuatro (24) sociedades que son socias de esta compañía, el derecho a poseer y a hacer mejoras en una zona determinada de la estructura por ellos construida en el Conjunto Habitacional ubicado en la Calle 121 No. 3A 20 de Bogotá. C. Autoriza sin limitación alguna a DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 30.785 de Bogotá, y/o PEDRO LLORENTE TUCKER, identificado con la C.C. No 19.445.011 de Bogotá, y/o MARIA ISABEL LLORENTE TUCKER, identificada con la C.C. No 21.069.746 de Usaquén, y/o a las sociedades: SAN MARTÍN BLOQUE B LTDA., identificada con el NIT.860.035.176-9, y/o INVERSIONES TOSCANA Y CIA LTDA., identificada con el NIT. 860.010.110-5, y/o LA LÍNEA Y CIA LTDA identificada



con el NIT. 830.052.818-1, y/o LLORENTE TUCKER Y CIA S EN C. identificada con el NIT. 860.048.762-1 o a quien ellos designen, previamente identificados para adelantar, conjunta

o individualmente, los trámites necesarios frente a las autoridades, con el fin de lograr la consecución de las licencias, los permisos y/o instalación de servicios que fueren necesarios, con cualquier entidad del Gobierno Nacional o Distrital, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Curadurías, Empresas de Servicios Públicos como Energía, Acueducto, Gas, Teléfono o cualquier otra entidad pública o privada, frente a la cual se debiera adelantar algún trámite para la culminación total de los edificios denominados: 1 N A, 1 N B, 1 N C, 1 N D, 1 S A, 1 S B, 2 N A, 2 N B, 2 N C, 2 N D, 2 S A, 2 S B, 2 S C, 2 S D, 2 S E, 3 N A, 3 N B, 3 N C, 3 N D, 3 N E, 3 S A, 3 S B, 3 S C y 3 S D.- D. Mientras esté radicada en cabeza de DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 30.785 de Bogotá, y/o PEDRO LLORENTE TUCKER, identificado con la C.C. No 19.445.011 de Bogotá, y/o MARIA ISABEL LLORENTE TUCKER, identificada

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BOGOTÁ, D. C.

con la C.C. No 21.069.746 de Usaquén, y/o a las sociedades: SAN MARTÍN BLOQUE B LTDA., identificada con el NIT.860.035.176-9, y/o INVERSIONES TOSCANA Y CIA LTDA., identificada con el NIT. 860.010.110-5, y/o LA LÍNEA Y CIA LTDA identificada con el NIT. 830.052.818-1, y/o LLORENTE TUCKER Y CIA S EN C. identificada con el NIT. 860.048.762-1., las atribuciones a que se refieren los literales A, B, y C de este párrafo, la sociedad se abstendrá de ejecutar las mismas por cuenta propia o a cedérselas o asignárselas, a cualquier título, a una tercera persona.- E. Cualquier modificación a este Parágrafo requerirá del ciento por ciento (100%) de los votos favorables de todos los socios".

ANTECEDENTE N° 5: También en el objeto social de "CERROS DE LOS ALPES LTDA", se estipuló que hacía parte del mismo "...B.)Ceder por sí o por interpuesta persona, y exclusivamente a sus socios o a uno cualquiera de los 410 socios de las 24 sociedades socias de esta compañía, el derecho a adecuar y poseer mejoras en las estructuras semiterminadas de los edificios denominados: 1 N A, 1 N B , 1 N C, 1 N D, 1 S A, 1 S B, 2 N A, 2 N B, 2 N C, 2 N D, 2 S A, 2 S B, 2 S C, 2 S D, 2 S E, 3 N A, 3 N B, 3 N C, 3 N D, 3 N E, 3 S A, 3 S B, 3 S C y 3 S D." -----



ANTECEDENTE N° 6: En conversaciones preliminares entre los socios de "CERROS DE LOS ALPES LTDA.", incluidos los socios de las seis (6) sociedades 1 N A, 1 N B, 1 N C, 1 N D, 1 S A y 1 S B, se

ha llegado al acuerdo de que para facilitar la transición del régimen jurídico actual de mejoras a un régimen de propiedad horizontal, es conveniente constituir un fideicomiso mercantil de administración, a través del cual los titulares de mejoras (apartamentos) se conviertan en titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A y, a la constitución del reglamento de propiedad horizontal, en beneficiarios concretos de las ciento ocho (108) unidades inmobiliarias privadas ya construidas, conforme a la distribución de personas, apartamentos y Derechos Fiduciarios Tipo A que se detalla en el Anexo No. 1 de este Contrato. A su turno, los derechos fiduciarios, que se llamarán Tipo B, sobre el área pendiente de desarrollo del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes", área de 69,324 Mts. Urbanos que simultáneamente se aporta a este fideicomiso y que también estará vinculada a la propiedad horizontal cuando ésta se constituya, serán transferidos a una tercera sociedad (GRUPO LLORENTE) causahabiente de Cerros de los Alpes Ltda.,

HECTOR FABIAN CORREAS-BIAZ

con la finalidad de que, por su cuenta y riesgo, y con total autonomía frente a los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A de la denominada Primera Etapa, adelante el diseño, financiación, construcción y comercialización de las restantes unidades pendientes de edificación, en el tiempo que estime conveniente y, desde luego, con arreglo al respectivo reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Cerros de los Alpes y de las demás normas, permisos, autorizaciones y licencias urbanísticas.-----

ANTECEDENTE N° 7: En la actualidad cada uno de los poseedores de mejoras en el Conjunto Residencial Cerros de los Alpes es titular de una cuota social en una de las veinticuatro (24) compañías socias de Cerros de Alpes Ltda. y, por lo tanto, cada poseedor de mejoras es propietario, en forma indirecta, de 1/410 parte de Cerros de los Alpes Ltda.

CLAUSULADO-----

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece: -----

FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO: Conjunto de derechos, bienes y obligaciones creado a través del presente contrato que se denominará FIDEICOMISO ADM - CERROS DE LOS ALPES.-----

FIDUCIARIA: Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. o simplemente ALIANZA.-----

**FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO:**

Es la sociedad **CERROS DE LOS ALPES LTDA.**, que en la segunda fase del negocio fiduciario se escindirá, disolverá y liquidará, adjudicando los derechos fiduciarios derivados

del FIDEICOMISO a sus respectivos socios o causahabientes, y siempre con arreglo a la distribución de personas y apartamentos descrita en el Anexo 1 del presente contrato, la cual hace parte integrante de este contrato.-----

FIDEICOMITENTE TEMPORAL DOS: es el señor **DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ**, quien aporta a este patrimonio autónomo su derecho de cuota parte del diez punto noventa y ocho por ciento (10,98%) en el Lote, descrito en el antecedente N° 1, para que luego, sin recibir a cambio contraprestación, cuando se constituya la propiedad horizontal, se destine la zona rural a hacer parte de los bienes comunes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. Este Fideicomitente Temporal Dos no asume costos de transferencia de la tierra ni de funcionamiento o liquidación del fideicomiso, pues su vinculación transitoria es para facilitar que los residentes del Conjunto se beneficien de la zona rural de "El Lote" con las limitaciones legales y urbanísticas del caso.

FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS O SIMPLEMENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO GÓMEZ DIAZ
 NOT. NO. 000100107181
 OFICINA DE BOGOTÁ, C.D.

FIDEICOMITENTES: Serán las personas a quienes se adjudiquen los derechos fiduciarios, Tipo A y Tipo B, derivados del Fideicomiso, según la relación contenida en el Anexo 1 y lo que se convenga entre socios en el proceso de escisión, disolución y liquidación de Cerros de los Alpes Ltda.-----

También tendrán la calidad de Fideicomitentes Definitivos la(s) sociedad(es) (Grupo Llorente) que reciba(n) los derechos fiduciarios Tipo B de las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes, en la parte que conserve sin desarrollar, así como las personas a quienes la(s) sociedad(es) (Grupo Llorente) les ceda derechos fiduciarios Tipo A vinculados a apartamentos construidos en dichas Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.-----

BENEFICIARIOS: Son las personas jurídicas y naturales relacionadas en el Anexo 1, quienes al escindirse y liquidarse la sociedad **CERROS DE LOS ALPES LTDA**, ostentarán también la calidad de Fideicomitentes. -----

También tendrán la calidad de Beneficiarios la(s) sociedad(es) (Grupo Llorente) que reciba(n) los derechos fiduciarios Tipo B de las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes, en la parte que conserve sin desarrollar, así como las personas a quienes la(s) sociedad(es) (Grupo Llorente) les ceda derechos fiduciarios Tipo A vinculados a apartamentos construidos en dichas Etapas



Restantes del ⁴⁵⁰⁷ Conjunto
Residencial Cerros de los
Alpes.-----

Igualmente será beneficiaria
la copropiedad respecto de la
parte rural del Lote,
beneficio que se consolidará

cuando se constituya la propiedad horizontal
del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes,
y se destine esa área rural a hacer parte de
los bienes comunes del Conjunto.-----

DERECHOS FIDUCIARIOS: Son las partes
alícuotas en que se divide el presente
Patrimonio Autónomo que por este acto se
constituye, y que más adelante, en el momento
en que se otorgue Reglamento de Propiedad
Horizontal sobre el inmueble fideicomitido,
se encontrarán vinculadas jurídicamente a
un área específica dentro del inmueble que
integra el Fideicomiso. Una vez se escinda y
liquide la sociedad Cerros de los Alpes, los
Derechos Fiduciarios serán asignados conforme
con lo establecido en el Anexo 1 del presente
contrato. Existen tres (3) tipos de derechos
fiduciarios: Tipo A, Tipo B y Tipo C, cuya
descripción se encuentra definida más
adelante.-----

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: Son los derechos
fiduciarios que recaen sobre unidades
inmobiliarias construidas en el Conjunto
Residencial Cerros de los Alpes, y que dan
derecho a su titular a gozar del uso de la

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
ABOGADO
CALLE 3 DE BRACCA, P. C.



respectiva unidad así como a asistir, con voz y voto, a la Gran Asamblea de Titulares y a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, y a los demás órganos en la forma más adelante estipulada. Cada titular tendrá en la Gran Asamblea de Titulares un voto por unidad inmobiliaria construida. A su vez, en la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A tendrá tantos votos como derechos fiduciarios Tipo A posea, advirtiéndose que el número de derechos fiduciarios tipo A, está en función del área de cada una de las Unidades Inmobiliarias Construidas. Así, si el área de la unidad inmobiliaria es de trescientos metros cuadrados (300 M²), el número de derechos fiduciarios TIPO A será de trescientos (300), y en esta misma proporción contribuirá a los gastos comunes de funcionamiento del fideicomiso, asignados a la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. El impuesto predial, el de valorización o cualquier otro tributo que surja, será pagado por cada titular en función del que se liquide por cada unidad inmobiliaria construida, ya sea mediante un cálculo proporcional que la Fiduciaria efectuará con base en la liquidación privada u oficial del impuesto correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 520890, en cálculo aprobado por la Gran Asamblea de Titulares, o del impuesto que a cada unidad inmobiliaria construida efectivamente



corresponda por año gravable⁴⁵⁰² cuando se otorgue el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. Hasta tanto sea otorgado el Reglamento de

Propiedad Horizontal los gastos comunes de mantenimiento continuarán siendo sufragados de la misma manera como se ha hecho hasta la fecha del presente contrato.-----

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B: Son los trescientos dos (302) derechos fiduciarios que recaen sobre igual número de unidades inmobiliarias construibles en las denominadas Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, y que dan derecho a su titular (Grupo Llorente) de gobernar en forma autónoma el desarrollo inmobiliario del predio de 69,324 Mts. Urbanos que haga parte de esas Etapas Restantes, en forma parcial o total, y siempre con arreglo al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, la licencia de urbanismo y las demás licencias de construcción, permisos y autorizaciones a que haya lugar. Las decisiones del titular de estos derechos fiduciarios serán comunicadas mediante instrucciones escritas que de tiempo en tiempo impartirá a la Fiduciaria. La cesión de estos derechos fiduciarios no se sujeta a autorización de los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A,

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO PUBLICO
CIRCULO DE NOTARIA, D.C.



pero para su validez requiere la aprobación de la Fiduciaria, previo el diligenciamiento del formato de vinculación respectivo que suministre en su oportunidad la Fiduciaria.

Cada uno de los trescientos dos (302) derechos fiduciarios Tipo B será convertible en tantos derechos fiduciarios Tipo A como metros cuadrados tenga el área de cada una de las Unidades Inmobiliarias Construidas en las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. Así, si el área de la nueva unidad inmobiliaria es de trescientos metros cuadrados (300 M2), el derecho fiduciario Tipo B correspondiente se convertirá en trescientos (300) derechos fiduciarios Tipo A.-----

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO C: Estos son los derechos fiduciarios que recaen sobre el área rural del Lote transferido al patrimonio autónomo, y de los cuales transitoriamente es titular el Fideicomitente Temporal Dos, el señor Diego Llorente Martínez, quien cesará de serlo en el momento en que se constituya el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Cerros de los Alpes y se integre por esa vía dicha zona rural a las demás zonas o bienes comunes de esa propiedad. Esta titularidad transitoria no da derechos a asistir a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A ni a participar en las reuniones de la Gran Asamblea de Titulares. Igualmente tampoco entraña obligaciones o cargas en cabeza del



Fideicomitente Temporal Dos, salvo por la obligación de salir al saneamiento en caso de ley.-----

ANEXO 1: Documento independiente que forma parte integral de este contrato, y

que se entregara por separado a la Fiduciaria, el cual contiene la relación de titulares de derechos fiduciarios Tipo A y Tipo B, el número de derechos que corresponde a cada cual, así como la unidad inmobiliaria construida de uso exclusivo de cada cual, a la cual se limitarán sus derechos y obligaciones una vez se adopte la propiedad horizontal. En la medida en que conforme a este contrato surjan nuevos derechos fiduciarios Tipo A, el titular de derechos fiduciarios Tipo B reportará a la Fiduciaria quienes son los nuevos titulares de derechos fiduciarios Tipo A, el número de derechos fiduciarios y las demás circunstancias a que haya lugar, siguiendo la metodología del actual listado contenido en el Anexo 1.-----

PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES: Al inicio del fideicomiso, está conformada por un total de ciento ocho (108) apartamentos, conformada por los edificios denominados 1 N A, 1 N B, 1 N C, 1 N D, 1 S A y 1 S B. Esta etapa se incrementará con los sucesivos apartamentos que se construyan en el Conjunto Residencial Cerros de los Alpes y

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 ABOGADO DELICUOSO (E)
 CERCADO EN BOGOTÁ, B.C.



en la medida en que se entreguen los derechos fiduciarios Tipo A correspondientes a los terceros usuarios de esas nuevas unidades inmobiliarias construidas.-----

ETAPAS RESTANTES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES:

Correspondientes a las edificaciones proyectadas y aún no construidas (Grupo Llorente) a la fecha de celebración del presente contrato de fiducia, integradas por un total de hasta trescientos dos (302) apartamentos. De estas etapas se sustraerán las unidades inmobiliarias construidas que en el futuro se edifiquen, en la medida en que los respectivos derechos fiduciarios Tipo B sean sustituidos por los correspondientes derechos fiduciarios Tipo A.

GRAN ASAMBLEA DE TITULARES: Este órgano máximo del Contrato de Fiducia sólo sesionará en forma excepcional para adoptar decisiones generales sobre el Lote o sobre el Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, y estará integrado tanto por los titulares de derechos fiduciarios Tipo A que a la fecha son ciento ocho (108) como por los titulares de derechos fiduciarios Tipo B, que a la fecha son trescientos dos (302). En esas sesiones los titulares de derechos fiduciarios Tipo A tendrán derecho a un (1) voto por cada Unidad Inmobiliaria Construida de que sean beneficiarios. Si una Unidad Inmobiliaria Construida fuere de propiedad de dos o más titulares de derechos fiduciarios Tipo A,



entre ellos tendrán que ponerse de acuerdo quien lleva la vocería en la Gran Asamblea de Titulares, dado que el voto es indivisible por unidad inmobiliaria construida. A su turno cada derecho fiduciario

Tipo B conferirá derecho a un (1) voto en la Gran Asamblea de Titulares.-----

Se consideran decisiones generales, entre otras, las referentes a la terminación anticipada del contrato de fiducia y las relacionadas con la aprobación, modificación o terminación del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, y cualquiera otra de similar naturaleza relacionada con la totalidad del Lote o del Conjunto. Es decisión sectorial, no general, la de liquidar la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes y restituir las Unidades Inmobiliarias Construidas a sus beneficiarios, y por lo tanto, corresponde exclusivamente esta decisión a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A.-----

Esta ASAMBLEA no toma decisiones en relación con las etapas restantes del Conjunto Cerros de los Alpes, las cuales podrán ser adoptadas por quien tenga la calidad de titular y beneficiario (Grupo Llorente) de los derechos fiduciarios tipo B.-----

ASAMBLEA DE FIDEICOMITENTES TIPO A: Es el

máximo órgano de dirección de la Primera Etapa del Conjunto Cerros de los Alpes, conformado por quienes ostenten la calidad de Fideicomitentes Definitivos en razón de haber adquirido la titularidad sobre unos Derechos Fiduciarios Tipo A y gozar del beneficio sobre determinadas unidades inmobiliarias construidas. La Asamblea empezará a regir una vez el Fideicomitente Temporal Uno, esto es, la sociedad CERROS DE LOS ALPES LTDA., en virtud de su escisión y liquidación, adjudique los derechos fiduciarios Tipo A derivados del Fideicomiso a quienes se establece en el Anexo 1 del presente contrato. Entretanto el Fideicomitente Temporal Uno será el máximo órgano directivo. Esta Asamblea no toma decisiones en relación con las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes, las cuales sólo podrán ser adoptadas por quien tenga la calidad de titular y beneficiario (Grupo Llorente) de los derechos fiduciarios Tipo B. -----

La toma de decisiones que se refieran o afecten en su totalidad al Conjunto Residencial Cerros de los Alpes y no exclusivamente a la Primera Etapa del Conjunto Residencial, tales como la adopción o reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal o la terminación anticipada del Patrimonio Autónomo, requerirá necesariamente de la aprobación mayoritaria de la Gran Asamblea de Titulares, en donde por cada una



unidad inmobiliaria construida se conferirá un (1) voto y por cada derecho fiduciario Tipo B se conferirá igualmente derecho a un (1) voto, de acuerdo con la consideración del Antecedente No. Siete de

este contrato. -----

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE FIDEICOMITENTES

TIPO A: Una vez empiece a regir la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, de conformidad con lo dispuesto en la definición anterior, sus integrantes elegirán al Presidente de dicha asamblea, el cual tendrá como función representar a dicho órgano ante ALIANZA en todo lo que tenga que ver con la denominada Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. La persona así elegida, para los efectos del presente contrato, en adelante se denominará el Presidente. Todas las instrucciones que imparta el Presidente deberán ser previamente aprobadas por la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A o por el Comité Fiduciario, según las competencias propias de cada órgano, estipuladas en este contrato. La representación de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, corresponderá exclusivamente a quien ostente los derechos fiduciarios Tipo B (Grupo Llorente), sin sujeción a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A de que trata este contrato. -----

HECTOR FARIO CORTES DIAZ

UNIDADES INMOBILIARIAS CONSTRUIDAS: Son los apartamentos edificados dentro del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, una vez se haya concluido su construcción y se encuentren aptos para su uso particular por terceros. Los derechos fiduciarios sobre estos apartamentos siempre serán del TIPO A, independientemente de que el titular de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes transfiera o no los correspondientes derechos fiduciarios a terceros, o que resuelva conservarlos para cualquier fin. -----

SEGUNDA. FASES Y OBJETO DEL CONTRATO. El objeto general de este contrato es constituir un Patrimonio Autónomo para que la Fiduciaria, como vocera mantenga la titularidad jurídica de los bienes que son transferidos mediante la celebración del presente contrato, junto con las mejoras existentes y aquellas que con posterioridad se realicen y hagan parte de la totalidad del Conjunto Residencial Cerros de Los Alpes, y permita que los Beneficiarios tengan el uso y goce de las unidades inmobiliarias específicas a las cuales se vincula el derecho fiduciario del cual son titulares.---
El presente contrato tendrá diferentes finalidades dependiendo de la fase en la que se encuentre. -----

PRIMERA FASE DEL CONTRATO DE FIDUCIA: su objetivo principal es que se transfiera al



FIDEICOMISO el inmueble de propiedad de CERROS DE LOS ALPES LTDA. Y DIEGO LLORENTE MARTINEZ, junto con sus mejoras y anexidades.-----

SEGUNDA FASE DEL CONTRATO DE

FIDUCIA: su objetivo principal

es el reconocimiento de los nuevos titulares de derechos fiduciarios en virtud de la escisión, disolución, liquidación y adjudicación de derechos fiduciarios de CERROS DE LOS ALPES LTDA. a sus socios o causahabientes, en la forma prevista en el Anexo 1.-----

TERCERA FASE DEL CONTRATO DE FIDUCIA:

Consiste en la adopción del régimen de propiedad horizontal del Conjunto Cerros de los Alpes, y en el consiguiente reconocimiento de los Beneficiarios de conformidad con el Anexo 1, y en la posterior administración de los bienes que conforman el Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones expresamente impartidas por la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A o el Comité Fiduciario para el caso de los bienes que integran la Primera Etapa del Conjunto Cerros de los Alpes, o por el respectivo titular (Grupo Llorente) de Derechos Fiduciarios Tipo B para el caso de los bienes fideicomitados que integran las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes. -----

PARAGRAFO: ALIANZA como vocera del patrimonio

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
MILITANTE DEL P.C.C.



autónomo, autorizará sin ningún tipo de restricción, que a través del Fideicomiso y sobre el inmueble que lo conforma, por cuenta y riesgo exclusivo del titular de los Derechos Fiduciarios Tipo B (Grupo Llorente), se edifiquen las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, y se comercialicen y cedan por parte de dicho titular los Derechos Fiduciarios Tipo A vinculados a las unidades inmobiliarias construidas que se levanten sobre ese inmueble, sin que al efecto se requiera autorización alguna de los demás titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A. En ningún caso, el Fideicomiso tendrá facultades ni responsabilidades en cuanto a la edificación de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. La totalidad de las decisiones, diseños, trámites, responsabilidades, utilidades, pérdidas y derechos sobre el futuro desarrollo de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes recaerán directa y exclusivamente sobre las personas mencionadas (Grupo Llorente) en los antecedentes, donde dice: "La sociedad autoriza, sin limitación alguna y de manera exclusiva a DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 30.785 de Bogotá, y/o PEDRO LLORENTE TUCKER, identificado con la C.C. No 19.445.011 de Bogotá, y/o MARIA ISABEL LLORENTE TUCKER, identificada con la C.C. No



21.069.746 de Usaquén, y/o a las sociedades: SAN MARTÍN BLOQUE B LTDA., identificada con el NIT.860.035.176-9, y/o INVERSIONES TOSCANA Y CIA LTDA., identificada con el NIT. 860.010.110-5, y/o LA LÍNEA Y CIA LTDA identificada con el NIT. 830.052.818-1, y/o LLORENTE TUCKER Y CIA S EN C. identificada con el NIT. 860.048.762-1, o a quien ellos designen, para adelantar, conjunta o individualmente, cuando lo estimen conveniente, con recursos propios o ajenos, la construcción de la subestructura técnica y urbanística del Conjunto Habitacional ubicado en la calle 121 No.3 A 20 de Bogotá, así como las estructuras técnicas de los edificios denominados 1 N A, 1 N B , 1 N C, 1 N D, 1 S A, 1 S B, 2 N A, 2 N B, 2 N C, 2 N D, 2 S A, 2 S B, 2 S C, 2 S D, 2 S E, 3 N A, 3 N B, 3 N C, 3 N D, 3 N E, 3 S A, 3 S B, 3 S C y 3 S D." Es claro para todos los efectos que existe un cambio del sistema de mejoras a uno de propiedad horizontal. Por esta razón vale la pena aclarar que exclusivamente las personas antes mencionadas (GRUPO LLORENTE), o a quien ellos conjunta o individualmente designen, en adición a sus derechos descritos en los antecedentes, se encuentran facultados para adelantar bajo su propio riesgo y cuenta, conjunta o individualmente, cuando lo estimen conveniente, con recursos propios o



ajenos, sin limitación alguna, directa o indirectamente, la construcción de los restantes 308 apartamentos y su posterior enajenación. Cualquier modificación que limite o disminuya los derechos a las personas antes mencionadas (GRUPO LLORENTE) requerirá para su validez de la aprobación del cien por ciento (100%) de los titulares (GRUPO LLORENTE) de los derechos fiduciarios Tipo B correspondientes a las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes -----

TERCERA. CONFORMACION DEL FIDEICOMISO. LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO Y DOS, transfieren a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable en favor de **ALIANZA**, para la Conformación del Patrimonio Autónomo, quien bajo el mismo título así lo adquiere y recibe real y materialmente, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el inmueble cuyos linderos y descripción aparece en el antecedente número uno. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - CUERPO CIERTO. No obstante la mención realizada en el antecedente número uno, la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la transferencia del referido inmueble se hace como de cuerpo cierto, de tal manera que cualquier diferencia, no dará lugar a reclamo alguno entre las partes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. A este patrimonio autónomo ingresarán los bienes que con destino a él



entreguen LOS
FIDEICOMITENTES, los que por
 accesoión se incorporen a los
 inmuebles que lo lleguen a
 conformar, y los demás que
 adquiera el PATRIMONIO
 AUTONOMO contractualmente o

por otro modo de los previstos en la ley, así
 como los rendimientos que produzcan los
 bienes que en su momento lo conformen. -----

PARAGRAFO TERCERO. El Fideicomitente Temporal
 y los Beneficiarios declaran que las
 construcciones que se encuentran en el
 inmueble fideicomitado, fueron desarrolladas
 bajo su exclusiva responsabilidad, dando
 cabal cumplimiento a las normas urbanísticas
 y requerimientos legales aplicables para este
 tipo de desarrollos. Queda entendido que
ALIANZA no será responsable frente a las
 partes de este contrato ni frente a terceros
 por cualquier reclamación que por este
 concepto pudiere resultar. Los
 Fideicomitentes mantendrán indemne a la
FIDUCIARIA frente a las reclamaciones
 judiciales, administrativas y de cualquier
 otra naturaleza que sean presentadas en
 contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como
 vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas de
 las referidas construcciones. En
 consecuencia, los **FIDEICOMITENTES** se obligan
 a asumir todos los costos y gastos que se
 generen para atender las reclamaciones



presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al Fideicomiso económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.-----

CUARTA. TITULOS DE ADQUISICIÓN: LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO Y DOS, adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la presente transferencia de dominio a título de Fiducia Mercantil, para la constitución del Patrimonio Autónomo, así:-----

- a) EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO, es decir la sociedad CERROS DE LOS ALPES LTDA, adquirió la cuota parte del 89,02 %, por compra a AUGUSTO POSADA MORALES y OTROS, conforme consta en la escritura pública número 1.134 de marzo 25 de 1.988, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C, registrada el 25 de mayo de 1.988.-----
- b) EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL DOS, es decir el doctor DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ adquirió su derecho de cuota parte del 10,98 % por adjudicación en mayor extensión, en la sucesión de Teresa de Jesús Morales de Posada, conforme consta en Sentencia del Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, dictada el 22 de febrero de 1.988, registrada el 8 de marzo de 1.988. -----

QUINTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES, SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS: LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO y DOS declaran



que poseen real y materialmente el inmueble objeto de esta transferencia, que no lo han enajenado o transferido por acto anterior al presente, ni prometido en venta o cualquier otro acto

jurídico a terceras personas. Los únicos actos jurídicos con terceras personas que ha adelantado EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO son los compromisos incluidos en el objeto social de Cerros de los Alpes Ltda., transcritos parcialmente en los antecedentes del presente contrato, así como la autorización para adelantar mejoras sobre el inmueble de esta transferencia, exclusivamente a los propietarios de las sociedades socias de Cerros de los Alpes Ltda. También garantiza que posee la propiedad del inmueble en forma regular, pacífica y pública y que se encuentra libre de hipoteca, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general de cualquier limitación de dominio. -----

LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO Y DOS se obligan al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los

HECTOR FABIO CORTES OJEDA
 NOTARIO DIEGOCHO (E)
 CIRCULO DE BOGOTÁ, S.A.

términos de ley, respecto de todos los inmuebles que ingresen al FIDEICOMISO, obligación que hacen extensiva no sólo hacia ALIANZA, sino también frente a terceros a quienes ésta transfiera los inmuebles o sus desmembraciones, haciendo suyas LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO Y DOS dichas obligaciones. Desde ahora se entiende que LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO Y DOS, han autorizado a ALIANZA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que llegue a transferir a cualquier título la propiedad de los bienes fideicomitidos.-----

PARAGRAFO: Respecto de las construcciones que se realicen en las etapas restantes del conjunto Cerros de los Alpes, por cuenta y riesgo exclusivo de los respectivos titulares de derechos fiduciarios Tipo B, queda convenido que éstos últimos (GRUPO LLORENTE) se obligan a responder solidariamente por ellas ante ALIANZA y ante terceros, de tal manera que ALIANZA y EL FIDEICOMISO quedan exonerados de toda responsabilidad por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras. Esta estipulación deberá constar en el texto del documento por el que se lleguen a transferir a cualquier título los derechos fiduciarios vinculados a los inmuebles que integren las etapas restantes del Conjunto Residencial. -----

SEXTA. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO: LOS FIDEICOMITENTES TEMPORALES UNO y DOS



transfieren el inmueble objeto de la presente transferencia a título de fiducia mercantil, a paz y salvo por todo concepto derivado de impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean

ellos nacionales, departamentales, municipales o distritales.-----

Serán de cargo del FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO y de los FIDIECOMITENTES DEFINITIVOS tras la disolución y liquidación de la sociedad CERROS DE LOS ALPES LTDA, todos los impuestos y gastos de los aquí mencionados, lo mismo que el pago de servicios públicos. -----

SEPTIMA - PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los bienes que conforman este patrimonio autónomo se mantendrán separados del resto de los activos de ALIANZA y no formarán parte de la garantía general de los acreedores de LA FIDUCIARIA, sólo serán destinados al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio; por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este PATRIMONIO AUTONOMO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración

HECTOR FABIO GORTES DIAZ
NOTARIO DECIDIDO (F)
CIRCULO DE BOQUITA, D.C.



de la FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio de la FIDUCIARIA; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la FIDUCIARIA tampoco podrán perseguir los activos del presente patrimonio autónomo.---

OCTAVA. CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES:

En virtud a que los Derechos Fiduciarios Tipo A están vinculados a unidades inmobiliarias construidas, el uso y goce de estas unidades corresponde única y exclusivamente a la persona natural o jurídica enlistada en el Anexo 1 y relacionada con la respectiva unidad. -----

El FIDEICOMITENTE TEMPORAL DOS, ejercerá la custodia y tenencia sobre las unidades inmobiliarias construibles en las denominadas Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes-----

NOVENA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las que se enumeran a continuación:-----

1. Mantener la titularidad jurídica de los bienes fideicomitidos.-----
2. Otorgar la escritura pública en virtud del cual el inmueble fideicomitado sea sometido al régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con el texto que para tal efecto remita quien designen LOS FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS.-----
3. Una vez ocurrido lo anterior, contratar al administrador de la copropiedad que indique el Comité Fiduciario Tipo A o el



Presidente según sea el ⁴⁵⁹² caso, en los términos y condiciones previamente instruidos. -----

4. Adelantar las gestiones de conformidad con las instrucciones que la Gran

Asamblea de Titulares, la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, el Comité Fiduciario Tipo A, los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A o los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo B, según sea el caso, le indiquen por escrito de conformidad con lo previsto en la cláusula primera anterior y dentro de los límites del objeto del presente contrato.

5. Llevar un registro de los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A, incluidas las cesiones que de esos derechos efectúen de conformidad con las reglas establecidas en el presente contrato. No se reconocerá derecho de voto a personas que no figuren como titulares de derechos fiduciarios en ese Registro al momento de sesionar la respectiva Asamblea de Fideicomitentes.

6. Una vez sea autorizada por la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A restituir, a la liquidación total o parcial de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, las unidades inmobiliarias construidas a los respectivos titulares de



Derechos Fiduciarios Tipo A, en la medida en que cada beneficiario lo solicite y siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Patrimonio Autónomo o la Fiduciaria.

7. Restituir al titular de Derechos Fiduciarios Tipo B, a la liquidación total o parcial de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, los bienes fideicomitidos remanentes de esas Etapas no construidos a la fecha de transferencia.

8. Constituir gravámenes sobre las unidades individuales derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el titular del Derecho Fiduciario correspondiente, con el objeto de amparar exclusivamente obligaciones contraídas por tal titular del Derecho.

PARÁGRAFO: Respecto de las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes (Grupo Llorente), las instrucciones que habrá de seguir la FIDUCIARIA son las propias de cualquier negocio fiduciario de desarrollo inmobiliario, que de tiempo en tiempo le imparta el titular de los derechos fiduciarios tipo B (Grupo Llorente). -----

DECIMA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:
ALIANZA, para el desarrollo del objeto de este contrato, se obliga a:-----

1. Ejercitar el derecho de propiedad



4592
fiduciaria sobre los bienes que son y serán transferidos en virtud del presente contrato, asumiendo la defensa de los mismos cuando haya lugar a ello.

2. Mantener los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
3. Permitir el uso y el goce de las unidades inmobiliarias vinculadas a los Derechos Fiduciarios, en concordancia con los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
5. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de fiducia mercantil.
6. Ejercer en su calidad de propietario fiduciario, los derechos, las acciones y excepciones derivadas de ese mismo derecho, respecto de los bienes del Fideicomiso, y de las mejoras y anexidades que se les incorporen, llevando la personería para la protección y defensa contra actos de terceros, de los Fideicomitentes y de los Beneficiarios. Como el ejercicio de estos derechos puede tener origen en hechos que

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DE CHILE (R) 674
CIRCUITO DE SANTIAGO (D)

afecten la tenencia, uso, goce y posesión del inmueble o inmuebles fideicomitidos, o alguna o algunas de las unidades inmobiliarias construidas, tal ejercicio estará supeditado a la pertinencia en la información que sobre los hechos impartan los respectivos Fideicomitentes y Beneficiarios.

7. Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar la rendición de cuentas del fideicomiso, al menos una vez cada seis (6) meses, la cual se presentará vía correo electrónico para lo cual los Fideicomitentes registrarán y mantendrán actualizadas sus direcciones electrónicas en **ALIANZA**.
9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que **ALIANZA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputársele responsabilidad alguna.
10. Informar a los Fideicomitentes las



circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del

presente contrato de fiducia.

11. Ejecutar de manera inmediata las instrucciones que imparta, conjunta o individualmente, de alguna de las personas autorizadas (Grupo Llorente) en el Parágrafo de la Cláusula Segunda para permitir por cuenta y riesgo de las sociedades que conforman el Grupo Llorente, o de quienes estas indiquen, construir hasta los trescientos dos (302) apartamentos restantes, en cuanto a solicitud de servicios, solicitud de licencias, solicitud de permisos, solicitud de financiación o cualquier documento o trámite necesario para la construcción y venta de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes. Queda entendido en todo caso que ALIANZA suscribirá la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, en los casos en que el titular de los Derechos Fiduciarios Tipo B no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el Decreto 564 de 2006 o la

HECTOR FABIO GÓRRES DÍAZ
NOTARIO ENCARGADO (R)
CREDITO (R) 2010 (R)
CREDITO (R) 2010 (R)



normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen.

12. Las demás que se consignen en el presente contrato o en la ley.

DECIMO PRIMERA. DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el texto del contrato, y en la ley:-----

1. Deducir automáticamente de los recursos fideicomitidos, los rubros para los pagos legalmente obligatorios a que hubiere lugar, del impuesto de timbre que pudiere generar la suscripción del presente contrato, los gastos necesarios para el mantenimiento de los bienes y para la ejecución del negocio, y la remuneración fiduciaria prevista en este contrato.

2. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos de acuerdos de cesión, y en general de minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma, cuando considere que con los mismos se afectan derechos de terceros, del FIDEICOMISO o de ALIANZA.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES: Además de las generales establecidas en otras cláusulas del presente contrato y aquellas derivadas de su objeto, las siguientes:-----

12.1. DEL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO:



1. Transferir a ALIANZA de manera real y efectiva la propiedad de los bienes que integrarán el FIDEICOMISO, en virtud de lo establecido en la presente escritura.
2. Impedir cualquier tipo de usurpación y perturbación que se ocasione por su culpa o de terceros a los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTONOMO, siendo de su cargo la indemnización de perjuicios a que haya lugar frente al FIDEICOMISO o a terceros afectados.
3. Salir al saneamiento por evicción de los inmuebles fideicomitidos.
4. Abstenerse de realizar cesiones de DERECHOS FIDUCIARIOS que no se encuentren conformes a lo establecido en el anexo 1 del presente contrato o que no correspondan a los convenios adoptados conforme a sus estatutos y en el seno de la respectiva Junta de Socios.
5. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



6. Pagar la remuneración de ALIANZA prevista en este contrato.
7. Prestar su colaboración a ALIANZA, para la realización del fin establecido en este contrato.
8. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la suscripción del presente contrato, y sustituir a ALIANZA procesal y económicamente por las reclamaciones derivadas de estos conceptos. En especial, pagar la totalidad del Impuesto de Timbre Nacional que eventualmente ocasione el presente contrato, el cual se liquidará sobre la comisión fiduciaria que efectivamente se cause.
9. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados



en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia

del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

10. Colaborar en todo lo necesario para adelantar las obras de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.

11. Las demás establecidas en este contrato y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

12.2. DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS:

1. Impedir cualquier tipo de usurpación y perturbación que se ocasione por su culpa o de terceros a los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, siendo de su cargo la indemnización de perjuicios a que haya lugar frente al Fideicomiso o a terceros afectados.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



2. Abstenerse de realizar cesiones de derechos fiduciarios que no se encuentren conformes a las reglas de transferencia de derechos fiduciarios establecidas en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones.
4. Pagar la remuneración de ALIANZA prevista en este contrato.
5. Prestar su colaboración a ALIANZA, para la realización del fin establecido en este contrato.
6. Pagar por su cuenta, en la parte proporcional, los impuestos, tasas y contribuciones que en relación con los bienes fideicomitidos se causen durante la vigencia de este contrato, excepto que frente a la Fiduciaria los asuma el Fideicomitente Temporal, y sustituir a ALIANZA procesal y económicamente por las reclamaciones derivadas de estos conceptos. En especial, pagar la totalidad del Impuesto de Timbre Nacional que eventualmente ocasione el presente contrato, el cual se liquidará sobre la



comisión fiduciaria que efectivamente se cause.

7. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los

datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. .

8. Las demás establecidas en este contrato y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

DECIMO TERCERA. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES.

13.1. DEL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO:

1. Que se realicen las actividades y actos jurídicos necesarios para lograr la



finalidad de este contrato.

2. Que se le rindan los informes a los que haya lugar.

3. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada del presente contrato.

13.2. DE LOS FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS.

Además de los consagrados en la ley y el presente contrato, tendrán los siguientes:

1. Decidir, a través de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, sobre la restitución de las unidades inmobiliarias construidas, con arreglo al Anexo 1 y a las demás reglas estipuladas en este contrato si se tratare de cesionarios o de nuevos adquirentes.

2. Que se realicen las actividades y actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad de este contrato.

3. Que se le rindan los informes a los que haya lugar.

4. Solicitar la remoción de la Fiduciaria, cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.

5. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada del presente contrato.

DECIMO CUARTA. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO:

Son las personas jurídicas y naturales relacionadas en el Anexo 1, quienes al escindirse y liquidarse la sociedad **CERROS DE LOS ALPES LTDA**, ostentarán también la calidad



de FIDEICOMITENTES
DEFINITIVOS, o sus
causahabientes.

También tendrán la calidad de
BENEFICIARIOS

Y FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS la
sociedad (GRUPO LLORENTE) que

reciba los derechos fiduciarios de las Etapas Restantes del Conjunto Cerros de los Alpes, en la parte que conserve sin desarrollar, así como las personas a quienes esta última les ceda Derechos Fiduciarios Tipo A sobre nuevas unidades inmobiliarias construidas en las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.

DECIMO QUINTA. REMUNERACION Como retribución por sus servicios, ALIANZA tendrá derecho a título de comisión a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00), la cual será pagada por EL FIDEICOMITENTE UNO y se deriva de:

1. Veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) por concepto de las labores de estructuración del fideicomiso que por este acto se constituye, pagadera a la firma del presente contrato de fiducia.
2. Una comisión mensual de (4) salarios mínimos mensuales legales, a partir de la firma del presente contrato y hasta su liquidación, siendo el plazo del contrato de un (1) año.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DECIDIDO (P)
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

PARAGRAFO: En los siguientes eventos, **ALIANZA** tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero:

- Por cada documento de contenido jurídico que deba suscribir **ALIANZA** en desarrollo del presente contrato, medio (1/2) salario mínimo mensual vigente, en el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso, asistencia a reuniones tales como Asambleas Ordinarias o extraordinarias, actuaciones relacionadas con el proceso de venta, actuaciones judiciales que requiera la asistencia de funcionarios de la Fiduciaria, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma:
Presidente: \$400.000 pesos,
Vicepresidente: \$250.000, Gerente o Director de Negocios: \$150.000. El cobro de estas horas /hombre solo se efectuará previo acuerdo escrito con el COMITÉ FIDUCIARIO TIPO A. En caso contrario, **ALIANZA** no las llevará a cabo y no cobrará suma alguna.
- Estas comisiones generan IVA según la normatividad vigente.
- Las comisiones serán automáticamente descontadas de los recursos administrados y en caso de ser estos insuficientes, se solicitará su pago al FIDEICOMITENTE mediante la generación de la cuenta de cobro respectiva.



- El retardo en el pago de las comisiones dará derecho a ALIANZA al cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

- Todos los gastos del FIDEICOMISO incluyendo los bancarios, el gravamen a los movimientos financieros, desplazamientos, entre otros, se atenderán prioritariamente de los recursos administrados y en caso de ser estos insuficientes, se solicitará su pago a los FIDEICOMITENTES mediante la generación de la cuenta de cobro respectiva.

- Si se realizan giros, se harán mediante transferencias electrónicas vía ACH o a través de traslados a aportes previamente constituidos en la Cartera Colectiva Abierta Alianza.

- Para los recursos administrados a través de la Cartera Colectiva Abierta Alianza, se cobrará la comisión establecida en el reglamento del mismo.

- Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1º de enero de cada año, con base en el índice de Precios al Consumidor certificado para el DANE para el año inmediatamente anterior.

- Cualquier gestión adicional no establecida en este contrato, será

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



cobrada de manera independiente, previa aceptación de **ALIANZA** de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración.

- **ALIANZA** podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.
- En caso de que el fideicomiso sea reglamentado para el desarrollo de un proyecto inmobiliario la remuneración será previamente acordada.

DECIMO SEXTA -GASTOS Y COSTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, gravámenes así como los gastos que se causen con posterioridad a la suscripción del presente documento, serán pagados, exclusiva y excluyentemente, por LOS FIDEICOMITENTES o por quienes en el futuro ostenten la calidad de tal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita LA FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por la entidad bancaria



correspondiente.

- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato y de los

contratos que se celebren en desarrollo del fideicomiso, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros que se genere en cada uno de los pagos realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

- El pago de los impuestos prediales y/o plusvalía, de llegar a existir, del bien fideicomitado a partir de la suscripción de la presente escritura.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios aprobados por el Comité Fiduciario Tipo A, del Revisor Fiscal en caso que se requieran para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, con destino a los FIDEICOMITENTES, a la Superintendencia Financiera u otra autoridad competente. El valor de la tarifa aprobada por el Comité Fiduciario Tipo A, prevista por LA FIDUCIARIA para la redacción y suscripción de otrosíes que impliquen un cambio en la estructura del FIDEICOMISO

PARAGRAFO PRIMERO. EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



UNO, en esta misma fecha, otorgará a favor de LA FIDUCIARIA pagaré con espacios en blanco con su respectiva carta de instrucciones, para atender cualquier obligación generada a su cargo, en desarrollo de las estipulaciones del presente contrato, incluida la comisión fiduciaria que se genere en desarrollo del presente contrato a favor de ALIANZA.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso en que alguno de LOS FIDEICOMITENTES y **BENEFICIARIOS** no asuma el pago de los impuestos o cuotas de mantenimiento que afecten los inmuebles a los cuales están vinculados sus respectivos derechos fiduciarios, ALIANZA procederá a ejecutar una de dos opciones, según se lo instruya expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO: (i) la venta forzada del derecho fiduciario, con el fin de pagar las obligaciones tributarias, ó (ii) la celebración de acuerdos de pago con los acreedores respectivos, dando como garantía los referidos inmuebles. Las condiciones de la venta ó de la celebración del respectivo acuerdo de pago, serán definidas e informadas a ALIANZA por el COMITÉ FIDUCIARIO. Queda entendido por tanto que la obligación y responsabilidad de ALIANZA al respecto, se limitará a seguir las instrucciones que le sean impartidas por dicho ente colegiado. Todos los costos del proceso de venta del derecho fiduciario serán a cargo del FIDEICOMITENTE o BENEFICIARIO que incumplió



con sus obligaciones de pago de los impuestos. -----

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de liquidación del impuesto de anotación y registro (beneficencia), generados por el otorgamiento

de la presente escritura, según lo establecido por el Decreto 650 de 1.996, se tendrá como base para determinar el impuesto mencionado, el valor de la comisión pactada, esto es CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00), moneda legal colombiana, la cual será asumida por el FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO.-----

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de derechos notariales generados por el otorgamiento de la presente escritura, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1681 de 1.996 y en la Resolución 8850 de 2.007 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y las normas que los modifiquen o adicionen, tomándose como base de liquidación el valor del avalúo catastral del bien fideicomitado, en este caso es la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.912.974.000) moneda legal colombiana, la cual será asumida por EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO (1)-----

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de derechos registrales derivados de la presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DECIOCHI DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

escritura se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2280 de 2.008, tomándose como base de liquidación el valor del avalúo catastral del bien fideicomitado, es decir **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.912.974.000)** moneda legal colombiana, la cual será asumida por **EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO (1)**.-----

PARAGRAFO SEXTO - MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de ALIANZA y a cargo de LOS FIDEICOMITENTES DEFINITIVOS, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.-----

DECIMO SEPTIMA. DURACIÓN: La presente Fiducia Mercantil tendrá el término de duración de un (1) año, y se prorrogará automáticamente si las partes no dan aviso a la otra parte de su intención de darlo por terminado con al menos un mes de antelación a la fecha en que se prorroga; lo anterior, sin perjuicio de las causales de terminación anticipada que se establecen en este contrato y en la ley. ----

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la continuidad del contrato de fiducia con las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes sólo continuará en fiducia si la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A aprueba la prórroga



del contrato, por mayoría adoptada en sesión extraordinaria que al efecto convocará el Presidente de la Asamblea y/o LA FIDUCIARIA, con suficiente antelación a la expiración del término. Si no

es aprobada la decisión, la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A procederá a instruir sobre la liquidación de esa Primera Etapa y la restitución de las unidades inmobiliarias construidas a sus respectivos beneficiarios. Durante esta liquidación ALIANZA observará las mismas reglas previstas en la cláusula décimo novena de este contrato.-----

DECIMO OCTAVA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:-----

1. Por imposibilidad de realizar su objeto.
2. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
3. Por determinación de la fiduciaria, facultad que ALIANZA expresamente se reserva, para los eventos contemplados en el artículo 1232 del Código de Comercio, por incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria y cuando por diversas circunstancias la gestión fiduciaria no genere contraprestación alguna para ALIANZA.
4. Por decisión de la Gran Asamblea de Titulares, según lo establecido en el

HECTOR FABIO CORTES DINZ
NOTARIO DELEGADO (E)
CANCUN, Q. ROO, MEX.



presente contrato.

5. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral sexto de dicho artículo.
6. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE, o quien en el futuro ostente tal calidad, incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC). Si fueren varios los Fideicomitentes, y solo uno o algunos de ellos estuvieren incurso en esta causal, no habrá lugar a la terminación del contrato, sino a la exclusión del respectivo fideicomitente o fideicomitentes.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO A LA TERMINACION DEL CONTRATO:

Ocurrida la terminación del contrato procederá la liquidación del fideicomiso, la que tendrá la duración necesaria para ese fin. Si a esa fecha no se hubiere liquidado previamente la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, ALIANZA en desarrollo de la liquidación del FIDEICOMISO efectuará la liquidación de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes en forma separada a la liquidación de las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, y en ambos casos deberá:

1. Si existieren obligaciones a cargo de esa



etapa del fideicomiso, se pagarán según este orden, salvo decisión judicial en contrario: a)

Preferentemente los pasivos financieros, gastos de administración,

comisión fiduciaria, conservación, seguros, impuestos, tasas y contribuciones y avalúo de los bienes fideicomitidos; b) Las obligaciones a favor de quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE.

2. Pagados los pasivos, entregará a quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE el resultado de su gestión, entendiéndose que diez (10) días hábiles después de dicha entrega, si no se hubiesen formulado observaciones, o diez (10) días después de haberse formulado por ALIANZA la última de las explicaciones solicitadas, se habrá terminado satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato se entenderá terminado sin más actos ni requisitos.

En el periodo de liquidación, sólo procederán para ALIANZA gestiones directamente relacionadas con tal fin, y se continuará generando la comisión fiduciaria.

VIGESIMA. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN: EL FIDEICOMITENTE, autoriza a



ALIANZA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. -----

VIGESIMO PRIMERA. REGISTRO DE DOMICILIOS: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones -----

LA FIDUCIARIA en la Avenida 15 No. 100 - 43 piso 4, de Bogotá D.C.

EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO: Calle 30ª # 6-22, Oficina 3101 Bogota D.C.

EL FIDEICOMITENTE TEMPORAL DOS: Calle 30ª # 6-22, Oficina 3101 de Bogota D.C

EL (LOS) BENEFICIARIO(S) en la Calle 121 # 3A - 20 Bogota, D.C.:

EL FIDEICOMITENTE o quien en el futuro ostente la calidad de tal, se compromete a



informar oportunamente por escrito el cambio de su dirección o correo electrónico a ALIANZA. -----

VIGESIMO SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio

contractual se fija en la ciudad de Bogotá.--

VIGESIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA

FIDUCIARIA. La gestión de LA FIDUCIARIA es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve en el desarrollo de la misma. LA FIDUCIARIA no asume con ocasión de este contrato ninguna obligación tendiente a financiar con recursos propios a EL FIDEICOMITENTE o a quien en el futuro ostente la calidad de tal, ni a facilitar, con base en tales recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. -----

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que ALIANZA adquiere como vocera del FIDEICOMISO, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

VIGÉSIMO CUARTA. DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE TEMPORAL UNO: Manifiesta y declara:

1. Que posee bienes suficientes para atender al oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de terceros hasta la fecha de la celebración de este contrato, es decir, que con la celebración del mismo no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer adecuadamente obligaciones contraídas en el pasado, se entiende entonces que el presente acto jurídico no tiene como causa ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores.
2. Que su intención se limita a los beneficios que con la celebración del presente contrato se puedan llegar a generar y no implica en ningún evento defraudar a terceros de buena fe.
3. Que se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia de las declaraciones contenidas en esta declaración.

VIGESIMO QUINTA- ORGANOS DEL FIDEICOMISO: Son órganos del Fideicomiso la Gran Asamblea de Titulares, la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, el Comité Fiduciario Tipo A, las Asambleas Sectoriales Tipo A y los Comités Sectoriales Tipo A, los cuales sin embargo sólo empezarán a operar cuando se adjudiquen



a sus destinatarios, conforme al Anexo 1, los derechos fiduciarios del Fideicomitente Temporal CERROS DE LOS ALPES LTDA., una vez esta sociedad haya concluido su proceso de disolución y liquidación.

A. GRAN ASAMBLEA DE TITULARES

Esta Gran Asamblea de Titulares sesionará, como se dijo en las definiciones, en forma excepcional, y estará integrada por los titulares de derechos fiduciarios Tipo A y Tipo B, quienes tendrán derecho de voz y voto como se expresó en dicha definición. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente, y la Secretaría corresponderá a la Fiduciaria, cuyo delegado asistirá con voz pero sin voto. De las deliberaciones y decisiones se levantarán actas aprobadas por un comité de delegados, y firmadas por el Presidente y Secretario lo que en ellas conste será de obligatorio cumplimiento para la Fiduciaria. La Gran Asamblea de Titulares sesionará por convocatoria de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, del titular de los derechos fiduciarios Tipo B o de la Fiduciaria, efectuada con diez (10) días calendario de anticipación. Habrá quórum con la asistencia de un número plural de asistentes que represente por lo menos la mitad más uno de los 410 votos posibles, y las decisiones se adoptarán por mayoría



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO DE GIJÓN (E)
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

simple.-----
 Esta Asamblea no toma decisión en relación con las etapas restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, las cuales solo podrán ser adoptadas por quien tenga la calidad titular y beneficiario (Grupo Llorente) de los derechos fiduciarios Tipo B. -----

En cuanto a las decisiones que se refieren exclusivamente a las etapas restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, en consecuencia no se convocara a la Gran Asamblea de Titulares y bastará la simple instrucción por escrito del titular de los derechos fiduciarios tipo B, la cual será de obligatorio cumplimiento para la fiduciaria.-

B. ASAMBLEA DE FIDEICOMITENTES TIPO A:

Es el órgano máximo de dirección de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, integrado por los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A, una vez la sociedad CERROS DE LOS ALPES LTDA los adjudique en su proceso de escisión, disolución y liquidación, siempre de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente contrato. **B.1 Presidente:** En la primera reunión de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A se elegirá un Presidente cuya función principal es representar a los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A ante ALIANZA y, desde luego, presidir las sesiones de la Asamblea de



Fideicomitentes.-----

B.2 Reuniones: Las reuniones de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del año, por convocatoria del Presidente, hecha mediante comunicación escrita dirigida con una antelación de quince (15) días hábiles a cada uno de los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A que se encuentren inscritos en ese momento en el Registro que al efecto llevará la Fiduciaria. Si la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A así convocada no se reuniere o no se hubiere efectuado la convocatoria en el plazo aquí señalado, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril del respectivo año calendario, a las 6 p.m., en el salón de reuniones del Edificio 1SB Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación del Fideicomiso, designar el Presidente para el correspondiente periodo, y determinar las directrices económicas y administrativas de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.-----

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Fideicomiso así lo ameriten, por convocatoria efectuada por la Fiduciaria, el

titular de Derechos Fiduciarios Tipo B (Grupo Llorente), el Presidente de la Asamblea o a solicitud de un número de titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A que representen no menos de la cuarta parte de los derechos fiduciarios que a la fecha de esa convocatoria conformen la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.-----

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes. -----

Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mitad más uno de los derechos fiduciarios representados, una vez agotado el orden del día. -----

Si se convoca a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A y la reunión no se efectúa por falta de quórum se citará a una reunión de segunda convocatoria. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) hábiles ni después de los treinta (30), también hábiles, contados desde la fecha prevista para la reunión de primera convocatoria. -----

B. 3 Quórum: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de



titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A inscritos en el Registro, que represente la mitad más uno del total de Derechos Fiduciarios Tipo A existente a la fecha de la reunión, excepto que se trate

de una reunión por derecho propio el primer día de abril o que se trate de una reunión de segunda convocatoria, en cuyos casos sesionarán y decidirán con cualquier número plural de titulares inscritos que asista a la reunión.-----

B. 4 Mayoría para decidir: Las decisiones de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A se adoptarán con el voto favorable de un número plural de titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A que represente no menos de la mitad más uno de los votos que correspondan al total de los titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A inscritos en esa fecha en el Registro que al efecto lleva la Fiduciaria.-----

Para estos efectos cada titular de Derechos Fiduciarios Tipo A tendrá tantos votos como derechos fiduciarios Tipo A posea, de acuerdo con el dato que al efecto se especifique en el Anexo 1 o luego informe el titular de Derechos Fiduciarios Tipo B respecto de las nuevas Unidades Inmobiliarias Construidas en las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes que

entren a hacer parte de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A durante la vigencia de este contrato, en los términos al efecto convenidos en este contrato.-----

B. 5 Poderes: todo titular de Derechos Fiduciarios Tipo A podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados por los estatutos. -----

B. 6 Actas: las decisiones de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicar su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, el número de Derechos Fiduciarios Tipo A inscritos en que se divide la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con la indicación del número de derechos fiduciarios propios o ajenos que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los



asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de la clausura.-----

B. 7 Funciones: Son funciones de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A : -----

1. Elegir para periodos de un (1) año y remover libremente al PRESIDENTE.
2. Elegir los integrantes del Comité Fiduciario Tipo A y del Consejo General de Administración del Conjunto Residencial que le correspondan.
3. Crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento del Fideicomiso.
4. Decretar el valor de las cuotas extraordinarias que se requieran para el debido mantenimiento de los activos de la Primera Etapa del Fideicomiso.
5. Autorizar las pólizas de seguros contra todo riesgo, cuyo beneficiario sea el Fideicomiso, la que se tomará con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país.
6. Autorizar, por intermedio del PRESIDENTE a LA FIDUCIARIA para celebrar contratos, y en general contraer obligaciones que conjunta o individualmente excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sobrepasen los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



7. Aprobar los ajustes del contrato de fiducia a que hubiere lugar en relación con la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes.
8. Evaluar la información presentada tanto por el administrador de la copropiedad que se constituirá sobre el inmueble que integra el Fideicomiso, como por cualquiera de las partes vinculadas al mismo y hacer las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar.
9. Decidir acerca de la reconstrucción del inmueble que integra el Fideicomiso, y la reparación o reposición de los bienes del mismo, cuando el valor de esta reparación o reposición sea o exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Instruir, por medio del Presidente, a ALIANZA sobre la forma como debe llevarse a cabo la restitución de las Unidades Inmobiliarias Construidas que hagan parte de la Primera Etapa, y sobre los demás asuntos relacionados con la liquidación del negocio de esta etapa, a la conclusión de la misma.. A los fines de la restitución de bienes, debe en todo momento respetarse la asignación prevista en el Anexo 1, desde luego con las variaciones a que haya lugar en el curso de la vigencia de este contrato, originadas en cesiones individuales de



Derechos Fiduciarios Tipo A u ocasionadas por ingreso de nuevas Unidades Inmobiliarias Construidas.

11. Ejercer todas las otras funciones y atribuciones expresadas en el texto del

presente contrato.

12. Cuando lo considere conveniente, autorizar la restitución total o parcial de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, de las unidades inmobiliarias construidas a los respectivos titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A.

13. Decretar las reservas que se consideren adecuadas para el mantenimiento, seguros, impuestos y demás erogaciones en las cuantías o porcentajes de los ingresos que a su juicio sean necesarias.

14. Las demás establecidas para la Asamblea de copropietarios en la ley que regula la propiedad horizontal.

PARAGRAFO: La aprobación del reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES, se hará de conformidad con lo previsto en la definición de la Gran Asamblea de Titulares contenida en la cláusula primera del presente contrato de fiducia.----

C. ASAMBLEAS SECTORIALES TIPO A DEL FIDEICOMISO:

C.1 Composición y número: cada una estará conformada por la totalidad de los titulares

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 NOTARIO DELEGADO (E)
 CIUDAD DE BOGOTÁ, D. E.



de Derechos Fiduciarios Tipo A que tengan beneficios vinculados a las Unidades Inmobiliarias Construidas que conforman cada Torre o Edificio, según se hizo referencia en los antecedentes de este contrato, reunidos con el quórum y las condiciones previstas para la Asamblea de Fideicomitentes. En la actualidad son seis (6) Asambleas Sectoriales, pero en la medida en que se construyan más Torres o Edificios en las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, cada una de ellas tendrá su respectiva Asamblea Sectorial.

C.2 Funciones:

1. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos de Edificio.
2. Impartir las reglas de convivencia del edificio.
3. Aprobar el presupuesto anual del edificio y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.
4. Impartir la autorización a la que hace referencia la cláusula de REGLAS QUE RIGEN LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS FIDUCIARIOS.
5. Elegir los miembros del Consejo de Administración Sectorial

D. COMITÉ FIDUCIARIO TIPO A: Es, en la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, el órgano intermedio entre la



Asamblea General de Fideicomitentes y la Fiduciaria.

D.1 Composición: estará conformado por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes designados por

la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A.

No podrá ser elegido como miembro del Comité Fiduciario Tipo A quien no ostente la calidad de titular inscrito de Derechos Fiduciarios Tipo A. Quien fuere elegido transgrediendo esta prohibición o perdiere su condición de titular después de la elección, no podrá actuar, y será reemplazado por uno de los suplentes, hasta la nueva designación.

D. 2 Quórum y mayorías: el Comité Fiduciario Tipo A deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

D. 3 Funciones: Le corresponden las siguientes funciones:

1. Presentar a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A todas las proposiciones tendientes a mejorar en todos los aspectos el funcionamiento de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes y de los bienes que la integran.
2. Proponer a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A la realización de programas de mejoras, de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del inmueble

- y la forma de distribución del costo entre los propietarios.
3. Supervisar al Administrador del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga o mejoren las condiciones de seguridad, orden, aseo y mantenimiento del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, así como la armonía entre los residentes.
 4. Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas del derecho.
 5. Rendirle anualmente las cuentas, junto con el administrador, a la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A y presentarle el respectivo informe.
 6. Autorizar previamente al Administrador para la celebración de actos o contrato cuya cuantía sea igual o supere la suma en pesos equivalente a [insertar] salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 7. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, informes, presupuestos, estados financieros y demás documentos que se deban someter a consideración de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con los saldos y con los excedentes de caja que puedan llegarse a presentar.



8. Decidir y dar la orden al administrador para que inicie las acciones judiciales pertinentes a nombre de la persona jurídica y en contra de cualquier persona que esté

vulnerando los derechos de la misma u ocasionándole cualquier perjuicio.

9. Definir sobre el desistimiento, transacción, allanamiento y cualquier otro asunto relacionado con los procesos iniciados por o en contra de la personería jurídica y decidir sobre su sometimiento a un tribunal de arbitramento.

10. Convocar, por conducto del Administrador, a las asambleas extraordinarias.

11. Aprobar o improbar los Estados Financieros mensuales de la propiedad horizontal que le deberá presentar el Administrador dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

12. Ejercer las demás funciones que le delegue o asigne la Asamblea de FIDEICOMITENTES Tipo A y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta.

E. CONSEJOS DE ADMINISTRACION SECTORIALES

TIPO A:

E.1 Composición: Estarán integrados por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes designados por la ASAMBLEA SECTORIAL DEL FIDEICOMISO correspondiente, es decir respecto de la misma Torre o Edificio. Son

órganos intermedios entre la Asamblea sectorial de fideicomitentes y la Administración del Conjunto.

E.2 Funciones: a este órgano intermedio le corresponderá ejercer las funciones que se le señalen en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

VIGESIMO SEXTA - REGLAS QUE RIGEN LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS FIDUCIARIOS.

FIDUCIARIOS. Quien ostente la calidad de titular de Derechos Fiduciarios Tipo A deberá sujetarse al procedimiento de preferencia estipulado en esta cláusula, salvo que se trate de las cesiones iniciales de derechos efectuadas por el titular de los Derechos Fiduciarios Tipo B (Grupo Llorente) y respecto de nuevas Unidades Inmobiliarias Construidas levantadas sobre las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, así como las unidades que aun no han sido vendidas o adjudicadas en la Primera Etapa del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, las cuales se exceptúan en consideración a que la "primera venta" no está sujeta a limitación, tratándose de colocación de derechos fiduciarios, cesión de beneficio o transferencia del derecho de dominio.-----

Una vez el Fideicomitente Temporal adjudique los Derechos Fiduciarios Tipo A y Tipo B, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, los nuevos titulares de Derechos Fiduciarios Tipo A tendrán derecho a ceder sus derechos



4502
 fiduciarios con observancia del derecho de preferencia aquí previsto, y supletivamente por las normas del Código de Comercio que regulan el derecho de preferencia en las sociedades

anónimas. El derecho de preferencia de que trata esta cláusula es de carácter personal e intransferible de cada titular de Derechos Fiduciarios Tipo A a quien se le conceda. -- La cesión no requerirá autorización si se hiciere a otro Beneficiario.

El titular de Derechos Fiduciarios Tipo A que desee ceder a un tercero no fideicomitente, los derechos fiduciarios cuya titularidad ostenta en el Fideicomiso, debe solicitar autorización a la Asamblea Sectorial de Fideicomitentes Tipo A. Con este fin dirigirá una comunicación escrita al Presidente de la Asamblea Sectorial I de Fideicomitentes Tipo A, comunicación en la cual indicará el nombre del presunto cesionario, el precio de la cesión y las demás condiciones de la misma. Dicho precio comprenderá el valor de los derechos fiduciarios objeto de la cesión. Esta cesión incluye el derecho de usufructo de los parqueaderos y depósitos que le corresponden a dichos derechos fiduciarios; los cuales deben cederse conjuntamente con la cesión de los derechos fiduciarios-----
 Dentro de las veinticuatro (24) horas



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO

siguientes al recibo de la solicitud, el Presidente convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea Sectorial de Fideicomitentes Tipo A, la cual se llevará a cabo el quinto (5º) día hábil (excluyendo los sábados) siguiente al de la convocatoria. --

El derecho de preferencia recaerá en los demás fideicomitentes de esa Asamblea Sectorial de Fideicomitentes, y quien desee adquirir los Derechos Fiduciarios Tipo A ofrecidos debe aceptar las condiciones fijadas por el cedente.-----

Si la aceptación del Fideicomitente destinatario reúne estas condiciones, el Fideicomitente oferente está en la obligación de transferir sus derechos fiduciarios al Fideicomitente aceptante. -----

La cesión debe perfeccionarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si la aceptación no reúne las condiciones señaladas por el Fideicomitente oferente, éste queda en libertad de vender al cesionario inicial presentado al Presidente de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A en los términos y condiciones de la oferta, siempre y cuando no haya la negativa de la mayoría absoluta de la Asamblea Sectorial de Fideicomitentes, en cuyo caso los Fideicomitentes opuestos a la venta tendrán la obligación de comprar los derechos del Fideicomitente oferente, al precio fijado en la oferta circulada, salvo que se considere



excesivo, en cuyo caso los Fideicomitentes opuestos tendrán derecho a solicitar, a su costa, un avalúo de la Unidad Inmobiliaria Construida, parqueaderos y depósito a que se refieran los

derechos fiduciarios materia de negociación, a la Lonja de Propiedad Raíz o la entidad que la remplace. El Fideicomitente Oferente puede retirar su oferta en cualquier momento del proceso, siempre que sea con anterioridad a la presentación del justiprecio, y en todo caso asumiendo los costos en que hubieren incurrido los Fideicomitentes opuestos, los cuales deberán ser reembolsados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. Durante el proceso de avalúo se suspenderán los plazos para la firma del documento de cesión de derechos fiduciarios.

El documento en virtud del cual el Fideicomitente oferente cede al Fideicomitente aceptante, debe firmarse dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del avalúo arriba referido. En caso de no firmarse este documento en el plazo fijado por culpa de los Fideicomitentes cesionarios, el Fideicomitente oferente queda en libertad de ceder sus derechos fiduciarios al comprador rechazado inicialmente por la Asamblea Sectorial de Fideicomitentes, y si



es por culpa del Fideicomitente oferente que no se firma el documento de cesión, éste deberá pagar las costas del avalúo efectuado más una pena equivalente al diez por ciento (10%) del precio fijado por el perito.

La cesión de Derechos Fiduciarios Tipo A se perfeccionará mediante documento escrito suscrito por cedente, cesionario y el Presidente de la Asamblea de Fideicomitentes Tipo A, y su posterior registro en ALIANZA.

La cesión de derechos fiduciarios no requerirá agotamiento del derecho de preferencia aquí establecido cuando la misma se hiciera a un tercero que al momento de efectuar dicha cesión ya ostente la calidad de Fideicomitente o Beneficiario. -----

El documento escrito en virtud del cual se efectúe la notificación de la cesión de Derechos Fiduciarios Tipo A deberá contener la declaración expresa del cesionario de que conoce y acepta el contrato de fiducia ADM-CERROS DE LOS ALPES, el estado actual del Fideicomiso, y las obligaciones y derechos que por razón de la cesión adquiere frente a la Fiduciaria y los demás Fideicomitentes. Sin la presentación de ese documento no se efectuará el cambio de titular de derechos fiduciarios en el Registro de ALIANZA. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMA- REGLAS QUE RIGEN EL ARRENDAMIENTO DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS El Titular de Derechos Fiduciarios tipo A puede



dar en arrendamiento la unidad
inmobiliaria vinculada a sus
derechos fiduciarios. En este
caso el Titular no debe ceder
al arrendatario los derechos
fiduciarios que posee. Para
dar en arrendamiento la unidad

inmobiliaria vinculada a sus derechos
fiduciarios, el titular debe dirigir una
carta a la administración del conjunto, en la
cual indicara: 1) el nombre del arrendatario,
2) El canon de arrendamiento, 3) Fecha de
iniciación, 4) El término de duración de
este, y 5) Demás condiciones en que el
presunto arrendatario esta dispuesto a tomar
en arriendo la unidad inmobiliaria. Dentro de
los cinco primeros días hábiles siguientes al
recibo de la comunicación anterior, la
Administración, debe manifestar al Titular la
aceptación o el rechazo de la Administración
a que la unidad inmobiliaria se de en
arrendamiento a la persona indicada por el
Titular. El silencio se presumirá aceptación.
En caso de rechazo, la administración
indicará en la nota que lo contenga, el
nombre de una persona dispuesta a tomar en
arrendamiento la unidad inmobiliaria
vinculada a los derechos fiduciarios tipo A,
en los mismos términos y condiciones
indicados por el Titular de dichos derechos
fiduciarios tipo A. Si el contrato no se
perfecciona en la fecha en que se hubiere

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DISTRITO FEDERAL
CARRILLO DE BOGOTÁ, D. C.

perfeccionado el contrato con el arrendatario rechazado, por culpa no imputable al Titular de los derechos fiduciarios tipo A, este queda autorizado para arrendar a la persona rechazada por la Administración. El titular de los derechos fiduciarios vinculados a la unidad inmobiliaria que se va arrendar, responderá a la administración del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato que tenga origen en acción u omisión del arrendatario. Si el arrendatario no diese cumplimiento al manual de convivencia, el contrato de arrendamiento terminara dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que la Administración, hubiere manifestado por escrito al Titular de los derechos Fiduciarios y a su arrendatario su voluntad de dar por terminado el Contrato de Arrendamiento. El titular entregara copia o fotocopia del Contrato de Arrendamiento una vez firmado y legalizado a la Administración, y se incorporara en este una cláusula que salvaguarde este derecho de la Administración, del siguiente tenor: "El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del manual de convivencia, darán por terminado el Contrato de Arrendamiento". Lo anterior no será aplicable para familiares del Titular hasta el primer grado de consanguinidad.-----

PARÁGRAFO.- El agotamiento de lo previsto en



la presente cláusula no conlleva el incumplimiento ni la parálisis en la ejecución del objeto del presente contrato de Fiducia Mercantil.

VIGÉSIMO OCTAVA - REFORMAS AL CONTRATO DE FIDUCIA.

Para la validez de las reformas al contrato de fiducia, que se refieran exclusivamente a las Etapas Restantes del Conjunto Residencial Cerros de los Alpes, bastará el simple acuerdo del titular de Derechos Fiduciarios Tipo B y ALIANZA, que conste en documento escrito suscrito por los representantes de esas dos partes. -----

Una vez El fideicomitente Temporal Uno ceda los derechos a los Fideicomitentes Definitivos, será necesario contar con su aprobación para realizar modificaciones al contrato a través de la expresa aprobación de la Asamblea de Fideicomitentes, y deberá realizarse por documento escrito suscrito por el Presidente de la Asamblea de Fideicomitentes, el representante del titular de los Derechos Fiduciarios Tipo B y el representante de la Fiduciaria.-----

----- (HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA) -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde

HECTOR FABIO CORTES PUNZ
NOTARIO DE LA CIUDAD DE GUAYMA
CUBA



de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2008-----

FORMULARIO No. 101010001003431-----

DIRECCIÓN: CL 121 3A 20-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 520890-----

CÉDULA CATASTRAL: UQ U 250-----

PROPIETARIO: CERROS DE LOS ALPES LTDA-----



AVALÚO	CATASTRAL:
\$15.912.974.000-----	
TOTAL A PAGAR: \$135.640.000---	
STIKER: 23212010278765-----	
FECHA: 16 MAYO DE 2008-----	
BANCO: OCCIDENTE-----	

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** POR CONCEPTO DE **VALORIZACIÓN N°: 0136889**-----
FECHA: 25 SEPTIEMBRE 2008-----
VALIDO HASTA: 25 OCTUBRE DE 2008-----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$1.330.087,00 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA:-----

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo.-----

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO CORTEZ JIMÉNEZ

se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: WK 10494442,--

WK 10494443, WK 10494444, WK 10494445, WK 10494446, WK 10494447, - - -
WK 10494448, WK 10494449, WK 10494450, WK 10494451, WK 10494452, - - -
WK 10494453, WK 10494454, WK 10494455, WK 10494456, WK 10494457, - - -
WK 10496696, WK 10494459, WK 10494460, WK 10494461, WK 10494462, - - -
WK 10494463, WK 10494464, WK 10494465, WK 10494466, WK 10494467, - - -
WK 10494468, WK 10494469, WK 10494470, WK 10494471, WK 10494472, - - -
WK 10494473, WK 10494474, WK 10494475, WK 10494476, WK 10494477, - - -
WK 10494478, WK 10494479, WK 10494480, WK 10494481, WK 10494482, - - -
WK 10494483, WK 10494484, WK 10494485, WK 10494486, WK 10494487, - - -

ENMENDADO: "WK 10494455" SI VALE.-- - - -

ENMENDADO: "WK 10496696" SI VALE.-- - - -

DERECHOS NOTARIALES \$7.958.803.00- - - - -

IVA: \$1.330.067.00- - - - -

SUPERINTENDENCIA \$3.300,00 FONDO NACIONAL
DE NOTARIADO \$3.300.00. RESOLUCION No. 8.850
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007. -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA N° 4592 - - - - -
DE FECHA: 24 DE OCTUBRE - - - - -
DE DOS MIL OCHO (2008)
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE
BOGOTA D.C.

LOS FIDEICOMITENTES,

PEDRO LLORENTE TUCKER
C.C.19.445.011 de Bogotá
CERROS DE LOS ALPES LTDA
Suplente del Gerente

DIEGO LLORENTE MARTÍNEZ
C.C. 30.785 de Bogotá

LA FIDUCIARIA

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Representante Legal



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18)
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



HECTOR PASTOR CORTES DIAZ

NOTARIO (A) DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.

ENCARGADO

FECHA FIRMA	
MENSAJE	
AUTORIZADO	<i>[Signature]</i>
NOTARIA 18	

vbt/form/lf



Alianza
Fiduciaria

(571) 644 7700

Avenida 15 No. 82-89
Bogotá D.C., Colombia

**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 52.451.831 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 831 de fecha 2 de abril de 1990, otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circuito de Medellín, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840 del libro VI, identificada con el NIT. 800.093.117-3, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sociedad que en adelante y para los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, de otra parte, **PEDRO LLORENTE TUCKER** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.445.011 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación legal de **3NC S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Acta de Asamblea de Accionistas número 18 de 24 de diciembre de 2009 inscrita el 31 de diciembre de 2009 bajo el número 1352489 del Libro IX en virtud de la escisión de la sociedad Cerros de los Alpes SAS (Escidente) identificada con el NIT. 800208976-1, la sociedad **3ND S.A.S.**, constituida por medio de la escritura pública 5308 del 9 de agosto de 1993 otorgada en la Notaria 18 de Santafé de Bogotá bajo el N° 416889 del Libro IX, inicialmente se constituyó la sociedad **3ND LTDA**, posteriormente por Junta de Socios del 30 de noviembre de 2009 inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350542 del Libro IX, cambio su nombre por **3ND S.A.S.**, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, identificada con el NIT. 800208978-4, sociedad que en adelante y para los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **BENEFICIARIO DE PAGO** y de la otra, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la



Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 62-99
Bogotá D.C., Colombia

**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, identificada con NIT. 860.531.315-3, manifestaron que celebran el presente otrosí de modificación integral al **CONTRATO de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA** constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**, el cual para todos los efectos se identifica con NIT 830.053.812-2, y que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que mediante documento privado de fecha 25 de agosto de 2021, se suscribió el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D, entre ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIA, en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima tercera del **CONTRATO DE FIDUCIA**, el contrato solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE y la FIDUCIARIA, adicionalmente si dicha modificación implica de alguna manera modificación a una o varias **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, la descripción del **PROYECTO**, o las partes establecida en este contrato, requerirá la previa aprobación de estos



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

TERCERO: Que a la fecha se encuentran vinculados al FIDEICOMISO BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y mediante la presente Modificación Integral se está ajustando el número de unidades para decretar las **CONDICIONES DE GIRO**, al número de unidades que están definidas en los contratos de vinculación, suscritos por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y algunas disposiciones en relación con el BENEFICIARIO DE PAGO.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a las **CONDICIONES DE GIRO** inicialmente establecidas, la misma requerirá la aprobación previa de los **BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosí. Derivado de lo anterior y en caso de ser necesario, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a suscribir con dichos terceros un Otrosí a las cartas de instrucciones en el cual manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento a los términos y condiciones del presente Otrosí.

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente señalados, las Partes de común acuerdo convienen modificar integralmente el **CONTRATO DE FIDUCIA** en los términos que se indican a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este **CONTRATO**, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **BENEFICIARIO:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien podrá ceder la totalidad o parte de su beneficio, de acuerdo con lo que se establece adelante, sin perjuicio de los derechos que en el presente **CONTRATO** se establecen a favor de los **BENEFICIARIOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

2. **BENEFICIARIO CONDICIONADO:** Durante la etapa arduoperativa, tendrá la calidad de tal, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** respecto de los recursos que integran los encargos fiduciaros constituidos en el Fondo Abierto Alianza por los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO ("LOS ENCARGANTES")** tal como constará en las cartas de instrucciones que suscriban cada uno de dichos terceros. Una vez se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en este **CONTRATO**, dentro del plazo indicado para el efecto, la calidad de beneficiario de los mencionados recursos se consolidará en cabeza del **FIDEICOMITENTE GERENTE**. Por el contrario si las referidas **CONDICIONES DE GIRO** no se cumplen en los términos de este **CONTRATO**, los beneficiarios de tales recursos serán los respectivos **ENCARGANTES**.

3. **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:** Serán las personas naturales o jurídicas que mediante la celebración del respectivo contrato de vinculación al **FIDEICOMISO**, sean registradas bajo tal calidad en el **FIDEICOMISO**, respecto de una o varias **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, bajo las especificaciones planteadas en el respectivo contrato de vinculación, con la única finalidad que a la terminación del **PROYECTO** y siempre y cuando se encuentre al día en los aportes que se obligan a entregar conforme al citado contrato de vinculación, les sea transferido por medio de la cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, que realice el **FIDEICOMISO**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los cuales recaen sobre las correspondientes **UNIDADES INMOBILIARIAS**, a las que se vincularon con la suscripción del contrato de vinculación, en virtud de lo cual adquirirá(n) la titularidad de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. Queda entendido que dicho registro como **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se llevará a cabo siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**.

4. **COMITÉ FIDUCIARIO:** En caso de que en desarrollo de este **CONTRATO**, se



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

presente pluralidad de **FIDEICOMITENTES** con facultades para impartir instrucciones, las mismas serán impartidas por un órgano colegiado cuya organización y funciones se describen más adelante

6. **BENEFICIARIO(S) DE PAGO:** Son las sociedades **3NC S.A.S.**, **3ND S.A.S.**, hasta por la suma que será informada a **ALIANZA** conjuntamente por **EL BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE** antes del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, cuyo beneficio recae sobre las enajenaciones del **PROYECTO** y con la cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE** pagará a través de este **FIDEICOMISO** el valor de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** a favor de dichas sociedades, todo de conformidad con lo establecido en la promesa de cesión de derechos fiduciarios a suscribir entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y dichas sociedades, y en todo caso una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**.

6. **CONDICIONES DE GIRO:** Son los requisitos que se establecen en la cláusula décima de este **CONTRATO**, necesarios para poner a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos que integran los encargos fiduciarios constituidos por los **ENCARGANTES**, con el fin de que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** lleve al cabo la construcción y terminación total del **PROYECTO**. Las citadas **CONDICIONES DE GIRO** deben encontrarse debidamente aprobadas y certificadas por **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO**.

7. **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:** Se entiende por tal a cada una de las clases de partes de alcuotas en que se divide el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, los cuales de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil constitutivo de dicho Patrimonio Autónomo recaen sobre las **UNIDADES INMOBILIARIAS** construidas del **PROYECTO**, las cuales de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil constitutivo de dicho Patrimonio



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

Autónomo, otorgan a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** como su titular, el uso y goce de las mismas, en virtud de lo cual estos ostentarán tantos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** como metros cuadrados tenga su **UNIDAD INMOBILIARIA**. Dichos derechos fiduciarios, serán adquiridos por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en virtud de la cesión onerosa de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** que realizará **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** que se constituye a través de este documento, esto es el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-ETAPA 1 TORRE C Y SUB-ETAPA 2 TORRE D** en favor suyo, previa instrucción y solicitud que en tal sentido imparta el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, una vez éste haya construido la **UNIDAD INMOBILIARIA** y **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se encuentre a paz y salvo conforme el contrato de vinculación. Los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, que adquiera cada **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** corresponderán a los metros cuadrados que tenga la **UNIDAD INMOBILIARIA** descrita en el contrato de vinculación respectivo.

8. **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B:** Se entiende por tales a una de las clases de partes alicuotas en que se divide el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y que son representadas en derechos fiduciarios, los cuales serán adquiridos por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** a título de compra al actual titular de los mismos, para que éstos posteriormente sean transferidos al **FIDEICOMISO** que se constituye por este acto. Derivado de lo anterior, el **FIDEICOMISO** estará conformado por treinta y seis (36) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** en total, distribuidos así: (i) dieciocho (18) Derechos Fiduciarios Tipo B para la Subetapa 1 Torre C y (ii) dieciocho (18) Derechos Fiduciarios Tipo B para la Subetapa 2 Torre D, esto es, el **PROYECTO**. Estos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** recaen sobre la porción de terreno en la cual se desarrollarán las **UNIDADES INMOBILIARIAS**. Cada uno de los **DERECHOS**

6:



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

FIDUCIARIOS TIPO B serán convertidos en **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, una vez se encuentren construidas las **UNIDADES INMOBILIARIAS** a las cuales se vincularon **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a través de los contratos de vinculación, construcción que será notificada por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** a la **FIDUCIARIA**, en virtud de lo cual, la gestión de **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO**, consistirá en registrar: (i) los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, como **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de forma automática a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de vinculación al **FIDEICOMISO** suscrito por éste último, (ii) los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** correspondientes a las mejoras efectuadas por el **FIDEICOMITENTE** sobre la **UNIDAD INMOBILIARIA** respecto de la cual se vinculó y obtuvo su beneficio en el presente **CONTRATO**, la cual antes de la terminación del **PROYECTO** correspondía a un **DERECHO FIDUCIARIOS TIPO B**.

9. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el conjunto de derechos, bienes y obligaciones constituido mediante la celebración del presente **CONTRATO** de fiducia mercantil, el cual en adelante se denominará **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-ETAPA 1 TORRE C Y SUB-ETAPA 2 TORRE D**.
10. **FIDEICOMITENTE GERENTE:** Es la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, cuya participación en el **FIDEICOMISO** corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios derivados del mismo.
11. **CONSTRUCTOR:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien en virtud de la celebración de este **CONTRATO**, y sobre el inmueble que conforma el **FIDEICOMISO**, desarrollará el **PROYECTO**, bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa, quien por tanto es el



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del **FIDEICOMITENTE GERENTE** las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016.

12. FIDUCIARIA O ALIANZA. Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

13. INTERVENTOR: Es el Ingeniero Civil o Arquitecto o persona jurídica especializada en estas áreas, en cuyo caso deberá tener por objeto la prestación de servicios de interventoría, designada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** independiente de éste último, por lo que no podrá ser empleado, socio, accionista, controlada, controlante, matriz o subordinada del **FIDEICOMITENTE GERENTE** o tener parentesco en hasta el cuarto grado de consanguinidad o primero civil o primero de afinidad u ostentar la calidad de compañero permanente en relación con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o sus representantes legales, o encontrarse inmerso en cualquiera de los supuestos de que trata el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o en situaciones de conflicto de interés con el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, todo lo cual será certificado por el **INTERVENTOR** ante la **FIDUCIARIA** bajo la gravedad de juramento. Sus actividades, obligaciones y responsabilidades serán las contenidas en los numerales 6.1.1, 6.1.2., 6.1.2.1. y 6.1.2.2. del Decreto número 2090 de 1989 y las propias a las que obliga la supervisión técnica según Ley 400 de 1997, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, quien, en todo caso, asumirá las obligaciones previstas en el artículo 4º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016. La designación de dicho **INTERVENTOR** es necesaria para acreditar el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**.

PARÁGRAFO ALIANZA FIDUCIARIA se reserva la facultad de objetar al **INTERVENTOR** por razones tales como aparecer en cualquiera de las listas de





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

lavado de **ACTIVOS**, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Lavado de **ACTIVOS** en el Exterior (OFAC) y/o la lista Clinton; por experiencias negativas en anteriores proyectos inmobiliarios desarrollados mediante esquemas fiduciarios administrados por **ALIANZA**.

14. **GERENTE DEL PROYECTO:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**
15. **PROYECTO:** Desarrollo inmobiliario denominado **ETAPA B SUB-ETAPA 1 TORRE C - SUB-ETAPA 2 TORRE D**, dividido en dos (2) subetapas cada una conformada por dieciocho (18) **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO** para un total de treinta y seis (36) **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, distribuidos así: (i) dieciocho (18) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** para la Subetapa 1 Torre C y (ii) dieciocho (18) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** para la Subetapa 2 Torre D, las cuales serán sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal. El **PROYECTO** será desarrollado sobre una porción de terreno correspondiente a 4.443,47 M², del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-20762701**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, actualmente es propiedad del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, conforme el Certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la Calle 121 # 3 A 20 IN 7 de la ciudad de Bogotá.
16. **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO:** Serán treinta y seis (36) (apartamentos) a desarrollarse en 2 subetapas conforme la descripción indicada en la definición de **PROYECTO**, que de conformidad con la(s) Licencia(s) de Construcción vigentes a desarrollarse sobre el terreno asociada a los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, que se encuentren asociados al número de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** indicadas en el contrato de vinculación que suscriba cada



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 2 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A al momento de su vinculación.

17. **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES:** Corresponde al patrimonio autónomo que ostenta la propiedad de la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, del cual se derivan los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** y **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**

SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente **CONTRATO** ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas

TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** es un **CONTRATO** de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil. En consecuencia, los bienes de propiedad de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

CUARTA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DECLARACIÓN DE SOLVENCIA. El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

Los bienes que realiza mediante la suscripción de este **CONTRATO** se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente **CONTRATO** y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera acorde con la magnitud del **PROYECTO** que desarrollará a través del **FIDEICOMISO**.

Igualmente, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, Ley 365/97, Ley 793/02 y la Ley 1121/06 (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo), la Ley 1708 de 2004 y la Ley 1809 de 2017 (Extinción de dominio), entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

4.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** se encuentra (i) Debidemente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

4.3. CAPACIDAD: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** lo mismo que las personas que actúan en su nombre, declaran bajo la gravedad del juramento que (i) Tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente **CONTRATO**, (ii) que han obtenido de la autoridad distrital o



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

municipal correspondiente, los registros necesarios para adelantar las actividades de enajenación del **PROYECTO** en los términos de este **CONTRATO**, (iii) que se obligan a obtener, dentro de los términos y condiciones establecidos en este **CONTRATO**, los permisos y las licencias urbanísticas para el desarrollo del **PROYECTO**, y a desarrollar el mismo, bajo cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, conforme a dichas licencias y permisos.

4.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente **CONTRATO**.

4.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

4.6. TRIBUTOS: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que a su local saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

4.7. SITUACIÓN FINANCIERA: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que a la fecha de firma del presente **CONTRATO** no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

4.8. PROPIEDAD: El FIDEICOMITENTE GERENTE declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos por él a título de fiducia mercantil irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente CONTRATO.

4.9 CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente CONTRATO se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que, en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

4.10. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregada al FIDEICOMITENTE GERENTE a la firma del presente CONTRATO.

4.11. El FIDEICOMITENTE GERENTE declara que ha recibido desde la etapa previa.





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

hasta la suscripción del presente **CONTRATO** la información suficiente por parte de la **FIDUCIARIA**, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente **CONTRATO**, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del **CONTRATO** y del alcance de la labor encomendada a la **FIDUCIARIA**, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del **CONTRATO**, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en que:

1. **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y de aquellos que en ejecución del presente **CONTRATO** le sean transferidos posteriormente al mismo título incluidas las mejoras que se realicen por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
2. A través del **FIDEICOMISO** y en el terreno sobre el que recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** desarrolla el **PROYECTO** bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa sobre la porción del lote que en la actualidad forma parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.
3. **ALIANZA** reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO** y en el contrato de vinculación correspondiente.
4. **ALIANZA** ponga a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos del **FIDEICOMISO**, así como los recursos entregados por los terceros interesados en



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

vincularse al **PROYECTO** que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y quienes suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el **PERIODO PREOPERATIVO** junto con sus rendimientos. Una vez acreditadas las **CONDICIONES DE GIRO**, en la medida que dicho **FIDEICOMITENTE GERENTE** efectúe la solicitud de giro en los términos del presente **CONTRATO**, solicitud que deberá encontrarse aprobada por **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO**.

5. **ALIANZA** reciba con destino al **FIDEICOMISO** los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que se sean transferidos por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o por un tercero por cuenta de este, en virtud de la promesa de cesión de derechos fiduciarios suscrita entre **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y mantenga su titularidad jurídica hasta tanto, dichos derechos fiduciarios sean convertidos en **LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, y por tanto deban ser cedidos por medio de documento privado o escritura pública, si así lo solicita expresamente **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, los costos de la escritura serán a su cargo, a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, conforme se establece en el presente **CONTRATO**.
6. **ALIANZA** con cargo a los recursos fideicomitidos y hasta la concurrencia de los mismos, gire a favor de **(LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO**, el valor informado conjuntamente por el **BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, de las ventas netas del **PROYECTO** como pago por los treinta y seis (36) **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que adquirirá el **FIDEICOMITENTE GERENTE**. La liquidación del valor a girar será realizada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien la remitirá a la **FIDUCIARIA**, por lo menos cinco (5) días hábiles antes a la fecha en que debe efectuarse dicho giro. Esta liquidación será remitida cada mes calendario, a partir del inicio de la **ETAPA OPERATIVA**, una vez **ALIANZA** certifique el monto de los recaudos del mes inmediatamente anterior, y



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

con base en éstos, EL **FIDEICOMITENTE GERENTE** instruirá a la **FIDUCIARIA** el valor a cancelar al **BENEFICIARIO DE PAGO** cuyo pago será realizado conforme con el procedimiento operativo establecido en el presente **CONTRATO**

7. Una vez terminadas las obras objeto del **PROYECTO** por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y previamente incorporadas al **FIDEICOMISO**, en el inmueble identificado en este **CONTRATO** y que integra el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, destinada para el desarrollo del mismo, sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** y registradas en dicho Patrimonio Autónomo las mejoras efectuadas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** a través del presente **FIDEICOMISO**, ceda los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, los cuales recaen sobre las **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO**, a **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en virtud de lo cual éstos serán registrados como titulares de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y solo en los casos en que expresamente **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, soliciten que el registro de la cesión de estos derechos, sea por documento público, **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** otorgará la escritura pública de cesión de los referidos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a favor de **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** vinculados a éste **FIDEICOMISO**. En el documento de cesión, se determinará el número de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** objeto de cesión, número que será equivalente al número de metros cuadrados que tenga la **UNIDAD INMOBILIARIA** sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** respecto de los cuales se vinculó a este **FIDEICOMISO**, conforme se establece en el contrato de vinculación por éste (os) suscrito, siempre y cuando los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, se encuentren a paz y a salvo por todo concepto con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y con el **FIDEICOMISO** derivado del presente **CONTRATO** y del contrato de vinculación, respectivamente.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

8. Entregue al **BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO**, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del **FIDEICOMISO** al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la cesión y el respectivo registro de todos los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, a favor de **LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** vinculados a ésta **FIDEICOMISO** y se hayan cubierto todos los costos y gastos del **FIDEICOMISO** y se hayan efectuado todos los pagos a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **ALIANZA** ni como sociedad ni como vucera del **FIDEICOMISO** tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del **PROYECTO**, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE**. En consecuencia, queda entendido que el **FIDEICOMISO** se constituye como un vehículo a través del cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE** desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la **FIDUCIARIA** o el **FIDEICOMISO** adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto. Así las cosas, la responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este **CONTRATO** y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este **CONTRATO**, en consecuencia, la responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el **FIDEICOMISO** y tan sólo por ella responderá en los términos del presente **CONTRATO**. Por lo tanto, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE** dejar en clara frente a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** y en general frente a cualquier tercero, el alcance de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** es el único responsable de la construcción y por tanto



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE GERENTE las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Culinada la fase operativa de cada subetapa, las mejoras que se efectúen sobre el inmueble que integra el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** durante dicha fase, serán registrados en el referido Patrimonio Autónomo y se procederá a efectuar la liquidación de la correspondiente **ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C Y SUB-ETAPA 2 TORRE D** es decir el **PROYECTO**, que se adelanta a través del presente **FIDEICOMISO**, cubiertos todos los gastos y costos del **FIDEICOMISO** generados en desarrollo de las mismas.

SEXTA. CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO. Para efectos de constituir el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de **ALIANZA**, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000 00) Moneda Legal Colombiana, los cuales la **FIDUCIARIA** declara recibidos a entera satisfacción con destino al **FIDEICOMISO**

PARAGRAFO PRIMERO. Al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este documento se constituye, ingresarán (:) los bienes y recursos que transfiera y entregue el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y las mejoras ejecutadas en él. Inmueble que integra **EL**



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES sobre el cual se desarrolle el **PROYECTO**, (ii) Una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** durante el **PERIODO PREOPERATIVO** al Fondo Abierto Alianza, bajo las respectivas cartas de instrucciones y sus rendimientos, (iii) Los recursos entregados por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** bajo los respectivos contratos de vinculación durante el **PERIODO OPERATIVO**, (iv) las mejoras ejecutadas en el inmueble que conforma el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, y sobre la cual recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B**, (v) los rendimientos que produzcan los recursos que ingresen conforme con lo previsto en este parágrafo los cuales incrementarán el **FIDEICOMISO**.

Queda expresamente prohibido al FIDEICOMITENTE GERENTE recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREOPERATIVO o de los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A durante el PERIODO OPERATIVO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto se constituye se verá incrementado con los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que recaen sobre la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, conforme la Instrucción irrevocable que para el efecto imparta **EL BENEFICIARIO DE PAGO**. La transferencia de dichos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** al **FIDEICOMISO**, deberá ser inscrita en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** y será requisito indispensable para alcanzar las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Respecto del inmueble que vaya a ingresar al **FIDEICOMISO** la **FIDUCIARIA** llevará a cabo, de manera previa, la verificación de la cadena de tradición del mismo, sobre las anotaciones realizadas en el respectivo certificado de tradición.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

Dicha verificación en ningún caso constituye un estudio de títulos, y en todo caso se reserva el derecho a aceptar o no el incremento de dichos inmuebles al **FIDEICOMISO**.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, independiente de los controles que al respecto lleve a cabo la **FIDUCIARIA**, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE** llevar a cabo de manera integral las actividades relacionadas con el control y administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las personas naturales y jurídicas que pretendan transferir inmuebles al **FIDEICOMISO**, así como las que se identifican en el mencionado certificado en la cadena de tradición del inmueble. Todo de conformidad con las normas que al respecto le sean aplicables, según el tipo de entidad al que corresponda el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y su actividad económica.

SEPTIMA. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos en virtud de la celebración del presente **CONTRATO**, se conforma un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**, el cual estará afecto al objeto establecido en la cláusula quinta anterior, según las instrucciones que imparta por escrito el **FIDEICOMITENTE GERENTE** dentro de los límites del mismo, y dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

OCTAVA- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS. EL **FIDEICOMITENTE GERENTE** se obliga al saneamiento para el caso de vicios redhibitorios sobre el terreno en los términos de ley respecto de las mejoras que se



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

efectúan sobre el inmueble sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, de conformidad con el **CONTRATO** constitutivo de dicho vehículo fiduciario y que hace parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, obligación que hacen extensiva no sólo hacia **ALIANZA**, sino también frente a terceros a quienes ésta como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** realice la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, haciendo suyas el **FIDEICOMITENTE GERENTE** dichas obligaciones. Desde ahora se entiende que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** ha autorizado a **ALIANZA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que se llegue a transferir a cualquier título la propiedad de los bienes fideicomitidos.

PARAGRAFO: En todo caso queda entendido que el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a responder por las mejoras que se efectúen en los inmuebles fideicomitidos ante ALIANZA y ante terceros, de tal manera que será el FIDEICOMITENTE GERENTE el único y exclusivo responsable por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras. Esta estipulación debe constar en el texto de la Cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que para el efecto se suscriba con los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

NOVENA-CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: Una vez sean transferidos los bienes inmuebles con los cuales se ha de incrementar el **PATRIMONIO AUTONOMO** que por este acto se constituye, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** conservará la custodia y la tenencia material de los mismos.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: Con este **CONTRATO** se activa la Subetapa 1 Torre C de la Etapa 8. El **PROYECTO** será desarrollado mediante tres períodos: (i) período preoperativo, (ii) período operativo y (iii) período de cesión de derechos fiduciarios Tipo A, constitución de escrituras de hipoteca por **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS TIPO A** y entrega de las unidades, cuyas finalidades



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

se indican a continuación

PERÍODO PREOPERATIVO: Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** para cada subetapa del **PROYECTO**. Este periodo comprende la elaboración de los trámites ante las distintas entidades por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de todos los actos jurídicos necesarios para la estructuración de las fuentes de financiación y todas las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización del **PROYECTO**, así como la promoción del mismo a través de la celebración de los encargos fiduciarios de inversión con destinación específica constituidos por terceros interesados en adquirir una unidad inmobiliaria resultante de dicho **PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir una unidad inmobiliaria resultante de dicho **PROYECTO**, estos son, **LOS ENCARGANTES**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE** adelantará todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

Las **CONDICIONES DE GIRO**, se entenderán acreditadas cuando el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, respecto de cada subetapa del **PROYECTO**:

1. Entregue a **ALIANZA** la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**.
2. Para la Subetapa 1 Torre C, la existencia de encargos de inversión en el Fondo Abierto Alianza, que correspondan a seis (6) del total de **UNIDADES INMOBILIARIAS** proyectadas para esta subetapa del **PROYECTO**, y sus correspondientes contratos de vinculación debidamente suscritos por las partes dentro de los mismos, y con todos los documentos soporte de la información que



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

contienen. La referida cantidad ha sido establecida por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien declara que la misma no compromete la viabilidad del **PROYECTO**. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** las unidades inmobiliarias que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** se haya reservado para sí.

3. La existencia y entrega a **ALIANZA** de la licencia de construcción ejecutoriada del **PROYECTO**, el flujo de caja y el presupuesto de obra.
4. La designación del **INTERVENTOR** del **PROYECTO**.
5. En caso de requerirse fuentes de financiación para el **PROYECTO**, se acreditará de la siguiente manera: (i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a la **FIDUCIARIA** la carta de aprobación del crédito constructor emitida por el respectivo establecimiento de crédito, (ii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un Fondo de Capital Privado que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normalidad aplicable a este tipo de fondos, se debe entregar a la **FIDUCIARIA** el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo se obliga a realizar la correspondiente inversión. Las cartas condicionadas para aprobación de créditos o promesas de aporte de fondos de capital privado no serán admisibles para acreditar el cumplimiento de la condición acá indicada.
6. En el evento que no se requiera fuentes de financiación para el **PROYECTO**, se allegará al **FIDEICOMISO** una certificación suscrita por el **INTERVENTOR** del **PROYECTO**, que contenga: (i) el porcentaje de avance de obra (ii) relación del valor de la inversión de la obra según el avance, contra el valor total del **PROYECTO** y el valor pendiente para terminación del mismo, y (iii) concepto que señale que los recursos que serán aportados por los terceros vinculados al **PROYECTO** al cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, son suficientes



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

para la culminación del mismo.

7. Para la Subetapa 1 Torre C, la certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera del **PROYECTO**, con base en los documentos anteriores, suscrita por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y certificada por **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO**.
8. La presentación a **ALIANZA** de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil, cuya vigencia sea igual a la duración del **PROYECTO**, en cada una de sus etapas teniendo en cuenta la duración del **PERIODO OPERATIVO** establecida en este **CONTRATO**. Estas pólizas deberán indicar que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** será el **FIDEICOMISO**, para la subetapa correspondiente.
9. La entrega a **ALIANZA** de la constancia de presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso, para la subetapa correspondiente.
10. Que: (i) **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, haya instruido irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** para realizar a futuro, la cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, esto es de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, o a favor del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con la finalidad de que dichos derechos fiduciarios sean transferidos al **FIDEICOMISO**; (ii) que los fideicomitentes del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, esto es, el **BENEFICIARIO DE PAGO** se obliguen a no disponer de ninguna forma ni bajo ningún título, incluyendo la no constitución de prencas o



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

garantías, de los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** ni del **INMUEBLE** salvo lo previsto para la constitución de garantías asociadas a la financiación del **PROYECTO**; que el **INMUEBLE** está destinado exclusivamente al desarrollo del **PROYECTO** (iii) que sobre el **INMUEBLE** no se pueden constituir garantías hipotecarias diferentes a las relacionadas con el crédito en la modalidad de constructor para el desarrollo del **PROYECTO** y (iv) se obliguen a abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las indicadas en los literales anteriores.

11. Que el terreno en el cual se va a desarrollar el **PROYECTO** se haya adquirido o haya sido aportado de manera definitiva y con el fin de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones, al **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.
12. La entrega del Certificado de Tradición y Libertad, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta días calendario de antelación a su entrega a **ALIANZA**.
13. La entrega de un estudio de títulos del bien inmueble en el cual se desarrollará el **PROYECTO**, suscrito por un abogado titulado y con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del **PROYECTO**, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de las **UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO** a los **BENEFICIARIOS DE AREA**.
14. Que se encuentren plenamente identificados y acreditados los respectivos **ENCARGANTES**, y los recursos por ellos aportados al **FIDEICOMISO**

El término de duración del periodo pre-operativo es de doce (12) meses, los cuales se contarán para la primera subetapa Torre C, a partir del momento de la recepción de ALIANZA de una comunicación por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

informando el inicio de la subetapa correspondiente. Esta comunicación fue remitida a la Fiduciaria y certificada con fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). El plazo para cumplir CONDICIONES DE GIRO vence el día seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), término que se prorrogó por una sola vez y por el mismo tiempo automáticamente, hasta el día seis (6) de septiembre de dos veintitrés (2023). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que previamente hayan suscrito encargos fiduciarios de inversión y sus correspondientes cartas de instrucciones y contrato de vinculación, con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO, los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Mediante un Oficio al presente CONTRATO, se activará la Subetapa 2 Torre D que hace parte de la etapa 8 del PROYECTO, en lo relativo al Período PRE- OPERATIVO, OPERATIVO y de CESIÓN, HIPOTECA Y ENTREGA, que comprende el registro de la Cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, así como la CONSTITUCIÓN DE ESCRITURAS DE HIPOTECA POR EL (LOS) BENEFICIARIOS DE DERECHOS TIPO A y la ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO, En atención a que las condiciones que constituyen el punto de equilibrio fueron definidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE, las partes acuerdan que serán éstas (las CONDICIONES DE GIRO) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la entidad financiadora del PROYECTO (Banco o Fondo de Capital Privado) haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado a la Fiduciaria. En los



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

eventos en que el condicionamiento sea sobre la aprobación del crédito y no sobre el desembolso del mismo, la condición no será admisible para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO.

PERÍODO OPERATIVO: Se inicia a partir del día siguiente a la fecha en que se hayan obtenido las **CONDICIONES DE GIRO**. Así mismo, a partir de la acreditación del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, **ALIANZA** registrará como **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a los **ENCARGANTES**, y en general a quienes suscriban los correspondientes contratos de vinculación con posterioridad a dicho cumplimiento.

A partir de la iniciación de este período, **ALIANZA** pondrá los recursos del **FIDEICOMISO** y sus correspondientes rendimientos, a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, para la cancelación de la totalidad de los costos del **PROYECTO**, cuya solicitud de giro deberá constar por escrito suscrito por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, previo visto bueno de **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO**. Los recursos serán entregados al **FIDEICOMITENTE GERENTE** o a los terceros que éste indique, en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en **ALIANZA** siempre y cuando se hayan cumplido las **CONDICIONES DE GIRO**, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO**, ante la autoridad competente. Para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

El presente **CONTRATO** tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los pagos que ordene el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del **BENEFICIARIO DE PAGO**.

Los giros que sean instruidos a **ALIANZA** por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** mediante





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO** realicen los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por **ALIANZA** mediante el anexo denominado **TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA**.

El **FIDEICOMITENTE GERENTE** o los usuarios por él autorizados, incluidos **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO** para todas las instrucciones de giro que se realicen por dicho medio, deben acceder al portal transaccional <https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co>, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.

Una vez recibida la orden de pago por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** con visto bueno de **LOS BENEFICIARIOS DE PAGO** la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario de pago b) Identificación del mismo c) Concepto d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el FIDEICOMISO: La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los pagos ordenados. Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, éstos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE GERENTE**. Si existen los recursos para atender los pagos solicitados y las órdenes de pago están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE GERENTE** para su respectiva corrección.

28



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la FIDUCIARIA deba realizar el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO La FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago completa con todos los soportes, remitida por el FIDEICOMITENTE GERENTE y solo realizará el pago mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA no recibirá órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO CUARTO: Los giros referidos, se entienden realizados por ALIANZA por cuenta del FIDEICOMITENTE GERENTE, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

PARAGRAFO QUINTO Culinada la fase operativa de la Subetapa 1 Torre C, de la octava etapa del Proyecto las mejoras que se efectúen sobre el inmueble que integra el FIDEICOMISO durante dicha fase, serán registradas en el referido PATRIMONIO AUTÓNOMO y se procederá a efectuar la liquidación de la etapa, cubiertos todos los gastos y costos del FIDEICOMISO generados en desarrollo de la misma.

El término dispuesto para el periodo operativo es de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de obtención de las respectivas CONDICIONES DE GIRO de cada subetapa, prorrogables por tres (3) meses adicionales. Estos plazos fechas



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

deberán indicarse en los contratos de vinculación suscritos por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

10.2. PERÍODO CESIÓN, ESCRITURACION HIPOTECA Y ENTREGA: Se inicia a partir del día siguiente a la fecha en que se haya culminado el **PERIODO OPERATIVO**, correspondiente a la Subetapa 1 Torre C de la octava etapa del **PROYECTO** y su duración será la necesaria para concluir este proceso, teniendo en consideración las circunstancias de los cuentes, los tiempos de los desembolsos de los créditos y las condiciones relativas a los trámites y gestiones con las entidades encargadas de la instalación de los servicios públicos.

Una vez terminada la obra, el **GERENTE** notificará por escrito a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, el inicio del periodo de Cesión de **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** sea por documento privado o por escritura pública, así como la entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha prevista en el contrato de vinculación y la comunicación enviada por el **GERENTE**, una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN LA ETAPA PREOPERATIVA: Además de las establecidas en otras cláusulas del presente **CONTRATO**, son en general las establecidas en el **Decreto 2090 de 1989**, por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura, y en particular las siguientes:

1. Definir las especificaciones, diseños y demás características del **PROYECTO** e informarlas a **LOS BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**.
2. Promover la comercialización de las unidades del **PROYECTO** a través de los contratos de encargo de inversión y sus correspondientes cartas de



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

instrucción y contratos de vinculación como BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en el Fideicomiso que por este documento se constituye,

3. Radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias.
4. Llevar a cabo por su cuenta y riesgo a través del FIDEICOMISO, todas las gestiones y actividades necesarias para construir y desarrollar el PROYECTO, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, cumplir con sus obligaciones frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A bajo los respectivos contratos de vinculación, así como las derivadas de su condición de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda", conforme a lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016.
5. Contratar a su costo, el profesional independiente que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III Título VI de la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
6. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las funciones de supervisión técnica del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
7. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las funciones de revisión de diseños estructurales del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
8. Asegurar la calidad de la construcción, el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, y el normal desarrollo de los períodos proyectados para el desarrollo del PROYECTO, así como cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 8° de la Ley 1796 de



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

2016.

9. Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que legalmente ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO deba firmar en desarrollo de este CONTRATO en su condición de propietaria de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el PROYECTO.
10. Responder frente a ALIANZA por la recopilación y recepción de toda la información necesaria para lograr obtener la información sobre conocimiento del cliente de las personas que van a vincularse al PROYECTO, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
11. Recopilar, recibir, actualizar y entregar a la FIDUCIARIA toda la documentación que da cuenta de la información de los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIO(S) DEDERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A vinculados al PROYECTO, con el propósito que ALIANZA efectúe la remisión de los informes que den cuenta del alcance de las funciones y actividades que desarrolla la FIDUCIARIA con ocasión del FIDEICOMISO y de las rendiciones de cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en los numerales 6.1.4.2.13.2 y 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Remitir a ALIANZA toda la información necesaria para realizar los registros contables del FIDEICOMISO de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
13. Garantizar, durante la vigencia del FIDEICOMISO que la construcción del PROYECTO, durante la vigencia del mismo esté amparada por pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos, pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil. Dicha póliza tendrá como tomador al FIDEICOMITENTE





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

GERENTE y como beneficiario al FIDEICOMISO.

14. Respecto de la publicidad del PROYECTO, dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Parte I Título III Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, y al Manual de Publicidad en Negocios Fiduciarios Inmobiliarios entregado por la FIDUCIARIA en esta misma fecha, incluyendo, pero sin limitarse, a la obligación de (i) publicar en la sala de ventas o de negocios del FIDEICOMITENTE GERENTE, los afiches o carteles suministrados por la FIDUCIARIA en los cuales se detalla de manera sencilla el funcionamiento del FIDEICOMISO y el papel que desempeña la FIDUCIARIA en ejecución del mismo, (ii) publicar al menos en tamaño original la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera, y (iii) entregar copia de la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera, así como copia del presente CONTRATO de fiducia inmobiliaria, a quienes se vinculen al PROYECTO bien sea en el PERIODO PREOPERATIVO o el PERIODO OPERATIVO. (iv) Entregar a ALIANZA por cualquier medio verificable la constancia de la entrega y recibo de los documentos mencionados en el numeral (iii) anterior a cada uno de los ENCARGANTES o BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A según corresponda.
15. Suministrar semestralmente a ALIANZA y a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A un reporte sobre el avance de obra, el estado del PROYECTO, el cambio en las condiciones de los contratos de vinculación con BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y/o cualquier otra información o circunstancia que afecte o modifique los términos del presente CONTRATO.
16. Reportar mensualmente por escrito a ALIANZA las mejoras, y su valor, que se ejecuten en los inmuebles del FIDEICOMISO, mediante escrito firmado por el representante legal y revisor fiscal del FIDEICOMITENTE GERENTE.





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

17. En caso de requerirse, instruir a ALIANZA la constitución de Hipoteca sobre los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B afectos al PROYECTO, que conforman el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, en los términos que indique el FIDEICOMITENTE GERENTE y el BENEFICIARIO DE PAGO, y/o la prenda sobre los referidos derechos en favor de la entidad financiera que otorque el crédito constructor para su desarrollo, así como la constitución de las servidumbres legalmente requeridas, cuando sea del caso.
18. Simultáneamente, con el momento en que ALIANZA proceda a realizar la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que el inmueble sobre el cual se desarrolla el PROYECTO sea liberado de la hipoteca en mayor extensión en caso de que haya sido constituida sobre el mismo, en desarrollo de lo establecido en el numeral noveno anterior, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, frente a la entidad acreedora hipotecaria, y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación y manteniendo en todo momento indemne a ALIANZA y al FIDEICOMISO por dicho concepto.
19. Ejercer la custodia y tenencia de los bienes inmuebles del FIDEICOMISO y las demás actuaciones inherentes a la administración de los bienes vinculados al mismo.
20. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, y en general oponerse a cualquier acto de terceros contra dichos bienes, para lo cual el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a impartir a ALIANZA las instrucciones tendientes a la protección de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el FIDEICOMITENTE GERENTE quien ostenta la custodia y



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

- tenencia de los bienes fideicomitidos. El incumplimiento de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE lo hará responsable por cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichas medidas o actos de terceros. En todo caso el FIDEICOMITENTE GERENTE responderá por actos propios en contra de los bienes del FIDEICOMISO.
21. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del PROYECTO.
 22. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, y en general toda la información financiera del PROYECTO, incluido un control de la contabilidad del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.
 23. Conservar los soportes de la declaración y el pago ante la autoridad administrativa competente, de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato, y remitirlo a la FIDUCIARIA cuando esta se lo requiera.
 24. Entregar a la FIDUCIARIA la información que esta le solicite para la elaboración de los Informes periódicos que se deben entregar a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.
 25. Entregar semanalmente a la FIDUCIARIA una relación de las tarjetas de recaudo que fueron entregadas a los ENCARGANTES y/o BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A respecto de la semana inmediatamente anterior, en el formato suministrado por la FIDUCIARIA.
 26. Seguir el procedimiento de giros establecido en el numeral 10.2 de la Cláusula Decima del presente CONTRATO para efectos de impartir las Instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
 27. Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, en caso de que aplique, el cual hace parte Integral del presente CONTRATO y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por el portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianza.com.co y www.allianzaenlinea.com.co).

- En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá:
 - Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
28. Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de Alianza en Línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en Alianza en Línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado, se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE GERENTE y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia, el FIDEICOMITENTE GERENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
29. Asumir las obligaciones de constructor frente al FIDEICOMITENTE GERENTE los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, frente a ALIANZA y a terceros.
30. Mantener indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas de la promoción, comercialización, construcción, gerencia, ventas, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

sobre el inmueble en el cual se desarrolle el PROYECTO y demás aspectos del mismo, incluido el otorgamiento de la licencia de construcción. Igualmente, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.

31. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el PATRIMONIO AUTÓNOMO, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones. El no suministro oportuno del dinero liberará a ALIANZA de cualquier responsabilidad que por esta razón pueda causarse al PROYECTO, a LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y a terceros. Queda entendido que los perjuicios o reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieren causarse con ocasión del no suministro oportuno del dinero serán de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE.
32. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este CONTRATO.
33. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente CONTRATO.
34. En el evento de tomar un crédito hipotecario, pagar las pólizas que sean exigidas por los bancos como requisito del crédito hipotecario.
35. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión,





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente CONTRATO, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente CONTRATO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

36. Salir al saneamiento por las mejores que se efectúen sobre el inmueble fideicomitido, y las construcciones realizadas en desarrollo del PROYECTO, y asumir las obligaciones de promotor, comercializador, gerente, diseñador, constructor y urbanizador frente a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a ALIANZA y a terceros.
37. Contratar y asumir el pago del abogado que realice el estudio de títulos de los inmuebles que lleguen a incrementar el FIDEICOMISO,
38. Como titular de las licencias urbanísticas que se requieren para el desarrollo del PROYECTO, es responsable de las obligaciones derivadas de tal calidad previstas en los Decretos 1469 de 2010 y 1203 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, como consecuencia mantendrá indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del diseño, promoción, comercialización, construcción, gerencia, transferencias, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre los bienes fideicomitidos y demás aspectos.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

- del PROYECTO, obligaciones de urbanizador responsable derivadas de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.
39. Con ocasión de la obtención de las licencias de construcción necesarias para el desarrollo del PROYECTO, el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todas y cada una de las obligaciones enmarcadas en el 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como todas aquellas normas que lo modifique o adicionen, incluyendo la asunción de responsabilidad extracontractual por todos los perjuicios que se acusaren a terceros con ocasión del desarrollo del PROYECTO.
40. Designar para el cumplimiento de las condiciones de giro y durante todo el desarrollo del PROYECTO al INTERVENTOR en los términos definidos en la cláusula primera del presente CONTRATO.
41. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este CONTRATO.
42. Declarar y pagar el impuesto predial que se genere sobre los inmuebles fideicomitidos, hasta el momento en que se lleve a cabo la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, en favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.
- Asumir el pago de los impuestos territoriales a que haya lugar con ocasión de la Ley 1430 de 2010 (Artículo 54).
43. Suministrar antes del inicio de la operación del Fideicomiso las políticas contables a aplicar, las cuales deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2- Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.

44. Las demás establecidas en este CONTRATO y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

11.2 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO OPERATIVO: Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo previstas en el numeral 11.1 y 11.2 de este CONTRATO, el FIDEICOMITENTE GERENTE durante el PERIODO OPERATIVO se obliga a:

1. Elaborar bajo su exclusiva responsabilidad frente a los aspectos técnicos y jurídicos, la adición al reglamento de propiedad horizontal que actualmente rige sobre los inmuebles que integran el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, y todos aquellos documentos que deba suscribir ALIANZA como Vozera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES o la constitución de urbanización según sea el caso, las escrituras de servidumbre, y las escrituras públicas de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el PROYECTO, que legalmente deban ser suscritas por ALIANZA en su condición de propietaria fiduciaria del predio sobre el cual éste se desarrolla.
2. Coordinar la presentación, trámite, prorrateo y subrogación o desembolso de los créditos individuales que otorguen las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera que financien el proyecto, respecto de los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, que se lo soliciten.
3. Destinar los recursos entregados al FIDEICOMISO por los



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO, exclusivamente a cubrir los costos totales del PROYECTO.

4. En el evento de requerirse un crédito, adelantar todos los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, de acuerdo con la aprobación de los BENEFICIARIOS DE PAGO, constituya sobre LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B afectos al PROYECTO, hipoteca a la entidad bancaria que para el efecto indique el FIDEICOMITENTE GERENTE a fin de garantizar con dicho bien el crédito constructor que este último obtenga para el desarrollo del PROYECTO.
5. Si lo considera necesario establecer un procedimiento para la realización de las reformas que cada uno de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A pretenda introducir por su cuenta, a la unidad o unidades a las que se vincularon. Este deberá mínimo contener el proceso de aprobación, el plazo en el cual éstas deberán ejecutarse y la forma de pago.
6. Gestionar con las diferentes entidades prestadoras del servicio público, para que ellas procedan con la instalación de estos servicios públicos domiciliarios para la Subetapa 1 Torre C de la Octava Etapa del PROYECTO.
7. Adelantar todos los trámites necesarios para instruir a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, que otorgue la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se reforme, amplie, adicione o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del PROYECTO, en el evento de requerirse.
8. Adelantar todos los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES otorgue la Escritura Pública





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

- de Constitución de Hipoteca a favor de la entidad crediticia elegida por EL (LÓS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre que estos últimos hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones y una vez se haya culminado la etapa operativa o de construcción de la Subetapa 1 Torre C de la octava etapa del proyecto.
9. Gestionar y obtener las acometidas e instalación de servicios públicos domiciliarios para el PROYECTO.
 10. Teniendo en cuenta que será el FIDEICOMITENTE GERENTE quien maneje la cartera del PROYECTO y ALIANZA como vocera y administradora del FIDEICOMISO, quien recaude los recursos cancelados por los BENEFICIARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá solicitar a ALIANZA, por cada DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A que se deba ceder a favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, el paz y salvo y/o certificación de los aportes efectuados por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.
 11. Mensualmente, entregar a ALIANZA el reporte de mejoras efectuadas en los bienes del FIDEICOMISO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, con el fin de legalizar los anticipos entregados al FIDEICOMITENTE GERENTE, en el evento que dichos anticipos hayan sido realizados.
 12. Presentar a ALIANZA, cada seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del FIDEICOMITENTE GERENTE en la que conste que los recursos puestos a su disposición hasta ese momento han sido invertidos en su totalidad en el desarrollo del PROYECTO.
 13. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PROYECTO. Esta obligación permanece vigente para el FIDEICOMITENTE GERENTE, hasta el momento en que se liquide el FIDEICOMISO.

14. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A y en general toda la información financiera del PROYECTO, hasta el momento en que se liquide el FIDEICOMISO incluido un control de la contabilidad del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.
15. Previo a la liquidación del FIDEICOMISO entregar a la FIDUCIARIA los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el FIDEICOMISO para dicho momento.

11.3. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO DE CESIÓN, ESCRITURACION HIPOTECAS Y ENTREGA: Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo previstas en este este **CONTRATO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, durante el **PERIODO DE CESIÓN, HIPOTECA y ENTREGA**, se obliga a:

1. Efectuar la entrega definitiva de la UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, conforme con las especificaciones ofrecidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A en los contratos de vinculación correspondientes, así como entregar las obras de urbanismo, las zonas de cesión y los servicios públicos.
2. Adelantar los trámites necesarios para que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES otorgue la escritura de constitución de hipoteca a favor de la entidad financiera elegida por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre que estos últimos hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones y una vez se



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

haya culminado la etapa operativa o de construcción del PROYECTO.

3. En el evento que el **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, haya(n) suscrito orden de trabajo con **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** para que le realicen reformas arquitectónicas, efectuar la entrega, conforme con lo establecido en la Orden de Trabajo debidamente suscrita por las partes, y que las partes hayan cumplido con todas las obligaciones derivadas de esta.
4. Entregar conforme con las especificaciones ofrecidas, en cumplimiento de sus obligaciones, los bienes comunes de uso y goce general al administrador, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y se haya efectuado el registro de la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, de un número que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 675 de 2001 para los bienes comunes esenciales.
5. Levantar la hipoteca en mayor extensión en caso de que, se hubiera constituido sobre el inmueble en ella cual se desarrolla la **OCTAVA (8) etapa**, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, frente a la entidad acreedora hipotecaria y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación, y manteniendo en todo momento indemne a **ALIANZA** y al **FIDEICOMISO** por dicho concepto.
6. Previo a la liquidación del **FIDEICOMISO** entregar a la **FIDUCIARIA** los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el **FIDEICOMISO** para dicho momento.
7. Asumir directamente o por interpuesta persona la calidad de administrador provisional de la copropiedad hasta el momento en que se haya enajenado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades del



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PROYECTO.

8. Entregar al administrador definitivo, conforme con las especificaciones ofrecidas a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, los bienes comunes de uso y goce general al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción, en virtud de lo cual se haya realizado la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a nombre de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A un número de UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PRYECTO que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.

DECIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente **CONTRATO**, **ALIANZA** seguirá las enunciadas en el texto de este **CONTRATO**, y las que se enumeran a continuación:

1. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del **PROYECTO**, en los casos en que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2003, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen
2. Otorgar la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se constituya, reforme, amplíe o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del **PROYECTO**.
3. Recibir y administrar los recursos entregados al **FIDEICOMISO** por parte de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de vinculación correspondientes.
4. **ALIANZA** con cargo a los recursos fideicomitidos y hasta concurrencia de los



Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-00
Bogotá D.C., Colombia

**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

mismos, gire a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, el porcentaje que será informado a **ALIANZA** conjuntamente por **EL BENEFICIARIO DE PAGO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE** antes del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** de las ventas netas del **PROYECTO** como pago por los **DIECIOCHO (18) DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** que ha adquirido el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, para el desarrollo de la **Sub etapa 1 Torre C de la octava (8) etapa del PROYECTO**. La liquidación del valor a girar será realizada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien la remitirá a la **FIDUCIARIA**, por lo menos cinco (5) días hábiles antes a la fecha en que debe efectuarse dicho giro. Esta liquidación será remitida cada mes calendario, a partir del inicio de la **ETAPA OPERATIVA**. Una vez la fiduciaria realice el reporte al **FIDEICOMITENTE GERENTE** de los recaudos del mes inmediatamente anterior, esto con el fin de que éste último proceda a enviar la orden de giro a favor de **EL BENEFICIARIO DE PAGO**, con base en lo acordado. En todo caso queda entendido que **ALIANZA** realizará el giro referido, previa solicitud del **FIDEICOMITENTE GERENTE** con recursos existentes en el **FIDEICOMISO** hasta concurrencia de los mismos siempre y cuando: (i) El flujo de caja del **PROYECTO** lo permita; (ii) se hayan alcanzado las **CONDICIONES DE GIRO** por cada subetapa; y (iii) el mismo se encuentre establecido en la factibilidad del **PROYECTO** que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** se obliga a entregar a la **FIDUCIARIA** a la firma del **CONTRATO**.

5. Llevar una contabilidad del **FIDEICOMISO** separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el Decreto 2649 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el Decreto 2496 de 2015 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente **CONTRATO** deberá entregarse de manera obligatoria quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE**.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

GERENTE a ALIANZA, de manera oportuna, adecuada y completa, con el fin de que se puedan contabilizar: **ALIANZA NO** tendrá responsabilidad si dicha información y sus correspondientes soportes no son entregados a la **FIDUCIARIA** cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **FIDEICOMISO**.

6. Otorgar la escritura mediante la cual se efectúe la segregación y entrega de las zonas de cesión. La minuta de dicha escritura deberá ser elaborada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** previa la obtención de la licencia de urbanismo.
7. Constituir como vocera del **FIDEICOMISO** hipoteca sobre los inmuebles que lo conforman, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, siempre y cuando correspondan a: respaldo de líneas de crédito de construcción con establecimientos de créditos vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Recibir con destino al **FIDEICOMISO** los recursos provenientes del crédito constructor que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** obtenga para el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo del **PROYECTO**, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
9. Una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, entregar al **FIDEICOMITENTE GERENTE** los recursos provenientes del crédito constructor. Tales recursos serán legalizados con el reporte mensual de los costos de las mejoras adelantadas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** sobre el bien fideicomitado.
10. Realizar con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del **FIDEICOMISO** y una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO** los pagos que instruya el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, en el siguiente orden de prelación, pagos que se efectuarán de manera preferente al reconocimiento de beneficios o excedentes a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
 - a) Comisiones de la **FIDUCIARIA**.
 - b) Giros ordenados por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y aprobados por **LOS**





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

BENEFICIARIOS DE PAGO para el desarrollo del PROYECTO.

- c) Obligaciones a favor de la entidad financiera que hubiere otorgado los créditos para el desarrollo del **PROYECTO** cuando sea de caso
11. Durante la **ETAPA PREOPERATIVA** recibir los recursos entregados por los **ENCARGANTES**, invertirlos en el Fondo Abierto Alianza y administrarlos de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones que dichos **ENCARGANTES** suscriban conforme a lo establecido en este **CONTRATO**. En caso de que el **ENCARGANTE** presente mora o incumplimiento con el aporte de los recursos a los que se obliga durante dicha etapa, **ALIANZA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE GERENTE** aplicará el procedimiento establecido para el efecto en la citada carta de instrucciones
12. Durante la **ETAPA OPERATIVA** recibir los recursos entregados por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, invertirlos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **ALIANZA**, y administrarlos de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato de vinculación. En caso de que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, presente mora o incumplimiento con el aporte de los recursos a los que se obliga durante dicha etapa, **ALIANZA** previa instrucción del **FIDEICOMITENTE GERENTE** aplicará el procedimiento establecido para el efecto en el referido contrato de vinculación.
13. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE llevar a cabo la cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, a favor de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, los cuales recaen sobre las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO que les correspondan, siempre y cuando EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo contrato de vinculación.
14. Conforme las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 30 de 2017), los ingresos obtenidos por la Cesión de **LOS DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** relativas a las unidades inmobiliarias resultantes del



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PROYECTO serán registradas en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, una vez se haya suscrito la Cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, por parte del **FIDEICOMISO** respecto de la correspondiente unidad inmobiliarias a favor de **(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en la cual se indicará que los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes serán de **(LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, a partir de la suscripción del documento de cesión e instrumento público.

15. A la liquidación del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para que en el Fondo Abierto Alianza de apertura a una inversión a nombre del **FIDEICOMITENTE GERENTE** al cual serán trasladados los recursos recibidos en desarrollo del **FIDEICOMISO** que no hubieren sido identificados durante la vigencia del **CONTRATO**. Dichos recursos serán entregados por **ALIANZA** a quien acredite haber realizado los aportes de los mismos al **FIDEICOMISO**, para lo cual deberá allegarse copia de los documentos que soporten su entrega al **FIDEICOMISO** por parte del reclamante.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: **ALIANZA** tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades y gestiones necesarias a su cargo conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, de acuerdo con las Instrucciones que imparta quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE para tales efectos, y siempre dentro de los límites del objeto del FIDEICOMISO, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, siempre dentro de los límites del mismo.
2. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE GERENTE de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Teniendo en cuenta que el FIDEICOMITENTE GERENTE es quien ejerce la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos, queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE GERENTE de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros.

3. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.
4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente CONTRATO, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE GERENTE y por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de envío por parte de ALIANZA a las direcciones electrónicas mencionadas en este CONTRATO, esta se entenderá aprobada por los destinatarios de las mismas.
5. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE GERENTE cuando en la ejecución del CONTRATO se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impliquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este CONTRATO, o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
7. Informar al FIDEICOMITENTE GERENTE las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del CONTRATO y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente CONTRATO de fiducia mercantil, con independencia de la ejecución del PROYECTO.
8. Invertir, durante el periodo operativo las sumas de dinero del FIDEICOMISO en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA, cuyos reglamentos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE en la página web www.alianza.com.co.
9. Mantener los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
10. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, en especial, lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
11. Una vez se cumplan las CONDICIONES DE GIRO y los recursos entregados por



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

los terceros interesados en vincularse al proyecto en la etapa preoperativa y en general por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, sean puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, ALIANZA procederá informar del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO y de la puesta a disposición de los recursos a favor del FIDEICOMITENTE GERENTE, para que este imparta a ALIANZA las instrucciones para la disposición de los mismos con ocasión del desarrollo del PROYECTO.

12. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE, un informe de Movimiento de recaudos, de los recursos entregados por los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, semanalmente en un archivo de Excel.
13. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE un informe semanal de saldos en cada uno de los encargos constituidos por los ENCARGANTES en el periodo preoperativo en un archivo de Excel.
14. Remitir a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, un extracto de clientes consolidados con periodicidad mensual y en formato PDF.
15. Remitir a los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A los informes periódicos a que se hace referencia en el numeral 8.2.1 de la parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica con una periodicidad mínima de seis (6) meses, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando.
16. ALIANZA remitirá cada dos (2) meses al FIDEICOMITENTE GERENTE, copia del acta que certifique la conciliación realizada de la cartera con éste, con el fin de llevar control de los aportes consignados por LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A directamente al FIDEICOMISO por medio de la tarjeta de recaudo. Quedando claro que Alianza Fiduciaria S.A., no realizara ninguna gestión de cobro de cartera y se limitara única y exclusivamente al recaudo.
17. Las demás que se consignan en el presente CONTRATO o en la ley.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

DECIMA CUARTA. DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el texto del contrato, y en la ley.

1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor
2. Descontar automáticamente de los recursos fideicomitidos, todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y los que se generan por su construcción, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
3. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos del reglamento de propiedad horizontal y en general a las minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma.
4. Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.

DECIMA QUINTA. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE GERENTE. Además de las generales establecidas en otras cláusulas del presente **CONTRATO** y aquellas derivadas de su objeto, son derechos los siguientes:

1. Decidir sobre la distribución de los bienes fideicomitidos a la terminación del **FIDEICOMISO**, conforme a lo establecido en este **CONTRATO**.
2. Que se le rindan los informes a los que haya lugar
3. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del presente **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 1003 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o



Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 3 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

complementar.

DÉCIMA SEXTA; BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO. Es **BENEFICIARIO** del presente **FIDEICOMISO** el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE** sin perjuicio de los derechos que en el presente **CONTRATO** se establecen a favor de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.** El presente **CONTRATO** se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas.

El **FIDEICOMITENTE GERENTE** podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este **CONTRATO.** Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a **ALIANZA,** en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el **CONTRATO** de fiducia constitutivo del **FIDEICOMISO,** el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de **ALIANZA,** documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este **CONTRATO.**

En el evento en que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha instrucción requerirá la previa aprobación de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** y **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO.**

ALIANZA, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A,** de los contratantes o de **ALIANZA,** así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante notificación



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

escrita en dicho sentido dirigida al cedente sin que para ello se requiera motivación alguna

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores y como requisito necesario para el registro de la misma en ALIANZA, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que ALIANZA lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de ALIANZA, en desarrollo del objeto del presente CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: BENEFICIOS ESPECIALES: Será beneficiario del FIDEICOMISO, EL [LOS] BENEFICIARIO(S) DE PAGO, en los siguientes términos, conforme lo establecido en el presente CONTRATO.

También será BENEFICIARIO, EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO, con respecto al porcentaje que se informe sobre las ventas netas del PROYECTO. Dicha designación como BENEFICIARIO DE PAGO, no significa que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO contraiga obligación alguna relacionada con el desarrollo del PROYECTO, ni le da derechos ni obligaciones derivados del presente CONTRATO de Fiducia Mercantil, diferentes del derecho a recibir por parte del FIDEICOMISO el equivalente al porcentaje informado de las enajenaciones netas. En todo caso queda entendido que ALIANZA realizará el giro referido, previa solicitud del FIDEICOMITENTE GERENTE con recursos existentes en el FIDEICOMISO hasta concurrencia de los mismos siempre y cuando: (i) El flujo de caja del PROYECTO lo permita, (ii) se hayan alcanzado las CONDICIONES DE GIRO por cada subetapa y (iii) el mismo se encuentre establecido en la factibilidad del PROYECTO que el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a entregar a la FIDUCIARIA a la firma del FIDEICOMISO.

DECIMA OCTAVA. BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A: Serán



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

aquellas personas que se vinculen al presente **FIDEICOMISO**, mediante la suscripción de un contrato de vinculación que suscribirán con el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y **ALIANZA** y se obliguen en virtud de dicho contrato de vinculación a entregar los recursos establecidos en el mismo al **FIDEICOMISO** con el propósito de recibir por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** asociados a la **UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO**, respecto de la cual se vincule(it) y cuyo registro a su favor se efectúe en el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**, cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** siempre y cuando haya realizado el aporte de la totalidad de las sumas de dinero a las que se obligó, conforme al respectivo contrato de vinculación

PARAGRAFO PRIMERO. Los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** no contraen obligación alguna relacionada con el desarrollo del **PROYECTO**, no tendrán derechos ni obligaciones derivadas del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil, diferentes del derecho a recibir por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** determinadas unidades inmobiliarias del **PROYECTO** sobre las cuales recaen los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, una vez se haya cumplido en su totalidad las obligaciones consignadas en el contrato de vinculación, y a que **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** los registre como titulares de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. La calidad de **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** se adquiere cuando se haya suscrito el correspondiente contrato de vinculación al **FIDEICOMISO** y **ALIANZA** haya aceptado dicha vinculación, pero la titularidad sobre dichos **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, solo se adquiere cuando **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** haya efectuado el correspondiente registro

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** serán invertidos temporalmente en Fondos de inversión Colectiva administrados por **ALIANZA**. En los contratos de vinculación suscritos deberá constar la manifestación expresa **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE**





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A de conocer y aceptar el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil y el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil del cual se derivan los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** esto es, el **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES**.

PARAGRAFO TERCERO: Los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** no tendrán derecho ni participación alguna en la definición del **PROYECTO**, ni en los **EXCEDENTES** del **FIDEICOMISO**.

18.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:
Además de otros establecidos en el presente **CONTRATO**, los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, bajo el presente **CONTRATO** de fiducia mercantil tienen derecho a:

1. A que la FIDUCIARIA les rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en los numerales 6.1.4.2.13.2 y 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. A la cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, y su respectivo registro en el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES, asociados a la UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO objeto del respectivo contrato de vinculación, una vez haya culminado la construcción del PROYECTO, y siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas en este CONTRATO, y a que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO los registre como titulares de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas en este CONTRATO.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

3. En caso de que no se cumplan las CONDICIONES DE GIRO dentro del plazo establecido en este CONTRATO para el efecto, a que le sean restituidos los recursos que integran el encargo fiduciario constituido por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A (ENCARGANTE) en el Fondo Abierto Alianza, así como los rendimientos que la inversión de dichos recursos haya podido generar en el citado fondo.

4. Una vez se cumplan las condiciones de giro y los recursos hayan sido entregados y puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, tendrán derecho a ser informados de la ocurrencia de dicha situación en los términos de que trata el presente CONTRATO.

5. En caso de existir alguna queja o reclamación LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A podrán contactar con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico: defensor@alianzafiduciaria.ustarizabogados.com Teléfono: +57 (1) 6108161 +57 (1) 6108164 Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá- Página Web: www.ustarizabogados.com.

18.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:

Además de otras establecidas en el presente CONTRATO, las siguientes son obligaciones de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A:

1. Durante el PERIODO PREOPERATIVO, realizar los aportes al Fondo Abierto Alianza, a los que se obliga bajo la respectiva carta de instrucciones, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

respectivo plan de aportes.

2. Durante el PERIODO OPERATIVO, realizar los pagos a los que se obliga(n) bajo el respectivo contrato de vinculación únicamente a órdenes del FIDEICOMISO, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de pagos.

3. Abstenerse de entregar sumas de dinero al FIDEICOMITENTE GERENTE directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de este último.

4. Obtener el registro de la Cesión de los DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, derivados del contrato de vinculación o del encargo fiduciario constituido en el Fondo Abierto Alianza, según corresponda, previa aprobación de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMITENTE GERENTE.

5. Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.

DÉCIMA NOVENA EXCEDENTES: Los excedentes que puedan producir los bienes fideicomitidos o los que puedan resultar en el activo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, serán para EL FIDEICOMITENTE GERENTE BENEFICIARIO ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., después de pagar los pasivos del FIDEICOMISO, de haber realizado los pagos correspondientes informados de las ventas netas al BENEFICIARIO DE PAGO, de levantar los gravámenes que pesen sobre los bienes del FIDEICOMISO, y haber hecho las cesiones y los registros en el FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES y entregas a que hubiera lugar a los BENEFICIARIO(S) DE



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE ALIANZA: Las obligaciones de **ALIANZA** son de medio y no de resultado, y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve y por tanto en virtud del presente contrato de ninguna manera se garantizan rentabilidades

Queda entendido que **ALIANZA** no contraerá responsabilidad por:

- Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el **PROYECTO**, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, planos arquitectónicos, programación general del **PROYECTO**, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, entre otros, relacionados con el desarrollo del mencionado **PROYECTO**
- El destino final que se dé a los recursos recibidos de los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, una vez sean entregadas al **FIDEICOMITENTE GERENTE** en el periodo operativo.
- La comercialización, promoción, construcción, gerencia, transferencias intervectorial, y demás aspectos del **PROYECTO**, pues no ostenta ninguna de dichas calidades, ni participa en manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO** y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este **CONTRATO**, por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes del mismo.
- Caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE** o los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que **ALIANZA**



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

adquiere como vicería del **FIDEICOMISO**, queda entendido que la **FIDUCIARIA** no actuará en desarrollo del presente **CONTRATO** como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el **FIDEICOMITENTE GERENTE** o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. REMUNERACION DE ALIANZA: Como retribución por sus servicios, **ALIANZA** tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero

A. POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$1.500.000)**, pagadera el mes de la firma del presente **CONTRATO** de fiducia.

B. DURANTE LA FASE PREOPERATIVA Desde el momento de la constitución del **FIDEICOMISO** y hasta la fecha de cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** de la Subetapa 1 Torre C, se cobrará una comisión mensual equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagadera por mes o fracción.

C. DURANTE LA FASE OPERATIVA.

- Con posterioridad a la fecha de cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** se cobrará una comisión correspondiente a sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis pesos M/Cte. (\$5.842.176.00) en dieciséis (16) cuotas mensuales de cuatro millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos M/Cte. (\$4.740.136,00) cada una. Esta comisión cubre hasta 30 pagos mensuales, cada pago adicional tendrá un costo de quince mil pesos M/Cte. (\$15.000,00)
- Por los recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva- **ALIANZA** (antes



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

denominada Cartera Colectiva Alianza), la Fiduciaria tendrá derecho a la remuneración prevista en el Reglamento de dicha cartera, el cual se encuentra publicado en la página de Alianza Fiduciaria www.alianza.com.co.

- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrasi al presente **CONTRATO** fiduciario
- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente por cada registro de cesiones que llegaren a solicitar pagaderos por el Cedente
- Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada **CONTRATO** de cesión de la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**, dicha comisión estará a cargo de quien solicita el registro de la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
- A partir de la culminación del periodo operativo comienza la etapa de escrituración y entrega para realizar la cesión de los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**, por parte del **FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES** para el cual se ha previsto un término de duración de tres (3) meses. Durante este periodo no habrá cobro alguno de comisión por la subetapa 1.
- Una vez causada la última cuota mensual de la comisión correspondiente a la **ETAPA OPERATIVA** de la Torre D, y una vez pasados los tres (3) meses a los que hace referencia la vcheta inmediatamente anterior, la Fiduciaria comenzará a cobrar un (1) SMMLV, a partir del quinto mes, pagaderos en forma mensual y hasta la liquidación del Fideicomiso siempre y cuando dicha liquidación no se haya llevado a cabo por causas no imputables a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE GERENTE**
- Por cada tarjeta adicional que se requiera fuera del número de participaciones, tendrá un costo de siete mil pesos M/Cte. (\$7.000)
- Por la asistencia a Comités o Asambleas del **FIDEICOMISO** se cobrarán horas hombre de la siguiente manera:





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

Presidente: 1 SMMLV

Vicepresidente: 0.75 SMMLV

Gerente o Director: 0.50 SMMLV

- Por la asistencia del representante legal de **ALIANZA** a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el **FIDEICOMISO**, se causará a favor de **ALIANZA** una comisión equivalente a la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por ciento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplaze se causará la comisión a favor de **ALIANZA** todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de **ALIANZA**.
- Por cada documento legal adicional a lo pactado, que elabore, revise o suscriba la **FIDUCIARIA**, diferente del **CONTRATO** fiduciario, se cobrará una suma equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente.
- En el evento que para este **CONTRATO** se utilicen datáfonos, se cobrará una comisión por los recursos que **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** recaude electrónicamente a través de los datáfonos que sean entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente. El valor de la comisión establecida en este numeral no incluye (i) los gastos de comisión cobrada directamente por la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electrón), por las transacciones realizadas a través del (los) datafono(s) entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** equivalente al **UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%)** del valor de cada transacción realizada a través de los datafonos; ni (ii) los gastos que cobre **CREDIBANCO** y/o la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electrón) en caso de robo o pérdida del (los) datafono(s) entregados en comodato a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE** los cuáles serán asumidos directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PARAGRAFO PRIMERO: ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente **CONTRATO** si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

PARAGRAFO SEGUNDO Estas comisiones generan **IVA** de acuerdo con la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO. Por los recursos administrados a través de los Fondos de Inversión Colectiva, se cobrará la comisión establecida en el reglamento correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1º de enero de cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado para el **DANE** para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE**

PARÁGRAFO SEXTO: El **FIDEICOMITENTE GERENTE** mediante la suscripción del presente **CONTRATO** autoriza a la **FIDUCIARIA** para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico recepcionfacturacion@arquitecturayconcreto.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico

PARÁGRAFO SEPTIMO. La suscripción del **CONTRATO** de cesión, por medio del cual



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

ALIANZA cede su posición contractual de **FIDUCIARIA**, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la **FIDUCIARIA** equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es entendido que la **FIDUCIARIA** continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asume su gestión el nuevo administrador fiduciario.

VIGESIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS. Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien desde ya autoriza a la **FIDUCIARIA** para que sean descontados de los recursos del **FIDEICOMISO**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su causación.

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los gastos bancarios.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este **CONTRATO** o de los actos y contratos en los cuales el **FIDEICOMISO** debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le correspondía asumir.
4. El pago de honorarios para la protección de los bienes del **FIDEICOMISO**, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
5. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **FIDEICOMISO**.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 2 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

6. El pago del valor de las multas o sanciones que ilogaron a causarse derivadas del desarrollo del **CONTRATO** de fiducia mercantil
7. Los gastos de viaje y otros gastos razonables en que incurra la **FIDUCIARIA** con ocasión del desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada, cuando la cuantía exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes será necesaria la previa aprobación del **FIDEICOMITENTE GERENTE**.
8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del **FIDEICOMISO** por solicitud del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial
9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO**, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
10. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo
11. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los gastos e impuestos que ocasione la transferencia de los bienes inmuebles para el posterior incremento al Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, será pagada, exclusiva y excluyentemente, por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios gastos, costos o pagos devuados del presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que no existan recursos en el **FIDEICOMISO**, estos costos y gastos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos.



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE GERENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO CUARTO: En razón a que el presente **CONTRATO** contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de **ALIANZA** y de **FIDEICOMISO** y a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso. Es así como para el efecto del cobro de dichas sumas, bastará la certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**.

VIGESIMA TERCERA.: DURACIÓN: El presente **CONTRATO** tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto, aplicando los plazos máximos establecidos para cada uno de los periodos.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** podrá terminar cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA** cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.

Podrá darse por terminado este **CONTRATO** en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** previo aviso a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en los siguientes casos.





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

- 1 Por no cumplirse las condiciones de giro establecidas en la Etapa Preoperativa.
- 2 Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales establecidas en el artículo 1232 del Código de Comercio.
- 3 Podrá darse por terminado este **CONTRATO** en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** previo aviso a los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** en los siguientes casos
 - Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE GERENTE** a la obligación de actualizar la información a que se refiere el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil.
 - Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - Por haberse hallado limitaciones, gravámenes o circunstancias, que de acuerdo al estudio de títulos que se realice sobre los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** afectos a la porción de terreno sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO**, no ofrezcan la seguridad jurídica necesaria para desarrollar el **PROYECTO**.
 - Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria y demás gastos del **FIDEICOMISO** por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - Por encontrarse el **FIDEICOMITENTE GERENTE** incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), entre otras.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no fuere posible iniciar la construcción del **PROYECTO** por cualquier circunstancia y fuere



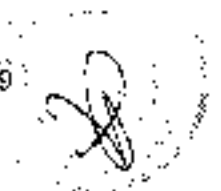
**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

decidida por las partes la liquidación anticipada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, antes de alcanzadas las **CONDICIONES DE GIRO**, al **FIDEICOMITENTE GERENTE** se le reintegrarán las sumas de dinero que haya aportado y los rendimientos que se hubieren generado, salvo la prorrata respectiva sobre los gastos efectuados con dichos recursos que hayan sido autorizados y los previamente efectuados. Así mismo se reintegrará los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO B** a (LOS) **BENEFICIARIO(S) DE PAGO** previa cancelación por parte de éstos de los costos de legalización a que haya lugar por parte de éste. De igual forma, serán de cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE** de ser procedentes, los gastos, costos, multas, y demás circunstancias que se hayan establecido en los respectivos contratos celebrados por cuenta de éste con los participantes en la proyectada construcción del **PROYECTO**. A los **ENCARGANTES** se les serán restituidos los recursos por ellos entregados, con los rendimientos generados por la inversión de los mismos, si hay lugar a ellos.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A LA
TERMINACION DEL CONTRATO:**

Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Terminado el **CONTRATO** por cualquiera de las causas previstas se procederá a su liquidación en el siguiente orden:

1. (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión (ii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iii) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el **FIDEICOMISO**.
2. Una vez canceladas todas las obligaciones, los excedentes se entregarán al **FIDEICOMITENTE GERENTE**, o a quien este designe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**.





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos del **FIDEICOMISO** pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente y directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE** con la firma del presente **CONTRATO**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, este se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARAGRAFO TERCERO: Queda entendido desde ahora que la liquidación del **FIDEICOMISO** en los términos establecidos en la presente cláusula se iniciará siempre y cuando todos los **DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** comprometidos con los **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A** correspondientes hayan sido cedidos a su favor según corresponda, y en ningún caso podrán existir obligaciones pendientes a cargo del **FIDEICOMISO** y a favor de dichos **BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A**. Mientras lo establecido en el presente párrafo no ocurra el **FIDEICOMISO** no podrá ser liquidado y se seguirá causando la comisión fiduciaria correspondiente a favor de **ALIANZA**

PARAGRAFO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación la **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación no se formulan observaciones, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó



Alianza
Fiduciaria

BOGOTÁ

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 52-99
Bogotá D.C., Colombia

**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

con este CONTRATO.

VIGESIMA SEPTIMA: INTERVENTORIA: El PROYECTO tendrá un INTERVENTOR de carácter técnico y administrativo designado conjuntamente por el FIDEICOMITENTE GERENTE y por LOS BENEFICIARIOS DE PAGO, que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Decreto 2090 de 1.989, y que cumpla las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016

VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las partes para los fines de este CONTRATO recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE GERENTE

Atención: Dra. Beatriz Helena Laverde Rodríguez
Dirección: Carrera 11 # 82-01 Oficina 801 Bogotá
Teléfono: 601 6108555
e-mail: aycbogotá@arquitecturayconcreto.com

EL BENEFICIARIO DE PAGO

Atención: Dr. Pedro Llorente Tucker
Dirección: Calle 30 A # 6-22 Oficina 3131
Teléfono: 2883800
e-mail: camaradecomercio@natufiora.net

LA FIDUCIARIA

Dirección: Avenida Cra. 15 # 100-43 piso 3
Teléfono: 6447700 Bogotá

PARÁGRAFO: En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERRÓS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

GERENTE, de los **BENEFICIARIOS** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del **CONTRATO** según lo establecido en el mismo. luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **ALIANZA**, se procederá con respecto a las personas localizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del **CONTRATO** no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresa y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **FIDEICOMISO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente **CONTRATO** y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTONOMO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso de que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **BENEFICIARIO** o a la persona encargada de impartir instrucciones, si son personas distintas del **FIDEICOMITENTE GERENTE**, y si estos tampoco aportan los recursos, la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el **CONTRATO** por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **FIDEICOMISO**, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.
2. Si el objeto del **CONTRATO** se agotó, o de conformidad con el presente **CONTRATO** se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - A) Si existieron recursos liquidados en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente **CONTRATO** deban ser entregados al **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a **ALIANZA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**,



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en el Fondo Abierto **ALIANZA**, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **FIDEICOMISO**.

- B) Si existen inmuebles o muebles en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente **CONTRATO** deban ser transferidos al **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a **ALIANZA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE GERENTE** y/o **BENEFICIARIO** según corresponda, otorgue la escritura pública en el caso de los inmuebles, o celebre el documento privado de transferencia en el caso de los muebles, en virtud de la cual se sea transferido el bien inmueble a título de restitución de aporte o de beneficio, respectivamente. Queda entendido que la transferencia de los activos del **FIDEICOMISO** en el evento previsto en este numeral se realizará con los gravámenes que para ese momento recaigan sobre dichos activos.

VIGESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION S.A.:
El **FIDEICOMITENTE GERENTE** autoriza a **ALIANZA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A., o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

TRIGESIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGO: La **FIDUCIARIA** tiene la obligación de adelantar por lo menos una vez al año, todas las gestiones necesarias, tendientes a la consecución de la información



**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

necesaria para actualizar la información del FIDEICOMITENTE GERENTE para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del FIDEICOMITENTE GERENTE de entregar la información solicitada por la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a la actualización de información, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente **CONTRATO** al **FIDEICOMITENTE GERENTE** a vinculación, y en general a los terceros que resulten participantes en el desarrollo del presente **CONTRATO**, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: **ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE GERENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la **FIDUCIARIA**.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas





**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. RIESGO OPERATIVO: Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XX.II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente **CONTRATO**, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO**, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

TRIGÉSIMO PRIMERA: Si cualquier disposición de este **CONTRATO** fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento

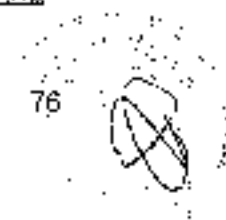


**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

le sobrevirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para los **FIDEICOMITENTE GERENTES**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio **CONTRATO** de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. COMITÉ FIDUCIARIO: Una vez sea registrado por parte de **ALIANZA** más de un **FIDEICOMITENTE** con facultad de impartir instrucciones **ALIANZA** citará una reunión de quienes se encuentren registrados como **FIDEICOMITENTES**, al correo electrónico registrado en **ALIANZA**, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión se designen tres (3) personas que serán los miembros del comité fiduciario. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente **CONTRATO** correspondan al **FIDEICOMITENTE**. Las decisiones de dicho comité constarán en acta suscritas por todos sus miembros. Esta designación la realizarán un número plural de **FIDEICOMITENTES** que representen al menos la mitad más uno de los derechos fiduciarios en que se divide el **FIDEICOMISO**, no obstante, si transcurrida una hora no se hacen presentes un número plural de **FIDEICOMITENTES** que representen tal mayoría, los designará el **FIDEICOMITENTE** o **FIDEICOMITENTES** que se hagan presentes, con cualquier mayoría.

TRIGÉSIMA TERCERA-MODIFICACIONES: El presente CONTRATO solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE, BENEFICIARIO DE PAGO y la FIDUCIARIA, previamente aprobado por escrito por parte de (LOS) BENEFICIARIO(S) DE PAGO. Queda entendido que, si dicha modificación implica de alguna manera modificación a una o varias UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A, la descripción del PROYECTO o las partes establecidas en este CONTRATO requerirá la previa aprobación de los BENEFICIARIO(S) DE DERECHOS FIDUCIARIOS TIPO A.






**MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO CERROS DE LOS ALPES ETAPA B SUB-
ETAPA 1 TORRE C SUB-ETAPA 2 TORRE D**

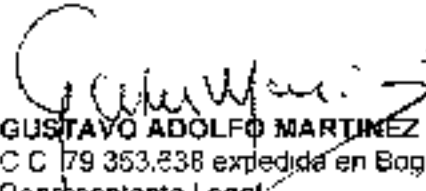
TRIGÉSIMA CUARTA: Las estipulaciones de la presente Modificación Integral quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al PROYECTO, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza y hayan suscrito los respectivos contratos de vinculación, manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento a los términos y condiciones del presente Otrosí, y en consecuencia instruyan a la FIDUCIARIA para que los recursos por ellos entregados a dicho fondo de inversión colectiva, sean administrados bajo las estipulaciones de este Otrosí.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EL FIDEICOMITENTE GERENTE,

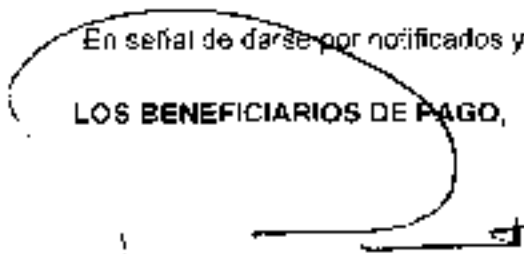

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá
Representante Legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
NIT. 800.093.117-3

LA FIDUCIARIA,


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.838 expedida en Bogotá
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A
NIT. 860.531.315-3

En señal de darse por notificados y de aceptación:

LOS BENEFICIARIOS DE PAGO,


PEDRO LLORENTE TUCKER
C.C. 19.445.011 expedida en Bogotá
Representante legal
JNC S.A.S. NIT. 800208976-1
JND S.A.S. NIT. 800208978-4



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C
ESTRATO: 6 No. de unidades de vivienda: 18
DIRECCIÓN: CL 121 3A 20 IN 7
CONSTRUCTORA: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.
FECHA (dd-mm-aa): 25/01/2023

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

Cimentación en Caisson ó zapatas a profundidad variable
Placa de sótano contrapiso en concreto 3.000PSI , acabado esmaltado.

2.2. PILOTES

SI

NO

Tipo de pilotaje utilizado:

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

Sistema estructural tipo Convencional aportricado con pantallas. Pantallas y Columnas en concreto.
Losas de entrepiso en concreto con vigas descolgadas
Rampas vehiculares exteriores en adoquín de arcilla rústico.
Escaleras en concreto con acabado en gravilla lavada. Cubierta liviana en ultimo piso.

2.4. MAMPOSTERÍA

2.4.1. LADRILLO A LA VISTA

SI

NO

Tipo de ladrillo y localización:

Mampostería de Fachada en ladrillo 6*12*24 tolete prensado Liviano Santa Fe o similar.

2.4.2. BLOQUE

SI

NO

Tipo de bloque y localización:

Muros divisorios entre apartamentos y muros en puntos fijos, en mampostería de bloque.

2.4.3. OTRAS DIVISIONES

SI

NO

Tipo de división y localización:

Muros divisorios al interior de los apartamentos, en Sistema Liviano tipo Dry Wall. Dintel interior en Drywall .
(solo se entrega refuerzo en los puntos de televisión).

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Pañete Seco (Placa de Drywall de espesores 3/8" ó 1/2" según diseño), sobre la cara interior de los muros de fachada y sobre los muros divisorios entre apartamentos.

2.6. VENTANERÍA

ALUMINIO

SI

NO

LAMINA COLD ROLLED

SI

NO

P.V.C.

SI

NO

OTRA

SI

Cual?

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Mampostería de Fachada en ladrillo 6*12*24 tolete prensado liviano Santa Fe o similar

Barandas en balcones de Apartamentos en vidrio templado 10 mm calidad cristal con pasamanos en acero inoxidable, sobre poyo en mampostería según diseño arquitectónico

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

Según el diseño arquitectónico: Piso en porcelanato, Piso SPC Epic 4v, SPC Nordik, Alfombra modular nylon, Piso Vinílico tipo alfombra,

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Cubierta liviana según diseño arquitectónico

La Losa aligerada de entrepiso en las zonas de parqueo se entregará en concreto con el acabado que brinda el aligerante en porón.

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Escaleras en concreto con acabado en gravilla lavada

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Cerramiento fabricado con paral en tubo , malla eslabonada, alambre galvanizado, angulo arriba y abajo y cuerdas de alambre de puas.

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

Dos tanques de 360m3 cada uno, acabado en concreto rústico a la vista, ubicados en la parte superior de la Terraza tres (3) Sur, proyectado para proveer a todos los apartamentos de las terrazas dos (2) y tres (3) del conjunto Cerros de los Alpes.

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR

SI NO

Ascensores privados 8 pasajeros con control de acceso por piso a cada apto.
Ascensores de servicio para 9 pasajeros

3.2. VIDEO CAMARAS

SI NO

Sistema CCTV con supervisión sobre accesos vehiculares y principales puntos de acceso al conjunto.

3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS

SI NO

Puerta corrediza eléctrica para el ingreso al sótano y al lobby principal.

3.4. PARQUE INFANTIL

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.5. SALÓN COMUNAL

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.6. GIMNASIO

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.7. SAUNA

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.8. TURCOS

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.9. PISCINA

SI NO

Dotación según diseño arquitectónico

3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS

SI NO

Según diseño arquitectónico

3.11. PARQUEO VISITANTES

SI NO

Según diseño arquitectónico

3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

SI NO

Suplencia eléctrica de apartamentos y zonas comunes ubicadas en piso no habitable.

3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

SI NO

Acabado de muros en mampostería con celdas fundidas en concreto, 2 puertas batientes con rejillas para ventilación, con pintura anticorrosiva negra. Cinco medidores para registrar los consumos de energía de las zonas comunes, distribuidos de la siguiente forma, dos (2) medidores para la sub-etapa 2 de la séptima etapa (Torres A y B de la terraza 3 Norte), dos (2) medidores para la sub-etapa 2 de la séptima etapa (Torres C y D de la terraza 3 Norte) y un (1) medidor para la octava etapa (Torre E de la terraza 3 Norte).

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET SI NO Características y materiales a utilizar:
 Opción Nórdico: Muebles en melamina color blanco o similar con distribución según diseño. Alcoba de servicio con closet en melamina color blanco o similar con distribución según diseño.

Opción Japandi: Muebles en melamina color lino o similar con distribución según diseño. Alcoba de servicio con closet en melamina color lino o similar con distribución según diseño.

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS SI NO Características y materiales a utilizar:
 Acceso de servicio con puerta con dilatación horizontal en chapilla de madera o similar según diseño.

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:
 Solo se entrega marco para el acceso principal en chapilla de madera o similar según

4.2. ACABADOS PISOS Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES OPCIÓN NÓRDICO: Piso de madera laminado SwissKrono gris formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T". Ropas: Piso en porcelanato gris 0,60 m x 0,60 m o similar
 OPCIÓN JAPANDI: Piso de madera laminado SwissKrono gris formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T". Ropas: Piso porcelanato caliza 1.20 x 1.20 o similar

4.2.2. HALL'S OPCIÓN NÓRDICO: Piso de madera laminado SwissKrono gris formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T".
 OPCIÓN JAPANDI: Piso de madera laminado SwissKrono café formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T"

4.2.3. HABITACIONES OPCIÓN NÓRDICO: Piso de madera laminado SwissKrono gris formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T".
 OPCIÓN JAPANDI: Piso de madera laminado SwissKrono café formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T"

4.2.4. COCINAS OPCIÓN NÓRDICO: Piso de madera laminado SwissKrono gris formato 2 m x 0,24 m o similar. Cada espacio estará separado por un perfil en "T".
 OPCIÓN JAPANDI: Piso porcelanato caliza 1.20 x 1.20 o similar

4.2.5. PATIOS Terrazas o balcones: Enchape tableta Oslo Bianco 15*60 o similar.

4.3. ACABADOS MUROS Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES Pintura sobre drywall con vinilo de interiores a tres manos sobre muros

4.3.2. HABITACIONES Pintura sobre drywall con vinilo de interiores a tres manos sobre muros

4.3.3. COCINAS No se entrega enchape en toda la cocina.

4.3.4. PATIOS Ropas: Enchape en cerámica blanco mate o similar, formato 0,3 m x 0,6 m. Enchape solamente en el muro del fondo del lavadero

4.4. COCINAS Características:

4.4.1. HORNO SI NO OPCIÓN NÓRDICO: Horno eléctrico multifunción Ariston o similar
 OPCIÓN JAPANDI: Torre de Hornos Whirlpool o similar.

4.4.2. ESTUFA SI NO OPCIÓN NÓRDICO: Cubierta de inducción 80 cm Ariston o similar
 OPCIÓN JAPANDI: Cubierta a gas KitchenAid o similar.

4.4.3. MUEBLE SI NO Muebles altos, bajos, muebles sobre nevera e isla, en aglomerado con acabados color y distribución según diseño

4.4.4. MESÓN SI OPCIÓN NÓRDICO: Mesón y salpicadero en silestone o similar, color blanco con veta o similar. Salpicadero completo. Mesón de isla y laterales en neolith o similar, color negro con veta o similar, con reengrueso.
 OPCIÓN JAPANDI: Mesones y laterales en lapitec o similar, color gris mate o similar.
 Salpicadero en porcelanato tipo madera completo o similar.

4.4.5. CALENTADOR NO

4.4.6. LAVADERO SI NO Lavadero prefabricado

4.5. BAÑOS Características:

4.5.1. MUEBLE SI NO

Muebles bajo mesones de lavamanos en Alcoba principal, y en alcobas secundarias aglomerado color según diseño. En baño social no lleva mueble.

4.5.2. ENCHAPE PISO SI NO

OPCIÓN NÓRDICO: Zona Humeda: Baño de alcobas y principal: Enchape porcelanato blanco con veta mate 0,80 m x 0,80 m o similar. Zona seca: Baño de alcoba principal: porcelanato blanco mate 1,20 m x 1,20 m o similar. Baño de alcobas: porcelanato blanco mate 0,60 m x 0,60 m o similar. Piso baño de servicio en porcelanato gris 0,60 m x 0,60 m o similar.

OPCIÓN JAPANDI: Zona Humeda: Baño de alcobas y principal: Enchape porcelanato tipo madera 0,14 m x 0,90 m o similar. Zona seca: Baño de alcoba principal y alcobas: porcelanato caliza formato 0,80 m x 0,80 m o similar. Piso baño de servicio en porcelanato gris 0,60 m x 0,60 m o similar.

4.5.3. ENCHAPE PARED SI

OPCIÓN NÓRDICO: Baño de alcobas y principal: Enchape de muros laterales en porcelanato blanco formato 1,20m x 1,20m o similar en habitación principal, y formato 0,60m x 0,60m o similar en baño de alcobas, muro de fondo en porcelanato blanco con textura de líneas formato de 0,33m x 1m o similar. (Enchapes sólo en muros de ducha y su respectivo nicho). Baño social: Enchape en porcelanato blanco con veta o similar según diseño solo en muro detrás de lavamanos, para los demás muros pañete seco + pintura. Baño de servicio: Enchape en cerámica blanco mate o similar, formato 0,3m x 0,6m.

(Enchape solamente en ducha)

OPCIÓN JAPANDI: Baño de alcobas y principal: Enchape de muros en porcelanato caliza formato 0,45m x 1,20 m o similar en habitación principal, y en baño de alcobas. (Enchapes sólo en muros de ducha, tina y su respectivo nicho). Baño social: Enchape en porcelanato tipo madera o similar según diseño formato 0,60m x 0,60m solo en muro detrás del lavamanos, para los demás muros pañete seco + pintura. Baño de servicio: Enchape en cerámica blanco mate o similar, formato 0,3m x 0,6m. (Enchape solamente en ducha)

Vidrio templado de 8 mm

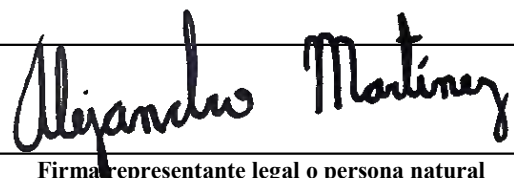
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO NO

4.5.5. ESPEJO SI NO

Espejo Calidad Peldar en baños sobre lavamanos, Espesor 4mm con

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.



Firma representante legal o persona natural



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230505263376290533

Nro Matrícula: 50N-20762701

Pagina 1

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 11:16:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-08-2015 RADICACIÓN: 2015-52536 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0249PAMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SUB ETAPA 2-7 ETAPA CON AREA DE PRIV 4443,47 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1436 DE FECHA 17-07-2015 EN NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 121 3A 20 IN 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20671752

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-95547

Doc: ESCRITURA 3600 del 04-11-2009 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

*CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA .S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMODENOMINADO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-54968

Doc: ESCRITURA 1961 del 30-06-2011 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 4592 DEL 24-10-2008 DE LA FIDUCIA, EN CUANTO SE MODIFICA LA

CLAUSULA 5 Y LA 17 DEL CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES NIT. 8300538122

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-2011 Radicación: 2011-64229

Doc: ESCRITURA 2441 del 12-08-2011 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR

ESCRITURA 3600 DEL 04-11-2009 DE LA NOT.35 DE BTA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES- PROPIEDAD HORIZONTAL-

SEGUNDA ETAPA TORRES A Y B DE LA TERRAZA 2 SUR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230505263376290533

Nro Matrícula: 50N-20762701

Pagina 2

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 11:16:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALIANZA FIDUCIARIA S,A VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES 8300538122

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-88178

Doc: ESCRITURA 2547 del 06-11-2012 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3.600 DEL 4-11-2009 NOT 35 DE BOGOTA EN CUANTO A INTEGRAR LA SUBETAPA 1 DE LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2013 Radicación: 2013-17518

Doc: ESCRITURA 404 del 04-03-2013 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 3600 4 11 2009 NOT 35 BGT,CONJUNTO RESIDENCIAL CERROSDE LOS ALPES SUBETAPA2 DE LA 3 ETAPA TORRES D Y E DE LA TERRAZA 2 SUR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES NIT8300538122

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-2013 Radicación: 2013-82623

Doc: ESCRITURA 2535 del 17-10-2013 NOTARIA TREINTA Y CONCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA PUBLICA 3600 DEL 04-11-09 DE LANOTARIA 35 DE BTA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES-PROPIEDAD HORIZONTAL-CUARTA ETAPA TORRES A,B Y C DELA TERRAZA 2 NORTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM-CERROS DELOS ALPES.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-2014 Radicación: 2014-41948

Doc: ESCRITURA 781 del 16-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 2535 17-10-13 NOT 35 BTA EN CUANTO TRANSCRIBE LA ASIGNACION DE LOS PARQUEADEROS,DEPOSITOS Y CUARTOS DE HOBBIES Y SE INCLUYEN ALGUNOS ADICIONALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES NIT 8300538122

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-52536

Doc: ESCRITURA 1436 del 17-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230505263376290533

Nro Matrícula: 50N-20762701

Pagina 3

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 11:16:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 3600 DE 04-11-2009

NOT 35 BTA SE ADICIONAN 5 LOTES Y SOBRE EL LOTE CON 8623,60 M2 SE ADICIONA 5 ET TO A Y B TERRA 3 SUR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

X NIT.8300538122

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-54328

Doc: ESCRITURA 1056 del 27-06-2016 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 3600 DEL 4-11-2009

NOT 35 DE BOGOTA EN CUANTO A INTEGRAR LA ETAPA 6 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-16162

Doc: ESCRITURA 1916 del 26-10-2016 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1056 DEL 27-06-2016 NOT 35 BTA EN CUANTO A CORREGIR DIRECCION CITADA ETAPA 6, MODIFICAR ART 10, ASIGNAR USO EXCLUSIVO PARQUEADEROS ETAPA 5 Y PROTOCOLIZAR MODIFICACION LICENCIA FUTURA CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-16167

Doc: ESCRITURA 248 del 21-02-2017 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1916 DEL 26-10-2016 NOT 35 BTA EN EL SENTIDO DE ESTIPULAR QUE EL ACTO CORRECTO ES ACLARACION, ASI MISMO SE ACLARA LA ASIGNACION DE PARQUEADEROS Y DEPOSITOS DE USO EXCLUSIVO DE UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-87191

Doc: ESCRITURA 2055 del 21-11-2017 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P 3600 DEL 04-11-09 DE LA NOTARIA 35 EN CUANTO A INTEGRAR LA SEPTIMA ETAPA (TORRES A Y B) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES- PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230505263376290533

Nro Matrícula: 50N-20762701

Pagina 4

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 11:16:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-20844

Doc: ESCRITURA 274 del 29-03-2023 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3600 DEL 04-11-09 PARA INTEGRAR LA TORRE C DE LA SUB-ETAPA 2 DE LA SEPTIMA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE LOS ALPES-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES

NIT.8300538122

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 13 -> 20918415APARTAMENTO 141 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918416APARTAMENTO 142 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918417APARTAMENTO 241 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918418APARTAMENTO 242 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918419APARTAMENTO 341 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918420APARTAMENTO 342 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918421APARTAMENTO 441 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918422APARTAMENTO 442 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918423APARTAMENTO 541 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918424APARTAMENTO 542 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918425APARTAMENTO 641 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918426APARTAMENTO 642 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918427APARTAMENTO 741 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918428APARTAMENTO 742 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918429APARTAMENTO 841 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918430APARTAMENTO 842 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918431APARTAMENTO 941 TORRE C TERRAZA 3 NORTE
- 13 -> 20918432APARTAMENTO 942 TORRE C TERRAZA 3 NORTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-11712

Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230505263376290533

Nro Matrícula: 50N-20762701

Página 5

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 11:16:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-178532

FECHA: 05-05-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Contenido

NOTA 1 - INFORMACION DE LA COMPAÑIA.....	3
NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	4
2.1 Declaración explícita de cumplimiento	4
2.2 Bases de preparación	4
2.2.1 Presentación	4
2.2.2 Período contable	4
2.2.3 Nuevas normas, interpretaciones y enmiendas no adoptadas.....	5
2.3 Moneda funcional y moneda de presentación	14
2.4 Conversión de moneda extranjera	14
2.5 Transición a normas internacionales de información financiera (niif).....	15
2.6 Estimaciones y juicios contables	15
NOTA 3 - POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS	17
3.1 Efectivo y equivalente al efectivo.....	17
3.2 Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corriente y no corriente	18
3.3 Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corriente y no corriente:	19
3.4 Inventarios	19
3.5 Propiedad planta y equipo	21
3.6 Arrendamientos.....	22
3.7 Activos intangibles distintos de la plusvalía	23
3.8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.....	23
3.9 Pasivos financieros corriente y no corriente.....	24
3.10 Reconocimiento de ingresos	24
NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	25
NOTA 5 - CUENTAS COMERCIALES CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	25
NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS	28
NOTA 7 - INVENTARIOS	29
NOTA 8 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	31
8.1 Activo por impuesto corriente	31
8.2 Pasivo por impuesto corriente	31
NOTA 9 - ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	32
NOTA 10 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	33
10.1 Activos de uso.....	33
10.2 Activos recibidos en arrendamientos.....	34

10.3 Propiedades de inversión	34
NOTA 11 - INVERSIONES.....	34
NOTA 12 - ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES.....	35
NOTA 13 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	36
13.1 Activo por impuesto diferido.....	36
13.2 Pasivo por impuesto diferido	37
NOTA 14 - CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES Y NO CORRIENTES.....	37
14.1 Obligaciones financieras.....	37
14.2 Cuentas por pagar a proveedores	38
NOTA 15 - OBLIGACIONES LABORALES	38
NOTA 16 - PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES	39
NOTA 17 - PASIVOS NO FINANCIEROS.....	40
NOTA 18 - CAPITAL Y OTROS COMPONENTES DEL PATRIMONIO.....	40
NOTA 19 - INGRESOS ORDINARIOS - CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	41
NOTA 20 – COSTO.....	43
NOTA 21 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	43
NOTA 22 - FINANCIEROS.....	43

NOTA 1 - INFORMACION DE LA COMPAÑIA

La Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., Se constituyó el 2 de abril de 1.990, tiene su domicilio principal en Medellín, su vigencia es hasta el 2 de septiembre del año 2.044, en el año 2.002 se constituye la sucursal en Bogotá D.C., en marzo de 2.013 la sucursal de Barranquilla, con el fin extender la experiencia que tiene en construcción de vivienda, comercio, obras de infraestructura en el país.

Según Acta número 40 de octubre 12 de 2011 de la asamblea extraordinaria de accionistas, registrada en Cámara de Comercio, el 20 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó la transformación de Anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Mediante documento privado del 7 de noviembre de 2013, el Representante Legal, registró en Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 20882, por la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. (144067-12), en calidad de Absorbente, con las sociedades CIUDAD PRIMAVERA S.A.S. (478673-12) y MULAN S.A.S. (352548-12), en calidad de Absorbidas.

Mediante documento privado del 30 de abril de 2015, el Representante Legal registro en Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2015, en el libro 9o., bajo el No. 8758, por la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. (21-144067-12), en calidad de Absorbente, con la sociedad KOCOUM S.A.S. "EN LIQUIDACION" (21-295331-12), en calidad de Absorbida.

La entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

En desarrollo de su objeto social podrá celebrar todas las operaciones necesarias para la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, y enajenarlos de cualquier forma, así mismo podrá celebrar cualquier modalidad de actos o contratos ya sean estos, civiles, comerciales, administrativos o laborales que se relaciones con el objeto social.

NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Declaración explícita de cumplimiento

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, por sus siglas), emitidas al 01 de enero de 2013 por el International Accounting Standard Board (IASB, por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios 2784 de 2012, 3022 y 3023 de 2013 y 2420 de 2015 emitidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como lo establecido en la materia por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

A la fecha no se han recogido las apreciaciones establecidas en el decreto 2496 de 2016 mediante el cual se permite la adopción de mejoras en las NIIF, esto dado que el decreto no es riguroso en cuanto a las mejoras emitidas a que fecha o si permite la adopción anticipada de normas que así lo permita.

2.2 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de Arquitectura y Concreto S.A.S comprenden estado de situación financiera, estado de resultado integral por función y sus correspondientes notas las cuales han sido preparadas y presentadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas a 01 de enero de 2013, excepto los criterios de comparabilidad de la NIC 1.

2.2.1 Presentación

Los presentes estados financieros comprenden:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integrales por función
- Notas aclaratorias de las principales partidas

2.2.2 Período contable

Los estados financieros comprenden estado de situación financiera, el estado de resultados integrales por función por el ejercicio terminado al 31 de marzo de 2023.

2.2.3 Nuevas normas, interpretaciones y enmiendas no adoptadas

A la fecha de aprobación de los estados financieros, algunos nuevos estándares, correcciones e interpretaciones a los estándares existentes han sido publicados por la IASB, la Administración considera que todos los pronunciamientos relevantes serán adoptados por la entidad en el primer periodo después de la fecha de vigencia del pronunciamiento, teniendo en cuenta las disposiciones aprobadas por los entes gubernamentales habilitados para ello.

A continuación, información sobre los nuevos estándares, correcciones e interpretaciones:

El artículo 2.1.2 del libro 2, parte 1 del decreto 2920 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2016 incluye las normas que han sido emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia cuya vigencia será efectiva en años posteriores al 2016.

Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Colombia vigentes a partir del 01 de enero de 2015.

Información por revelar sobre el Valor Recuperable de Activos no Financieros que modifica la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos (mayo de 2013)

Esta enmienda reduce los casos en los que las revelaciones sobre el valor recuperable de activos o unidades generadoras de efectivo son requeridas, clarifica dichas revelaciones e introduce el requerimiento explícito de revelar la tasa de descuento usada en la determinación de deterioro (o sus reversiones) en la que el valor recuperable es determinado usando el valor presente.

CINIIF 21 Gravámenes - nueva interpretación (mayo de 2013)

La interpretación pretende dar una guía sobre las circunstancias en las que se debe reconocer un pasivo por gravámenes, en concordancia con la NIC 37. En este sentido, la CINIIF puede aplicarse a cualquier situación que genera una obligación presente de pagar tributos o gravámenes al Estado.

Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas que modifica la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición (junio de 2013)

Bajo esta norma no sería necesario dejar de aplicar la contabilidad de coberturas a los

derivados novados que cumplan los criterios detallados por la misma.

Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2010-2012 (diciembre de 2013): NIIF 2 Pagos basados en acciones; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 8 Segmentos de Operación; NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; NIC 24 Información a Revelar de las Partes Relacionadas; NIC 38 Activos Intangibles.

Estas enmiendas incluyen:

NIIF 2 Pagos basados en acciones

Esta mejora es aplicada prospectivamente y aclara diversos temas relacionados con las definiciones de desempeño y servicio como parte de las condiciones de concesión, las cuales incluyen:

- Una condición de rendimiento debe contener una condición de servicio.
- Un objetivo de desempeño se debe cumplir, mientras que la contraparte está prestando el servicio.
- Un objetivo de desempeño puede estar relacionado con las operaciones o actividades de una entidad, o para los de otra entidad del mismo grupo.
- Una condición de desempeño puede o no ser una condición de mercado.
- Si la contraparte, sin importar la razón, deja de proporcionar servicio durante el período de concesión, la condición de servicio no está satisfecha.

NIIF 3 Combinación de Negocios

La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara que todos los acuerdos de contraprestación contingentes clasificados como pasivos (o activos) que surgen de una combinación de negocios deben ser medidos posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, estén o no dentro del alcance de la NIC 39.

NIIF 8 Segmentos de Operación

Las modificaciones se aplican retroactivamente, y aclaran que:

- Si la contraparte, sin importar la razón, deja de proporcionar servicio durante el período de concesión, la condición de servicio no está satisfecha

- Una entidad debe revelar los juicios formulados por la administración al aplicar los criterios de agregación del párrafo 12 de la NIIF 8; ello incluye una breve descripción de los segmentos operativos que han sido agregados y los indicadores económicos (por ejemplo, las ventas y los márgenes brutos) que se han evaluado para determinar que los segmentos operativos agregados comparten características económicas similares.
- Se requiere revelar una conciliación entre los activos del segmento y el total de activos solo si la conciliación se informa a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, conforme a la revelación requerida para los pasivos del segmento.

NIC 16 Propiedad, planta y equipo y NIC 38 Activos Intangibles

La modificación es aplicada de forma retroactiva y aclara en la NIC 16 y la NIC 38 que un activo puede ser revaluado en referencia a datos observables, ya sea ajustando el importe bruto en libros del activo a valor de mercado o ajustando el importe bruto y la depreciación o amortización acumulada proporcionalmente de modo que el valor en libros resultante sea igual al valor de mercado. Adicionalmente, la depreciación o amortización acumulada es la diferencia entre los importes brutos y el valor en libros de los activos.

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas

La modificación se aplica de forma retroactiva y aclara que una entidad de dirección (una entidad que provee servicios de personal clave de la administración) es una parte relacionada sujeta a revelación de partes relacionadas. Además, una Compañía que utiliza una entidad de dirección está obligada a revelar los gastos incurridos para los servicios directivos. Esta enmienda no es relevante para la empresa, ya que no recibe servicios directivos de otras entidades.

Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2011-2013 (diciembre de 2013): NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 13 Medición del Valor Razonable; NIC 40 Propiedades de Inversión

Estas enmiendas incluyen:

NIIF 3 Combinaciones de negocios

La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara las excepciones de alcance dentro de la NIIF 3:

- Acuerdos conjuntos, y no negocios conjuntos están fuera del alcance de la NIIF 3
- Esta excepción en el alcance aplica sólo a la contabilización en los estados financieros del acuerdo conjunto mismo.

NIIF 13 Medición del valor razonable

La enmienda es aplicada de forma prospectiva y aclara que la excepción de cartera en la NIIF 13 se puede aplicar no sólo a los activos financieros y pasivos financieros, sino también para otros contratos dentro del alcance de la NIC 39.

NIC 40 Propiedades de Inversión

La descripción de los servicios auxiliares de la NIC 40 distingue entre las propiedades de inversión y la propiedad ocupada por el propietario (por ejemplo, propiedades y equipo). La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara que la NIIF 3, y no la descripción de los servicios auxiliares de la NIC 40, se utiliza para determinar si la transacción es la adquisición de un activo o una combinación de negocios.

La compañía se encuentra en proceso de análisis y evaluación de los impactos de las normas que entrarán en vigor y le son aplicables. La Compañía no ha adoptado de forma anticipada ninguna norma, interpretación o modificación que haya sido emitida pero que aún no entre en vigor.

Planes de beneficios definidos: Aportaciones a los empleados, que modifica la NIC 19 Beneficios a empleados (noviembre de 2013)

La NIC 19 requiere que una entidad considere las retribuciones a los empleados o terceros en la contabilización de los planes de beneficios definidos. Cuando las retribuciones están vinculadas al servicio, deben ser atribuidas a los períodos de servicio como un beneficio negativo. Estas enmiendas aclaran que, si el monto de las retribuciones es independiente del número de años de servicio, una entidad puede reconocer esas retribuciones como una reducción en el costo del servicio en el período en el cual se presta el servicio, en lugar de asignar las retribuciones a los períodos de servicio.

NIIF 9: Instrumentos Financieros Contabilidad de coberturas y modificaciones a la NIIF 9, NIIF 7 Y NIC 39 (noviembre de 2013).

Esta enmienda modifica principalmente los siguientes aspectos:

- Adiciona un nuevo capítulo acerca de la contabilidad de coberturas en el que introduce un nuevo modelo en el que se alinean la contabilidad y el manejo del riesgo e introduce mejoras en lo relacionado con la revelación de estos temas.
- Introduce mejoras en el reporte de cambios en el valor razonable de la deuda propia de una entidad contenida en la NIIF 9 más fácilmente disponible
- Remueve la fecha efectiva de aplicación obligatoria de la NIIF 9.

Nuevas Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NCIF) aceptadas en Colombia aplicables a partir del 1 de enero de 2017, con excepción de la NIIF 15 aplicable a partir del 1 de enero de 2018

NIIF 9 Instrumentos Financieros: Clasificación y Valoración

En julio de 2015, el IASB publicó la versión final de la NIIF 9 Instrumentos financieros que recopila todas las fases del proyecto de instrumentos financieros y sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: valoración y clasificación y a todas las versiones previas de la NIIF 9. La norma introduce nuevos requisitos para la clasificación, la valoración, el deterioro y la contabilidad de coberturas. La NIIF 9 es de aplicación para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 aunque el decreto 2420 la ha establecido para el 1 de enero de 2017 y se permite su aplicación anticipada. Se requiere su aplicación retroactiva, pero no se requiere modificar la información comparativa. Se permite la aplicación anticipada de las versiones previas de la NIIF 9 (2009, 2010 y 2013) si la fecha inicial de aplicación es anterior al 1 de febrero de 2016.

NIIF 14 Diferimientos de Actividades Reguladas

La NIIF 14 es una norma opcional que permite a una entidad, cuando adopte por primera vez las NIIF y cuyas actividades estén sujetas a regulación de tarifas, seguir aplicando la mayor parte de sus políticas contables anteriores para las cuentas diferidas reguladas. Las entidades que adopten la NIIF 14 tienen que presentar las cuentas diferidas reguladas como partidas separadas en el estado de situación financiera y presentar los movimientos de esas cuentas como partidas separadas en el estado de resultados y en el estado del resultado global. La norma requiere desgloses respecto a la naturaleza y a los riesgos

asociados con las tarifas reguladas de la entidad, así como los impactos de las tarifas reguladas en los estados financieros. La NIIF 14 es aplicable a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2016.

Mejoras Anuales de las NIIF, ciclo 2010 – 2012

Estas mejoras son efectivas desde el 1 de julio de 2015. Las mejoras incluyen las siguientes modificaciones:

NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

La NIIF 15 fue publicada en mayo de 2015 y establece un nuevo modelo de cinco pasos que aplica a los ingresos procedentes de contratos con clientes. De acuerdo con la NIIF 15 el ingreso se reconoce por un importe que refleje la contraprestación que una entidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Los principios de la NIIF 15 suponen un enfoque más estructurado para valorar y registrar los ingresos.

Esta nueva norma es aplicable a todas las entidades y deroga todas las normas anteriores de reconocimiento de ingresos. Se requiere una aplicación retroactiva total o retroactiva parcial para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.

Modificaciones a la NIIF 11: Contabilización de adquisiciones de intereses en operaciones conjuntas

Las modificaciones a la NIIF 11 requieren que un operador conjunto contabilice la adquisición de una participación en una operación conjunta, que constituye un negocio, aplicando los principios relevantes de la NIIF 3 para la contabilización de las combinaciones de negocios. Las modificaciones también clarifican que las participaciones anteriormente mantenidas en la operación conjunta no se revalorizan en la adquisición de participaciones adicionales mientras se mantenga el control conjunto. Adicionalmente, se ha añadido una excepción al alcance de estas modificaciones para que no apliquen cuando las partes que comparten el control conjunto están bajo el control común de una sociedad dominante última.

Las modificaciones aplican a las adquisiciones iniciales de participaciones en una operación conjunta y a las adquisiciones de cualquier participación adicional en la misma

operación conjunta. Se aplicarán prospectivamente para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada.

Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38: Aclaración de los Métodos Aceptables de Amortización

Estas modificaciones aclaran que los ingresos reflejan un patrón de obtención de beneficios originados por la explotación de un negocio (del cual forma parte el activo), más que los beneficios económicos que se consumen por el uso del activo. Por tanto, no se puede amortizar el inmovilizado material utilizando un método de amortización basado en los ingresos y solo puede utilizarse en muy limitadas circunstancias para amortizar los activos intangibles. Estas modificaciones se aplicarán prospectivamente para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, aunque se pueden aplicar anticipadamente.

Modificaciones a la NIC 27: Método de Participación en los Estados Financieros Separados

Las modificaciones permiten a las entidades utilizar el método de participación para contabilizar las subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados. Las entidades que ya hayan aplicado las NIIF y elijan el cambio al método de participación, tendrán que aplicar este cambio retroactivamente. Las entidades que apliquen las NIIF por primera vez y elijan utilizar el método de participación en sus estados financieros separados, tendrán que aplicar el método desde la fecha de transición a las NIIF. Estas modificaciones se tienen que aplicar a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada.

Enmiendas a la NIIF 10 y NIC 28: Venta o Contribución de Activos entre el Inversor y sus Asociadas o Negocios Conjuntos

Las enmiendas abordan el conflicto entre la NIIF 10 y la NIC 28 en el tratamiento de la pérdida de control de una subsidiaria que es vendida o contribuida a una asociada o negocio conjunto. Las enmiendas aclaran que la ganancia o pérdida resultantes de la venta o contribución de activos que constituye un negocio, como está definido en la NIIF 3, entre el inversor y su asociada o negocio conjunto y es reconocido en su totalidad. Cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o contribución de activos que no constituya un negocio, sin embargo, se reconoce solo hasta los intereses de los inversores no relacionados en la asociada o negocio conjunto. Estas enmiendas deben ser aplicadas

prospectivamente y son efectivas para períodos que inicien el o después del 1 de enero de 2016, con adopción anticipada permitida.

Mejoras Anuales Ciclo 2012-2015

Estas mejoras son efectivas para periodos anuales que comience el o después del primero de enero de 2016, con adopción anticipada permitida. Estos incluyen:

NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedos para la venta y Operaciones Discontinuas

Activos (o grupos de enajenación) son generalmente dispuestos ya sea a través de venta o distribución a sus propietarios. La enmienda aclara que el cambio de uno de los métodos de disposición al otro no sería considerado un nuevo plan de disposición, sino que es una continuación del plan original. Por tanto, no existe interrupción en la aplicación de los requerimientos de la NIIF 5. Esta enmienda debe ser aplicada en forma prospectiva.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones

i. Contratos de Prestación de Servicios

La enmienda aclara que un contrato de prestación de servicios que incluye una tarifa puede constituir involucramiento continuo en un activo financiero. Una entidad debe evaluar la naturaleza de la tarifa y el acuerdo contra la guía de involucramiento continuo en la NIIF 7 con el fin de evaluar si se requieren las revelaciones. La evaluación de cuales contratos de prestación de servicios constituyen un involucramiento continuado debe ser realizada retrospectivamente. Sin embargo, el requerimiento de revelación no tendría que ser proporcionado para un período que comience antes del periodo anual en el que la entidad aplica por primera vez las enmiendas.

ii. Aplicabilidad de la Enmiendas a la NIIF 7 a los Estados Financieros Intermedios Condensados

La enmienda aclara que los requerimientos de revelación de compensación no aplican para estados financieros intermedios condensados, a menos que tales revelaciones proporcionen una actualización significativa de la información reportada en el más reciente reporte anual. Esta enmienda debe ser aplicada retrospectivamente.

NIC 19 Beneficios a Empleados

La enmienda aclara que la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad es evaluada basada en la moneda en que esta denominada la obligación, en lugar del país donde se encuentra la obligación. Cuando no existe un mercado profundo de bonos corporativos de alta calidad en esa moneda, se debe utilizar las tasas de bonos del gobierno. Esta enmienda debe ser aplicada en forma prospectiva.

IAS 34 Información Financiera Intermedia

Las enmiendas aclaran que las revelaciones interinas requeridas deben estar ya sean en los estados financieros intermedios o incorporados por referenciación cruzada entre los estados financieros intermedios y donde quiera que se incluya información financiera intermedia (por ejemplo, en los comentarios de la gerencia o reportes de riesgo). La otra información dentro de la información financiera intermedia debe estar disponible para los usuarios en las mismas condiciones que los estados financieros intermedios y al mismo tiempo. Esta enmienda debe aplicarse de manera retrospectiva.

Enmiendas a la NIC 1 Iniciativa de Revelación

Las enmiendas a la NIC 1 Presentación de los Estados Financieros aclaran, en lugar de cambiar de manera significativa, los requerimientos existentes de la NIC 1. Las enmiendas aclaran:

- Los requerimientos de materialidad en la NIC 1.
- Que líneas específicas en los estados de resultados y ORI y estado de situación financiera pueden ser desagregadas.
- Que las entidades tienen flexibilidad en cuanto al orden en que se presentan las notas a los estados financieros.
- Que la participación en el ORI de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen usando el método de participación deben ser presentados en conjunto en una sola línea, y clasificados entre aquellas partidas que serán o no posteriormente reclasificados al estado de resultados.

Además, las enmiendas aclaran los requerimientos que aplican cuando subtotales adicionales son presentados en el estado de situación financiera y los estados de resultados y ORI. Estas enmiendas son efectivas para periodos anuales comenzando el o después del 1 de enero de 2017, con adopción anticipada permitida.

Enmiendas a las NIIF 10, 12 y NIC 28 Entidades de Inversión: *Aplicación de la Excepción de Consolidación*

Las enmiendas abordan asuntos que han surgido en la aplicación de la excepción de consolidación en entidades de inversión bajo la NIIF 10.

Las enmiendas a la NIIF 10 aclaran que la excepción de presentar los estados financieros consolidados aplica a la entidad matriz que es una subsidiaria de una entidad de inversión, cuando la entidad de inversión mide todas sus subsidiarias a valor razonable.

Por otra parte, las enmiendas a la NIIF 10 aclaran que solamente una subsidiaria de una entidad de inversión que es no una entidad de inversión en sí y que proporciona servicios de soporte a la entidad de inversión es consolidada. Todas las otras subsidiarias de una entidad de inversión son medidas a valor razonable. Las enmiendas a la NIC 28 permiten al inversor, al aplicar el método de participación, dejar la medición del valor razonable aplicada por la entidad de inversión asociada o negocio conjunto a su participación en las subsidiarias.

Estas enmiendas deben aplicarse retrospectivamente y son efectivas para periodos anuales comenzando el o después del 1 de enero de 2017, con adopción temprana permitida.

2.3 Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo la moneda del ambiente económico donde opera la entidad y la moneda en la que fluyen los flujos de efectivo de la compañía es el Peso Colombiano (COP). Para efectos de la presentación de los presentes estados financieros la moneda de presentación es igual a la moneda funcional y para efectos de redondeo se usan los “Miles de Pesos Colombianos” (MCOP). Excepto para la ganancia por acción.

2.4 Conversión de moneda extranjera

Moneda extranjera es aquella diferente de la moneda funcional de una entidad. Las transacciones en monedas extranjeras son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional de la entidad a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son traducidos al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de su liquidación o a la fecha de cierre del estado de situación financiera. Todas las diferencias de esta traducción son llevadas a utilidades o pérdidas.

Para efectos del reconocimiento de partidas en moneda extranjeras, todas inicialmente serán convertidas a dólares americanos, moneda fuerte determinada por la compañía, y luego serán denominadas a pesos colombianos usando las tasas de efecto que se tengan a la fecha.

El tipo de cambio de las monedas extranjeras respecto al Peso Colombiano al 31 de marzo de 2023:

Moneda	2023
Dólar Estadounidense (USD)	4.627,27

2.5 Transición a normas internacionales de información financiera (niif)

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 fueron los primeros Estados Financieros preparados de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2784 de 2012 y sus decretos modificadores incluyendo los decretos 3022 y 3023 de 2013 y 2240 de 2015 por los cuales se reglamenta la Ley 1314 de 2009 y que contienen el marco regulatorio de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standard Board (IASB) y sus correspondientes interpretaciones.

Los presentes estados financieros recogen los primeros Estados Financieros de un cierre intermedio.

2.6 Estimaciones y juicios contables

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia y las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos ejerzan su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables. Las estimaciones se refieren básicamente a:

Deterioro de activos

Arquitectura y Concreto S.A.S. evalúa anualmente los criterios que conllevan a la pérdida por deterioro del valor de los activos de acuerdo con lo establecido en la NIC 36 y el valor

de la pérdida correspondiente se incluye en el valor de los activos deteriorados en detrimento de los mismos, para la validación de estos juicios se usan aparte de los juicios profesionales del área operativa, los juicios profesionales del área financiera a fin de establecer en qué momento se puede llegar a generar una pérdida no solo por efectos de deterioro físico evidente sino también por deterioro en la comercialización de productos o en la comercialización del activo padre. Aunque la verificación se realiza anualmente como mínimo, se realizan validaciones intermedias en caso de que se presenten situación que conlleven a inferir que existen evidencias objetivas del deterioro del valor de los activos, por grupos homogéneos o por unidad generadora de efectivo (UGE) dependiendo de la misma situación.

Vida útil y valor residual

Arquitectura y Concreto S.A.S. ha estimado la vida útil para los activos depreciables en función del ejercicio en el cual se espera utilizar cada activo, considerando la necesidad de asignar una vida útil diferente a una parte significativa de un elemento de Propiedades, plantas y equipos si fuera necesario. El valor residual de los activos es estimado calculando el monto que Arquitectura y Concreto S.A.S., podría recibir actualmente por la venta de un elemento, si el activo ya hubiera completado su vida útil.

Arquitectura y Concreto revisa anualmente la vida útil y el valor residual en función de las nuevas expectativas y de cambios eventuales en los supuestos aplicados para el análisis de estas estimaciones.

Reconocimiento de ingresos

Arquitectura y Concreto S.A.S utiliza el método del porcentaje de costo incurrido para reconocer los ingresos de sus contratos de construcción de obras para terceros. El método de reconocimiento de ingresos requiere que la sociedad estime los costos reales incurridos a la fecha como una proporción del total de costos totales en que se incurrirán (Total costos reales proyectados).

Contratos de construcción

Las estimaciones más utilizadas en la preparación de estados financieros son las proyecciones de costos e ingresos en los contratos de construcción, sin embargo, están verificadas por personal idóneo en la materia, donde se lleva un control detallado de los presupuestos de obra. En cuanto a la estimación de ingreso, la compañía se soporta de los

contratos firmados con los clientes y los presupuestos de obra realizados al inicio del proyecto y con los que se espera se concluya el mismo.

Provisiones y pasivos contingentes

Arquitectura y Concreto S.A.S utiliza estimaciones para el registro de provisiones las cuales son medidas a valor razonable, estas son definidas por la administración complementado con experiencias de casos similares y tendencias, las clasificaciones en las estimaciones provenientes de procesos jurídicos son dadas por expertos legales. Si la contingencia es probable genera la provisión y si es eventual, se realizarán revelaciones en los estados financieros.

Activos y pasivos por impuestos diferidos

La Sociedad reconoce activos y pasivos por impuestos diferidos, por causa de las diferencias temporarias imponibles a cada fecha de cierre, en la medida que sea probable que en el futuro se generen utilidades fiscales. Los activos por impuesto diferido son reconocidos por todas las diferencias temporarias deducibles, incluidas las pérdidas tributarias y el exceso de renta presuntiva, en la medida en la que sea probable que existan utilidades imponibles contra las cuales las diferencias temporarias deducibles y el arrastre de créditos tributarios no utilizados, pérdidas tributarias y excesos de renta presuntiva no utilizadas puedan ser recuperadas.

NOTA 3 - POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros comprende el efectivo en caja y cuentas bancarias y otras inversiones con liquidez y a la vista y que no presentan ningún tipo de restricción de uso en el transcurso normal de las operaciones.

Los equivalentes de efectivo son aquellas inversiones altamente líquidas, que no están afectadas por la volatilidad de un mercado y que revisten un riesgo mínimo de pérdida de valor, para efectos de los presentes estados financieros se define como una inversión altamente líquida aquella que puede ser liquidada máximo a 90 días desde su fecha de adquisición.

Para la medición correspondiente a adopción por primera vez; medición inicial y posterior, la compañía utilizará el valor razonable.

Estado de Flujo de Efectivo. Presenta la gestión del efectivo de la compañía tanto recibido como el pagado a lo largo de los períodos contables atendiendo los criterios establecidos en la NIC 7 y tomando para efectos de presentación del mismo tres flujos básicos los cuales se explican a continuación:

Actividades de operación. Se parte de la utilidad de operación, restando aquellas partidas que, aunque la afectan, no generan incrementos o disminuciones en el efectivo. A la utilidad operacional se le suman otras partidas no operacionales, que también modificaron la utilidad y generaron o utilizaron efectivo, estas actividades corresponden a las actividades desarrolladas en función al cumplimiento del objeto social de la compañía y muestran la gestión en el desarrollo de las actividades generales atendiendo sus operaciones nominales.

Actividades de inversión. Muestra cómo se generó o se utilizó el efectivo en actividades diferentes a las de operación, a través de adquisiciones o ventas de activos en general, este demuestra la gestión del efectivo por el crecimiento o decrecimiento en las partidas del balance que son afectadas por adquisiciones o ventas y que generan apoyo directo a la generación de efectivo por el desarrollo de sus actividades de operación.

Actividades de financiación. Presenta la utilización o generación de efectivo a través de los préstamos de terceros o socios y muestra la gestión del efectivo para generar mayores capitales para la operación o adquisiciones de los proyectos en los que se encuentra inmersa la compañía.

3.2 Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corriente y no corriente

Las cuentas por cobrar son instrumentos financieros, que corresponden a contratos de los cuales se desprende la obligación de prestar un servicio o entregar un bien; y se recibirá como contraprestación, efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero las cuentas por cobrar corriente las que deberán ser canceladas dentro del periodo contable subsiguiente y como no corriente las que se recaudarán en los períodos posteriores.

Dentro de este rubro no se incluyen las cuentas por cobrar a partes relacionadas y asociadas, dado que las mismas de acuerdo con el modelo de negocios de la compañía tienen un manejo diferenciado el cual está expuesto dentro del mismo modelo y se puede

validar en la nota 6 la cual refleja el manejo de la cuenta comercial y las cuentas que se están midiendo de acuerdo con lo establecido en el modelo de negocios.

Medición inicial y posterior: Para la medición inicial y posterior, la compañía mide estos activos al valor de la transacción que es por lo general su valor razonable de acuerdo con NIC 39. También se someterán a pruebas de deterioro de valor.

3.3 Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corriente y no corriente:

Las cuentas por cobrar a partes relacionadas son instrumentos financieros activos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones darán el derecho de recibir como contraprestación efectiva o equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero las cuentas por cobrar corriente las que deberán ser canceladas dentro del periodo contable subsiguiente y como no corriente las que se recaudarán en los períodos posteriores.

Parte relacionada: Una entidad está relacionada con una entidad que informa si son aplicables cualquier de las condiciones siguientes:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo.
- Una asociada o negocio conjunto de un miembro del grupo del que la otra entidad es miembro.
- La entidad es controlada o controlada conjuntamente por una persona; que ejerce control, control conjunto sobre una entidad que informa; ejercer influencia significativa sobre la entidad que informa o ser miembro clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

Medición inicial y posterior: Para la medición inicial y posterior, la compañía mide estos activos al valor de la transacción que es por lo general su valor razonable de acuerdo a NIC 39, también se someterán a pruebas de deterioro de valor.

3.4 Inventarios

Los Inventarios son activos:

1. Mantenedos para ser vendidos en el curso normal de la operación.
2. En procesos de producción con vistas a esa venta.

3. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de construcción.
4. En desarrollo de un contrato de construcción (obras en ejecución) que incluye tanto materiales como servicios.

Los inventarios de la compañía corresponden principalmente a:

- Obras en ejecución: corresponde a desembolsos efectuados en virtud de los contratos de construcción y su valorización se realiza a costo.
- Fabricación de herramientas: Corresponde a los materiales adquiridos que luego son utilizados para fabricar activos fijos
- Inventario de materiales: corresponde al stock de materiales comprados y aún no utilizados en el proceso de construcción, éstos se registran al costo.
- Inventario en tránsito: Corresponde a los materiales importados que aún no han sido nacionalizados y cuyos riesgos y beneficios recaen sobre la compañía.

Medición Inicial: Los inventarios se reconocerán al costo de adquisición y transformación de estos, así como otros costos en los que se haya incurrido para darle su condición actual.

El costo de adquisición de materiales para construcción incluye el precio de compra, los aranceles de importación, transportes, almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías.

Medición Posterior: Los inventarios para la venta se medirán por el menor valor entre importe en libros y el valor neto de realización.

El valor neto realizable, es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

Arquitectura y Concreto S.A.S no realizara cálculo de valor neto de realización (VNR) teniendo en cuenta que su inventario está dado en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en la prestación de servicios, por lo cual el cálculo del valor neto de realización (VNR) no puede ser hallado al no tener un precio de venta que exige para su cálculo.

Los anticipos entregados para compra de inventario se clasificarán como parte de los mismos en el estado de situación financiera.

Los inventarios son periódicamente analizados con el objetivo de establecer si se requiere estimación para posibles pérdidas asociadas con su valor neto realizable. Las pérdidas asociadas con la disposición de inventarios de lento movimiento, obsoletos y dañados se registran en los resultados del período.

3.5 Propiedad planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se registran al costo y se presentan netos de su depreciación acumulada y deterioro acumulado de valor en el caso de corresponder.

El costo incluye el precio de adquisición y todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración. Para la fabricación de herramientas, el costo incluye además del costo de los materiales los gastos de personal relacionados en forma directa.

Los costos de modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia y por ende una extensión de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor costo de los correspondientes bienes. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, como costo del período en que se incurren.

Un elemento de propiedad, planta y equipo es dado de baja en el momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros por su uso o disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surge de la baja del activo (calculada como la diferencia entre el valor neto de disposición y el valor libro del activo) es incluida en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

La depreciación comienza cuando los bienes se encuentran disponibles para ser utilizados, esto es, cuando se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaces de operar de la forma prevista por la administración. La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos, hasta el monto de su valor residual.

La depreciación se calculará de forma separada por cada parte o componente de un elemento de propiedad planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Las vidas útiles estimadas por categoría son las siguientes:

CATEGORÍA	RANGO ENTRE (AÑOS)	
Maquinaria Pesada	10	15
Componentes Maquinaria	8	10
Elementos de desgaste	5	10
Tubería y Herramientas	3	6
Muebles y Enseres	7	15
Equipo de Cómputo y Comunicación	3	5
Flota y Equipo de Transporte	5	10

Los valores probables residuales de los activos, las vidas útiles y los métodos de depreciación son revisados a cada fecha de cierre y ajustados si corresponde como un cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

3.6 Arrendamientos

Los arrendamientos financieros, que transfieren a la sociedad sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la partida arrendada, son capitalizados al comienzo del leasing al valor justo de la propiedad arrendada o si es menor, al valor presente de los pagos mínimos de arriendo. Los activos en arrendamiento financiero son depreciados en la vida útil económica estimada del bien.

Los arrendamientos operativos son aquellos en los cuales el arrendador retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado. Los pagos de leasing operacionales son reconocidos linealmente como gastos en el estado de resultado durante la vigencia del leasing.

3.7 Activos intangibles distintos de la plusvalía

Se considera activos intangibles aquellos activos no monetarios sin apariencia física susceptibles a ser identificados individualmente, se registran aquellos activos cuyo costo se pueda medir de forma fiables, exista control sobre el activo y de los que Arquitectura y Concreto S.A.S., espera obtener beneficios económicos futuros.

Medición Inicial: Precio de adquisición incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso.

Medición Posterior: La compañía utilizará el modelo del costo que comprende costo inicial menos amortización acumulada menos deterioro si los hubiere.

3.8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

Los gastos por impuestos a las utilidades incluyen el impuesto a la renta y los impuestos diferidos, los cuales han sido determinados según las disposiciones tributarias y lo establecido en la NIC12.

Las diferencias temporales generalmente se tornan tributarias o deducibles cuando el activo relacionado es recuperado o el pasivo relacionado es liquidado. Un pasivo o activo por impuesto diferido representa el monto de impuesto pagadero o reembolsable en ejercicios futuros bajo tasas tributarias actualmente promulgadas como resultado de diferencias temporales a fines del ejercicio anual.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan a su valor actual y se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se presentan en forma neta en el estado de situación financiera pues no existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios, el impuesto diferido está relacionado con la misma autoridad tributaria. De acuerdo con (NIC) 12, la tasa a aplicar por determinación de impuesto diferido es la del año de reversión.

3.9 Pasivos financieros corriente y no corriente

Préstamos que devengan intereses

Los pasivos financieros se valorizan al costo amortizado utilizando la tasa de interés efectiva. Las diferencias originadas entre el efectivo recibido y los valores reembolsados se imputan directamente a resultado en los plazos convenidos. Las obligaciones financieras se presentan como pasivos no corrientes cuando su plazo de vencimiento es superior a doce meses. En las obligaciones con instituciones financieras la tasa nominal es similar a la tasa efectiva debido a que no existen costos de transacción adicional que deban ser considerados.

Anticipo de clientes

Los anticipos de clientes son registrados en el rubro cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar y corresponden a anticipos efectuados por clientes al momento de iniciar la obra, y se considera un abono al valor del contrato el cual se va amortizando a medida que se generan los cobros por avance de obra.

Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la sociedad tiene una obligación presente (legal o constructiva) como resultado de un evento pasado, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y se puede hacer una estimación confiable del monto de la obligación.

Beneficios a empleados

La Sociedad entrega ciertos beneficios de corto plazo a sus empleados en forma adicional a las remuneraciones, tales como bonos, vacaciones y prestaciones. La Sociedad reconoce el gasto por vacaciones del personal mediante la utilización del método del devengo registrándolas a su valor nominal. Las sociedades no poseen otros planes de beneficios para sus empleados de acuerdo con lo señalado en NIC 19 “Beneficios a los empleados”.

3.10 Reconocimiento de ingresos

Contratos de construcción

Los ingresos de los contratos de construcción se reconocen utilizando el método porcentaje de avance de obra de la siguiente forma:

$$\text{Ingreso} = \frac{\text{Costos incurridos} + \text{provisiones} \times \text{Ingresos Proyectados}}{\text{Costos proyectados}}$$

La empresa reconoce los costos cuando se incurren en ellos y forma parte del costo del contrato aquellos costos directos, costos indirectos atribuibles a la actividad del contrato, así como también se incluyen eventualmente costos para asegurar el contrato y costos financieros relacionados con contratos específicos.

Los costos proyectados son estimaciones de los costos reales incurridos a la fecha como una proporción de los costos totales proyectados, en cada obra estas estimaciones son revisadas y actualizadas por personal idóneo que a medida del avance del proyecto va sustentándolos mediante una previsión final de obra.

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los valores registrados en estas cuentas corresponden a partidas que cumplen con las definiciones expresadas y adoptadas de acuerdo con la política contables que se explica en el numeral 3.1 de las presentes revelaciones y de conformidad con las mismas ninguna tiene restricciones de uso o fuente por ende toda la información y los valores contenidos en la presente revelación hacen parte integral del disponible de la compañía para la ejecución de sus actividades ordinarias.

Los saldos reflejados en su integridad corresponden a valores incluidos en el sistema financiero colombiano e incluyen las partidas correspondientes a los recursos líquidos que mantiene la compañía dentro de los consorcios, fideicomisos y sociedades en las que participa.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Efectivo y equivalentes al efectivo	37,421,403.00
TOTAL	37,421,403.00

El detalle de la conciliación de los saldos que se encontraban registrados en la contabilidad a la fecha de presentación de este Informe Financieros se encuentra debidamente soportados con los extractos bancarios remitidos por cada una de las entidades Financieras.

NOTA 5 - CUENTAS COMERCIALES CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Arquitectura y Concreto reconoce como un activo financiero, un derecho de cobro, ya que se tiene una intención de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales donde se da lugar, en fechas específicas y a flujos de efectivo que son

únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los clientes nacionales están representados en mayor parte en cartera inferior a un año, ya que el plazo promedio de recaudo está entre 30 y 90 días. Estos derechos son medidos por el modelo de valor razonable si corresponde a un periodo de corto plazo (<180 días) es decir la determinación se realiza en el reconocimiento inicial y medidos por el modelo de costo amortizado si corresponden a un periodo de largo plazo (>180 días).

Los deterioros de valor para los activos financieros medidos con el modelo de costo amortizado se evalúan al final de cada período, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado esto se reconocen en el resultado del periodo, los criterios que se utilizan para determinar si existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

- El derecho está sujeto a revisión para el cálculo del deterioro cuando es mayor a 180 días
- Si se evidencia que la causa es por iliquidez o dificultades financieras del obligado
- Por litigios con empresas de seguros mayores a 180 días que se generaron en desarrollo del objeto social de la compañía
- Producto de que el obligado entre en quiebra o en saneamiento financiero.

Estos casos serán revisados con la gerencia administrativa y financiera de Arquitectura y Concreto con el fin de determinar el porcentaje a calcular por deterioro. Posteriormente y con el apoyo de la gerencia general y jurídica de la compañía se analizará el tipo de cliente para iniciar proceso ejecutivo con el abogado externo.

Cuando un derecho se considera incobrable, se castigará contra su respectivo deterioro. Si surge una recuperación posterior se reconoce con crédito a la misma cuenta de deterioro en el estado de resultado del período reflejando un gasto crédito por el efecto de dicha recuperación.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo derivados de los mismos han vencido o se han transferido y se ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

Para el caso de obligaciones a cobrar a consorcios, en donde Arquitectura y Concreto sea consorciado no aplica el cálculo del deterioro anteriormente expuesto, este estará amparado como una parte relacionada y se le dará el manejo que para el efecto se muestra en el modelo de negocios de la compañía, igualmente, al ser partidas recíprocas

con una operación conjunta están expuestas a eliminación proporcional caso en el cual se desvirtúa el efecto al reconocer un deterioro previo a dicha eliminación.

La composición de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corriente de la compañía con corte a 31 de marzo de 2023 está conformada así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Consortios	234,184.00
Cuenta por cobrar reembolsables	37,244,573.00
Ingresos por cobrar	45,549,010.00
Saldos a favor licitaciones	92,334.00
Saldos a favor por notas crédito fideicomisos	34,194,210.00
Deterioro de cuentas por cobrar	-72,712.00
TOTAL	117,241,599.00

Un activo corriente se encuentra deteriorado si existe evidencia que han tenido efectos negativos en los flujos de efectivo futuros del activo evaluado. Una pérdida por deterioro en relación con este activo se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor justo.

Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas con cargo en resultados integrales si el valor libro es mayor al valor justo y sólo será reversada si existe evidencia fundada que el valor libro excede del valor justo del activo evaluado.

Para la determinación del deterioro de la cartera se realizó lo siguiente:

Se evaluó la evidencia objetiva de deterioro del valor para cada uno de los terceros con saldo a la fecha de corte, analizando situaciones que indicaron incertidumbre acerca de su recuperabilidad, para lo cual además del criterio de juicio señalado por la administración se revisaron las siguientes variables:

- Dificultades financieras del deudor,
- Moras en pago de las deudas,
- Problemas administrativos del deudor,
- Problemas del mercado,
- Condiciones económicas desfavorables del deudor,
- Condiciones desfavorables del entorno y del sector económico en el que se desenvuelve la empresa entre otros.

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS

Las cuentas por cobrar a entidades relacionadas son instrumentos financieros activos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones darán el derecho de recibir como contraprestación efectiva o equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero como corriente; ya que el plazo promedio de recaudo está entre 30 y 120 días. Estos derechos son medidos por el modelo de valor razonable si corresponde a un periodo de corto plazo (<180 días) es decir la determinación se realiza en el reconocimiento inicial y medidos por el modelo de costo amortizado si corresponden a un periodo de largo plazo (>180 días), igualmente el plazo en el que se empieza a considerar el efecto para el cálculo dependerá de lo establecido en los contrato con cada una de las vinculadas en especial los fideicomisos en cuyo caso solo se entenderá que se aplicará el modelo de medición solo hasta que se dé por liquidado el fideicomiso, entre tanto se maneja como una cuenta corriente comercial con entradas y salidas permanentes medidas al valor razonable.

Una entidad está relacionada con otra si cumple las siguientes condiciones:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo.
- Una asociada o negocio conjunto de un miembro del grupo del que la otra entidad es miembro.
- La entidad es controlada o controlada conjuntamente por una persona; que ejerce control, control conjunto sobre una entidad que informa; ejercer influencia significativa sobre la entidad que informa o ser miembro clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas son instrumentos financieros pasivos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones generan la obligación de erogaciones en efectivo u otro instrumento financiero y a cambio se recibe un servicio o un bien. La compañía registra en esta línea del estado financiero las cuentas por pagar que serán pagadas en un periodo no mayor a un año para las corrientes correspondientes y en un periodo mayor a un año para las no corrientes.

Medición inicial y posterior: La compañía utilizará la medición al valor de transacción que normalmente es su valor razonable de acuerdo con lo previsto por la NIC 39. Se puede presentar baja en cuentas cuando no cumpla la condición para ser un pasivo.

En concordancia con la aplicación de las NIIF para el periodo presentado en este Informe Financiero se registraron las siguientes operaciones con Vinculados:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Partes Relacionadas	91,002,035.00
TOTAL	91,002,035.00

NOTA 7 - INVENTARIOS

Los Inventarios son activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta;
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios. (NIC 2 Párrafo 6)

Arquitectura y Concreto agota la totalidad de su inventario consumible en la prestación de servicios de construcción y actividades de ingeniería civil, por lo que no calcula valor neto realizable, la totalidad del inventario del trimestre fue adquirido para autoconsumo en la ejecución de obras y no para su venta; las demás partidas que se tienen corresponden a proyectos en ejecución las cuales no conllevan un análisis diferenciado de deterioro del valor del inventario ni por VNR ni por deterioro físico ya que corresponden a productos en elaboración que aún están recibiendo costos y sobre los cuales aún no se tiene una base para comparar frente a un precio estimado de venta.

Registra sus inventarios al costo de adquisición, el cual comprende el precio de compra, los aranceles de importación. Los costos incluyen el precio de compra más los costos adicionales necesarios para traer cada producto a su actual ubicación y condición, netos de descuentos comerciales y otro tipo de rebajas. (NIC 2 Párrafo 11)

En el caso de los inventarios de inmuebles los mismos corresponden a los inmuebles con los que la compañía se ha quedado de los diferentes proyectos que ha construido y que aún se encuentran disponibles para vender, estos no han sido reconocidos como activos no corrientes disponibles para la venta, ya que los mismos nunca han hecho parte del activo no corriente.

A efectos de la determinación de los costos unitarios de adquisición, la empresa ha definido como criterio de ordenamiento de salidas, el método de promedio ponderado.

El importe de los inventarios reconocidos como gasto durante el periodo 2017 asciende a \$0 ya que se han mantenido por debajo de las mermas y desperdicios normales en la ejecución de todos los proyectos.

A diciembre del 2022 Arquitectura y Concreto no cálculo deterioro en sus inventarios ya que se realizó una evaluación teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Insumos de mayor cuantía que no presentaron rotación desde el año inmediatamente anterior
- Se revisaron las condiciones de almacenamiento evaluando indicadores de humedad, niveles de oxidación, materiales de caucho, fecha de vencimiento o por fatiga de material entre otros

Los insumos que no tuvieron alta rotación y su cuantía es significativa, de acuerdo con las conclusiones obtenidas en las evaluaciones de deterioro físico, se mantienen ya que en su mayoría contribuyen al desarrollo de las obras de una manera constructiva y no estructural, lo cual indica que sin importar su situación física son usados como parte del proceso constructivo y luego son retirados quedando disponibles para el uso en otros proyectos, como conclusión general se aprecia que ninguno de los elementos que componen los inventarios consumibles están deteriorados por ende se mantiene su saldo. Cabe resaltar que, aunque se pueden usar en más de un proyecto una vez el elemento abandona la bodega de almacenamiento no volverá a hacer parte de los inventarios de la Compañía.

La siguiente tabla muestra el total de los saldos de la cuenta de inventarios:

DESCRIPCION	VALOR
Obras de Construcción	43,875,023.00
TOTAL	43,875,023.00

Luego de realizar las evaluaciones de deterioro del valor para el rubro de inventarios no se encontraron evidencias que permitan inferir que existe deterioro sobre el rubro, es importante indicar que esta partida no se validó mediante el cálculo del VNR sino mediante la evaluación de deterioro Físico, ya que la compañía no vende insumos sino la obra terminada en la que se incluyen dichos insumos, es decir todas las partidas de inventario corresponden a consumibles internos los cuales por definición extensa forman parte del bien entregado al finalizar el proyecto (inmueble).

NOTA 8 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El activo por impuesto corriente corresponde a los importes compensables con el saldo a pagar de renta, generados por retenciones en la fuente de terceros y sobrantes en liquidación privada de períodos anteriores que aún pueden ser compensables. Este impuesto es contemplado por la NIC 12, generados por retenciones en la fuente de terceros y el impuesto a las ventas de períodos anteriores estas partidas son realizadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia y hacen parte de la carga impositiva de la compañía en la ejecución normal de sus actividades, siendo cada uno de ellos un anticipo al impuesto general al que corresponden.

Medición Inicial y posterior: Se medirán por el valor que se espera recuperar de la entidad administradora de impuestos utilizando la normatividad y tasas aprobadas por la autoridad fiscal de los saldos a favor, correspondientes a los certificados de retenciones emitidos por los clientes.

8.1 Activo por impuesto corriente

Detalle del activo por impuesto corriente al corte de 31 de marzo de 2023:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Activo Por Impuestos Corrientes	7,296,734.00
TOTAL	7,296,734.00

Los impuestos corrientes activos corresponden al pago anticipado del impuesto de Renta, retención en la fuente a título de renta, que realizan los clientes de Arquitectura Y Concreto S.A.S. a nombre de las misma en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario en lo referente al Impuesto de renta y Complementarios, el saldo presentado aquí corresponde a los montos retenidos por parte de los clientes a 31 de marzo de 2023, puede verse afectada por efecto de la no certificación de alguno de ellos en cuyo caso el saldo debe ser depurado y cargado al gasto.

8.2 Pasivo por impuesto corriente

Detalle del pasivo por impuesto corriente al corte del 31 de marzo de 2023:

DESCRIPCION	VALOR
Impuestos Corrientes	7,020,393.00
TOTAL	7,020,393.00

El pasivo por impuesto corriente corresponde a los importes con saldo a pagar, generados por retenciones en la fuente a terceros y el impuesto a las ventas de períodos anteriores estas partidas son realizadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia y hacen parte de la carga impositiva de la compañía en la ejecución normal de sus actividades.

NOTA 9 - ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

Arquitectura y Concreto reconoce como un activo no financiero aquellos activos que no cumplen las condiciones para ser instrumentos financieros y no se encuentran discriminados en los otros rubros del Estado de Situación Financiera, pero cumplen con la definición de activo contemplada en el marco conceptual, es decir es un elemento controlado por la compañía y del que se espera obtener beneficios económicos futuros y su costo es medido con fiabilidad. Se clasifican como corrientes los inferiores a un año y los no corrientes los que su utilización o la generación de beneficios económicos es superior a un año.

Su medición inicial se realiza al costo de adquisición y posteriormente el activo se amortiza en el tiempo en que genere los beneficios económicos y se realiza pruebas de deterioro, teniendo en cuenta los indicios al cierre del periodo contable.

En relación con el deterioro de valor de los activos no financieros, Arquitectura y Concreto lo evalúa anualmente, o antes si existiese algún indicio de deterioro, para evaluar si existen pérdidas por este concepto en el valor de estos activos. Se llevan a cabo listas de chequeo afectando directamente el valor de los activos frente a los resultados del periodo. En este Informe Financiero no se presentaron, de acuerdo con la evaluación de deterioro, indicios que llevaran a pensar que estaban deteriorados.

La descripción de los rubros de activos no financieros corrientes del estado de situación financiera se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Anticipos y avances	1,189,962.00
cuentas por cobrar a trabajadores	146,371.00
TOTAL	1,336,333.00

NOTA 10 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, plantas y equipos se registran al costo y se presentan netos de su depreciación y deterioro acumulados de valor en el caso de corresponder.

La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos, hasta el monto de su valor residual.

La depreciación se calcula de forma separada por cada parte o componente del elemento de PPYE que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Las vidas útiles estimadas utilizadas por categoría son las siguientes:

CATEGORÍA	RANGO ENTRE (AÑOS)
Construcciones y Edificaciones	45-75
Maquinaria Pesada	10-15
Componentes de Maquinaria	8-10
Elementos de desgaste	5-10
Tubería y Herramientas	3-6
Muebles y enseres	7-15
Equipo de Cómputo y comunicación	3-5
Flota y Equipo de Transporte	5-10

Es importante tener presente que las construcciones y edificaciones adquiridas a partir del año 2018, su vida útil pasó de 75 a 45 años.

10.1 Activos de uso

DESCRIPCIÓN	VALOR
Terrenos propios consolidación	2,800,000.00
Propiedades Propias y Consolidación	1,965,220.00
TOTAL	4,765,220.00

Las partidas se presentan netas de depreciación, es importante resaltar que al periodo bajo estudio no se han realizado actualizaciones del valor de los inmuebles y las Maquinaria y equipo en concordancia con lo establecido en las políticas.

10.2 Activos recibidos en arrendamientos

Arquitectura y Concreto ha contratado arrendamientos financieros para el desarrollo de sus actividades, a continuación, se presenta la composición del saldo presentado en el estado de situación financiera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
bienes recibidos en leasing financiero	1,786,344.00
TOTAL	1,786,344.00

Se consideran los activos provenientes de los contratos de arrendamiento financieros en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, así como las partidas referentes a la concesión privada recibida de la consolidación de las sociedades en la cual se encuentra inmersa la compañía y cumple con los criterios de reconocimiento de arrendamientos financieros de acuerdo con las políticas establecidas para el efecto y que se pueden identificar en la nota 3 del presente informe financiero.

A la fecha no existen cláusulas significativas en los contratos de leasing vigentes, ya que operan en los términos normales para este tipo de contratos.

10.3 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión incluyen los inmuebles recibidos de los proyectos como parte de pago de la liquidación de estos y terrenos pendientes de desarrollo de proyectos.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Propiedades de Inversión Consolidación	1,013,891.00
TOTAL	1,013,891.00

NOTA 11 - INVERSIONES

A continuación, se refleja la composición del saldo de las cuentas que se incluyen en el rubro de inversiones en el Estado de situación Financiera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Inversiones en Operaciones Conjuntas	123,751,033.00
Inversiones sin control ni influencia significativa	61,021,820.00
Inversiones de Control Total	48,867,999.00
TOTAL	233,640,852.00

La compañía realiza diversos contratos que caen dentro de la definición de Acuerdos conjuntos, en su mayoría los acuerdos correspondían a fideicomisos seguidos por consorcios; igualmente en su mayoría estos acuerdos se interpretaron como operaciones conjuntas en concordancia con lo expuesto en la (NIIF 11), para efectos del cumplimiento con los criterios de reconocimiento y medición del presente informe financiero se incluyeron los activos y pasivos de los balances de cada uno de los acuerdos dependiendo de la participación de la compañía dentro de los beneficios que reportará cada uno de los acuerdos.

Por efectos de las negociaciones que se realizan en cada uno de los proyectos siempre se tomará en cuenta el porcentaje efectivo de consolidación de la compañía.

NOTA 12 - ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES

Se presentan como activos no financieros aquellas partidas que no cumplen con los criterios para ser reconocidas como instrumentos financieros de la compañía, en este punto es importante resaltar la participación de los anticipos que se realizan a los proveedores de bienes y servicios de la compañía así como las transacciones que se realizan con los vinculados económicos que igualmente corresponden a anticipos sobre partidas que tienen injerencia en el desarrollo de las actividades del objeto social de la compañía.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuentas por cobrar a sociedades y fideicomisos	77,187,059.00
Accionistas o socios (B)	88,343.00
Anticipos (A)	19,392,589.00
TOTAL	96,667,991.00

- A. Corresponde a los anticipos realizados en el transcurso normal de las operaciones de la compañía a los proveedores de bienes y servicios que se convertirán en inventario en el momento de su liquidación, estos anticipos funcionan como una cuenta corriente comercial ya que en el momento en el que se realiza la legalización de un anticipo es muy probable que otro surja en su lugar.
- B. Corresponde a la porción que por efecto de anticipos es entregada a los vinculados económicos en el desarrollo de las operaciones de la compañía, igualmente, incluye la participación que se recibe de los anticipos realizados a consorcios que se realizan en concordancia con cada uno de los contratos, estos como se mencionó anteriormente, funcionan como una cuenta corriente comercial, es decir, en el momento de su liquidación es muy probable que aparezca nuevamente un anticipo nuevo.

NOTA 13 - ACTIVO Y PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

13.1 Activo por impuesto diferido

Este rubro se compone de los activos por impuesto diferido generado por las diferencias temporarias deducibles incluyendo las pérdidas fiscales de periodos anteriores que no han sido objeto de deducción.

El activo por impuesto sobre la renta diferida se reconoce por la compañía únicamente cuando se establezca una probabilidad razonable de que existirán utilidades gravables futuras suficientes, que permitan realizar ese activo. Para la medición inicial y posterior el activo por impuesto diferido reconocido se reducirá en la medida de que no sea probable que el beneficio de impuesto se realice y por los cálculos nuevos contemplados.

La medición se realiza tomando como base las diferencias temporarias deducibles, incluyendo las pérdidas fiscales de periodos anteriores que no hayan sido objeto de deducción. Se requiere el uso de juicio significativo de parte de la Administración para determinar el valor de los activos por impuesto diferido que se pueden reconocer, en base a la probable oportunidad y nivel de utilidades imponibles proyectadas.

Medición inicial y posterior: Contempla el cálculo del impuesto de renta diferido del balance de apertura y las nuevas diferencias temporarias deducibles resultantes. Su medición se realiza de la misma manera que en el balance de apertura, pero con las nuevas tasas vigentes para los periodos siguientes.

PERIODO	ACTIVO
2022	524,119.00

13.2 Pasivo por impuesto diferido

El pasivo por impuesto diferido sobre la renta corresponde a las diferencias temporarias imponibles entre el valor en libros de los activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. El impuesto diferido se amortiza en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporarias que lo originaron.

Medición inicial y posterior: Contempla el cálculo del impuesto de renta diferido del balance de apertura y las nuevas diferencias temporarias imponibles resultantes, su medición se realiza de la misma manera que en el balance de apertura, pero con las nuevas tasas vigentes para los períodos siguientes.

Los activos o pasivos por impuestos se calculan a la tasa de tributación a la cual se espere realizar el activo o cancelar el pasivo.

PERIODO	PASIVO
2022	17,919,303.00

NOTA 14 - CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES Y NO CORRIENTES

14.1 Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras son instrumentos financieros pasivos, donde la compañía adquiere un compromiso de pago con una entidad financiera como contraprestación de efectivo para la financiación de diferentes actividades.

Medición inicial y medición posterior: La compañía mide las obligaciones financieras a costo amortizado, cualquier costo de transacción asociado se tiene en cuenta para calcular la tasa interna de retorno a utilizar para la medición del componente de capital e interés.

El método del interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación de gasto por intereses durante el período.

Arquitectura y Concreto S.A.S, retira los pasivos financieros cuando, y sólo cuando, las obligaciones se liquidan, cancela o expiran; La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocerá en el resultado.

Los saldos de las obligaciones financieras se encuentran conformados de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Bancos Nacionales	31,672,985.00
compañías de financiamiento comercial	1,173,988.00
Prestamos con terceros	4,432,532.00
TOTAL	37,279,505.00

14.2 Cuentas por pagar a proveedores

La medición y el valor incluido dentro del rubro corresponde a los proveedores normales de la ejecución del objeto social de la compañía y en su esencia se generan por la adquisición de bienes y servicios propios de las actividades de construcción, igualmente el rubro presentado dentro de este Informe Financiero refleja la participación de los proveedores de actividades diferentes de las actividades constructivas y los saldos asociados a las transacciones con partes relacionadas, a continuación, se refleja el saldo neto del rubro de proveedores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Proveedores Nacionales y del Exterior	35,178,863.00
TOTAL	35,178,863.00

NOTA 15 - OBLIGACIONES LABORALES

El saldo refleja la porción pendiente de pago de los Beneficios a los Empleados, es decir se incluyen los saldos pendientes de pago por conceptos relacionados con salarios y prestaciones sociales a la fecha de presentación de este Informe Financiero, este saldo está compuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Salarios	49,961.00
Cesantías	275,849.00
Primas legales	246,832.00
Vacaciones	424,089.00
TOTAL	996,731.00

Los beneficios a los empleados que se encuentran registrados en la contabilidad de la compañía provenientes de la relación contractual tanto con los empleados directos como con los empleados que se incluyen desde la consolidación de las operaciones conjuntas y desde las inversiones con control total, se resalta que todos los beneficios a los empleados son a corto plazo para dar cumplimiento tanto a la legislación colombiana, como a las prácticas laborales de la compañía.

NOTA 16 - PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

PROVISIONES

Las provisiones, son obligaciones presentes, como resultado de un evento pasado, en la cual existe una estimación fiable y una alta probabilidad de salida de recursos.

Las estimaciones son medidas a valor razonable, estas son definidas por la administración complementada con experiencias de casos similares, las clasificaciones en las estimaciones provenientes de procesos jurídicos son dadas por expertos legales. Si la contingencia es probable genera la provisión y si es eventual, se realizarán revelaciones en el Informe Financiero.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Provisiones	4,084,023
TOTAL	4,084,023

Corresponde a la provisión consolidada de las obligaciones laborales diferentes a salarios y cesantías de todas las operaciones conjuntas y los controles to tales, es importante resaltar que, aunque la distinción de por la denominación de la cuenta se refiere como provisión, corresponde a una obligación constructiva con los empleados de la Compañía en relación con la prestación de sus servicios a favor de la misma y por ende cumple con los criterios de reconocimiento de beneficios a empleados.

NOTA 17 - PASIVOS NO FINANCIEROS

En este concepto la compañía agrupa aquellos pasivos que no se consideran instrumentos financieros, pero cumplen la definición de pasivo del marco conceptual. Principalmente se encuentran los anticipos y avances recibidos por parte de los clientes para desarrollar proyectos y pasivos por ingresos diferidos que posteriormente se reconocerán como ingresos en el estado de resultados.

En esta cuenta se encuentra el valor de los anticipos recibidos por parte de los clientes, dichos valores son recibidos al iniciar una obra y se va amortizando en la medida que se va generando la facturación correspondiente, el detalle es:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes y cuentas por pagar fideicomisos y sociedades	1,645,428.00
Avance de aportes y utilidades	60,627,050.00
Beneficios Legales a empleados	502,306.00
Contratos en cuentas en participación	2,171,770.00
Garantía cumplimiento contratos	14,205,827.00
Ingresos recibidos por anticipado	67,078,984.00
Ingresos recibidos para terceros	505,726.00
Partes relacionadas	8,140,910.00
TOTAL	154,878,001.00

NOTA 18 - CAPITAL Y OTROS COMPONENTES DEL PATRIMONIO

Gestión de capital

El objetivo de la sociedad es mantener un nivel adecuado de capitalización, que le permita asegurar el normal funcionamiento de sus operaciones y la continuidad del negocio en el mediano y largo plazo, procurando al mismo tiempo maximizar el rendimiento para sus accionistas y mantener una sólida posición financiera, para cumplir con estos objetivos, la sociedad monitorea permanentemente el retorno (margen neto) que obtiene en cada una de sus obras.

La sociedad gestiona sus aumentos de capital, a través de emisión de acciones y/o aportes de sus accionistas para mantener un adecuado nivel de capital y así concretar los futuros proyectos y enfrentar de forma adecuada la expansión de la empresa.

DESCRIPCIÓN	VALOR
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	48,749,657.00
RESERVAS	121,176,410.00
RESULTADOS ACUMULADOS	164,057,773.00
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	5,691,084.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,323,556.00
ORI	41,066,386.00
TOTAL	379,417,754.00

NOTA 19 - INGRESOS ORDINARIOS - CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Arquitectura y Concreto, reconoce los ingresos por actividades ordinarias en el periodo en el cual tiene lugar la prestación del servicio y se tiene la probabilidad que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad, además cuando dichos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos ordinarios se presentan netos del impuesto sobre el valor agregado, su medición se hace utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir derivada de estos, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial. (NIC 18.2)

El detalle de este rubro es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ingresos Ordinarios	19,977,686.00
TOTAL	19,977,686.00

Reconocimiento de ingresos

NIC 11 Contratos de construcción

Arquitectura y Concreto, reconoce los ingresos de los contratos de construcciones utilizando el método porcentaje de avance de obra de la siguiente forma:

$$\text{Ingreso} = \frac{\text{Costos incurridos} + \text{provisiones} \times \text{Ingresos Proyectados}}{\text{Costos Proyectados}}$$

La empresa reconoce los costos cuando se incurren en ellos y forma parte del costo del contrato aquellos costos directos, costos indirectos atribuibles a la actividad del contrato,

así como también se incluyen eventualmente costos para asegurar el contrato y costos financieros relacionados con contratos específicos.

Los costos proyectados son estimaciones de los costos reales incurridos a la fecha como una proporción de los costos totales proyectados, en cada obra estas estimaciones son revisadas y actualizadas por personal idóneo que a medida del avance del proyecto va sustentándolos mediante una previsión final de obra.

Cuando el resultado de un contrato de construcción puede estimarse de forma fiable y es probable que el contrato vaya a ser rentable, los ingresos del contrato se reconocen durante el ejercicio del contrato, los ingresos del contrato incluyen ingresos acordados inicialmente y variaciones en el contrato de construcción y pagos adicionales por incentivos.

Para la proyección de los ingresos, la compañía se soporta de los contratos firmados con los clientes más cualquier variación en el trabajo de contrato, en la medida que sea posible que resulten siendo ingresos y puedan ser valorizados de la forma más fiable.

Cuando sea probable que los costos del contrato vayan a exceder el total de los ingresos del mismo, la pérdida esperada se reconoce inmediatamente como un gasto. Se reconocen en el estado de resultados integrales todos los costos relacionados directamente con el grado de avance reconocido como ingresos. Esto implicará que los materiales no incorporados a la obra y los pagos adelantados a subcontratistas, y en general cualquier costo incurrido relacionado con actividades a ser desarrolladas en el futuro, no harán parte del costo reconocido en resultado en ese ejercicio.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido en la NIC 18 la compañía reconoce la gran mayoría de sus ingresos por la venta de las construcciones terminadas que corresponde a las unidades residenciales o comerciales que se construyen en cada uno de los proyectos, para efectos del reconocimiento del ingreso este será reconocido en el momento en el que se realice la escrituración de los proyectos a cada uno de los compradores, entretanto la obligación se mantiene como beneficiarios de área en los pasivos no financieros.

NOTA 20 – COSTO

El detalle de los costos incurridos durante este periodo es:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costos Construcción CIC	12,334,045.00
Costos Construcción MOD	2,711,273.00
Costos Construcción MP	3,983,433.00
TOTAL	19,028,751.00

NOTA 21 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La composición de los gastos administrativos a 31 de marzo de 2023 se encuentra conformados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Beneficios a Empleados	2,545,073.00
Gastos Administrativos	1,165,407.00
Gastos de Venta	314,048.00
Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioro	-1,883,679.00
TOTAL	2,140,849.00

NOTA 22 - FINANCIEROS

Los gastos financieros a 31 de marzo de 2023 se encuentran conformados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos Financieros	86,309.00
Intereses	45,333.00
TOTAL	131,642.00

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
Gerente Regional

CLAUDIA HELENA ALVAREZ MONTOYA
Contador Público
TP: 65615-T

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S
Sigla: No reportó
Nit: 800093117-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-144067-12
Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1990
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: revisoria@arquitecturayconcreto.com
Teléfono comercial 1: 3123618
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
mariaigallego@arquitecturayconcreto.com
revisoria@arquitecturayconcreto.com
Teléfono para notificación 1: 3123618
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.631, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, en abril 2 de 1990, registrada en esta Cámara de Comercio en abril 20 de 1990, en el libro 9o., folio 395, bajo el No. 3159, fue constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de:

FRANCISCO MARTINEZ Y CIA LTDA

Aclarada por escritura No. 694, de abril 18 de 1990, de la Notaría 17a. de Medellín, en cuanto a su razón social la cual queda así:

F.A. MARTINEZ Y CIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No.2321, de noviembre 28 de 1990, Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de diciembre de 1990, en el libro 9o., folio 1314 bajo el No. 10.505, por medio de la cual la sociedad cambió la razón social por la de:

"ARQUITECTURA Y CONCRETO LTDA."

Por Escritura No.4434 de septiembre 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de enero de 1995, en el libro 9o., folio 29, bajo el No. 199, se transforma de Limitada en una sociedad Anónima, quedando su razón social así:

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A

Por Extracto de Acta No. 40. de octubre 12 de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta entidad el 20 de diciembre de 2011, libro 9o bajo el No. 22672, mediante la cual se aprobó la transformación de anónima a sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de:

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2013, del Representante Legal, registrado en esta Entidad el 15 de noviembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 20882, mediante la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S (144067-12), en calidad de absorbente, ha celebrado con las sociedades CIUDAD PRIMAVERA S.A.S. (478673-12) y MULAN S.A.S. (352548-12) en calidad de absorbidas.

Por Documento Privado del 30 de abril de 2015, del Representante Legal y Apoderado, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el Nro. 8758, mediante la cual se perfecciona el compromiso de fusión por absorción, entre las sociedades ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S (21-144067-12) (ABSORBENTE) la cual absorbe a la sociedad KOCOUM S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" (21-295331-12) (ABSORBIDA).

ACLARACIÓN: Que mediante Acta Aclaratoria del 30/10/2017, del Presidente y Secretario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27/11/2017, bajo el No. 27352, del libro IX del registro mercantil, se aclara el Extracto de Acta No. 81, del 27/09/2017, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Sociedad consistirá en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y en general, de cualquier tipo de desarrollos en infraestructura, dentro y fuera del país, pudiendo realizar, sin limitarse a estos, los siguientes actos:

a. La adquisición de inmuebles a cualquier título para ejecutar, por si o por medio de terceros, la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales u oficinas que resulten de la edificación.

b. La adecuación, administración y desarrollo de construcciones para parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, etc. la Sociedad está facultada para reservar las áreas de los inmuebles que a bien tenga, para arrendamiento o explotación comercial.

d. El estudio, diseño, planeación, contratación ejecución, construcción, montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones, obras civiles, y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones, rectificaciones, reconstrucciones, modernizaciones, actualizaciones sísmicas entre otras.

e. La construcción de cimentaciones y estructuras para edificaciones, puentes e infraestructuras en general.

f. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

g. La prestación de servicio técnico y de consultoría en diferentes campos de la ingeniería civil.

h. La realización de trabajos, estudios, consultoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

i. La promoción, constitución y asociación de empresas o Sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.

j. Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de obras de urbanización, parcelación o construcción o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.

k. La participación en Sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.

l. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

m. Participación en actividades forestales especialmente, la exploración, explotación, industrialización y aprovechamiento en cualquier forma de las mismas, así como la comercialización y beneficio de los productos derivados de tales actividades, para lo cual podrá adquirir, tener o poseer bienes inmuebles propios o por concesiones o a tala raza, prestar servicios relacionados con estas actividades y, en general, realizar todos los actos y las actividades relacionadas con las indicadas en este literal. Así mismo participará activamente en el cuidado y protección de los bosques naturales y plantados, conforme a los lineamientos legales que, para el caso se expidan.

n. Investigación, promoción y ejecución de todo tipo de actividades ambientales y forestales.

o. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico (Distritos de riego, manejo y administración de cuentas, generación de energía hidroeléctrica, etc.)

p. Desarrollar las actividades determinadas en la Leyes 685 de 2001 y 1382 de 2010, Código de Minas y aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, así como aquellas relacionadas directa o indirectamente con ellas, especialmente, la exploración, explotación, industrialización y aprovechamiento en cualquier forma de los recursos naturales renovables y no renovables tales como de minas y yacimientos de minerales, así como la comercialización y beneficio de los productos derivados de tales actividades, para lo cual podrá adquirir, tener o poseer títulos mineros, concesiones o inmuebles, prestar servicios relacionados con estas actividades y, en general, realizar todos los actos y las actividades relacionadas con las indicadas en este numeral.

q. La Constitución o participación en Sociedades o empresas de cualquier naturaleza, como asociado o accionista, fundador o no, que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente, con la exploración, explotación, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.

r. Adquirir, enajenar, o financiar todo tipo de negocios mineros.

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

s. Importar o exportar maquinaria y bienes relacionados con la actividad minera.

t. Contratar asesoría técnica, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que permitan optimizar el desarrollo del objeto social.

u. Participación en actividades de innovación y Desarrollo e investigación de tecnologías ambientales.

v. Efectuar la capacitación y formación en Seguridad y Salud en el Trabajo - Trabajo en alturas.

w. Fungir como Entidad Gestora para el desarrollo de Unidades de Actuación Urbanística.

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, enajenar, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la realización de su objeto social; celebrar contratos en virtud de los cuales la Compañía tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas, o rurales; realizarla administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; licitar y/o contratar la ejecución de obras bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; subcontratar obras o partes de ellas; constituir Compañías filiales o subsidiarias para la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y formar parte como participe o asociada de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a tales Sociedades o empresas, enajenar sus acciones, cuotas o derechos en las mismas, fusionarse con ellas, escindirse o absorberlas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activo o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y en general todas las

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 02/05/2023 - 9:30:59 AM



Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa; importar y exportar equipo y tecnología, o materia prima resultado del desarrollo del objeto social.

En general, la Sociedad podrá celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles o comerciales que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la Sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad económica comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$20.000.000.000,00
No. de acciones	:	20.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$15.917.504.000,00
No. de acciones	:	15.917.504,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$15.917.504.000,00
No. de acciones	:	15.917.504,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal Principal o también llamado Presidente, persona natural o jurídica, Accionista o no, quien tendrá seis (6) suplentes denominados Representantes Legales Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o absolutas. El Representante Legal Principal o también llamado Presidente y los Representantes Legales Suplentes serán

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

designados por la Asamblea de Accionistas por un término de un (1) año y podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento.

Mientras no sea removido de su cargo o manifestado renuncia al cargo, ejercerá funciones de Representante Legal quien figure inscrito como tal en el registro mercantil.

Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General De Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica.

La remoción del Presidente o de los Representantes Lega/es Suplentes lo hará la Asamblea General de Accionistas por la mayoría de los votos presentes en la reunión correspondiente, y que no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Los Representantes Legales Suplentes, el Gerente Seccional Bogotá y sus suplentes podrán celebrar los contratos, actos y operaciones que tiendan a cumplir con los fines sociales dentro de la limitación de la cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sometiendo previamente a la autorización de la Asamblea General de Accionistas los negocios excedan esa cuantía.

Parágrafo: Adicional al Representante Legal Principal o también llamado Presidente, a sus seis (6) Representantes Legales Suplentes, al Gerente Seccional Bogotá y a sus dos (2) suplentes, la Sociedad tendrá un Representante Legal Territorial Atlántico, denominado "Representante Legal Territorial Atlántico" quien tendrá las siguientes funciones exclusivamente dentro de este ámbito territorial:

a. Suscripción de contratos de trabajo y otros-sí a los mismos, a nombre de la Sociedad de trabajadores que ejerzan sus funciones en ese territorio.

b. Realización de solicitudes de pago por incapacidad de empleados de la Sociedad a la EPS y la ARL.

c. Recepción o reclamación de notificaciones ante la Oficina de Trabajo.

d. Inscripción o actualización de datos de la Sociedad ante proveedores

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o cajas de compensación.

e. Realización de solicitudes de crédito a proveedores, hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes

f. ejecución de trámites ante Control Urbano y Espacio Público, referentes a permisos de preventa-venta y recibos de obras.

g. Ejecución de trámites ante entidades municipales y/o departamentales como el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMAB, la Secretaría de Movilidad, Curadurías, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, oficinas de catastro, entre otras.

h. Ejecución de trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos.

i. Realización de reclamaciones o solicitudes a proveedores de cualquier tipo, incluyendo las referentes a devoluciones de dinero hacia las cuentas bancarias de la Sociedad, hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

j. Otorgamiento de certificaciones solicitadas por las Cajas de Compensación referente a aportes de beneficiarios de área.

k. Otorgamiento de autorizaciones para retirar cheques de desembolsos de créditos de los clientes para ser abonados a cuentas de la Sociedad.

l. firma de escrituras públicas cuyo valor no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

m. Realización de cartas para anulación de pagos, en estado por aplicar en bancas virtuales.

n. Suscripción de contratos de servicios administrativos hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, el Representante Legal Principal o también llamado Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos.

b. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos.

c. Convocar a la Asamblea General, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias.

d. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un proyecto de distribución de utilidades y un informa detallado sobre la marcha de la Compañía.

e. Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera.

f. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar/es las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza.

g. Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos de administración o disposición comprendidos dentro del objeto social sin límite de cuantía ni autorización de la Asamblea General de Accionistas.

h. Celebrar o ejecutar los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.

i. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, constituir a la Sociedad en garante de obligaciones ajenas o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la Sociedad sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

j. Arbitrar o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros.

k. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la Sociedad.

l. En ejercicio de estas funciones, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, darlos en prenda,

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gravarlos o hipotecarlos, alterarla forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos va/ores y negociarlos, girarlos o aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la administración y dirección de los negocios sociales

m. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

n. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si esta última existiere.

o. Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: En ausencia temporal o absoluta del Representante Legal Principal o también llamado Presidente, los Representantes Legales Suplentes tendrán las atribuciones antes mencionadas dentro de la limitación de la cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sometiendo previamente a la autorización de la Asamblea General de Accionistas las, operaciones, actos o contratos que excedan esa cuantía.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar a los Representantes Legales Suplentes, al Gerente Seccional Bogotá y a sus suplentes, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, para la celebración de operaciones, actos o contratos, cuya cuantía exceda de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por extracto de Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, aclarada mediante acta del 12 de abril de 2019 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con el No. 12545, en el libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE)	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO	C.C. 71.613.178
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ	C.C. 71.661.172
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE ERNESTO BACCI ISAZA	C.C. 70.555.133

Por Extracto de Acta No.217 del 27 de enero de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023, con el No.11896 del Libro IX, se designó a:

TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ	52.451.831
--	-------------------------------------	------------

Por extracto de Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, aclarada mediante acta del 12 de abril de 2019 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con el No. 12545, en el libro IX, se designó a:

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO	C.C. 42.891.832
--	---------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 76 del 16 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017, con el No. 12696 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL TERRITORIAL ATLANTICO	AURORA INES URUETA MARQUEZ	C.C. 32.700.276
--	----------------------------	-----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 02/05/2023 - 9:30:59 AM



Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 200 del 11 de julio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 25825 del libro IX, se designó a:

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARÍA LUISA MARTÍNEZ HENAO	C.C. 1.214.724.776
-------------------------------------	----------------------------	--------------------

SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO	C.C. 1.128.443.582
------------------------------------	--------------------------	--------------------

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.102 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con No.12546 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO S.A.S.	NIT.830.000.818-9

Por Comunicación del 30 de julio de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2021, con No.24876 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO EMILIO LÓPEZ VILLA	C.C.98.667.773 T.P.129348-T.

Por Comunicación del 02 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con No.12546 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELOISA MARIA BARRERA BARRERA	C.C.43.577.505

PODERES

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2.118 Fecha: 2010/07/16
Procedencia: NOTARIA 17 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN RAUL RESTREPO MAYA
Identificación: 70122693
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/07/21 Libro: 5 Nro.: 251

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO SA., efectué los siguientes actos y contratos:

a) Representar a la mencionada compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales y extrajudiciales, de carácter laboral o ante autoridades administrativas, que ella deba adelantar o que se adelanten contra ella.

b). Asistir a los Juzgados Laborales, Inspecciones de Trabajo para notificarse de cualquier Demanda o Resolución.

c) atender cualquier conflicto o reclamación que en el desarrollo de vínculos laborales requieran la presencia de la empresa.

d) Para el cabal cumplimiento del presente poder tendrá facultades para: Absolver interrogatorios de parte; Confesar, Recibir, Comprometer; Conciliar; Transigir; Desistir; Sustituir; Reasumir; Conferir Poder, en los procesos y actuaciones judiciales de carácter Laboral o ante las autoridades administrativas del Trabajo.

e). Igualmente le confiero poder para representar a la compañía en la audiencia "Audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio?", consagrado en el Art. 77 del Código de Procedimiento Laboral Colombiano, Modificado por la ley 1149 de 2007, Art. 11.

f). Notificarse de las demandas y de todas las providencias judiciales de carácter laboral, de los actos administrativos y/o providencias producidas por las autoridades Administrativas del Trabajo en que tenga interés la citada compañía.

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g). La de interponer toda clase de recursos, tales como Reposición, Apelación, Casación, etc, contra las providencias judiciales o administrativas que se produzcan en los referidos procesos o por las autoridades Administrativas del Trabajo.

h). Renunciar a términos, notificaciones y traslados.

La vigencia del presente poder es por término indefinido y conlleva la facultad de firmar actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2321 28/11/1990 Not.17a. Med.	10505 04/12/1990 del Libro IX
E.P. No.1360 08/06/1992 Not.17a. Med.	7049 09/07/1992 del Libro IX
E.P. No.2161 28/08/1992 Not.17a. Med.	9090 02/09/1992 del Libro IX
E.P. No.1141 26/05/1993 Not.17a. Med.	6689 22/06/1993 del Libro IX
E.P. No.4434 02/09/1994 Not.20a. Med.	199 11/01/1995 del Libro IX
E.P. No.3068 19/07/2000 Not.29a. Med.	7089 27/07/2000 del Libro IX
E.P. No.1938 24/09/2001 Not.17a. Med.	9601 10/10/2001 del Libro IX
E.P. No.1112 03/05/2004 Not.11a. Med.	4339 10/05/2002 del Libro IX
E.P. No.3124 14/12/2004 Not.7a. Med.	12806 17/12/2004 del Libro IX
E.P. No.3266 17/11/2006 Not.9a. Med.	12485 24/11/2006 del Libro IX
E.P. No.3513 22/12/2008 Not.7a. Med.	45 05/01/2009 del Libro IX
E.P. No.1862 12/06/2009 Not.17a. Med.	8291 19/06/2009 del Libro IX
E.P. No.3887 01/12/2011 Not.17a. Med.	22831 21/12/2011 del Libro IX
E.A. No.40 12/10/2011 Asamblea Extr.	22672 20/12/2011 del Libro IX
E.A. No.44 13/01/2012 Asamblea Extr.	636 16/01/2012 del Libro IX
E.A. No.45 19/01/2012 Asamblea	949 20/01/2012 del Libro IX
E.A. No.54 25/06/2013 Asamblea Extr.	11805 27/06/2013 del Libro IX
D.P. 07/11/2013 Rep. Legal	20882 15/11/2013 del Libro IX
E.A. No.63 10/04/2015 Asamblea	7211 16/04/2015 del Libro IX
E.A. No.65 29/04/2015 Asamblea Extr.	8757 07/05/2015 del Libro IX
D.P. 30/04/2015 Rep. Legal	8758 07/05/2015 del Libro IX
E.A. No.76 16/03/2017 Asamblea Extr.	12695 16/05/2017 del Libro IX
E.A. No.81 27/09/2017 Asamblea	23386 02/10/2017 del Libro IX
E.A. No.99 10/08/2018 Asamblea Extr.	21336 27/08/2018 del Libro IX
E.A. No.105 29/03/2019 Asamblea	12543 23/04/2019 del Libro IX

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.A. No.145	15/07/2020	Asamblea	14426	16/07/2020	del Libro IX
E.A. No.165	03/05/2021	Asamblea	16253	11/05/2021	del Libro IX
E.A. No.200	11/07/2022	Asamblea	25824	19/07/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: HENAO ARISTIZABAL MARÍA MARGARITA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: RENTISTA DE CAPITAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 10 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31983 2018/12/19
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 16 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37178 2021/12/01

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

634287 12 HOLDING CONSTRUCCIÓN MINERÍA Y ENERGÍA COLOMBIANA
S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 7010 CIIU. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 10 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31983 2018/12/19

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

144067 12 ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 4111- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 16 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37178 2021/12/01

567098 12 FACHADAS METALICAS AYC S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 2511- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO
ESTRUCTURAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 16 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37178 2021/12/01

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

MATRIZ: 144067-12 ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 4111 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 15 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6471 01/04/2016

MODIFICACION: PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44717 21/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

471215 12 ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: 0899-EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6485 01/04/2016

502537 12 ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: 0812 - EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLÍN Y BENTONITAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6471 01/04/2016

A & C USA CORP

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO Y NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44717 21/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4111
Actividad secundaria código CIIU: 4112
Otras actividades código CIIU: 4290, 4210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO
Matrícula No.: 21-212307-02
Fecha de Matrícula: 20 de Abril de 1990

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CENTRO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS
Matrícula No.: 21-399098-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 SUR 175 LOCAL 105
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$605,577,210,000.00

Recibo No.: 0024575648

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcgkcaQaDaeackpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Registro No. 0030306120
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230344292061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A S
Matrícula No.: 01113254
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Activos Vinculados: \$ 724.534.502.616

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 11 No. 82 - 01 Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com
Teléfono comercial 1: 6108555
Teléfono comercial 2: No reportó.
teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 No. 82 - 01 Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com de notificación:

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
NIT: 8006901173
Municipio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av 011 82 NO 11 - 37 Ofi 301
Teléfono: 61085550

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0030101 del 9 de octubre de 2002 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002, con el

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Requisito No. 027001429
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223034429PG61A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

No. 00106839 del Libro VI, se inscribió La Apertura de Sucursal denominada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 46 del 1 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2012, con el No. 00707892 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 0000101 del 9 de octubre de 2002, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002 con el No. 00106839 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante legal	Francisco Alejandro Martínez Restrepo	C.C. No. 71613173

Por Acta No. 217 del 27 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2023 con el No. 00336324 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Saccional	Beatriz Helena Laverde Rodriguez	C.C. No. 52451831
Representante Legal Judicial	Mariana Diaz Gobbi	C.C. No. 1920760722

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades Representante legal Judicial: 1. Celebre acuerdos de conciliación y transacciones ante las autoridades y entes públicos de carácter judicial, policivo, administrativo y fiscal, incluyendo, aquellos que sin limitarse a estas entidades y entes que ejercen

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Folio: No. 023034420
Código: 5 3,169

CODIGO DE VERIFICACIÓN 223034429F061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones de inspección, control y vigilancia. 2. Para que asista en nombre y representación de la compañía con plenas facultades conciliatorias y de autocomposición. 3. Para que represente a la compañía en juicios que promueva o que en contra de ella sean promovidos lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo y ante todas las autoridades administrativas, judiciales, policivas y fiscales. 4. Represente a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio. 5. Represente a la compañía en intervenciones adhesivas o litisconsorciales en juicios existentes entre otras personas. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

Gerente Seccional de Bogotá: A) La comercialización de los bienes muebles e inmuebles obtenidos como resultado del desarrollo del Objeto Social de la sociedad, estando facultado para celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución de régimen de propiedad horizontal. B) Acondicionar los inmuebles para su adecuada utilización, cuando las circunstancias así lo requieran. C) Contratar el personal de la compañía, empleados y obreros en número, niveles y salarios, autorizados previamente por el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía; concederles permisos y licencias; reconocerles y pagarles sus prestaciones sociales; aceptar sus renuncias y despedirlos, dirigir y vigilar su trabajo, así como, sancionarlos siguiendo el procedimiento disciplinario respectivo. D) Abrir cuentas bancarias, certificarlas, girar contra ellas, consignar en ellas, endosar cheques girados y endosados a favor de terceros que hayan de consignarse en las cuentas corrientes de la compañía; contraer préstamos bancarios, prorrogarlos, garantizarlos y cobrar los títulos valores que se expiden o negocian a favor de la compañía. E) Pagar las obligaciones de la compañía contraídas a favor de particulares o de entidades oficiales, entre estas el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre las ventas, la Renovación del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio, los servicios públicos municipales, los aportes a la seguridad social y todas las demás obligaciones de la compañía. F) Cobrar lo que a la compañía se le adeude. G) Efectuar gastos de propaganda y publicidad con cargo a la partida que especialmente asigne para ello el Presidente de la compañía. H) Adquirir los elementos de oficina, almacen y depósito que usualmente se requieren para el normal funcionamiento de esas

CERTIFICADO DE MATRICULA EN SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Folio: 01. 0000074470
Valor: \$ 1,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223634429F061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados-electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dependencias y obtener servicios especiales de transporte, de comunicaciones y otros que ordinariamente se exige tal funcionamiento. I) Representar a la compañía en juicios que esta promueva o que contra ella sean promovidos, lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo ante otras autoridades, pudiendo contratar los servicios de abogado cuando ellos sean necesarios o convenientes; representar a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio, y en intervenciones adhesivas y litisconsorcios en juicios existentes entre otras personas. J) Celebrar acuerdos de conciliación y transacciones para precaver litigios y para ponerles fin. K) Celebrar los contratos que surgen como consecuencia de nuevos proyectos que sean aprobados por la asamblea de accionistas o por el representante legal principal para ser realizados por la compañía en desarrollo del objeto social de la misma. L) Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato que sea directamente relacionado con las funciones anteriores y necesario para su cabal cumplimiento. El administrador, que para el caso se denomina Gerente Societario de Bogotá, ejercerá las atribuciones libremente, salvo que la cuantía de ellas sea igual o superior a seis mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (6.000 SMLMV), o que siendo de valor indeterminado puedan alcanzar esa cuantía, en cuyo caso requerirá autorización especial de la asamblea de accionistas, dada previamente y por escrito. Su responsabilidad respecto a terceros se regirá por los estatutos y/o establecido actos, respecto de/a compañía el apoderado cobrará ceñirse a las instrucciones que se le hayan dado previamente, por cuya observancia responderá ante ella. Las facultades que se le confieren al administrador serán ejercidas por este a nivel nacional (todo Colombia). A fin de cada ejercicio anual, lo mismo que a la terminación de su mando y cada vez que el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía se lo solicite, deberá rendir cuentas documentadas de su gestión. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y reasumirlo y, en general, asumir la personería del poderdante siempre que lo considere conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en asuntos que le interesen, ya sea que se refieran a actos dispositivos o de simple administración. La relación de actos y contratos mencionados anteriormente no es taxativa porque la intención del poderdante es otorgar Poder General, con todas las facultades que la ley permite, para asegurar su representación en cualquier acto o contrato y ante cualquier persona o autoridad. El presente mandato se entenderá aceptado por cualquier

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03.09
Folio No. 0221014419
Valor: \$ 4.000

CÓDIGO DE VERIFICACION 2230344298061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro acto de ejecución del mismo que celebre el mandatario.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 631, de la Notaría No. 17 de Medellín, del 12 de abril de 1990, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840, del Libro VI, se constituyó la sociedad denominada FRANCISCO MARTÍNEZ Y CIA LTDA. domiciliada en Medellín.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	00293802 del 16 de abril de 2019 del Libro VI

SI DESHA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERA SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 860 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recibidos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C

CERTIFICA

Que se ha suscrito 6 encargos, por un valor de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE *** (28,732,500,990.00), al 30 de abril de 2023 se ha recaudado TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 19/100 M/CTE ***(\$ 13,655,617,395.19); adicionalmente la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON 81/100 M/CTE ***(\$ 4,382,604.81) corresponden a Abono Intereses de Mora.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	APARTAMENTO 941 GJ-337,338,339,340,341,342,343	900399860	Ag Y Co Sas	10043367179	ACT	5,500,000,000.00	700,000,000.00	.00	.00	.00	.00
2	APARTAMENTO 341 GJ-AE-131 , AE-132 AE-227.	901348768	Bienestar Vip Sas	10043367182	ACT	4,000,000,000.00	4,000,000,000.00	.00	.00	.00	.00
3	ET-8 SUBET-1 T-C UNIDAD-741	900055635	Inersiones Ligol S.A.S	10043367180	ACT	5,430,000,000.00	3,300,000,000.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY-ALPES-APARTAMENTO 541 GJ- AE 228 , AE	79940745	Ivan Duque Marquez	10043367184	ACT	3,273,179,983.00	160,000,000.00	.00	.00	.00	.00
5	APARTAMENTO 241 GJ-AE-127 , AE-128 , AE-225.	19231262	Octavio Ernesto Mora Jimenez	10043367183	ACT	3,952,338,857.00	1,500,000,000.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY-ALPES-APARTAMENTO 942 GJ -AE-133 .	900985911	Odin Petroil - Administradora	10043367181	ACT	6,576,982,150.00	3,995,617,395.19	.00	4,382,604.81	.00	.00
Total						28,732,500,990.00	13,655,617,395.19	.00	4,382,604.81	.00	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 16 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente,

Jeisson David Cardenas Garcia
 Coordinador Mesa De Trámites

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

VISADO ADMINISTRATIVO



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE


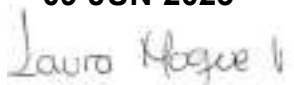
1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S		2. Identificación Número NIT 800093117-3	
3. Representante legal de la persona jurídica ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO		4. Identificación del representante legal 1.128.443.582	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2003140
6. Dirección CARRERA 11 #82-01 OFICINA 601		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com danielgaviria@arquitecturayconcreto.com	
		8. Teléfono 6016108555	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 18 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP		más	
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 121 3A 20 IN 7		13. Localidad – UPZ Usaquén - UPZ 14 USAQUEN	
14. Estrato 6		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 80 PRIVADOS + 20 VISITANTES	
16. Licencia de urbanismo Res 248	Fecha de ejecutoria 31-may.-1990	Curaduría 0	17. Licencia de construcción 11001-4-19-2298
			Fecha de ejecutoria 30-dic.-2019
			Curaduría 4
Prorrogada mediante acto administrativo No. 11001-5-22-2643 del 16 de agosto de 2022 de la Curaduría Urbana No. 5			
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 4443.47		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 19058.08	
		20. Área a construir para esta radicación (m ²) 9529.04	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza ALTA - MEDIA y Si requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 100%	23. Oficio del aval, con Radicación N° 2-2023-36538
24. Chip(s) AAA0249PAMS		25. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50N-20762701	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 65% \$ 1713480000		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. Jul-2024	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Escritura o Contrato número 4592	Fecha 24/10/2008
			Notaría 18
31. Tiene Fiducia de administración recursos? SI	Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Contrato PRIVADO	Fecha 25-ago.-2021
			Vigencia Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020230091	FECHA 18-MAY-2023
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día: 09-JUN-2023	
 ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small>	 Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos	
Observaciones:		

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.






RADICACIÓN FINAL

Final Audit Report

2023-05-04

Created:	2023-05-04
By:	DANIEL GAVIRIA TOBON (danielgaviria@arquitecturayconcreto.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAuKyghPj9-tZyUDqJ-CNO7ZQq3H2Hejh

"RADICACIÓN FINAL" History

-  Document created by DANIEL GAVIRIA TOBON (danielgaviria@arquitecturayconcreto.com)
2023-05-04 - 8:28:15 PM GMT
-  Document emailed to Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com) for signature
2023-05-04 - 8:31:12 PM GMT
-  Email viewed by Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com)
2023-05-04 - 8:32:24 PM GMT
-  Document e-signed by Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com)
Signature Date: 2023-05-04 - 8:32:58 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2023-05-04 - 8:32:58 PM GMT



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S		2. Identificación Número NIT 800093117-3	
3. Representante legal de la persona jurídica ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO		4. Identificación del representante legal 1.128.443.582	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2003140
6. Dirección CARRERA 11 #82-01 OFICINA 601		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com danielgaviria@arquitecturayconcreto.com	
		8. Teléfono 6016108555	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CERROS DE LOS ALPES ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa ETAPA 8 SUB ETAPA 1 TORRE C	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 18 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP		más	
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 121 3A 20 IN 7		13. Localidad – UPZ Usaquén - UPZ 14 USAQUEN	
14. Estrato 6		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 80 PRIVADOS + 20 VISITANTES	
16. Licencia de urbanismo Res 248	Fecha de ejecutoria 31-may.-1990	Curaduría 0	17. Licencia de construcción 11001-4-19-2298
			Fecha de ejecutoria 30-dic.-2019
			Curaduría 4
Prorrogada mediante acto administrativo No. 11001-5-22-2643 del 16 de agosto de 2022 de la Curaduría Urbana No. 5			
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 4443.47		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 19058.08	
		20. Área a construir para esta radicación (m ²) 9529.04	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza ALTA - MEDIA y Si requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 100%	23. Oficio del aval, con Radicación N° 2-2023-36538
24. Chip(s) AAA0249PAMS		25. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50N-20762701	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 65% \$ 1713480000		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. Jul-2024	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Escritura o Contrato número 4592	Fecha 24/10/2008
			Notaría 18
31. Tiene Fidejura de administración recursos? SI	Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Contrato PRIVADO	Fecha 25-ago.-2021
			Vigencia Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020230091	FECHA 18-MAY-2023
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día: 09-JUN-2023	
<div style="text-align: center;"> ALEJANDRO MARTÍNEZ HENAO Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small> </div>	<div style="text-align: center;"> Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos </div>	
Observaciones:		

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



RADICACIÓN FINAL

Final Audit Report

2023-05-04

Created:	2023-05-04
By:	DANIEL GAVIRIA TOBON (danielgaviria@arquitecturayconcreto.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAuKyghPj9-tZyUDqJ-CNO7ZQq3H2Hejh

"RADICACIÓN FINAL" History

-  Document created by DANIEL GAVIRIA TOBON (danielgaviria@arquitecturayconcreto.com)
2023-05-04 - 8:28:15 PM GMT
-  Document emailed to Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com) for signature
2023-05-04 - 8:31:12 PM GMT
-  Email viewed by Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com)
2023-05-04 - 8:32:24 PM GMT
-  Document e-signed by Alejandro Martinez Henao (alejandromartinez@arquitecturayconcreto.com)
Signature Date: 2023-05-04 - 8:32:58 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2023-05-04 - 8:32:58 PM GMT